



**FILO:UBA**  
Facultad de Filosofía y Letras  
Universidad de Buenos Aires

P

# La "soberanía particular de los pueblos" en la constitución de la Provincia Oriental

Identidad y poderes en Santo Domingo Soriano 1800-1822  
Vol. 2

Autor:

Frega Novales, Ana

Tutor:

Barran, José Pedro

2004

Tesis presentada con el fin de cumplimentar con los requisitos finales para la obtención del título en Doctor de la Universidad de Buenos Aires en Historia

Posgrado



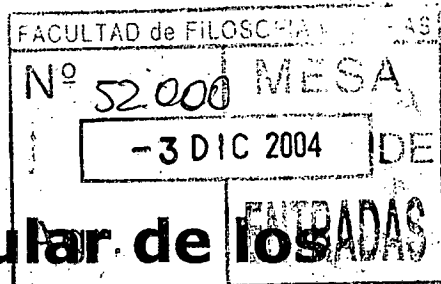
**FILO:UBA**  
Facultad de Filosofía y Letras

FILODIGITAL  
Repositorio Institucional de la Facultad  
de Filosofía y Letras, UBA

TESIS

11-3-3

v.21



# **La 'soberanía particular de los pueblos' en la constitución de la Provincia Oriental**

## **Identidades y poderes en Santo Domingo Soriano, 1800-1822.**

**Volumen II**

**por Ana Frega Novales**

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Dirección de Bibliotecas

**Tesis de Doctorado presentada en la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, correspondiente a proyecto aceptado por Resolución (CD) 2325, del 16/9/2003.**

**Director: Prof. José Pedro Barrán**  
**Co-Director: Prof. José Carlos Chiaramonte**

**Buenos Aires, diciembre de 2004**

**Tabla de contenido**

Introducción.....i  
 Abreviaturas utilizadas .....1

**Parte I. Una región de la Banda Oriental a comienzos del siglo XIX**

**Capítulo 1**

**Características de la región de Santo Domingo Soriano**

1.1 Introducción .....2  
 1.2 El espacio geográfico y la evolución de la población .....7  
 1.2.1 Breve mención a los orígenes de los centros poblados.....9  
 1.2.2 Una aproximación a la evolución de la población en Soriano y Mercedes .....12  
 1.3 Explotación y apropiación de los recursos naturales .....19  
 1.3.1 Una aproximación a la evolución de las actividades económicas en Santo Domingo Soriano y Capilla Nueva de Mercedes .....26

**Capítulo 2**

**La crisis metropolitana y los poderes locales**

2.1 Introducción .....36  
 2.2 El cabildo como fortaleza de los poderes locales .....37  
 2.2.1 Nombramiento de alcaldes y jueces comisionados .....39  
 2.2.2 Reparto de tierras.....40  
 2.2.3 Servicio de milicias .....41  
 2.3 Conflictos jurisdiccionales de Santo Domingo Soriano con Capilla Nueva de Mercedes y Paysandú .....45  
 2.3.1 Los conflictos con Capilla Nueva de Mercedes.....45  
 2.3.2 Los fallidos intentos autonomistas de Paysandú.....49  
 2.4 La desestructuración del régimen colonial.....52  
 2.4.1 Las invasiones inglesas en Soriano .....52  
 2.4.2 El reconocimiento de nuevas autoridades metropolitanas .....56  
 2.4.3 Encuentros y desencuentros en torno a la "Representación de los hacendados" .....59

**Parte II. La constitución de la Provincia Oriental en el marco de la revolución, 1810-1820**

**Capítulo 3**

**Guerra y revolución en Soriano, 1810-1812**

3.1 Introducción .....63  
 3.1.1 Un tiempo de incertidumbres .....69  
 3.2 La preparación del levantamiento y sus características.....73  
 3.2.1 Montevideo como sede del gobierno español en la Banda Oriental del Río de la Plata: extracción de recursos y acciones punitivas .....73

3.2.2 Buenos Aires como centro revolucionario: agentes y redes locales.....	89
3.2.3 El ejército "nuevo": reclutamiento, disciplina, abastecimiento y sueldos.....	95
3.3 Existir y resistir durante la Revolución .....	119
3.3.1 La ruptura del orden social .....	124
3.3.2 El armisticio en Soriano.....	129
3.3.3 Identidades en Soriano en los comienzos de la revolución ...	140

## Capítulo 4

### Lecturas locales de la "soberanía particular de los pueblos"

4.1 Introducción .....	152
4.2 Una aproximación a la noción de "soberanía particular de los pueblos" .....	160
4.2.1 Soberanía del "pueblo", de "los pueblos" o de la "nación" ....	160
4.2.2 Difusión y recepción de las ideas en la Banda Oriental.....	170
4.2.3 Un antecedente: la Junta Gubernativa de Montevideo (1808-1809).....	177
4.3 Una provincia compuesta de "pueblos libres" .....	183
4.3.1 El reconocimiento a la Asamblea General Constituyente .....	183
4.3.2 La participación de los pueblos.....	193
4.3.3 Entre la unión y la unidad: intereses sociales y alianzas políticas.....	205
4.4 Los cabildos en la construcción de un gobierno provincial .....	218
4.4.1 Cabildos Gobernadores	
4.4.2 " <i>Juntese el pueblo, y forme su cavildo</i> " .....	225
4.4.3 El "centralismo" del Cabildo de Santo Domingo Soriano.....	238
4.4.4 Conflictos entre autoridades civiles y comandantes militares	243

## Capítulo 5

### Identidades y poderes en la etapa radical de la revolución.

#### Una mirada desde Santo Domingo Soriano

5.1 Introducción .....	250
5.2 Una aproximación a la etapa radical de la revolución .....	259
5.2.1 El ciudadano Paine.....	262
5.2.2 La experiencia jacobina francesa .....	264
5.2.3 Los "curas patriotas" .....	268
5.3 Los conflictos por la propiedad y la justicia revolucionaria .....	276
5.3.1 Francisco Encarnación Benítez y el "clamor general" .....	288
5.3.2 Julián de Gregorio Espinosa y los males de "Doña Revolución".....	299
5.3.3 " <i>se han poblado en el tiempo que gobernava el General Artigas</i> " .....	303
5.4 Construcción de identidades en el proceso de la lucha.....	310

## Parte III. La ocupación portuguesa, 1818-1822

### Capítulo 6



**La "soberanía particular de los pueblos" en el Estado  
Cisplatino, 1818-1822**

6.1 Introducción .....	319
6.2 Soriano ante la invasión luso-brasileña .....	321
6.3 Espacios de resistencia y negociación de los poderes locales...	326
6.3.1 El Congreso Cisplatino.....	328
6.3.2 Autoridades locales y gobierno central .....	332
6.3.3 Los conflictos por la propiedad .....	336
6.4 Identidades luso-brasileñas en territorio oriental .....	343
Conclusiones .....	348
Fuentes .....	360
Bibliografía .....	364

**Anexo.** Mapa 2: Referencia de cursos de agua mencionados como límites de estancias y jurisdicciones

## Abreviaturas utilizadas

### Bibliografía y fuentes editadas

- AA ..... COMISIÓN NACIONAL "ARCHIVO ARTIGAS", *Archivo Artigas*.  
 AGN ..... Archivo General de la Nación, Montevideo.  
 APHU ..... Asociación de Profesores de Historia del Uruguay.  
 AUDHE ... Asociación Uruguaya de Historia Económica.  
 CEAL ..... Centro Editor de América Latina.  
 CHGS ..... Centro Histórico y Geográfico de Soriano  
 EBO ..... Ediciones de la Banda Oriental.  
 EPU ..... Ediciones Pueblos Unidos.  
 FCE ..... Fondo de Cultura Económica.  
 FCU ..... Fundación de Cultura Universitaria.  
 FHC ..... Facultad de Humanidades y Ciencias.  
 FHCE .... Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.  
 IHGU ..... Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay.  
 MEC ..... Ministerio de Educación y Cultura.  
 MHN ..... Museo Histórico Nacional, Montevideo.  
 MIP ..... Ministerio de Instrucción Pública.  
 UdelAR ... Universidad de la República.  
 UNCPBA . Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

### Fuentes inéditas

- AGN ----- Archivo General de la Nación, Montevideo.  
 AGNA ----- Archivo General de la Nación, Buenos Aires.  
 AGN-AAJJ ---- Archivo General de la Nación, Montevideo, Fondo Archivos Judiciales.  
 AGN-AAJJ-Civil 1°-PEP: Archivo General de la Nación, Montevideo, Fondo Archivos Judiciales, Montevideo, Juzgado Civil Primer Turno, Protocolos de la Escribanía Pública.  
 AGN-AAPP --- Archivo General de la Nación, Montevideo, Fondo Archivos Particulares.  
 AGN-AGA ---- Archivo General de la Nación, Montevideo, Fondo ex Archivo General Administrativo.  
 AGN-AMH ---- Archivo General de la Nación, Montevideo, Fondo Archivo y Museo Histórico.  
 AGN-EGH ---- Archivo General de la Nación, Montevideo, Fondo Escribanía de Gobierno y Hacienda.  
 AGN-EGH-EE: Archivo General de la Nación, Montevideo, Fondo Escribanía de Gobierno y Hacienda, Expedientes encuadernados.  
 AGN-EGH-EE-BA: Archivo General de la Nación, Montevideo, Fondo Escribanía de Gobierno y Hacienda, Expedientes encuadernados traídos de Buenos Aires.

## Capítulo 4. Lecturas locales de la “soberanía particular de los pueblos”.

### 4.1 Introducción

La conformación en 1830 de un Estado cuyo territorio se ubicaba entre la banda este del río Uruguay y el Imperio del Brasil ha sido interpretada por la historiografía tradicional como una ‘necesidad’ histórica, fruto de una suerte de determinismo geográfico (el arco formado por los ríos Uruguay y de la Plata) y una vocación nacional prefigurada desde los orígenes. Estos enfoques han “recortado” el estudio del artiguismo del resto del proceso revolucionario rioplatense presentándolo como “*fundador de la nacionalidad oriental*”. Desde esa perspectiva, el “Sistema de los Pueblos Libres” se reducía a una alianza coyuntural para lograr la independencia absoluta de la Provincia Oriental. Entre los numerosos autores que sostienen este enfoque se destaca Pablo Blanco Acevedo, para quien “*Artigas se valió de las provincias argentinas para luchar contra Buenos Aires*”, reduciendo el alcance de las ideas federales a un “engaño” para lograr apoyo militar al igual que en 1825, cuando la Sala de Representantes de la Provincia Oriental votó la Ley de Unión a las Provincias Unidas.<sup>1</sup> En su obra *El gobierno colonial en el Uruguay y los orígenes de la nacionalidad*<sup>2</sup>, Blanco Acevedo postuló que mientras la Corona española privilegiaba a Montevideo, Buenos Aires se comportaba como verdadera “metrópoli” y en lo que denominó la “lucha de puertos” entre Montevideo y Buenos Aires ubicó uno de los pilares del autonomismo oriental. De esta forma no sólo confundía localismo con nacionalidad, intereses de españoles peninsulares con los orientales, sino que presentaba la actitud de un grupo -los comerciantes monopolistas afincados en Montevideo- como representante de toda la población no sólo de la ciudad sino de un territorio que no estaba bajo la jurisdicción de la misma. En una obra póstuma publicada bajo el título *El federalismo de Artigas y la independencia nacional* sostenía como tesis central que Artigas había considerado a la provincia “*como entidad concreta y*

<sup>1</sup> Pablo BLANCO ACEVEDO, *La independencia nacional*. Montevideo, Biblioteca Artigas, 1975, Tomo II. p.95. (Se trata de una nueva edición del *Informe sobre la fecha de celebración del centenario de la independencia* publicado en 1922.)

<sup>2</sup> Pablo BLANCO ACEVEDO, *El gobierno colonial en el Uruguay y los orígenes de la nacionalidad*. (1929) 4ª ed. Montevideo, Impresora L.I.G.U. S.A, 1959.

*definida, diferente de las del resto del Río de la Plata*", que "en Uruguay, la lucha contra España fue la lucha contra la autoridad de Buenos Aires", y que la independencia absoluta -"aunque de hecho en ese estado se hallaran las provincias artiguistas"- fue un concepto que se afirmó y concretó como un "postulado superior" después de la invasión portuguesa de mediados de 1816, especialmente cuando se supo la vinculación del gobierno de Buenos Aires con la misma.<sup>3</sup> Si bien de hecho la Provincia Oriental se gobernó de manera independiente del Directorio de las Provincias Unidas desde 1815 y los lazos que la unían al "Sistema de los Pueblos Libres" eran, a lo sumo, de tipo confederativo, la guerra no se llevaba adelante para escindir de Buenos Aires sino para incorporar dicha provincia al "Sistema".<sup>4</sup> Incluso, puede sostenerse que una de las causas de la derrota de José Artigas fue el no haber consolidado una base territorial de poder, al estilo de la que conformó Estanislao López en Santa Fe, por ejemplo. Al defender la unión frente a la independencia absoluta y sostener una propuesta social radical, perdió el apoyo de los grupos dirigentes orientales temerosos de una "revolución social". Este último aspecto, el conflicto entre diversos grupos sociales y la radicalización de la revolución, no es siquiera planteado por Blanco Acevedo.

En una dirección similar se ubican los trabajos de Juan E. Pivel Devoto, tanto desde su labor en la Comisión Nacional del Archivo Artigas<sup>5</sup>, como desde sus obras históricas. En *Raíces coloniales de la revolución oriental de 1811*<sup>6</sup> Pivel estudia los orígenes del autonomismo oriental, diferenciando la situación de la campaña de la de Montevideo. La primera, caracterizada por el conflicto de límites con los portugueses y la ineficacia del Estado español para

---

<sup>3</sup> Pablo BLANCO ACEVEDO, *El federalismo de Artigas y la independencia nacional*. (1939) 2ª. ed. Montevideo, Impresora Uruguaya, 1950, pp.33, 67 y 130.

<sup>4</sup> Así lo demuestran tanto la respuesta a la proposición de independencia formulada por los enviados del Directorio, Blas José Pico y Bruno Francisco de Rivarola, en junio de 1815, como los objetivos de la campaña militar contra Buenos Aires en 1819. Allí se buscaba que dicha provincia se incorporara a la alianza ofensivo-defensiva con las demás y, en consecuencia, declarara la guerra a los portugueses que habían invadido los territorios de Misiones y Provincia Oriental en 1816.

<sup>5</sup> La Comisión Nacional del Archivo Artigas fue creada por la ley 10.491 de fecha 13-6-1944 con el cometido de realizar una compilación de documentos "relacionados con la vida pública y privada de Artigas, Fundador de la Nacionalidad Oriental y Prócer de la Democracia Americana". En 1950 se publicó el primer tomo y hasta el presente se han publicado 33 tomos basados en el plan y ordenamiento elaborado por Pivel Devoto, quien realizó numerosos prólogos y ejerció la Dirección de Investigaciones y Publicaciones de dicha Comisión hasta su fallecimiento en 1999.

<sup>6</sup> Juan E. PIVEL DEVOTO, *Raíces coloniales de la revolución oriental de 1811*. Montevideo, Monteverde, 1952. Apareció originalmente como "Prólogo" al *Archivo Artigas*, tomo II, pp.VII-LXXXI y tomo III, pp.VII-CXLII (Montevideo, Monteverde, 1951 y 1952).

garantizar la seguridad a sus habitantes, atribuyendo a las estancias un papel comparable al castillo medieval. La segunda, marcada por el puerto, se enfrentó al centro virreinal en procura de un consulado y un gobierno intendencia que posibilitara el control de todo el territorio de la Banda Oriental. Si bien el enfoque es más rico y documentado que el de Blanco Acevedo, permanece en Pivel la asociación del proceso de unidad política y administrativa del territorio oriental con la obtención de la independencia absoluta y el espíritu nacional.<sup>7</sup> Además, si bien distingue dos "corrientes" unificadoras -la clase dirigente de Montevideo y la revolución iniciada en el medio rural bajo la conducción de José Artigas-, concluye que "*por distintos senderos el pueblo oriental había buscado su destino propio*"<sup>8</sup>, sin interrogarse sobre la constitución del "pueblo oriental", prestando escasa atención a la existencia de diversos grupos sociales y planteando un enfoque lineal -y hasta predestinado- del acontecer histórico.

En una posición diferente se sitúa Eugenio Petit Muñoz, quien destacaba que el artiguismo se refería a "los pueblos" y no a "el pueblo", postulando como objetivo de la revolución la "*soberanía particular*" de los lugares poblados, es decir, ciudades, villas y pueblos. A partir de esa reasunción de la soberanía -según la interpretación de este autor- vendría la etapa de integración, primero con la conformación de provincias compuestas de pueblos libres y luego con la realización de pactos entre dichas provincias (alianzas ofensivo-defensivas). Según Petit Muñoz, el artiguismo impulsaba en el antiguo Virreinato del Río de la Plata la formación de un Estado federal (al estilo norteamericano) a concretarse luego del fin de la guerra.<sup>9</sup> Sin entrar en la discusión respecto a la posibilidad efectiva de conformar un estado federal -que supone un análisis de la cambiante trama de alianzas y la correlación de fuerzas-, Petit Muñoz ubicó acertadamente la cuestión de la retroversión de la

---

<sup>7</sup> En la compilación de trabajos que Pivel publicó con motivo del sesquicentenario de las Leyes del 25 de Agosto de 1825, iniciaba el prólogo afirmando: "*La nacionalidad uruguaya está prefigurada desde los orígenes de nuestra formación social*". (Juan E. PIVEL DEVOTO, "Prólogo", en F. BAUZÁ, J.P. RAMÍREZ, A. DE VEDIA y otros, *La independencia nacional*. Tomo I. Montevideo, Biblioteca Artigas, 1975, pp.VII-XLVIII.)

<sup>8</sup> *Ibidem*, p.XXV.

<sup>9</sup> Eugenio PETIT MUÑOZ, "Valoración de Artigas", en Edmundo NARANCIO (dir.), *Artigas. Estudios publicados en 'El País' como homenaje al Jefe de los Orientales en el Centenario de su muerte, 1850-1950*, Montevideo, Colombino Hnos. S.A., 1951, pp.299-325. Una versión más detallada se encuentra en la obra del autor titulada *Artigas y su ideario a través de seis series documentales*. Montevideo, Facultad de Humanidades y Ciencias, 1956.

soberanía en la tradición hispánica de la defensa de los fueros locales<sup>10</sup> y en una lectura particular de las ideas de Jean Jacques Rousseau, Thomas Paine y las experiencias revolucionarias de Norteamérica y Francia. También marcó el diferente sentido del "federalismo" norteamericano respecto al impulsado por el artiguismo, sosteniendo que el primero buscaba conformar un "poder central" y el segundo garantizar las autonomías.<sup>11</sup> Ahora bien, los trabajos de este historiador abarcaron hasta el año 1813, es decir, la formulación del proyecto político del artiguismo pero no su aplicación en el marco de la revolución y la guerra. A su vez, centrado en la figura de José Artigas y en los aspectos doctrinarios, no profundizó el estudio de las actitudes e intereses de los distintos grupos sociales ni abordó la temática desde la perspectiva de los pueblos cuyos derechos el artiguismo sostenía. Otro autor que estudió las ideas políticas que sustentaron la revolución fue Edmundo Narancio, quien fijó la atención sobre la influencia de la obra de Pufendorf en Mariano Moreno y José Artigas.<sup>12</sup>

Los trabajos de Washington Reyes Abadie, Oscar Bruschera y Tabaré Melogno pusieron el acento en el carácter regional del artiguismo.<sup>13</sup> Con clara influencia del "revisionismo histórico", centraron su mirada en la "Patria Grande", pusieron el acento en las raíces hispánicas de la propuesta y buscaron las explicaciones de la derrota en el accionar de las "oligarquías portuarias" unidas al "pujante desarrollo del imperio inglés". Retomaron la línea de Petit Muñoz en torno a la defensa de los fueros locales y la búsqueda de "*la unidad dentro de la diversidad*", pero prestando mayor atención a la formación del "Sistema de los Pueblos libres" (donde otorgaban al territorio y población de Misiones un papel relevante) que a sus manifestaciones en los pueblos de la Banda Oriental.

---

<sup>10</sup> Véase por ejemplo, E. PETIT MUÑOZ, "Los orígenes olvidados del régimen representativo en América", en ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA, *II Congreso Internacional de Historia de América*, vol. II, Buenos Aires, 1938, pp.433-447.

<sup>11</sup> Eugenio PETIT MUÑOZ, "El federalismo de José Artigas y el federalismo norteamericano. Fórmulas idénticas para fines opuestos" (1964), en *Artigas, federalismo y soberanía*. Montevideo, Dpto. de Publicaciones de la Facultad de Humanidades y Ciencias, 1988, pp.11-37.

<sup>12</sup> Edmundo NARANCIO, *Las ideas políticas en el Río de la Plata a comienzos del siglo XIX*, Montevideo, 1955 (apartado del N° 14 de la *Revista de la Facultad de Humanidades y Ciencias*).

<sup>13</sup> Washington REYES ABADIE, Oscar BRUSCHERA y Tabaré MELOGNO, *Artigas. Su significación en la revolución y en el proceso institucional iberoamericano* (Montevideo, Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, 1966) y *El ciclo artiguista* (2ª. ed., Montevideo, Margarita Silberberg, 1971. Esta última obra continúa siendo hasta el presente el principal esfuerzo de síntesis de los acontecimientos políticos del período 1810-1820 en la Banda Oriental.

Las investigaciones de Lucía Sala sobre el desarrollo de la democracia en una perspectiva latinoamericana han ubicado las tensiones entre la convocatoria realizada bajo la bandera de la "soberanía del pueblo" y los alcances de la movilización popular, que aún en su heterogeneidad, irrumpió con sus propias y limitadas demandas en los movimientos revolucionarios. En ese sentido, la historiadora marca el recorrido de algunos dirigentes que pasaron del jacobinismo, federalismo y democracia de la primera hora a ser defensores de regímenes centralizados y capaces de "disciplinar" a los grupos sociales movilizados.<sup>14</sup>

El enfoque aquí propuesto tiene puntos de contacto con la línea precedente y se enmarca en la renovación historiográfica centrada en el estudio de las formas de retroversión de la soberanía ante la crisis del estado español y en la constitución de poderes y regímenes políticos nuevos en el proceso de reestructuración de los espacios coloniales. En esa perspectiva, se ha enriquecido el conocimiento de los procesos de construcción estatal trabajando en torno a las diferentes identidades políticas antes y después de 1810, las modalidades de representación política, el vocabulario político en la época y nuevas interpretaciones sobre los caudillos, sus redes de apoyo y sus formas de ejercer el poder.<sup>15</sup> Particular destaque requiere la amplia labor de investigación de José Carlos Chiaramonte<sup>16</sup> al estudiar la formación de la

---

<sup>14</sup> Véase Lucía SALA, "Democracia durante las guerras por la independencia en Hispanoamérica" (en Ana FREGA y Ariadna ISLAS, *Nuevas miradas en torno al artiguismo*, Montevideo, Dpto. Publicaciones de la FHCE, 2001, pp.87-123) y "Jacobinismo, democracia y federalismo" (en Waldo ANSALDI (coord.), *Calidoscopio latinoamericano*, Buenos Aires, Planeta, 2004, pp.33-50).

<sup>15</sup> Véase por ejemplo Tulio HALPERIN DONGHI, *Revolución y guerra. Formación de una elite dirigente en la Argentina criolla* (2ª ed., México, Siglo XXI, 1979); François-Xavier GUERRA, *Modernidad e independencias*, (Madrid, Mapfre, 1992); Marcello CARMAGNANI (coord.), *Federalismos latinoamericanos: México, Brasil, Argentina* (México, Fideicomiso Historia de las Américas, FCE, El Colegio de México, 1993); Antonio ANNINO, Luis CASTRO LEIVA y François-Xavier GUERRA (directores), *De los Imperios a las Naciones: Iberoamérica*, (Zaragoza, Iber Caja, 1994); Noemí GOLDMAN y Ricardo SALVATORE (comps.), *Caudillismos rioplatenses. Nuevas miradas a un viejo problema* (Buenos Aires, Eudeba, 1998); Geneviève VERDO, "Les Provinces 'désunies' du Río de la Plata. Souveraineté et représentation politique dans l'indépendance argentine (1808-1821)" (Tesis de doctorado, Universidad de París I, París, 1998); Pilar GONZÁLEZ BERNALDO, *Civilité et politique aux origines de la nation argentine. Les sociabilités à Buenos Aires, 1829-1862* (París, Publications de la Sorbonne, 1999) y Marcela TERNAVASIO, *La revolución del voto. Política y elecciones en Buenos Aires, 1810-1852* (Buenos Aires, Siglo XXI, 2002).

<sup>16</sup> Un listado cronológico -si bien incompleto- de los trabajos de José Carlos CHIARAMONTE sobre estos temas incluye: "Formas de identidad en el Río de la Plata luego de 1810" (en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, Tercera Serie, Nº1, Buenos Aires, primer semestre 1989, pp. 71-92); *Mercaderes del Litoral. Economía y sociedad en la provincia de Corrientes, primera mitad del siglo XIX* (Buenos Aires, FCE, 1991); "El federalismo argentino en la primera mitad del siglo XIX" (en Marcello CARMAGNANI,

entidad "provincia" en la crisis revolucionaria y el pasaje de la ciudad soberana al Estado provincial. Asimismo, ha trabajado sobre la génesis del autonomismo rioplatense, el vocabulario político de la independencia y el proceso de construcción del estado argentino. Según este historiador, la crisis revolucionaria dio lugar en el ex Virreinato del Río de la Plata a la aparición de distintas "*soberanías independientes*" -las provincias-, a la vez que se mantuvieron algunos vínculos (alianzas, ligas, confederaciones) que permitieron la sobrevivencia del proyecto de construcción de una nación.

Uno de los ejes de confrontación de la revolución rioplatense giró en torno a la construcción de una autoridad legítima que sustituyera al monarca español. La soberanía popular apareció entonces como el fundamento de la nueva legitimidad, si bien quedaba en pie la discusión acerca del alcance de dicha expresión. Construido y administrado con criterio "exterior", el Estado colonial había dejado a los diversos territorios que lo integraban expuestos a poderes desiguales y con intereses diferentes, no existiendo un grupo social con presencia y dominio en todo el antiguo virreinato. Si la soberanía residía en el "pueblo", en "los pueblos" o en la "nación" motivó debates donde la argumentación política o jurídica expresaba los intereses de los distintos grupos que estaban disputándose el poder. Constituía, según Annino, un desafío inédito a los proyectos nacionales de las nuevas repúblicas: "*medirse con la pre-existencia de tres soberanías en lucha entre sí, y de orígenes diversos, la de los pueblos, la de las provincias y la de los nuevos centros que aspiraban a ser nacionales.*"<sup>17</sup>

Desde esta perspectiva, la constitución de la Provincia Oriental implicó la compleja integración de diversas ciudades, villas y poblaciones bajo una

---

coordinador, *Federalismos...*, o.cit., pp.81-132); "Acerca del origen del estado en el Río de la Plata" (en *Anuario IEHS*, Nº 10, Tandil, UNCPBA, 1995, pp.27-50); *Ciudades, provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina, 1800-1846* (Buenos Aires, Ariel, 1997); "Ciudadanía, soberanía y representación en la génesis del Estado argentino, c.1810-1852" (en Hilda SABATO, organizadora, *Ciudadanía, política y formación de naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, El Colegio de México / FCE, 1999, pp.94-116); "Fundamentos lusnaturalistas de los movimientos de independencia" (en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. E. Ravignani"*, Nº 22, Buenos Aires, segundo semestre 2000, pp. 33-71); "La cuestión de la soberanía en la génesis y constitución del Estado argentino" (en *Historia Constitucional*, Revista Electrónica, Nº 2, junio 2001, Acceso: <http://hc.rediris.es> ) y "Metamorfoses do conceito de nação durante os séculos XVII e XVIII" (en István JANCSÓ, *Brasil. Formação do Estado e da Nação*, San Pablo, Editora Hucitec / UNIJUI / FAPESP, 2003, pp.61-91).

<sup>17</sup> Antonio ANNINO, "Soberanías en lucha", en Antonio ANNINO, Luis CASTRO LEIVA y François-Xavier GUERRA (directores), o.cit., pp. 229-253; pp.250-251.



autoridad común y, a su vez, su unión o asociación con una entidad mayor. En ese proceso se confrontaron y ensayaron diversas modalidades de organización política que suponían el mantenimiento de lazos de unión con el antiguo virreinato (tanto por parte de aquellos que impulsaban el "Sistema de los Pueblos libres" como de los partidarios de la unión a las Provincias Unidas) o la asociación -dependiente- a otro Estado. En el plano local, a su vez, también se generaron, o encontraron una nueva expresión, enfrentamientos por privilegios entre las poblaciones subordinadas y las cabeceras de partido, en forma separada a la posición sostenida respecto a la organización estatal. La "lucha de soberanías" al interior de la Provincia Oriental expresó tanto antiguos reclamos por privilegios como temores ante los cambios sociopolíticos que la revolución anunciaba. La alineación inicial de fuerzas, donde la ciudad -Montevideo- que por su importancia estratégica y socioeconómica debió erigirse en cabecera de provincia defendió posiciones españolistas, centró el alzamiento en la campaña bajo la "regencia" de la Junta de Buenos Aires.<sup>18</sup> Este levantamiento rural, con liderazgos locales que luego se unificaron en torno a José Artigas, reconoció desde el inicio una relación ambigua con la dirección revolucionaria con sede en Buenos Aires y marcó diferencias con los procesos de otras regiones del virreinato, donde fueron las ciudades con ayuntamiento las que reclamaron transformarse en provincias, negociando su relación con el gobierno central.<sup>19</sup> Tras la incorporación de Montevideo a la Provincia Oriental las elites urbanas, herederas por parentesco o vínculos de intereses de las formas tradicionales de poder, procuraron ejercer su dominio sobre los territorios al este del río Uruguay hasta la frontera con Portugal bajo diversas modalidades de gobierno central, sin descartar el asociarse a otro Estado para ello. Las discusiones en torno a los alcances de la soberanía no fueron, entonces, exclusivamente doctrinarias; expresaron, por el contrario, la política de alianzas de las elites y su correlación de fuerzas con otros grupos sociales locales y regionales. En ese contexto, las poblaciones menores, aún aquellas que dependían de la intendencia de Buenos Aires antes de la

---

<sup>18</sup> Así se refirió José Artigas a la relación de los *"leales y esforzados compatriotas de la Banda Oriental del Río de la Plata"* con la Junta de Buenos Aires: *"que tan dignamente nos regenta"*. (COMISIÓN NACIONAL "ARCHIVO ARTIGAS", *Archivo Artigas*, -en adelante AA-, Tomo IV, Montevideo, Monte Verde, 1953, pp.299-300. "Proclama del general D. José Artigas al ejército de la Banda Oriental", Capilla Nueva de Mercedes, 11-4-1811.) Nótese que se refiere a la Banda Oriental del Río de la Plata y no del Uruguay, como se indicará en 1813.

Revolución, reconocieron el gobierno provincial en forma independiente al lugar de su sede. Claro que esa superposición de gobiernos (español, oriental, porteño, portugués) y la debilidad de cada uno de los ensayos de centralización, permitió a las localidades de la Provincia -de donde salían los recursos para la guerra-, reclamar con éxito diverso el mantenimiento de fueros y privilegios. En todo caso, fue este precisamente uno de los problemas a resolver por un proyecto revolucionario que proclamaba el respeto a la "soberanía particular de los pueblos": cualquier medida centralizadora, esto es, tendiente a la institucionalización del Estado, podía verse como "despótica" y ser resistida. A su vez, la diversificación de frentes de lucha retardaba las posibilidades de afirmación de un gobierno, y, con ello, ambientaba las desobediencias o los reclamos localistas.

Abordar el estudio de los distintos "usos", "lecturas" y "aplicaciones" de la noción de "soberanía particular de los pueblos" desde la perspectiva de una región que, dependiente de la jurisdicción de Buenos Aires en el período colonial fue pilar constitutivo de la Provincia Oriental en el marco de la crisis revolucionaria, permite observar ese juego de competencias, presiones y negociaciones entre los poderes locales y los poderes centrales en el proceso de conformación de una "*soberanía independiente*".<sup>20</sup> En otras palabras, apunta a examinar cómo el campo de lo "local" recibió, generó, y/o modificó lo "global", superando visiones elitistas y "capitalinas" del proceso revolucionario rioplatense. Para ello, el capítulo trata los siguientes aspectos:

1. Una aproximación al conjunto de ideas en torno a la noción de "soberanía particular de los pueblos", identificando canales de difusión y diferentes recepciones en el marco de la crisis de la monarquía española.
2. Un examen de la formación de la Provincia Oriental desde la perspectiva de un "pueblo libre", Santo Domingo Soriano y su jurisdicción. Ello no deja de lado su estudio con relación a los gobiernos de las Provincias Unidas, en tanto las cuestiones básicas planteadas refieren a la unidad o divisibilidad de la soberanía (soberanía de la nación, soberanía de los

---

<sup>19</sup> Véase, por ejemplo, Geneviève VERDO, "Les Provinces 'désunies' du Rio de la Plata. Souveraineté et représentation politique dans l'indépendance argentine (1808-1821)", o.cit.

<sup>20</sup> Dada la precariedad del "estado provincial" se prefiere utilizar la expresión tomada por José Carlos Chiaramonte de la Constitución de Venezuela de 1811.

pueblos) y el carácter de la representación (de la "nación", del "pueblo" que otorgó el mandato).

3. Un análisis de los Intentos de construcción de un gobierno provincial en relación con los poderes locales, focalizando el estudio de las instituciones -especialmente el cabildo- y las formas de elección como sustento de su legitimidad.

## **4.2 Una aproximación a la noción de "soberanía particular de los pueblos"**

### **4.2.1 Soberanía del "pueblo", de "los pueblos" o de la "nación"**

Según el Diccionario de Autoridades de 1739 por "soberanía" se entendía *"alteza y poderío sobre todos" (suprema potestas)*, mientras que "soberano" era *"el Señor que tiene el dominio, y manejo de sus vasallos, absoluto y sin dependencia de otro superior" (princeps)*.<sup>21</sup> Concebir que el "pueblo" pudiera tener tal poder estaba fuera de lo imaginable, tanto si se entendía por tal al *"conjunto de personas que habitan un lugar" (populus)* o a la *"gente común y ordinaria de alguna Ciudad ó población, á distinción de los nobles" (plebs, vulgus)*.<sup>22</sup> Recién en la edición de 1822 (bajo el régimen liberal que reinstauró la Constitución de Cádiz), el *Diccionario* modificó la acepción de "soberano" eliminando los rasgos señoriales de la definición anterior. Al indicar como significado *"el que tiene la autoridad suprema"* dejaba abierta la posibilidad de su aplicación al "pueblo", la "nación" o sus representantes, reconociendo de esta manera lo que había sido conquistado en la lucha.<sup>23</sup>

El proceso de formación del Estado moderno implicaba la afirmación del poder político por encima de cualquier otro poder "terrenal", liberado respecto a cualquier autoridad "universal" que por su naturaleza espiritual se postulara

<sup>21</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (en adelante RAE), *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua [...]. Compuesto por la Real Academia Española, Madrid, Imprenta de la Real Academia Española, por los herederos de Francisco del Hierro, 1739, tomo VI, p.124, col. 2. Versión electrónica. Acceso por <http://www.rae.es>.*

<sup>22</sup> RAE, *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza...*, o.cit., 1737, tomo V, p.422, col.2. Versión electrónica. Acceso por <http://www.rae.es>.

como superior a todo poder civil.<sup>24</sup> Es decir, suponía aflanzar el poder del monarca frente a los poderes "universales" de la Iglesia y el Imperio. Las doctrinas políticas de la Época Moderna, aún con variantes significativas, habían postulado la legitimidad de la suprema autoridad del "soberano" a partir de un contrato o pacto con los gobernados. Ello podía implicar a la vez, una forma de limitar el poder regio. Los fundamentos de tales posiciones tenían orígenes diversos.

El pensamiento político español del Siglo de Oro, al afirmar el carácter "natural" de la comunidad política, recurría a la figura del "pacto de traslación" del poder para legitimar la autoridad del príncipe (*translatio imperii*).<sup>25</sup> En ese sentido, el "pueblo" no sería el mero "conjunto" de personas sino una "comunidad", un "cuerpo social" o "cuerpo moral". Esa distinción habría sido formulada, entre otros, por Francisco Suárez, quien diferenciaba el "simple agregado de personas" de aquellos "unidos voluntariamente en un solo cuerpo político", a los que podría reconocérseles la facultad de hacer las leyes.<sup>26</sup> De todas maneras, para este autor, una vez realizado el pacto de traslación "el poder recaería en el Monarca y sólo podría recobrarlo la Comunidad en casos excepcionales y taxativos", mientras que para otros autores como Juan de Mariana, el poder seguía residiendo conjuntamente en ambos.<sup>27</sup> La posibilidad de intervención de la comunidad política en la legislación o imposición de tributos reconocía defensores y detractores en la tradición política y jurídica española. Un manual del siglo XVII, la *Curia Filipica*, indicaba por ejemplo que aunque históricamente el pueblo había transferido la potestad al príncipe, se

---

<sup>23</sup> RAE, *Diccionario de la lengua castellana*, 6ª. ed., Madrid, Imprenta Nacional, 1822, p.763, col.1. Versión electrónica. Acceso por <http://www.rae.es>.

<sup>24</sup> Ludovico GEYMONAT, *Historia de la Filosofía y de la Ciencia*, tomo 2, *Del Renacimiento a la Ilustración*, pp.169-171.

<sup>25</sup> Joaquín VARELA SUANZES-CARPEGNA, *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico. (Las Cortes de Cádiz)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1983, pp.62-67.

<sup>26</sup> Pierre ROSANVALLON, *Le sacre du citoyen. Histoire du suffrage universel en France*, Paris, Gallimard, 1992, pp.28-29. Según Halperin, Suárez distingue entre la decisión de constituir una asociación política (acto humano y voluntario), del poder político, proveniente directamente de Dios en tanto "atributo necesario de la sociedad que el pacto crea". (Tullio HALPERIN DONGHI, *Tradición política española e ideología revolucionaria de Mayo*, 2ª. ed., Buenos Aires, Eudeba, 1985, pp.33-35.)

<sup>27</sup> Joaquín VARELA SUANZES-CARPEGNA, o.cit., p.66.

había reservado una parte menor, que ejercía el cabildo en representación de todo el pueblo.<sup>28</sup>

El concepto de soberanía, como ha destacado Chiaramonte, *"proporcionaba legitimidad al monopolio de la fuerza característico del Estado moderno"*. Los teóricos del Derecho Natural y de Gentes afirmaron el carácter artificial (contractual) del poder, pero se dividieron en dos tendencias, la que consideraba la unidad e indivisibilidad de la soberanía, frente a la que reconocía la existencia de poderes intermedios o de un "Estado mixto".<sup>29</sup> Las ideas de la Ilustración no hicieron tabla rasa con el pensamiento político anterior, por el contrario, retomaron y reelaboraron dichos planteos y no constituyeron tampoco un cuerpo homogéneo. Entre los sostenedores de la indivisibilidad de la soberanía el ejemplo más claro de esas diferencias parece ser el de Thomas Hobbes y Jean Jacques Rousseau. Mientras el primero recurría a la indivisibilidad de la soberanía para legitimar la monarquía absoluta, el segundo encontraba allí una garantía para la participación directa del colectivo en la toma de decisiones. Entre quienes postulaban la divisibilidad de la soberanía, las divergencias estaban en la naturaleza y tamaño de esos poderes intermedios o bien en las formas de relación entre ellos, donde se reconocían diversas formas de asociación, pacto, liga o confederación. Por otro lado, aun entre quienes sostenían la existencia de un pacto de sujeción que diera origen al poder soberano, postulaban la existencia en etapas anteriores de cuerpos iguales entre sí (formas asociativas elementales) que podían servir para argumentar a favor de la reasunción de esos derechos primitivos ante la ausencia del "soberano".

En la obra de Pufendorf, por ejemplo, se refería a los "Estados compuestos", formados por algún lazo particular, unidos bajo un mismo rey o por un tratado de confederación perpetua. En este último caso, diferentes estados decidían ejercer de común acuerdo una parte de la soberanía -para *"el bienestar y salud de todo el cuerpo"*- y se reservaban su derecho a decidir

---

<sup>28</sup> Víctor TAU ANZOÁTEGUI, *La ley en América Hispana. Del descubrimiento a la Emancipación*, Buenos Aires, Academia Nacional de Historia, 1992, p.45.

<sup>29</sup> Para una síntesis de la noción de "soberanía" en el Derecho de Gentes véase José Carlos CHIARAMONTE, "La cuestión de la soberanía en la génesis...", o.cit.

sobre aquellas materias no delegadas expresamente.<sup>30</sup> Entre los deberes del Soberano figuraba el no "alienar" o modificar "la forma de reinar establecida por las Leyes Fundamentales". El incumplimiento transformaba las medidas tomadas en un hecho nulo por sí mismo y autorizaba a los súbditos a reaccionar llegando al extremo de ser legítimo "oponer la fuerza a la fuerza."<sup>31</sup> Otro aspecto interesante de la obra de Pufendorf a resaltar aquí es el llamado "interregno". Por la ausencia del antiguo soberano se producía "una especie de Democracia [...], de manera que durante ese tiempo se administran en común los asuntos públicos y se elige un nuevo Rey por el consentimiento común salvo que se considere apropiado cambiar la forma de Gobierno."<sup>32</sup> Es interesante anotar las referencias a esa "especie de Democracia" y a la posibilidad de "cambiar la forma de gobierno" propias de los períodos de transición, pues constituye un fundamento doctrinario para la instalación de repúblicas que se produjo a partir de las guerras de Independencia en Hispanoamérica. Además, da cuenta de lo que en esta tesis se refiere como "provisoriedad revolucionaria", es decir, más allá de la inestabilidad derivada de las dificultades de constituir una alianza capaz de sostener un régimen estable, la expresión del enfrentamiento de los distintos proyectos de organización política (monárquico/republicano; unitario/confederal; soberanía de la nación/soberanía de los pueblos) y su base social, así como de la correlación de fuerzas en cada etapa. En el capítulo 5 se analizará, precisamente, la radicalización del proceso revolucionario afirmada en el artiguismo y se examinará el carácter "provisorio" de sus reglamentos como expresión del equilibrio alcanzado en el momento de su promulgación.

Las diversas fórmulas políticas proclamadas o adoptadas ante la crisis de la Corona española tenían, entonces, referentes teóricos y sustento

<sup>30</sup> Véase Edmundo NARANCIO, o.cit., pp.118-119. Este autor, además de resaltar la influencia de Pufendorf en Mariano Moreno, sostiene la filiación entre esta "Confederación perpetua", los "Artículos de Confederación y Perpetua Unión" de los Estados Unidos y los textos artiguistas de 1813. El texto de Samuel von PUFENDORF, *Le droit de la nature et des gens ou Système général des principes les plus importants de la morale, de la jurisprudence, et de la politique*, traducido del latín por Jean Barbeyrac, Tomo II, Libro VII, cap. V, pp.255-258. Versión electrónica de la edición de Amsterdam, 1706. Acceso: <http://gallica.bnf.fr> Traducción A.F.

<sup>31</sup> Samuel von PUFENDORF, o.cit., tomo II, Libro VII, cap. VIII, p.304.

<sup>32</sup> "les Interregnes produisent une espece de Democratie établie seulement pour un tems, en sorte que l'on doit pendant ce tems-là administrer en commun les affaires publiques & élire un nouveau Roi d'un commun consentement à moins que l'on ne trouve à propos de changer la forme du Gouvernement." Pufendorf, *Le droit de la nature & des gens*, citado por Edmundo NARANCIO, o.cit., Cuadro 2. Traducción A.F.

material en la lectura de la producción intelectual que fundamentaba el surgimiento del "Estado moderno". Los trabajos de José Carlos Chiaramonte han comprobado la existencia de un sustrato común –el Derecho Natural y de Gentes– en las exposiciones de los partidarios de un estado unitario o de estados provinciales con lazos de unión más o menos estrechos. Además de evidenciar la presencia de autores como Grocio, Pufendorf, Wolff o Vattel a través de sus obras (o las de sus divulgadores y traductores) y su enseñanza en las cátedras universitarias americanas, este historiador ha destacado su utilización fuera de los ámbitos académicos, en la vida social y la práctica política concreta. Según Chiaramonte, aún con diferencias entre sus distintos exponentes, el Iusnaturalismo *"cumplía la función de esa creencia o sentimiento general que funda la legitimidad de la acción política de los grupos dirigentes de una sociedad"*.<sup>33</sup> Tampoco eran monopolio exclusivo de los juristas, pues muchos de esos términos estaban incorporados a los diccionarios de la Real Academia Española, como las voces "federación" y "confederación". Aparecían como sinónimos, aunque adjudicando al primero el carácter de "voz anticuada". La confederación era aquella *"Alianza, liga, union entre algunas personas. Mas comunmente se dice de la que se hace entre principes, o republicas (foedus, pactio)"*.<sup>34</sup> Los referentes históricos aludidos llegaban hasta la Antigüedad.

Ciertos conceptos básicos como por ejemplo, que *"la sociedad"* –denominada también *"Nación y Estado"*– era *"la reunion de hombres que se han sometido voluntariamente á la direccion de alguna suprema autoridad, que se llama tambien soberana, para vivir en paz, y procurarse su propio bien y seguridad"*, y que fueron incluidos por Antonio Sáenz en el curso dictado en la Universidad de Buenos Aires a comienzos de la década de 1820, podían ser compartidos por los distintos bandos.<sup>35</sup> Sin embargo, como el propio Sáenz reconocía, la mayoría de las naciones no se había formado a través del consentimiento de los asociados ni del pacto de estos con los depositarios de

<sup>33</sup> José Carlos CHIARAMONTE, "Fundamentos iusnaturalistas...", o.cit., p.52.

<sup>34</sup> RAE, *Diccionario de la Lengua Castellana*, Madrid, Impresora de la Real Academia, 1803, p.219, col.1. Versión electrónica. Acceso: <http://www.rae.es>

<sup>35</sup> Antonio SÁENZ, *Instituciones elementales sobre el Derecho Natural y de Gentes*, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Instituto de Historia del Derecho Argentino, 1939, p.61. Sobre la influencia de esta obra véase José Carlos CHIARAMONTE, "Fundamentos iusnaturalistas...", o.cit.

la autoridad. Las luchas por el poder tenían como una de sus facetas el logro del consenso de los "asociados" que posibilitara la formación de un gobierno estable (legitimidad en el origen y en el ejercicio del poder). Pero esa "sociedad de iguales" era, a lo sumo, un proyecto.

Fue entonces, al calor de los movimientos políticos y sobre la base de la experiencia revolucionaria, que se elaboraron respuestas concretas a la pregunta en torno al sujeto soberano. Los movimientos del siglo XVIII, especialmente la independencia de las colonias inglesas de Norteamérica y la revolución francesa, recurrieron a ese instrumental teórico, reinterpretándolo y reelaborándolo para legitimar sus acciones y construir un nuevo régimen político. Algo similar ocurrió en España tras la invasión de Napoleón y la prisión del monarca en 1808. Como ha escrito François-Xavier Guerra, los conflictos entre propuestas más o menos centralistas o federalistas deben reconsiderarse bajo la perspectiva de las dificultades para conciliar

*"una nueva imagen de la nación fundada en contrato social -entre individuos- con la realidad de unas comunidades políticas antiguas -los pueblos, sea cual sea su dimensión-, cuya unión, por la desaparición del rey, no puede hacerse más que por pactos mutuos."*<sup>36</sup>

La revolución de las colonias inglesas en Norteamérica implicó la independencia y el establecimiento de una república en un proceso que reconoció varias etapas. Como ha señalado Bernard Bailyn, los orígenes ideológicos citados eran muy variados, desde la Antigüedad clásica, la tradición política inglesa (*Common Law*), las vertientes protestantes y el pensamiento radical de la Revolución Inglesa del siglo XVII (*English Civil War* y *Commonwealth*) y sus seguidores. Las propuestas presentaban una visión idealizada del pasado (atribuyendo a los sajones un régimen de libertad e igualdad) y fundamentaban la lucha en la obligación de hacer frente a la tiranía y recuperar las libertades ultrajadas.<sup>37</sup>

La "soberanía de la nación" fue postulada en Francia desde la propia constitución de la Asamblea en junio de 1789. En un debate por demás significativo se prefirió la denominación "Asamblea Nacional" (concepto

---

<sup>36</sup> François-Xavier GUERRA, "De la política antigua a la política moderna: invenciones, permanencias, hibridaciones". Ponencia presentada al 19th International Congress of Historical Sciences, Universidad de Oslo, 6 al 13 de agosto de 2000.



político, sin connotaciones étnicas) a la de "Asamblea del Pueblo francés", que utilizaba una palabra que se prestaba "a todo" según Mirabeau, es decir, no sólo al conjunto de habitantes, sino también al 'populacho'.<sup>38</sup> La revolución proclamó la soberanía de la nación (o del pueblo, con la aclaración antes realizada) y declaró los "*derechos del hombre y el ciudadano*", movilizando grandes contingentes de población en la lucha contra la reacción. Pero debía, en forma paralela, construir un nuevo orden que fijara mecanismos de control del conflicto social. En estrecha relación con lo anterior, la fórmula de Sièyes -la soberanía reside en la nación pero es ejercida por sus representantes- procuraba evitar los "excesos" de la participación popular. Es interesante anotar que en 1791 se publicó un *Supplément au Contrat Social* donde su autor marcaba, entre otros aspectos, la diferencia entre las asambleas populares y las asambleas de representantes, considerando a las primeras tumultuarias y no representativas.<sup>39</sup> En esa misma línea, como ha planteado Rosanvallon al analizar las concepciones de Sièyes, la representación no consistiría en un procedimiento de tipo mecánico sino que sería un fenómeno instituyente y creador. A pesar de que el acto de votar fuera personal, el sujeto de la representación era la nación, es decir, la colectividad en su totalidad indivisible.<sup>40</sup>

A estas corrientes de pensamiento es ineludible agregar las posturas que en el seno de la Iglesia católica se habían manifestado a fines del siglo XVIII. En primer lugar, por el papel que curas y prelados jugaron en la revolución: miembros de órganos ejecutivos o legislativos, secretarios de jefes militares y gobernantes, difusores privilegiados de sus postulados a través del púlpito o el confesionario. En segundo término, porque en el seno mismo de la

<sup>37</sup> Bernard BAILY, *The ideological origins of the American Revolution*, (ed. aumentada), Cambridge, The Belknap Press of Harvard University Press, 1992.

<sup>38</sup> Véase Pierre ROSANVALLON, *Le peuple introuvable. Histoire de la représentation démocratique en France*, París, Gallimard, 1998, p.41. La polisemia del término ya había sido indicada en el artículo correspondiente de la *Encyclopédie*, escrito por Jaucourt. Según Rosanvallon, pueblo era a la vez un concepto económico (referido a la clase "laboriosa"), social y moral (referido a "populacho") y un concepto político (como sinónimo de nación).

<sup>39</sup> Pierre RONSANVALLON, *Le peuple...*, o.cit., p.60. Se trata de la obra de Paul-Philippe Gudin.

<sup>40</sup> *Ibidem*, pp.50-51. Según este autor, Sièyes concebía la realización de esa unidad a través de tres procesos: "*adunation*", es decir, forjar la unidad social, los "ciudadanos iguales" bajo las mismas leyes y formas de administración; "*régénération*", que los ciudadanos se sientan pertenecientes al todo, "hermanados"; y "*représentation*", entendida esta como la de la ciudadanía, de la pertenencia al todo, donde las identidades particulares no eran admisibles. El objetivo final era constituir un "*colosse invincible*", capaz de conjurar el retorno del Antiguo Régimen y de formar la nueva sociedad de iguales. (*Ibidem*, pp.45-51.)

Iglesia existía una disparidad de posiciones que podía ambientar diferentes caminos a la crisis política que se había instalado en la monarquía española, e incluso, reflexiones en torno a la coyuntura revolucionaria europea y americana. Como apunta Roberto Di Stefano, la reflexión teológica en lo referente a las interpretaciones sobre la salvación final de los hombres, así como las posturas sobre la organización y estructuración del poder dentro de la Iglesia influyeron en las posturas de los distintos miembros de la Iglesia ante la Revolución, tanto como el nivel jerárquico que ocupaban o el lugar de nacimiento.<sup>41</sup> En esa dirección, varios autores han resaltado la influencia del jesuita Manuel Lacunza, nacido en Chile y exiliado en Imola tras la expulsión de la orden durante el reinado de Carlos III. En su obra *La venida del Mesías en Gloria y Majestad* plantea una interpretación de los textos bíblicos que visualiza el advenimiento de una nueva era, "Reino de Justicia y de Paz, que sobrevendrá al destruido y en el cual los pobres ocuparán lugar preferente", con evidentes similitudes con los movimientos muchas veces combatidos como heréticos que proclamaban el igualitarismo del cristianismo primitivo o la propuesta evangelizadora franciscana del siglo XVI y otros milenarismos.<sup>42</sup> La obra de Lacunza circuló en varias versiones, pero resulta de interés anotar que en 1816 se realizó en Londres en la imprenta de C. Wood una edición en cuatro volúmenes por iniciativa de enviados del gobierno de las Provincias Unidas.<sup>43</sup> Además de estos aspectos teológicos, o más propiamente escatológicos, la Iglesia enfrentaba distintas disputas en torno a su organización. Allí se mezclaban diversas cuestiones como el origen de las jerarquías eclesiásticas (donde se evidenciaba, al igual que en los cargos político-administrativos y de justicia, el predominio español peninsular de los mitrados), las relaciones entre el Estado y el Papado, e incluso las solicitudes

---

<sup>41</sup> Véase Roberto DI STEFANO, "La revolución de las almas: religión y política en el Río de la Plata insurrecto (1806-1830)", en Nancy CALVO, Roberto DI STEFANO y Klaus GALLO, coordinadores, *Los curas de la Revolución*, Buenos Aires, Emecé, 2002, pp.13-27.

<sup>42</sup> Mario CAYOTA (director y coordinador), *Historia de la evangelización de la Banda Oriental (1516-1830)*, Montevideo, UCUDAL / CEFRA DOHIS, 1994, p.178. Agradezco al autor el haberme sugerido la exploración de la influencia de estas corrientes en la revolución rioplatense.

<sup>43</sup> Walter HANISCH, S.J., "El Padre Manuel Lacunza (1731-1801). Su hogar, su vida y la censura española", en *Historia*, N° 8, Santiago, Instituto de Historia, Universidad Católica de Chile, 1969, pp.157-234, p.225. Versión electrónica. Acceso por <http://www.memoriachilena.cl> Según Roberto DI STEFANO la iniciativa correspondió a Manuel Belgrano. ("La revolución de las almas...", o.cit., p.22.) Una versión de los tomos I y II de la obra de Manuel Lacunza, *La venida del Mesías en gloria y majestad, observaciones de Juan Josafat Ben-Ezra* basada en la edición de Londres, R. Ackerman Strand, 1826, en <http://www.cervantesvirtual.com>

de creación de nuevos obispados, acompañando otros reclamos de privilegios institucionales.<sup>44</sup>

Otras referencias a tomar en consideración derivan de las noticias llegadas de las posiciones adoptadas en España ante la crisis de la monarquía y, después de 1810, de los procesos independentistas en otras regiones de América. En esa dirección es interesante constatar las respuestas a los reclamos autonomistas de los diputados americanos en las Cortes de Cádiz. Las argumentaciones referían a "*aniquilar el espíritu de provincialismo*", la inconveniencia de otorgar la ciudadanía a "*las castas*" y el "peligro" de un régimen que otorgara a las Juntas Provinciales atribuciones que fueran más allá del fomento económico-administrativo de su jurisdicción. En palabras del Conde de Toreno:

*"Lo dilatado de la nación la impele bajo un sistema liberal, **al federalismo**; y si no lo evitamos, se vendrá a formar sobre con las provincias de ultramar **una federación como la de Estados Unidos** que insensiblemente pasaría a imitar la más independiente de los cantones suizos y acabaría por constituir estados separados."* (Énfasis en el original)<sup>45</sup>

Sin embargo, en contraposición con estas posturas que contrariaban los intereses "americanos", la argumentación liberal en sí misma era tomada (aunque muchas veces ocultando su origen) en las definiciones de "nación" impulsadas desde la sede revolucionaria en Buenos Aires. El "centralismo" promovido en Cádiz podía aplicarse a las propuestas de "soberanía particular" provenientes de las provincias del antiguo Virreinato platense.

Por otro lado, las experiencias de los procesos independentistas en las distintas regiones de Hispanoamérica influyeron de variadas formas en los demás. Los periódicos solían recoger las resoluciones, avances y retrocesos del bando "patriota" en los distintos lugares. Otras formas más directas de influencia pueden encontrarse en publicaciones como la promovida por Manuel García de Sena de textos que fundamentaban el derecho de las colonias inglesas a la independencia y documentos fundamentales de su organización política. Sin perjuicio de volver más adelante sobre el tema, debe hacerse

---

<sup>44</sup> En ese plano debe indicarse la solicitud de la Banda Oriental y Cuyo para establecer obispados en Montevideo y Tucumán. (Roberto DI STEFANO y Loris ZANATTA, *Historia de la Iglesia Argentina*, Buenos Aires, Mondadori, 2000, p.190.

referencia a la circulación de la obra editada en Filadelfia con el título de *La independencia de la Costa firme justificada por Thomas Paine treinta años ha*. En uno de los trabajos incluidos en la obra –“Disertación sobre los primeros principios del gobierno–, Paine argumentaba a favor del sistema republicano e incluso de la igualdad de derechos civiles y políticos, considerada como la base del gobierno representativo que propugnaba.<sup>46</sup> Los intentos federales de la primera hora en la futura Venezuela, así como su fracaso, eran vistos de manera diferente en la revolución rioplatense.

Las influencias del movimiento independentista en Chile también fueron diversas. Por un lado, a través de sus textos políticos, por ejemplo, el manuscrito titulado *Catecismo Político Cristiano dispuesto para la instrucción de los pueblos de América meridional*, firmado con el seudónimo de José Amor de la Patria. Ante la pregunta acerca de cuál era el mejor gobierno para que los hombres fueran “*libres y felices*”, respondía:

*“El gobierno republicano, el Democrático en que manda el Pueblo por medio de sus representantes o Diputados que elige, es el único que conserva la dignidad y magestad del Pueblo: es el que mas acerca, y el que menos aparta a los hombres de la primitiva igualdad en que los ha creado el Dios Omnipotente; es el ménos espuesto a los horrores de despotismo, y de la arbitrariedad; es el mas suave, el mas moderado, el mas libre, y es, por consiguiente, el mejor para hacer felices a los vivientes racionales.”<sup>47</sup>*

Según Ricardo Donoso, este texto puede atribuirse al Dr. Jaime Zudañez, protagonista del intento juntista en Chuquisaca de 1809.<sup>48</sup>

Por otro, el exilio hacia el Río de la Plata en 1814, y su participación activa en el proceso revolucionario que allí se estaba produciendo. Personajes como Camilo Henríquez o Solano García, entre otros, desempeñaron cargos

<sup>45</sup> Citado en Manuel CHUST, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*, Valencia, Centro Francisco Tomás y Vallente UNED Alzira-Valencia / Fundación Instituto Historia Social / Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, 1999, p.233.

<sup>46</sup> [Manuel GARCÍA DE SENA], *La independencia de la Costa firme justificada por Thomas Paine treinta años ha*, [1811] Caracas, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1949.

<sup>47</sup> José AMOR DE LA PATRIA, *Catecismo Político Cristiano dispuesto para la instrucción de los pueblos de América meridional*. Versión electrónica del texto que circuló en Santiago de Chile a comienzos de 1810. Acceso: <http://www.cervantesvirtual.com>

<sup>48</sup> Ricardo DONOSO, *El catecismo político cristiano*, Santiago de Chile, Imprenta Universitaria, 1943, cap.X. Versión electrónica. Acceso: <http://www.cervantesvirtual.com>. En cuanto al Dr. Jaime Zudañez, egresado de la Universidad de Charcas, formó parte de los emigrados de Chile luego de la derrota de Rancagua en 1814 y que se instalaron en distintas regiones del antiguo Virreinato del Río de la Plata. Fue diputado en el Congreso que sesionó en Tucumán y Buenos Aires, colaborando en la redacción de la Constitución de 1819, asesor del Cabildo de Montevideo en 1823 e integrante de la Asamblea que elaboró la Constitución del Estado Oriental.

tanto en las Provincias Unidas como en el Sistema de los Pueblos Libres, tema que será abordado en el capítulo siguiente.

En síntesis, un abanico de doctrinas y posturas, que si bien como ha señalado François-Xavier Guerra en un primer momento mostraron en cierta forma la "unidad" española (el recurso a la formación de juntas en diversas regiones del imperio español), en realidad se usaron y reinterpretaron en función de los intereses y horizontes culturales de cada grupo y región, fundamentando los diversos proyectos históricamente posibles en esa coyuntura.

#### 4.2.2 Difusión y recepción de las ideas en la Banda Oriental

Las nociones de contrato, así como los derechos y obligaciones a ellos asociados, formaban parte de la vida cotidiana. La actividad económica, la vida comunitaria, la fe religiosa estaban cruzadas por ellas, transformándolas en "*sentido común*".<sup>49</sup> El papel de las Universidades de Córdoba y Charcas, así como del Real Colegio de San Carlos en la difusión de estas doctrinas políticas ha sido estudiado desde distintos ángulos y disciplinas. Formaba parte de los planes de estudio y sus obras se hallaban en las bibliotecas particulares de sus docentes y egresados.<sup>50</sup> A su vez, como indica Chiaramonte, el conocimiento del Derecho Natural se extendía a otros grupos como comerciantes y patrones de buques, quienes hacían uso de él para defender sus posiciones.<sup>51</sup> Las referencias aparecen por distintas vías, por ejemplo, entre los bienes embargados en Montevideo. En 1791, entre las posesiones de Francisco Ortega y Monroy, ex Comandante del Resguardo del Río de la Plata, figuraban 28 tomos de la *Enciclopedia*, "un tomo *Derecho natural, y de Gentes*", cuatro tomos de "*Lecciones de Derecho de naturaleza*", además de dos tomos en

<sup>49</sup> Parafraseamos el título de la obra de Thomas Paine publicada en Filadelfia en febrero de 1776, *Common Sense*, que argumentaba en torno al derecho y necesidad de las colonias inglesas de obtener su independencia.

<sup>50</sup> Además de los trabajos de Chiaramonte ya citados, véase Juan PROBST, *Juan Baltazar Maciel. El maestro de la generación de Mayo* (Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Didáctica, 1946), Arturo ARDAO, *Filosofía pre-Universitaria en el Uruguay* (2ª. ed., Montevideo, FCU, 1994), Juan C. SABAT PEBET, "Las bibliotecas de Manuel Cipriano de Melo y M. Clara Zabala", (en *Boletín histórico del Estado Mayor del Ejército*, N° 75-76, Montevideo, ene-jun. 1958, pp. 134-162), Alfredo CASTELLANOS, "La biblioteca científica del Padre Larrañaga" (en *Revista Histórica*, Tomo XVI, N° 46-48, Montevideo, MHN, dic. 1948, pp.589-626).

<sup>51</sup> J.C. CHIARAMONTE, "Fundamentos iusnaturalistas...", o.cit., pp.56-57.

francés.<sup>52</sup> En 1811, al comerciante norteamericano Samuel Faber se le requisó "un tomo de Vattel", junto a tratados sobre seguros, letras de cambio y leyes mercantiles.<sup>53</sup> Los extranjeros recurrieron con frecuencia a estos principios para fundamentar sus reclamos, aunque con resultados diversos a estar por esta comunicación de José Artigas a comienzos de 1816: "*Deje VS. q.e reclamen daños y perjuicios y q.e invoquen en Su auxilio el dro de Gentes. Ese mismo es el q.e nos favorece, qdo ellos han quebrantado Sobre nosotros todo dro.*"<sup>54</sup>

El desarrollo de las actividades mercantiles y el crecimiento de Montevideo habían incentivado la presencia de letrados así como la elección de esa carrera, junto a la sacerdotal o la militar, para los hijos de las familias distinguidas. El Real Colegio de San Carlos en Buenos Aires, las Universidades de Charcas, Córdoba o Santiago de Chile en América, e incluso alguna universidad en la Península Ibérica contaron con alumnos "montevideanos".<sup>55</sup> Además de los letrados, los clérigos jugaron un papel relevante en la difusión de estas ideas, sobre todo porque su radio de acción no se limitó a las ciudades, sino que alcanzó a las poblaciones de la campaña. En la primera parte se ha mencionado su participación en las reivindicaciones que diversos grupos de pobladores plantearon a las autoridades; aquí corresponde hacer mención al peculiar papel político que debieron desempeñar, actuando como secretarios, diputados y comisionados de los distintos gobiernos. A su labor "civilizadora" (enseñanza de primeras letras, vacunación, instrucción en técnicas agropecuarias) sumaron la formación de ciudadanos desde el púlpito, la prensa o la escuela, su actuación como secretarios o capellanes en los ejércitos patrios y su participación como diputados en las distintas instancias de representación. Por su formación académica y su labor pastoral, actuaban como mediadores entre la cultura de elite y la cultura popular.<sup>56</sup>

<sup>52</sup> AA, Tomo I, Montevideo. Monteverde, 1950, pp.372-380. (Relación de libros embargados a D. Francisco de Ortega. Depositario: D. Martín Josef Artigas. Montevideo, 15-11-1791.)

<sup>53</sup> AA, Tomo IV, o.cit., 1953, p.229. (Tasación de los bienes de Samuel T. Faber, Montevideo, 8-6-1811.) Faber fue acusado de intentar ayudar a varias personas, entre ellos oficiales del ejército español, a fugarse a Buenos Aires para unirse a la Revolución.

<sup>54</sup> AA, Tomo XXI, Montevideo, Monteverde, 1987, pp.180-181. (Artigas al Cabildo Gobernador, Cuartel General, 12-1-1816). Se refería a reclamaciones de súbditos de Portugal.

<sup>55</sup> Véase Arturo ARDAO, *Filosofía pre-universitaria...*, o.cit.

<sup>56</sup> Véase Roberto DI STEFANO, "La revolución de las almas...", o.cit., pp.13-27.

En los últimos años del dominio colonial se produjo un aumento considerable de la circulación de manuscritos, hojas sueltas, panfletos, gacetillas y periódicos que se postulaban portavoces de la "voz del pueblo". Aun cuando en realidad lo que procuraran fuera la formación y no la expresión de la opinión pública, su misma existencia era signo del cambio de los tiempos. Como ha señalado François-Xavier Guerra, la proliferación de escritos suponía la realización de publicaciones con menor o ningún control de la autoridad, indicaba el reforzamiento de la idea de "comunidad" (española, americana), expresaba la mayor demanda de información e incentivaba los debates.<sup>57</sup> Aunque en Montevideo no se editaran periódicos -a excepción de "La Estrella del Sur" durante el dominio británico-, por su carácter de puerto, centro comercial y sede del Apostadero Naval llegaban publicaciones y noticias de Europa y América. La prensa editada en Buenos Aires -"El Telégrafo Mercantil", "Semanario de Agricultura, Industria y Comercio", "Correo de Comercio"- circulaba y contenía información sobre ambas riberas del Río de la Plata. Desde la aparición de la "Gazeta de Buenos-Ayres" se buscaron los medios para hacerla llegar a quienes pudieran impulsar el levantamiento en la Banda Oriental.<sup>58</sup> Aún bajo el dominio español ejercido desde Montevideo es posible encontrar testimonios de la difusión de la prensa revolucionaria. A título de ejemplo vaya esta referencia consignada en el Diario del sacerdote y naturalista Bartolomé Muñoz. Según su relato, se encontraba junto a Dámaso A. Larrañaga "metidos en un zánjon de la Campaña" leyendo "las Gacetas de Bs. As." cuando fueron sorprendidos por una partida:

*"nuestra buena suerte fue que ellos no conocieron ser Gacetas lo que nos vieron leer, y nosotros fingimos envolver en ellas unas yerbas que arrancamos para que creyesen andábamos buscándolas en aquellos andurriales."*<sup>59</sup>

<sup>57</sup> François-Xavier GUERRA, "«Voces del pueblo». Redes de comunicación y orígenes de la opinión en el mundo hispánico (1808-1814)", en *Revista de Indias*, vol. LXII, Nº 225, CSIC, Dpto. de Historia de la Universidad de Oviedo, 2002, pp.357-384.

<sup>58</sup> El presbítero Santiago Figueredo le comentó a Artigas que había "introducido en la Campaña las Gazetas de Buenos-ayres" para lograr adhesiones a favor de la revolución. (AA, Tomo IV, Montevideo, Monteverde, 1953, pp.291-292. La carta está fechada en Florida, 7-4-1811.) En el "Plan de Operaciones" atribuido a Mariano Moreno también se hace referencia a "llenar" la campaña de "papeles públicos, seductivos y lisonjeros, que deben remitirse todas las semanas", así como a lograr la incorporación de José Rondeau y José Artigas. (AA, Tomo III, Montevideo, Monteverde, 1952, p.413.)

<sup>59</sup> AA, Tomo XIII, Montevideo, Monteverde, 1975, pp.217-237, p.235. (Bartolomé Muñoz, "Diario 2º desde la salida de los Ingleses, año de 1807".) El hecho ocurrió en el carnaval de 1812, cuando se había retirado a una chacra en Toledo por temor a ser atacado en el recinto de la ciudad. En un pasaje anterior de su Diario, correspondiente a la segunda mitad de 1810 indicaba que "Las Gacetas de Buenos Aires eran vedadas con rigor", aunque esto podía ser

Otros lugares de propaganda y formación de opinión política fueron las pulperías, los cafés y las tertulias que se realizaban en casas de familias de notables, donde participaban también clérigos y letrados. En ellas se hacía la lectura colectiva de periódicos, panfletos y manuscritos y se comentaba y debatía sobre la coyuntura política. Aunque faltan estudios acerca de estas nuevas formas de sociabilidad en Montevideo y otras poblaciones de la Banda Oriental, suele citarse el relato de Josefa Artigas, sobrina del Jefe de los Orientales, recogido por Justo Maeso a mediados de la década de 1880. Allí se refería a su participación en tertulias y banquetes donde el franciscano y futuro secretario de Artigas, José Monterroso, llamaba a "*adelantar los trabajos revolucionarios*" ante la inminencia de la caída de España en manos de Napoleón. Además de Monterroso, llegado desde Córdoba, participaban de estas reuniones Dámaso A. Larrañaga, Miguel Barreyro, "*algunos de los hermanos de Artigas, dos hermanos Galais, el dueño de casa Torgues y algunos de sus parientes, así como varias señoras de sus respectivas familias.*"<sup>60</sup> Otra referencia a este tipo de reuniones la dejó José Rondeau en su *Auto-Biografía*, al indicar que a su arribo a Montevideo en agosto de 1810 fue invitado a concurrir a la casa donde se reunía un "*club de americanos á tratar de cosas relativas á la independencia de la América que se proyectaba.*"<sup>61</sup> En el capítulo anterior se hizo referencia a las reuniones celebradas en la región de Santo Domingo Soriano. Cabe recordar, por ejemplo, las declaraciones de los testigos en la causa contra Don Tomás Paredes, alcalde de Paysandú en marzo de 1811: "*diariamente tertuliava [con el cura de Paysandú Silvestre Martínez, con fray Ignacio Maestre de la orden de los dominicos y con el Capitán de Blandengues Jorge Pacheco] en Casa del dho Cura.*"<sup>62</sup>

---

burlado "*con maña*". Por su parte, "*veía todas las Gacetas & y era el consolatrix afflictorum*". (Ibíd., p.223.)

<sup>60</sup> Justo MAESO, *Los primeros patriotas orientales de 1811. Espontaneidad de la insurrección Oriental contra la España en la Guerra de la Independencia Americana*, Montevideo, El Laurak-Bat, 1888, pp.37-41. Otro de los motivos expresados por Monterroso para arengar a los concurrentes era la participación en la expedición de reconquista de Buenos Aires. Las reuniones se habrían realizado a fines de 1808 en la estancia de Manuel Pérez y en la casa de Fernando Otorgués, en las afueras de Montevideo.

<sup>61</sup> "Auto-Biografía del Brigadier Jeneral Don José Rondeau", publicada en Andrés LAMAS, *Colección de memorias y documentos para la historia y la jeografía de los pueblos del Río de la Plata*, (1ª. ed. 1849), Montevideo, Facultad de Humanidades y Ciencias/ Instituto de Investigaciones Históricas, 1982, pp.5-88, p.13.

<sup>62</sup> AA, Tomo IV, o.cit., pp.1-7. (Declaraciones tomadas por José Antonio Posse de Leys a bordo de la lancha Victoria en las Barranqueras de Fray Bentos, 11-3-1811.)



A través de la formación académica, la lectura de diversos materiales de contenido político o la participación en discusiones en los distintos ámbitos de sociabilidad, entonces, las nociones de contrato y reasunción de la soberanía circulaban ampliamente en Montevideo y la campaña oriental. Queda planteada la pregunta acerca de cómo eran recibidas y aplicadas. El intento de una respuesta supone tener en cuenta las constelaciones de ideas sobre las que se instalaban, donde la formación religiosa, los fundamentos de la monarquía católica o la defensa de derechos consuetudinarios imprimían un sesgo peculiar. También la experiencia y el lugar social de las personas y grupos condicionaban las distintas interpretaciones. Aunque los avances logrados en este plano sean provisorios (las fuentes son escasas sobre todo para el estudio de los sectores populares, donde hay que inferir lecturas a través de las prácticas), la sola formulación marca una superación de los enfoques centrados en visiones dicotómicas o elitistas del pensamiento. En una concepción historiográfica tradicional el interés suele dirigirse a la ubicación de "el" o "los" textos que pudieron haber servido de referencia al discurso que se está analizando. Ello presenta varias dificultades metodológicas. La primera y nada desdeñable, es que las fuentes con las que cuenta el historiador son sólo aquellas que por algún motivo han logrado llegar hasta el presente. A su vez, aún establecida la concordancia entre los textos, debe tenerse en cuenta que suelen ser diferentes los significados atribuidos a los términos utilizados, así como que, en general, están operando como legitimadores de acciones tomadas. Es necesario abandonar la polémica estéril en torno al carácter "hispanista" o "ilustrado" de los movimientos de independencia, cuyas implicancias ideológicas han sido mostradas, entre otros, por José Carlos Chiaramonte. Un camino a seguir es la indagación en torno a las relaciones entre la cultura de elite y la cultura popular y sus múltiples canales de comunicación, atendiendo a las "*claves de lectura*" aplicadas por cada grupo social.<sup>63</sup> Aunque el planteo se debilita al procurar filiaciones unívocas, constituye un aporte el señalamiento que hizo Eugenio Petit Muñoz de las condiciones peculiares en que se dio la lectura de Thomas Paine en el campamento oriental en la Barra del Ayuí en 1812. Según este historiador se habría producido una aplicación literal de la imagen escogida por

---

<sup>63</sup> Véase por ejemplo, Carlo GINZBURG, *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*, Barcelona, Muchnik, 1991, pp.71-73.

el autor del *Common Sense* para describir las características de una asociación política en sus orígenes, al verse los orientales "en un escenario de libertad natural, deliberando bajo las ramas de un inmenso árbol".<sup>64</sup> Más allá de esta referencia, es necesario buscar indicios que permitan conocer cómo eran interpretados los planteos contractualistas, fundantes de las relaciones abstractas del Estado de derecho desde un materialismo elemental basado en vínculos interpersonales concretos. Además, en una época de cambios como la coyuntura revolucionaria, donde los planteamientos suelen remitir a la recuperación de un tiempo donde los hombres vivían mejor -el mito del cristianismo primitivo, por ejemplo-, las referencias al "estado de naturaleza" pueden interpretarse como menciones a un pasado histórico, concreto, a recuperar.<sup>65</sup>

Por otro lado, es interesante observar los cambios de discurso (y con ello de referencias teóricas) en los distintos momentos de la revolución. Para el caso mexicano lo sintetizó de manera muy clara Fray Servando Teresa de Mier al defender la soberanía de la nación sobre las soberanías particulares: Rousseau era apto para "insurgir a los pueblos contra sus gobernantes", pero no para edificar un nuevo Estado.<sup>66</sup> En Montevideo en 1815, es interesante anotar la argumentación sostenida para fundamentar la ilegitimidad del "movimiento popular" que había promovido la destitución de dos miembros del Cabildo.<sup>67</sup> En efecto, el Dr. José de Revuelta<sup>68</sup> y el Licenciado en Leyes Pascual

<sup>64</sup> Eugenio PETIT MUÑOZ, *Artigas y su ideario...*, o.cit., pp.114-115. El fragmento de Thomas Paine decía: "Algún árbol proporcionado les serviría de Casa Consistorial, bajo cuyas ramas podría juntarse la Colonia entera para deliberar sobre los asuntos públicos. [...] En este primer Parlamento todos los hombres por un derecho natural tendrían un asiento." (Manuel GARCÍA DE SENA, o.cit., p.39.) La presencia de esta obra entre los orientales fue señalada por Felipe FERREIRO en *La disgregación del Reyno de Indias*, Montevideo, Barreiro y Ramos, 1981, pp.157-176. Recoge un artículo inédito, presumiblemente escrito para la revista *Renacimiento* a publicarse en Montevideo en 1926.

<sup>65</sup> Un marco general para el abordaje de este tema en Edward P. THOMPSON, *Tradicción, revuelta y conciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial* (Barcelona, Crítica, 1979) y Eric HOBBSBAWM, *Rebeldes primitivos* (Barcelona, Ariel, 1968).

<sup>66</sup> Citado por Lucía SALA, "Jacobinismo, democracia...", o.cit., pp.40-42. Intervenciones en el Congreso Constituyente reunido en México en 1823.

<sup>67</sup> El episodio muestra la confluencia de los temores ante la posible llegada de una expedición de reconquista española, las resistencias que levantaban figuras como Tomás García de Zúñiga por sus estrechas relaciones con los españoles europeos y los "aportañados", los intereses de la elite por afirmar su poder frente a José Artigas, apoyándose en la figura de uno de sus comandantes, Fernando Otorgués y los mecanismos tradicionales de "recolección" de la opinión de los vecinos, en tanto varios declararon haber firmado una hoja en blanco que les entregó el alcalde de barrio. (Ana FREGA, "La virtud y el poder. La soberanía particular de los pueblos en el proyecto artiguista", en N. GOLDMAN y R. SALVATORE, o.cit., pp.101-133, p.122-125.)

<sup>68</sup> José de Revuelta, español peninsular, con su título de abogado llegó a Montevideo en 1795 y al año siguiente contrajo enlace con Doña Margarita Prudencia Vidal, hija de uno de los

de Araúcho<sup>69</sup>, al defender a los cabildantes depuestos aportaron una definición de soberanía popular y "el orden seguro para que en ningun tiempo se tenga por facciosa la reunion de un vecindario":

*"la soberanía solo reside en la universalidad delos individuos, que componen el cuerpo Social, pero no de modo alguno en la reunion de hombres, si antes no precede una declaracion formal de aquella universalidad."*<sup>70</sup>

A la hora de fundamentar este aserto recurrían al *Contrato Social* de Rousseau, al "P. Jose Gudin en su suplemento al mismo Contrato" (en realidad, se trataba de Paul-Philippe Gudin, *Supplément au Contrat Social* publicado en 1791, lo que permite suponer que no fue consultado directamente) y a Andrés Moya Luzuriaga "en su celebre *Cathecismo Civil*" (*Catecismo de doctrina civil*, editado en Cádiz en 1810).<sup>71</sup> La convocatoria popular debía ser contenida y limitada. Entre los calificativos manejados por el cuerpo capitular cuando se presentó la "representación del Pueblo" figuraban que "eran pocos los conocidos sugetos que subscribian", que "no había suficientes Vecinos afincados con propied.s y havéres", que "veía firm.do en ella hombres desconocidos, é incapaces De comparecer q.do fuese preciso".<sup>72</sup> Las distancias entre los vecinos (portadores de privilegios) y los ciudadanos (en sentido igualitario) continuaban existiendo y la capacidad de actuación política debía restringirse a los primeros. El dictamen final de José Artigas, sin embargo, mostró una concepción menos elitista de la participación. En oficio al Cabildo dispuso: "siendo el pueblo el acusador y el acusado, se indagase

---

fundadores de la ciudad y prominente comerciante, Don Mateo Vidal. Revuelta fue miembro del cabildo montevideano en más de una ocasión, acompañó el movimiento revolucionario desde su inicio, en 1813 integró el gobierno provincial como asesor, en 1814 negoció con Carlos María de Alvear la entrega de la plaza de Montevideo y en 1815, luego de la derrota de las tropas del Directorio, continuó su tarea de Asesor Jurídico. (Véase Rosina REVUELTA BURASTERO, "Los Revuelta. Un linaje montañés", en *Revista del Instituto de Estudios Genealógicos del Uruguay*, N° 8, Montevideo, 1988, pp.62-87.)

<sup>69</sup> Pascual de Araúcho, español peninsular, licenciado en leyes, llegó a Montevideo a fines del siglo XVIII y contrajo matrimonio con Ramona Correa, oriunda de Maldonado. Permaneció en Montevideo durante el sitio, integrando el cabildo en 1814 y probablemente murió en 1816. (Juan A. APOLANT, *Génesis de la familia uruguaya*, Tomo I, p.182. Cabe aclarar que este autor indica que se ignora dónde y cómo obtuvo el título, pues en su expediente matrimonial de 1791 figuraba como cabo distinguido del Regimiento de Dragones de Buenos Aires, y cinco años más tarde, ya como licenciado.)

<sup>70</sup> AA, Tomo XXIII, Montevideo, Monteverde, 1990, pp. 107-109. (Dictamen sobre la causa seguida a Tomás García de Zúñiga y Felipe Santiago Cardoso, Montevideo, 26-9-1815.) Terminaba el dictamen indicando que los cabildantes debían ser repuestos en sus cargos y debía fijarse una proclama que los reivindicara e hiciese ver al "Pueblo los medios justos, queden reglar sus votos en iguales casos".

<sup>71</sup> Cabe aclarar que no hemos consultado esas obras directamente. En el caso de la primera, tenemos referencias de ella a través de los trabajos de Pierre Rosanvallon ya citados. La segunda no se ha podido ubicar hasta la fecha.

*libremente su voluntad y su expresion fuese sentencia definitiba del asunto*".<sup>72</sup> Agregaba que en la nueva elección debían participar todos los "ciudadanos Americanos" de los cuarteles de Montevideo y extramuros.

Las maneras de entender la participación, o, desde la perspectiva de las elites, las formas de "controlar" o "frenar" las demandas crecientes que el propio desarrollo de la revolución ambientaba, estuvo en la base misma de la configuración de las alianzas políticas y sociales. Los sectores populares convocados a las armas podían tener una visión diferente, como dejó anotado en sus observaciones el secretario de la delegación norteamericana que visitó el Río de la Plata en 1818: "*Unas palabras sencillas como libertad, patria, tiranos, etc. a que cada uno da su sentido, sirven de vínculo ostensible de su unión.*"<sup>74</sup> Lo que se entendiera por "libertad" y por "patria", y a quienes se atribuyera la calidad de "tiranos" marcaba las distancias sociales de los distintos significados. Y las experiencias revolucionarias de las colonias inglesas de Norteamérica y de Francia habían mostrado las tensiones en torno a la realización histórica de las ideas enunciadas.<sup>75</sup>

#### **4.2.3 Un antecedente: la Junta Gubernativa de Montevideo (1808-1809)**

Las menciones sobre el origen contractual de la monarquía, la resistencia al despotismo, el derecho a la conservación, entre otros conceptos, ya fueran referidos a la tradición política española (Partidas de Alfonso el Sabio, Leyes de Castilla, Leyes de Indias) o a los teóricos del Derecho Natural y de Gentes, circularon en el Río de la Plata y se utilizaron para legitimar acciones políticas antes de 1810. Las invasiones inglesas de 1806 y 1807, las repercusiones de la invasión napoleónica a España y de las abdicaciones de Bayona o la presencia de la Corte portuguesa en Río de Janeiro mostraron las debilidades de la autoridad suprema en la metrópoli. Ello favoreció el accionar

<sup>72</sup> AA, Tomo XXIII, o.cit., pp.70-73. (Acta del Cabildo de Montevideo, 11-5-1815.)

<sup>73</sup> *Ibidem*, pp.114-117. (Acta del Cabildo de Montevideo, 11-12-1815.)

<sup>74</sup> Henry M. BRACKENRIDGE, *Viaje a América del Sur*, Buenos Aires, Hyspamerica, 1988, Tomo I, p.188.

<sup>75</sup> Es muy sugerente la mención a la influencia de la "experiencia revolucionaria" en el análisis de los discursos de Mariano Moreno, Juan José Castelli y Bernardo Monteagudo en Noemí GOLDMAN, *Historia y lenguaje. Los discursos de la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, CEAL, 1992.

de las magistraturas locales para extender al máximo su nunca bien definida esfera de atribuciones.<sup>76</sup> Los argumentos vertidos a favor y en contra de la formación en Montevideo de una Junta Gubernativa el 21 de setiembre de 1808 expresan tanto la circulación de las ideas como su recepción selectiva según los intereses que se procuraba defender y permiten comparar actitudes y comportamientos antes y después de 1810. Además, puede verse en ese debate un interesante juego entre los elementos de conservación y de renovación social que se van a desarrollar en el proceso revolucionario.

Al comenzar el año 1808, además del temor a una inminente acción expansiva portuguesa alimentado por la llegada a Río de Janeiro de la familia real, se aguardaba una posible tercera intervención militar británica. Ello obligaba a mantener un contingente importante de milicias con los gastos y repercusiones sociales consecuentes. Estaban bien presentes las invasiones y ocupación de Buenos Aires y Montevideo experimentadas en 1806 y 1807. Con crudeza se había evidenciado la profunda crisis del Imperio Español, viéndose obligados los habitantes del Río de la Plata a actuar con una autonomía que jamás habían tenido. En un escenario de gran incertidumbre, la Junta de Montevideo fue el resultado de la confluencia efímera de grupos con intereses contradictorios. Se constituyó a partir de un cabildo abierto celebrado el 21 de setiembre de 1808 y su disolución se produjo el 30 de junio de 1809, en obediencia a lo dispuesto por la Junta Central Suprema y Gubernativa. En sus nueve meses de funcionamiento desconoció la autoridad del Virrey interino acusándolo de ser proclive a Napoleón, gobernó en forma autónoma la jurisdicción de Montevideo y realizó gestiones ante las autoridades peninsulares, diversas ciudades del Virreinato y representantes de gobiernos extranjeros. Para legitimar su constitución y accionar sus partidarios apelaron a la antigua Constitución del Reino y al derecho natural a la conservación, aunque también a la igualdad entre "españoles europeos" y "españoles americanos".

---

<sup>76</sup> Tulio HALPERIN DONGHI, *Reforma y disolución de los imperios ibéricos, 1750-1850*, Madrid, Alianza, 1985, p.116. Uno de los ejemplos más relevantes lo constituyó la destitución del Virrey Sobremonte y entrega del mando militar a Santiago de Liniers y del mando civil a la Real Audiencia, promovida por el Cabildo de Buenos Aires y los regimientos de milicias.

La Real Audiencia de Buenos Aires había alertado contra los peligros de establecer cualquier "novedad" en la organización de estos territorios. Según sus palabras,

*"á qualquiera que tenga el menor conocimiento de las Américas se le presenta patente y claro la Subversion general de las Provincias, el trastorno de su legislacion y gobierno, el desenlace de las autoridades y un casi seguro anuncio de desunion de estas Colonias con su Metropoli".*<sup>77</sup>

Desde la perspectiva de este Tribunal, la crisis de la monarquía había puesto en peligro la totalidad del orden social. Las nuevas autoridades metropolitanas no contaban con una posición segura en la cúspide administrativa como la que le había permitido al Rey en el pasado arbitrar entre instituciones y grupos activos en las colonias. Uno de los firmantes, el fiscal Villota, reiteró dos años después esta argumentación en el cabildo abierto del 22 de mayo de 1810 en Buenos Aires. Según su opinión, el pueblo de Buenos Aires no tenía derecho para decidir sobre la legitimidad del Consejo de Regencia *"sino en union con toda la representacion Nacional"*, advirtiéndole que elegir un gobierno soberano *"seria lo mismo q.º romper la unidad dela Nacion y establecer en ella tantas Soberanias como Pueblos."*<sup>78</sup> Aunque sus propósitos fueran dilatorios, el argumento recogía la noción de indivisibilidad de la soberanía que sería sostenida también por los miembros de la Junta de Mayo respecto de los territorios del antiguo Virreinato.

En un extenso alegato a favor de la Junta, el abogado y gran comerciante de origen peninsular Mateo Magariños Balinas ilustró la posición de aquellos juntistas de 1808 que fueron regentistas en 1810. El argumento utilizado por Magariños no planteaba ninguna reivindicación de corte "americanista" y salvo porque se refería a los *"españoles montevidianos"* o *"españoles nobles y generosos del America del S."* no podría encontrarse en él elementos diferentes a los que podía esgrimir cualquier cuerpo español ante

<sup>77</sup> Juan E. PIVEL DEVOTO, *La Junta Montevideana de Gobierno de 1808*, Montevideo, MHN, 1963, pp.368-399, p.379. Memorial de la Real Audiencia de Buenos Aires a la Junta Central, Buenos Aires, 31-1-1809, suscrito por Lucas Muñoz y Cubero, Francisco Thomas de Anzotegui, Manuel de Velasco, Manuel de Villota y Antonio Caspe y Rodríguez.

<sup>78</sup> Citado en John STREET, "Algunas ideas españolas contemporáneas sobre la emancipación del Virreinato del Río de la Plata", en *Revista Histórica*, Tomo XXXVII, Nos. 109-111, Montevideo, MHN, diciembre 1966, pp.149-183; pp.150-159. (Informe de los oidores de la Real Audiencia de Buenos Aires, embarcados por la Junta de Buenos Aires el 23 de junio de 1810 con destino a Las Palmas.)

una disposición considerada injusta o impropia. Participaba del origen contractual del Estado afirmando que los hombres,

*"p.a evitar [...] la ley del mas fuerte convinieron unirse en Sociedad formando Partidos y ciudades, y eligiendo al fin caudillos q.e lo governase, de donde procede el origen de los Reyes y potentados, deribandose todo su poder estas causas del dro natural".*

Más adelante agregaba: *"La representacion del Pueblo no ès tan despreciable como algunos se han figurado"*. Fundaba su afirmación con ejemplos de las Leyes de Indias donde la *"unanime votac.n"* levantaba prohibiciones sobre elección de alcaldes, corregidores y gobernadores y terminaba indicando que *"muerto el Rey, no teniendo sucesion legitima pues el Pueblo elige el q.e le parece"*.<sup>79</sup> Aunque no indicara fuentes, a lo largo del escrito se aprecian las influencias de la tradición española y del Derecho Natural y de Gentes.<sup>80</sup>

Entre quienes defendieron un "nacionalismo español" que contemplaba también al Reino de Indias se destacó el presbítero José Manuel Pérez Castellano, quien debió justificar su carácter de miembro de la Junta ante el Obispo de Buenos Aires. En su alegato destacó la igualdad de derechos de "europeos" y "americanos":

*"Los Españoles Americanos somos Hermanos de los Españoles de Europa porque somos hijos de una misma Familia, estamos sujetos a un mismo Monarca, nos gobernamos por las mismas Leyes y nuestros derechos son unos mismos"*.<sup>81</sup>

Participaba de la concepción de la monarquía española como conjunto de cuerpos que habían aceptado someterse a la autoridad regia, pero que conservaban sus derechos como tales. Descendiente de una de las primeras familias pobladoras de Montevideo, Pérez Castellano se mantuvo hasta su muerte en 1815 fiel a Fernando VII. Ello no le impidió reafirmar en varias oportunidades el principio de retroversión de la soberanía y la igualdad de derechos de los pueblos. En 1810, por ejemplo, fue partidario de reconocer la

<sup>79</sup> Transcripto en Juan E. PIVEL DEVOTO, *La Junta Montevideana...*, o.cit., pp. 446-463, pp.459-460 y 462. ("Defensa de Montevideo", por el Dr. Mateo Magariños Ballinas.)

<sup>80</sup> Edmundo NARANCIO en *Las ideas políticas...* señala que el alegato de Magariños presenta concordancias con los anónimos que circularon en Buenos Aires en agosto y setiembre de 1806 tendientes a la remoción del virrey por su actuación ante la invasión inglesa (o.cit., pp.108-112).

<sup>81</sup> Transcripta en Edmundo NARANCIO, o.cit., p.166. (Carta del presbítero José Manuel Pérez Castellano a Benito Lué y Riega, Obispo de Buenos Aires, Montevideo, 30-11-1808.)

Junta de Buenos Aires. Fracasado ese intento, acompañó la formación de una Junta en Montevideo por elección popular y terminó desterrado en su chacra de Miguelete sin más delito que fomentar que *"las demás ciudades o villas, considerables o de considerable población del Virreinato [tuvieran] la libertad de formar juntas, y la orden de que ellas o los Ayuntamientos [nombraran] Diputados con poderes e instrucciones para el Congreso de Buenos Aires"*. Adjudicaba la responsabilidad de la situación a *"los que quieren ser solos en el mando"*.<sup>82</sup> Iniciada la revolución en el territorio de la Banda Oriental continuó apoyando la "soberanía particular de los pueblos" cuando en diciembre de 1813 sostuvo en el Congreso de Capilla Maciel posiciones afines a los reclamos artiguistas en ese sentido:

*"lo que yo sé es que el mismo derecho que tuvo Buenos Ayres para substraerse al gobierno de la metropoli en España; tiene esta banda oriental para substraerse al gobierno de Buenos Ayres. Desde que faltó la persona del rey, que era el vinculo que á todos nos unia y subordinaba, han quedado los pueblos acefalos y con derecho á gobernarse por si mismos."*<sup>83</sup>

El Asesor Dr. Lucas J. Obes, cuestionó el tratamiento colonial dado a los territorios americanos. En correspondencia privada afirmaba que si el pueblo español había reasumido sus facultades y por ello podía introducir "novedades" en el gobierno, también podía hacerlo *"la América como parte integrante de ese pueblo, nación, reino o como Ud. quiera llamarle"*. Más adelante aseveraba:

*"Yo siempre opinaré que no solo estamos facultados para hacer lo que tenemos hecho sino también, para llevar nuestro voto a la Junta que reconozcamos por Suprema, que pensar de otro modo es establecer una distinción la más odiosa entre la Metrópolis y la América."*

En otro pasaje, después de cuestionar el derecho del pueblo de Sevilla para formar una Junta con jurisdicción sobre todas las provincias y las

<sup>82</sup> Transcrita en Fernando MAÑÉ GARZÓN, *El glorioso montevidiano. Vida y obra de José Manuel Pérez Castellano (1742-1815)*, Montevideo, Ministerio de Educación y Cultura, Archivo Gral. de la Nación, Centro de Difusión del Libro, 2003, Tomo III, Apéndice documental, pp. 163-196. (Carta de José Manuel Pérez Castellano a D. Miguel de Lardizábal y Uribe, Montevideo, 5-9-1810.)

<sup>83</sup> AA, Tomo XI, Montevideo, Monteverde, 1984, pp.245-262, p.257. (Crónica del Congreso de Capilla Maciel de puño y letra del Dr. José Manuel Pérez Castellano.) Cabe señalar que Pérez Castellanos había declinado participar en el Congreso convocado por Artigas en Tres Cruces en abril de ese año.



colonias, sostenía el derecho de "*todos los distritos y los pueblos en particular para hacer sus juntas subalternas*".<sup>84</sup>

Otro participante del cabildo abierto del 21 de setiembre de 1808, el sacerdote Dámaso A. Larrañaga, se refirió pocos años más tarde a lo allí aprobado en estos términos: "*Montevideo fue el primer pueblo de la América del Sud que proclamó sus derechos, formó su junta y se puso al nivel de todos los pueblos de Europa.*"<sup>85</sup> Como puede apreciarse, al igual que Lucas J. Obes, entendía la formación de la Junta en Montevideo como el resultado natural de la reasunción de la soberanía. La vacancia del trono había devuelto a los "cuerpos morales" que eran las ciudades (pueblos) sus derechos primitivos. La concepción plural y pactista de la monarquía española se había mantenido con mayor fuerza en los territorios americanos.<sup>86</sup> Ahora bien, esto no se traducía exclusivamente en un "*americanismo*" más o menos explícito, sino que coexistía con la noción de "*soberanía particular de los pueblos*", esto es, los derechos de las villas, pueblos, provincias, etc., como cuerpos territoriales de la monarquía española.<sup>87</sup>

La Junta montevideana, al erigirse en oposición a la capital virreinal, expresó marcadas tensiones localistas y una abierta competencia por mayores privilegios, aunque también fue concebida por algunos como una expresión de

<sup>84</sup> Transcripta en María Julia ARDAO y Aurora CAPILLAS DE CASTELLANOS, *Artigas. Su significación en los orígenes de la nacionalidad oriental y en la Revolución del Río de la Plata*, Montevideo, Talleres Gráficos "33", 1951, pp.12-13. Carta de Lucas J. Obes al Dr. Vicente Anastasio de Echevarría fechada el 24-10-1808. Lucas J. Obes, oriundo de Buenos Aires, era hijo de un alto funcionario español y había realizado sus estudios de Derecho en la metrópoli. Avescindado en Montevideo, combinaba su actividad de Asesor con la propiedad de un almacén de productos navales y la consignación de buques extranjeros. Cuñado del Dr. Nicolás Herrera, fue uno de los promotores de un episodio en 1815 -todavía confuso para el historiador- donde se habría procurado separar a Montevideo de la dependencia del Jefe de los Orientales. Desempeñó importantes cargos y comisiones durante la Cisplatina y los primeros años del Estado Oriental.

<sup>85</sup> UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, FAC. DE HUMANIDADES Y CIENCIAS, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS, *Descripción de las fiestas cívicas celebradas en Montevideo. Oración inaugural pronunciada por Larrañaga en la apertura de la Biblioteca Pública de Montevideo, mayo de 1816*, Montevideo, 1951, p.27. Cabe señalar que Larrañaga ponía esas palabras en boca de quienes podían cuestionar que en la capital de los Pueblos Orientales se celebraran las Fiestas Mayas en conmemoración del 25 de mayo de 1810, día del inicio de la revolución en Buenos Aires.

<sup>86</sup> François-Xavier GUERRA sostiene que esto es así "*hasta el punto de que la principal distinción entre las 'Españas' de finales del siglo XVIII será la que separe la España peninsular de la España americana.*" (F. X. GUERRA, *Modernidad e independencias...*o.cit., p.63.)

<sup>87</sup> Véase José Carlos CHIARAMONTE, *Ciudades, provincias...*, o.cit.

la reasunción de derechos soberanos.<sup>88</sup> Proponer la "soberanía del pueblo" (o de los pueblos) como fuente de legitimidad implicaba la autonomía respecto a otros centros de poder en la resolución de los conflictos locales, independientemente del mantenimiento de lazos de unión o el reconocimiento de una autoridad central. Estas tensiones resurgirían con mayor fuerza en el proceso de reestructuración revolucionaria regional.

### **4.3 Una provincia compuesta de "pueblos libres"**

En abril de 1813 no sólo se planteó la constitución de una nueva provincia en el antiguo territorio del Virreinato del Río de la Plata –la Provincia Oriental- sino que se la definió como "*compuesta de pueblos libres*", llevando a un extremo el principio de retroversión de la soberanía. Se promovía la independencia de la metrópoli ("*de la Corona de España y familia de los Borbones*", a los efectos de descartar cualquier plan restauracionista) y se reconocía a cada pueblo su lugar en la naciente asociación política.<sup>89</sup> El nuevo Estado debía edificarse "desde la base".

A continuación se ubica el contexto en que se tomaron estas resoluciones, para luego centrar el análisis en cómo se manifestó dicho proceso en Santo Domingo Soriano.

#### **4.3.1 El reconocimiento a la Asamblea General Constituyente**

El 31 de enero de 1813 abrió sus sesiones en Buenos Aires la Asamblea General Constituyente. Se reunía así "*la majestad y la fuerza nacional*"; el "*Pueblo de las Provincias Unidas del Río de la Plata*", el que por medio de sus "*libres y legítimos representantes*" votaría una constitución. Estas expresiones, contenidas en el reglamento del 24 de octubre del año anterior sobre el número y procedimiento de elección de dichos representantes, postulaban como existente la identidad política a construir al referir al "pueblo" y a la "nación". Provincias Unidas sería un nombre, y no una forma política, es decir,

---

<sup>88</sup> Es esta faceta del movimiento la que ha resaltado la historiografía nacionalista al interpretar el localismo "montevideoano" como sentimiento nacional, sin tener en cuenta, entre otros elementos relevantes, que los particularismos indican también la pertenencia a una unidad política mayor.

<sup>89</sup> AA, Tomo XI, o.cit., pp.103-104. (Artículo 1º de las Instrucciones dadas a los diputados, copia autenticada por Artigas, fechada Delante de Montevideo, 13-4-1813.)

un Estado unitario, y no la "unión" o asociación de los pueblos del ex-Virreinato; y los diputados no expresarían las voluntades particulares de sus comitentes, sino la voluntad de la "nación". Aunque el reglamento otorgara la posibilidad de dotar de instrucciones a los diputados al establecer que *"todo ciudadano"* podía indicar a los electores que confeccionaran los poderes e instrucciones *"lo que cre[yer]a conducente al interés general, y al bien y felicidad común y territorial"*, justamente esa generalidad hacía impracticable el mandato imperativo pues no fijaba criterios de selección.<sup>90</sup> Esta interpretación, sin embargo, no fue acompañada por las ciudades que eligieron sus diputados a la Asamblea y los dotaron de instrucciones particulares.<sup>91</sup>

Instalada con gran pompa, la Asamblea proclamó que en ella residía *"la representación y ejercicio de la soberanía de las Provincias Unidas"*. Establecer que la soberanía residía en la nación habría exigido un pronunciamiento expreso acerca de los vínculos con España. De todas formas, se eliminó la frase *"a nombre del señor don Fernando VII"* de las resoluciones a tomar.<sup>92</sup> Asimismo, la Asamblea requirió de todos los pueblos y corporaciones el juramento a su autoridad soberana. Fue con ese motivo, que a fines de marzo de 1813 José Artigas había enviado una circular a *"todos los pueblos de esta Banda"* para el nombramiento de electores y posterior reunión en su alojamiento, frente a Montevideo.<sup>93</sup> La posición de fuerza que tenía en ese momento el Jefe de los Orientales puede medirse por la postergación que aceptó el Jefe del Ejército sitiador, José Rondeau, dando cuenta de ello al centro revolucionario en Buenos Aires.<sup>94</sup>

<sup>90</sup> Sobre los intentos anteriores de convocar una Asamblea Constituyente y específicamente la de 1813 véase Ariosto GONZÁLEZ, *Las primeras fórmulas constitucionales....*, o.cit. El Reglamento se encuentra publicado en Augusto E. MALLIÉ, *La Revolución de Mayo a través de los impresos de la época*, primera serie, 1809-1815, tomo II, Buenos Aires, Comisión N. Ejecutiva del 150° aniversario de la Revolución de Mayo, 1965, pp.177-179. ("El Gobierno a los Pueblos", impreso firmado por Juan José Passo, Francisco Belgrano, Antonio Alvarez Jonte y Juan Manuel de Luca, secretario, fortaleza de Buenos Aires, 24-10-1812.)

<sup>91</sup> Véase Ariosto GONZÁLEZ, *Las primeras fórmulas constitucionales en los Países del Plata (1810-1814)*, 2ª. ed. aumentada, Montevideo, Barreiro y Ramos, 1962, cap. VI y Geneviève Verdo, o.cit., cap. 4.

<sup>92</sup> Ariosto GONZÁLEZ, o.cit., p.158.

<sup>93</sup> AA, Tomo XI, o.cit., p.65. (Artigas a Rondeau, Delante de Montevideo, 28-3-1813.) Además, señalaba que se aguardaba el resultado de la misión enviada ante el Poder Ejecutivo con una serie de reivindicaciones (el enviado era Tomás García de Zúñiga y los puntos a tratar cubrían aspectos militares y políticos, entre ellos, el reconocimiento a la "soberanía particular de los pueblos").

<sup>94</sup> La conducta de Rondeau fue observada por el Poder Ejecutivo, quien cuestionaba la *"personería pública"* del Coronel Artigas para consultar a los pueblos, *"después de haber*

El congreso se reunió el 5 de abril de 1813 en el campamento artiguista ubicado en Tres Cruces, delante de Montevideo. Ha sido considerado, con razón, el pilar del proyecto político artiguista conformado en oposición a una concepción unitaria de la organización del nuevo Estado. Sus documentos circularon en la región (entre posibles aliados y enemigos), e incluso, la "Oración" de apertura fue publicada fragmentariamente en "El Censor" de Buenos Aires en abril de 1816.<sup>95</sup> Los principios allí expuestos, sin entrar a considerar si fue en el primer o único lugar donde se plantearon, dieron fundamento político a las alianzas interprovinciales y fueron retomados en las distintas etapas del proceso de construcción estatal en la región. En su discurso de apertura ("Oración"), Artigas formuló quién era el sujeto soberano: el "Pueblo Oriental". La "regeneración" de la Banda Oriental, la obtención del carácter de "Pueblo Libre" había costado muchos sacrificios; era necesaria una "salvaguardia g.ral al d.ro Popular". La defensa de la libertad del "Pueblo Oriental", expresada en el reconocimiento a la Asamblea Constituyente por pacto y no por obediencia, no debía considerarse una "separación nacional". Se fundamentaba de esta manera el "contrato", la asociación de entidades soberanas, como el instrumento idóneo para la edificación del nuevo Estado. Artigas marcaba también una diferencia entre la representación militar que le había sido otorgada en la primera vez en que el "pueblo oriental" había hecho uso de la soberanía, con la voluntad general expresada en el Congreso de diputados de los pueblos de la Banda Oriental. Las pretensiones del ejército (elevadas al gobierno en agosto de 1812 y enero de 1813) debían ser retomadas por los representantes del pueblo.<sup>96</sup>

Según el acta, los diputados congregados el 5 de abril resolvieron reiterar lo sustancial de las demandas relativas al ejército oriental y su jefe (artículos 1 a 5), disponer la confederación ofensiva y defensiva "de esta vanda con el resto de las Provincias Unidas" (art. 6), declarar que en

---

*explicado estos suficientem.te su voluntad".* Se refería a los diputados electos cuando Manuel de Sarratea comandaba el ejército de operaciones en la Banda Oriental. (AA, Tomo XI, o.cit., pp.90-91. Borrador de oficio del Supremo Poder Ejecutivo al Gral. interino José Rondeau, 6-4-1813.)

<sup>95</sup> Sobre la difusión de los documentos del Congreso y el registro histórico del mismo véase Juan E. PIVEL DEVOTO, "Advertencia", en AA, Tomo XI, o.cit., pp.VII-CL.

<sup>96</sup> AA, Tomo XI, o.cit., pp.66-70. Este documento ha sido extensamente analizado por la historiografía uruguaya ya citada, marcando la continuidad con las ideas sostenidas por Mariano Moreno y, tal vez de allí, con Rousseau.

consecuencia de la confederación, "se dexará a esta Vanda en la plena Libertad q.e ha adquirido como Provincia compuesta de Pueblos Libres", aunque sujeta a la Constitución que resultara del Soberano Congreso de la Nación "teniendo por base la Libertad" (art. 7) y nombrar seis diputados (dos por la capital de la provincia, uno por cada pueblo con cabildo (Santo Domingo Soriano, Canelones y Maldonado) y uno por los pueblos de San José y San Juan Bautista (art.8).<sup>97</sup> Se "estiraba" el Reglamento de elecciones del 24 de octubre de 1812 al considerar como ciudades a las poblaciones con cabildo, independientemente de la jerarquía reconocida por la administración española (pueblo, villa, ciudad) o la cantidad de habitantes que tuviera.<sup>98</sup> Además, se procuraba obtener aliados a efectos de lograr en la Asamblea una correlación de fuerzas favorable. Si el movimiento político que había provocado la caída del primer triunvirato y la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria legitimaba su accionar en la defensa de "los derechos de los pueblos confederados"<sup>99</sup>, era necesario dar los pasos institucionales que los garantizaran.

En esta perspectiva se inscribe la correspondencia de José Artigas con la Junta de Paraguay. Procuraba un pronunciamiento a favor del envío de diputados a Buenos Aires a efectos de que, sumados a los de la Provincia Oriental y de Tucumán, se lograra mayoría a favor de los "decididos al sistema de confederación".<sup>100</sup> La mención a esa posible alianza se sustentaba en las instrucciones de los diputados tucumanos: "Que para formar la Constitución provision.l se tenga presente la de Norte-America para ver si con algunas

<sup>97</sup> *Ibidem*, pp. 80-81. (El acta, suscrita por León Pérez, Juan José Durán, Pedro Fabián Pérez, Ramón de Cáceres, Felipe Pérez, Francisco Bustamante, Pedro Vidal, Manuel del Balle, José Ramires, Manuel Martínez de Haedo, Francisco Sierra y Antonio Díaz, secretario, está fechada en Campo Oriental delante de Montevideo, 5-4-1813.) Aunque el acta diga "cinco diputados", debe entenderse cinco diputaciones, pues al considerar a Montevideo como capital de provincia le correspondían dos.

<sup>98</sup> El Reglamento, como se sabe, fijaba en su artículo 6 la cantidad de cuatro diputados por Buenos Aires, "por su mayor población é importancia política", dos por las demás capitales de provincia y uno por "cada ciudad de su dependencia á excepcion del Tucuman, que podrá á discrecion concurrir con dos diputados á la Asamblea." (A. MALLIÉ, o.cit., tomo II, pp.177-179.)

<sup>99</sup> "Gazeta Extraordinaria Ministerial de Buenos-Ayres", 22-10-1812, pp.5-8 (pp.317-320 de la edición facsimilar). Petitorio de "la parte mas sana del pueblo" con "la proteccion de las legiones armadas" al "Exmo.Ayuntamiento de la capital de Buenos Ayres", suscrito en la Plaza de la Victoria, 8-10-1812. Entre las numerosas firmas que acompañaban el petitorio figuraba la de Felipe Santiago Cardoso, futuro diputado electo por Canelones en el Congreso de Abril de 1813. Agradezco a Fabián Herrero haber llamado mi atención sobre este hecho y haberme proporcionado una copia.

<sup>100</sup> AA, Tomo XI, o.cit., pp. 112-114, José Artigas a la Junta Gubernativa de la Provincia del Paraguay, delante de Montevideo, 17-4-1813.

*modificaciones es adaptable a nuestra situac.n local y política.*<sup>101</sup> Las conexiones del artiguismo con esa provincia surgen, por ejemplo, de la correspondencia incautada en Buenos Aires a Felipe Santiago Cardoso, diputado oriental electo por Canelones ante la Asamblea General, donde constaría incluso el envío de un "extracto de la constitucion de Norte America".<sup>102</sup> La posición pública de uno de los diputados tucumanos, Nicolás Laguna, también da cuenta de la similitud de las posturas. Aunque la fuente de donde se ha tomado esta carta de Laguna al Cabildo de Tucumán es la autobiografía que Gervasio Antonio de Posadas escribió hacia 1829, resultan de interés los argumentos vertidos en torno a sus diferencias con el juramento de obediencia exigido y la defensa de la soberanía de los pueblos:

*"[...] no se podía decir, que el Tucumán prestó para siempre la cerviz doblada a la Asamblea y al Poder Ejecutivo; sino que aquel acto solamente tenía la fuerza de una promesa que hacía el de estar quieto y tranquilo a las órdenes provisorias del gobierno y Asamblea hasta la sanción de la Constitución [...].*

Más adelante, para fundamentar su afirmación de que ni la Asamblea ni el Poder Ejecutivo tenían súbditos o vasallos, porque "ningún ciudadano suelto" debía obediencia a ningún tribunal por alta que fuera su representación, citaba el capítulo 1 del Libro 2º del *Contrato Social*, es decir, el titulado "La soberanía es inalienable", del cual realizaba una interpretación peculiar:

*"Raciociné que siendo la soberanía una prerrogativa, con que Dios había constituido al hombre, ésta no la perdía por haber entrado en sociedad civil, y que por tanto la ciudad no era más que una colección de soberanos unidos [...] y que así era incompatible la idea de vasallaje y de soberanía en una misma persona y en un mismo tiempo."*

Como puede apreciarse, la referencia a Rousseau parecía más un recurso al principio de autoridad que una aplicación de sus ideas. Algo similar puede indicarse de su utilización del "texto sagrado" para sostener que "en el sistema republicano la autoridad sublime es el pueblo", y que al ser la Asamblea y el Poder Ejecutivo una "copia", no tenían derecho "para engréirse

<sup>101</sup> Ariosto GONZÁLEZ, o.cit., pp.209-210.

<sup>102</sup> AA, Tomo XI, o.cit., pp.186-190. ("Relación de lo que se à hallado en el Caxon de una mesa [...] à la Casa de d.n Felipe Cardoso", firmada por Bernardo Velez, Buenos Aires, 27-7-1813.) Carta del Cabildo de Tucumán de fecha 13-1-1813 contestando una de Felipe Cardoso con un extracto de la Constitución norteamericana. También se encontró una respuesta del Cabildo de Córdoba.

y exaltarse, en contra ni sobre su original."<sup>103</sup> Tal vez los argumentos más interesantes son los que sostuvo respecto al sentido de "Provincias Unidas", distinguiendo los significados de los términos "unidad" y "unión":

"Porque quien juró Provincias Unidas, no juró la unidad de las provincias; Quien juró y declaró las provincias en unión, no juró la **unidad**, ni la identidad, sino la confederación de las ciudades [...] la palabra unidad significa un individuo, una sustancia sin relación a partes, un cuerpo, un todo; pero la unión significa el contacto de partes realmente distintas y separadas." (énfasis en el original)<sup>104</sup>

Además de los contactos con Tucumán, el artiguismo realizó por medio de Cardoso gestiones ante las autoridades de Córdoba y de Charcas.<sup>105</sup> Descubierta en la acción de escribir bajo nombre falso a la Presidencia de Charcas promoviendo la "federación" y, con ello según el Superior Gobierno, una guerra civil entre "unas Provincias contra otras, ó contra el gobierno que las dirige", fue detenido, juzgado y desterrado.<sup>106</sup> Respecto a los resultados de su prédica, y aún sin poder establecer una relación causal, debe mencionarse que electos a fines de 1813, los diputados de La Plata (Charcas) portaban en sus instrucciones la necesidad de declarar la independencia, establecer una república sobre la base de un "centro de poder" que impulsara los gobiernos provinciales, fortalecer la acción de los cabildos y reservarse el derecho de aprobar la Constitución.<sup>107</sup>

Un repaso de los nombres de los diputados electos para representar a los pueblos orientales en la Asamblea General Constituyente revela esa política

<sup>103</sup> José Carlos CHIARAMONTE, en "Fundamentos iusnaturalistas..." (o.cit.) ha llamado la atención acerca de la inclusión de citas como recurso de autoridad, mientras que el sustento de la argumentación se basaba en el Derecho Natural y de Gentes.

<sup>104</sup> La carta del licenciado Laguna estaría fechada en Buenos Aires, 31-5-1813. Posadas la incluye entre sus refutaciones al *Bosquejo* del Deán Funes que lo acusaba de haber fomentado la desunión. ARGENTINA. SENADO DE LA NACIÓN, *Biblioteca de Mayo, Tomo II, Autobiografías*, Buenos Aires, Edición especial en homenaje al 150 aniversario de la Revolución de Mayo de 1810, 1960, pp.1456-1459. Ariosto González llamó la atención sobre este texto a efectos de indicar la "confusión" del diputado entre los Artículos de la Confederación y la Constitución de los Estados Unidos (o.cit., pp.213-215). Geneviève Verdo, por su parte, destacó con acierto el interés de la argumentación a favor del respeto de las soberanías particulares de las provincias (o.cit., cap.4).

<sup>105</sup> Las gestiones ante Córdoba, similares a las realizadas ante Tucumán, en AA, Tomo XI, o.cit., pp.186-190. ("Relación de lo que se à hallado...", cit.). Las gestiones con Charcas fueron motivo del juicio que determinó su destierro a La Rioja.

<sup>106</sup> *Ibidem*, pp.191-193. (Dictamen del Asesor del Supremo Poder Ejecutivo, Dr. Eugenio D'Elía publicado en *Gazeta Ministerial del Gobierno de Buenos Aires* el 6-10-1813.)

<sup>107</sup> María Julia ARDAO, "Contribuciones documentales. Las instrucciones dadas a los diputados de La Plata a la Asamblea de 1813", en *Revista Histórica*, Tomo XIV, N° 40-42, Montevideo, MHN, diciembre 1943, pp.331-337. Fueron otorgadas por el Ayuntamiento el 8-11-1813. La autora insinúa la influencia de la circular de la Sociedad Patriótica del año anterior en torno a la

de alianzas. Los cinco nombrados en el Congreso de Tres Cruces más el de Maldonado ratificado en esa oportunidad, tenían vínculos más o menos estrechos en la capital virreinal.

El mencionado **Felipe Santiago Cardoso** había nacido allí, afincándose luego en la Banda Oriental donde su padre era un importante hacendado que llegó a ser alcalde de primer voto del cabildo montevideano. Ingresó al Cuerpo de Blandengues como Capitán al poco tiempo de su creación y luego de las invasiones inglesas siguió su carrera militar en Buenos Aires, donde ascendió a teniente coronel y participó en el cabildo abierto del 22 de mayo de 1810.<sup>108</sup> Vinculado al bando de los morenistas, Cardoso fue desterrado luego del motín del 5 y 6 de abril de 1811 y rehabilitado por el primer triunvirato.<sup>109</sup> Integrante de la "Sociedad Patriótica Literaria", suscribió el petitorio elevado el 8 de octubre de 1812 para modificar el gobierno y convocar una Asamblea. Asimismo, en coincidencia con el Dr. Francisco Planes, sostuvo la necesidad de aprobar una constitución para garantizar la adhesión de las provincias, tal como fue publicado en "El Grito del Sud", periódico de la Sociedad Patriótica que circuló entre julio de 1812 y febrero de 1813.<sup>110</sup> Sin perjuicio de conexiones anteriores (incluso desde su participación en el Cuerpo de Blandengues), se conoce su correspondencia con Artigas durante 1812. Interesa mencionar especialmente la nota que le dirigió el 4 de diciembre de 1812, en pleno conflicto con el Jefe del Ejército de Operaciones en la Banda Oriental, Manuel de Sarratea. Allí alertaba al Jefe de los Orientales sobre los peligros que corría, informaba sobre las intrigas de los "francmasones" de la "faccion del gob.o" y aconsejaba fortalecer la alianza con Paraguay, no aceptar la designación de diputado de la Banda Oriental nombrado por el "ejercito de

---

declaración de independencia; ello no es contradictorio con la correspondencia enviada por Cardoso, quien había pertenecido a dicha Sociedad.

<sup>108</sup> Flavio A. GARCÍA, *El "ciudadano" Felipe Cardoso*, Montevideo, Dirección Gral. de Extensión Universitaria, División de Publicaciones y ediciones, 1980, pp.11-22. En el Cabildo Abierto de 22-5-1810 acompañó el voto del Dr. Francisco Planes (que el mando político quedara a cargo del Cabildo y el militar a cargo de Saavedra), agregando que tuviera voto "activo y decisivo el caballero síndico procurador general." (*Días de Mayo, Actas del Cabildo de Buenos Aires, 1810*, Buenos Aires, 1910, edición facsimilar, fs.105v y 110.)

<sup>109</sup> Flavio A. GARCÍA, o.cit., pp.27-28.

<sup>110</sup> *Ibidem*, pp.29-36. Cardoso terminaba su lectura refiriendo al artículo 5 del acta del Cabildo de Buenos Aires, 25-5-1810, y que esa era la única ocasión en que el pueblo había dado su voto libremente. En dicho artículo el Cabildo, "para satisfaccion del Pueblo", se reservaba el derecho de proceder a la deposición de los miembros de la Junta si no cumplían con sus deberes, "reasumiendo para este solo caso, la autoridad que le hà conferido el Pueblo". (*Días de Mayo...*, o.cit., f.122.)



*B.s ay.s*" y escribir a Sarratea conminándole a abandonar el territorio.<sup>111</sup> Las comunicaciones de Artigas con ciertos núcleos en Buenos Aires contribuían a la definición de los caminos a seguir.<sup>112</sup> En diciembre de 1812, en forma coincidente con lo que sugería Cardoso, Artigas envió una nota a Sarratea donde además de fijar su posición respecto a los objetivos de la revolución ("*la question es solo entre la libertad y el despotismo*") conminaba al jefe porteño a "reparar" el Paraná.<sup>113</sup>

El electo diputado por Santo Domingo Soriano, **Bruno Francisco de Rivarola**, también de Buenos Aires, se había doctorado en Cánones y Leyes en la Universidad de Santiago de Chile y había ocupado el cargo de asesor del Consulado. Autor de una obra inédita en su época titulada "Religión y fidelidad argentina", presentada para la aprobación de Cisneros en 1809, promovía la educación, el fomento de la población y el voto en las Cortes, así como aconsejaba la creación de un estamento aristocrático. Con los cambios operados en 1810 le realizó pequeñas variaciones, sustituyendo las menciones monárquicas por "*Fidelidad a la Confederación de los Pueblos y Provincias del Río de la Plata*".<sup>114</sup> Tuvo una actuación relevante en la frustrada Asamblea de abril de 1812, correspondiéndole representar junto a José Valentín Gómez a la Banda Oriental, de acuerdo con la elección realizada por el Cabildo de Buenos Aires. Allí presentó la moción acerca del tratamiento que debía recibir la Asamblea, es decir, que fuera soberana y por tanto que el Poder Ejecutivo de

<sup>111</sup> AA, Tomo XI, o.cit., pp.148-150. La nota terminaba en estos términos: "*Amigo mio, ya llegó la ocasión, ya el tpo de q.º su nombre resuene p.r el mundo, los pueblos yasaben q.n es V. saben lo q.º experimenta V. de estos picaros francmasones. Conocen la ingratitude de ellos. El pueblo sensato de aquí, todo es de V.*"

<sup>112</sup> En octubre de 1812 Artigas había escrito a Tomás García de Zúñiga informándole de que había hecho saber "*sus quejas*" a "*algunos amigos de B.s Ay.s*" y que había enviado al Teniente Vicente Fuentes con varios pliegos. (AA, Tomo XI, o.cit., pp.87-89. Carta fechada en Puntas de Valentín, 13-10-1812.)

<sup>113</sup> AA, Tomo IX, o.cit., pp.172-176. (Artigas a Sarratea, Costa del Yi, 25-12-1812.) Por otro lado, Artigas mantuvo correspondencia con la Junta de Paraguay, envió a Buenos Aires al Dr. Tomás García de Zúñiga a sostener ante el gobierno la posición de los orientales y, producido el cambio de mando a favor de Rondeau, insistió en la convocatoria a un Congreso a efectos de decidir sobre el reconocimiento a la Asamblea General Constituyente y proceder a la elección de diputados. A mediados de 1813 también es posible encontrar esta relación entre las sugerencias recibidas desde la Capital y el accionar de José Artigas. Se trata de una misiva firmada por "*Un paisano*" en circunstancias en que se había rechazado la incorporación de los diputados orientales a la Asamblea. (Véase Ana FREGA, "Los pueblos y la construcción del Estado en el crisol de la Revolución", *Cuadernos del CLAEH*, N° 69, Montevideo, 1994/1, pp.49-63.)

<sup>114</sup> Flavio A. GARCÍA, "Espigas sorianenses", en *Revista histórica de Soriano*, N° 25, Mercedes, Centro Histórico y Geográfico de Soriano, octubre 1983, pp.82-84. El autor indica que las referencias a la obra de Rivarola fueron tomadas de la edición con estudio preliminar de José

las Provincias Unidas también se sometiera a ella, lo que terminó con su disolución por parte del Triunvirato.<sup>115</sup> En los últimos meses de ese año había intercambiado correspondencia con Artigas a los efectos de fortalecer las posiciones "confederacionistas".<sup>116</sup> En palabras de Sarratea, "*este sugeto no ha cesado, hace mas de un año, de incendiar los animos de estos habitantes, con cartas seductoras y volcanicas*".<sup>117</sup>

El diputado por San José y San Juan Bautista, **Marcos Salcedo**, era natural de Buenos Aires y se había desempeñado como Vicerrector del Real Colegio de San Carlos y Capellán del Hospital de los Padres Bethlemitas.<sup>118</sup> En setiembre de 1811 había sido electo miembro de la comisión consultiva de los apoderados del pueblo del Buenos Aires. En abril de 1812 fue miembro de la Asamblea provisional por dicha ciudad y en octubre de ese año había participado de los sucesos que acompañaron la disolución de la Asamblea y la formación del segundo triunvirato.<sup>119</sup>

Los dos diputados por Montevideo, **Dámaso A. Larrañaga** y **Mateo Vidal**, eran oriundos de dicha ciudad y habían cursado estudios en Buenos Aires. Si bien Larrañaga concurreó también a Córdoba y se ordenó en Río de Janeiro, y Vidal se había graduado en Charcas, ambos habían asistido al Real Colegio de San Carlos.<sup>120</sup> Larrañaga había sido nombrado diputado por

Mariluz Urquijo realizada por el Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho (Buenos Aires, 1983.)

<sup>115</sup> Ariosto GONZÁLEZ, o.cit., pp.72-75.

<sup>116</sup> El 23-9-1812, por ejemplo, Rivarola en nota a Artigas manifestaba la situación de los distintos partidos en Buenos Aires, de la división en las tropas y le proponía una serie de acciones para fortalecer su posición, a la vez que le sugería dejar desavenencias (con Sarratea) de lado ante el peligro de un avance españolista hasta Santa Fe. En esa nota menciona que junto a Cardoso habían quedado en escribirle en tal sentido. (AA, Tomo IX, o.cit., pp.58-61.) Con fecha 14-10-1812 escribió a Artigas anunciándole que el gobierno procuraba una solución, "*temeroso del pueblo q. realmen.te está en el goze de sus derechos*". Se trataba de la misión de Carlos Ma. de Alvear ante Artigas. (Ibídem, pp.94-95.)

<sup>117</sup> Ibídem, p.234. (Manuel de Sarratea al Superior Gobierno, Cuartel Gral. en el Cerrito, al frente de Montevideo, 17-1-1813.) A fines de 1813, en el marco de la realización de una nueva elección de diputados por la Banda Oriental, el gobierno instruyó a Rondeau para que tratara de evitar la reelección de Rivarola.

<sup>118</sup> Luis ASTIGARRAGA, *El clero de 1800 en la Banda Oriental*, Montevideo, Ministerio de Educación y Cultura / MHN, c.1984, pp.26-27.

<sup>119</sup> Véase Ricardo LEVENE (director), *Historia de la Nación Argentina*, vol V, *La Revolución de Mayo hasta la Asamblea General Constituyente, segunda sección*, 2ª. ed., Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1941, pp.388, 417, 450 y 502.

<sup>120</sup> Arturo ARDAO, *Etapas de la inteligencia uruguaya*, Montevideo, Dpto. de Publicaciones de la UdelaR, 1971, pp.17-25 y 37-40. Ambos participaron entre 1837 y 1838 en la elaboración del plan orgánico sobre el que se erigió años más tarde la Universidad de Montevideo. Véase también Luis ASTIGARRAGA, o.cit., pp.28-29 y

Montevideo a comienzos de 1813, junto a Juan Dámaso Gómez de Fonseca, pero luego de iniciado el viaje a la capital hizo entrega de sus poderes al omás García de Zúñiga (quien se dirigía a esa ciudad comisionado por Artigas, como se dijo) y permaneció en la Banda Oriental.<sup>121</sup> Fueron ellos los que informaron al Jefe de los Orientales sobre el rechazo de sus poderes y que permanecieron en Buenos Aires luego de su frustrada participación en la Asamblea Constituyente, desempeñando diversos cargos. Larrañaga retornó a la Provincia Oriental después de la rendición española en Montevideo y Vidal tuvo un breve pasaje por dicha ciudad en 1815.<sup>122</sup>

El diputado nombrado por Maldonado bajo influencia de Sarratea y ratificado en el Congreso de Abril, el presbítero Dr. **Juan Dámaso Gómez de Fonseca**, era natural de Buenos Aires. Había participado en el cabildo del 22 de mayo de 1810 en calidad de Cura Rector más antiguo de la Concepción, acompañando el voto de Cornelio Saavedra.<sup>123</sup> Su elección como diputado de San Fernando de Maldonado podía deberse a que había sido cura de esa parroquia en 1792.<sup>124</sup>

En síntesis, entre los criterios para el nombramiento de los diputados parece haber primado la elección de personas con una antigua vinculación en la capital. Miembros del clero y doctores en leyes eran los perfiles profesionales de los elegidos. Esos criterios fueron seguidos también por otras provincias. El nombramiento de personajes con "envergadura nacional" y no

<sup>121</sup> Véase Fernando MAÑÉ GARZÓN y Ariadna ISLAS, "Viaje de Dámaso Antonio Larrañaga de Toledo a la Villa de Florida, 29 de enero a 6 de febrero de 1813", en *Cuadernos de Marcha*, Nº 162, Montevideo, mayo 2000, pp. 25-37.

<sup>122</sup> La actuación de Dámaso A. Larrañaga desde su regreso a la Provincia Oriental es muy destacada. Ofició de negociador entre las elites montevidéanas y José Artigas en más de una oportunidad, como Vicario de la Iglesia Matriz ejerció además el papel de jefe de la Iglesia de la Provincia, fue Director de la Biblioteca Pública inaugurada en Montevideo el 26 de mayo de 1816 en el marco de los festejos conmemorativos del inicio de la Revolución en el Río de la Plata. Su actuación pública continuó bajo dominio luso-brasileño y en el Estado Oriental hasta su fallecimiento en 1848. Mateo Vidal tramitó en 1815 en Buenos Aires la devolución de la imprenta que Carlota Joaquina había donado a Montevideo y que había sido llevada a Buenos Aires tras abandonar la ciudad las tropas del Directorio a comienzos de ese año. Además, fue autor del "Prospecto" del *Periódico Oriental*, renunciando a continuar con dicha actividad por motivos de salud. (AA, Tomo XXVI, Montevideo, Monteverde, 1992, pp.444-455.) Es posible que Mateo Vidal estuviera residiendo en Buenos Aires en el momento de su elección como diputado, pues no hay constancia de su traslado, como sí la hay del de Larrañaga.

<sup>123</sup> *Días de Mayo, Actas del Cabildo de Buenos Aires, 1810*, Buenos Aires, 1910, edición facsimilar, fs. 105v-106.

<sup>124</sup> Luis ASTIGARRAGA, o.cit., pp.232-233. Indica este autor que Gómez da Fonseca habría estudiado en el Colegio de Montserrat de Córdoba y en el Real Colegio de San Carlos en Buenos Aires.

"local" se debía a que ello garantizaba un mejor manejo en la Asamblea y en la concertación de alianzas para llevar adelante los planteos provinciales. Los diputados participaban de forma más o menos activa en los grupos de opinión existentes en la capital y, con ello, tenían acceso a redes e instrumentos para incidir en las esferas de decisión política.<sup>125</sup> En el caso del artiguismo, que sin duda sugirió y procuró decididamente el nombramiento de los cinco nuevos diputados, se buscaba inclinar la opinión de la Asamblea hacia el "*sistema de la confederación*". No se trataba, entonces, de abandonar la "unión" sino de imponer la "pluralidad" sobre la "unidad" sostenida por el Gobierno Supremo. Tenía razón el diputado Laguna cuando indicaba el diferente significado de los términos. Esta posición encierra muchas semejanzas con las de otras diputaciones, pero sólo la Banda Oriental contaba con un ejército capaz de sostenerla. Tal vez por ese motivo fue la única provincia que estableció condiciones al jurar el reconocimiento a la Asamblea.<sup>126</sup>

#### 4.3.2 La participación de los pueblos

Así como es abundante y diversa la producción historiográfica sobre la proyección de estas ideas en el Río de la Plata, menor ha sido el interés por examinarlas desde la perspectiva de los pueblos que, juntos en Congreso, habían determinado la constitución de la Provincia Oriental. Esta carencia responde a que se les atribuyó un rol pasivo y se tendió a uniformizar sus actitudes y reacciones, dejando de lado la incidencia de estos cambios políticos en los grupos de poder locales y sus complejas redes vinculares. Un abordaje desde la perspectiva de "los pueblos", entonces, supone interrogarse acerca de cómo se construyó la "voluntad general" expresada en el Congreso de

<sup>125</sup> En el marco de la "irrupción de la sociabilidad política" que acompañó la revolución surgieron diversas facciones y, pese a los intentos por parte de la que controlaba el gobierno para desbaratar la acción de las demás, se había ido formando "*un espacio público con redes e instrumentos informales de difusión y gestación de la opinión que eran difícilmente controlables por el poder*". (Pilar GONZÁLEZ BERNALDO, "La Revolución Francesa y la emergencia de nuevas prácticas de la política: la irrupción de la sociabilidad política en el Río de la Plata revolucionario, 1810-1815", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana 'Dr. E. Ravignani'*, N° 3, Buenos Aires, primer semestre 1991, pp.7-27.)

<sup>126</sup> En palabras de José Artigas: "*Ayer tuvimos un gran día. El pueblo procedió al reconocim.to de la asamb.a sob.a bajo unas condiciones q.º garantizan su libertad.*" (AA, Tomo XI, o.cit., pp.89-90. Artigas a José Luis García de Zúñiga, Delante de Montevideo, 6-4-1813). José Rondeau informó al Superior Gobierno que el día 8 de abril se había procedido a tomar el juramento al Cnel. José Artigas y de los demás jefes militares. Al parecer se siguió la fórmula "oficial" de reconocimiento a la Asamblea Soberana y al Supremo Poder Ejecutivo. (Ibídem,

Abril; cuánto participaron "los pueblos" en esas decisiones; en qué medida esos planteos reflejaron las aspiraciones de los distintos grupos y sectores sociales intervinientes; así como preguntarse sobre el impacto de estas "nuevas ideas" en una lógica social y política de "Antiguo Régimen".

La convocatoria y elección de los diputados de villas, pueblos y parajes para un congreso que definiera la posición a seguir respecto a la Asamblea Constituyente fue un hecho sin precedentes en la Banda Oriental y en el resto del Virreinato. En otras regiones el reconocimiento había sido dispuesto por las ciudades "cabeceras" a través de sus cabildos o gobernadores, y mayoritariamente sin poner condición alguna. En la propia Banda Oriental, bajo las órdenes de Manuel de Sarratea se había procedido a la reunión de los vecindarios de Maldonado y Montevideo (extramuros y emigrados de la plaza sitiada) para la elección de diputados. La convocatoria artiguista, por el contrario, fue dirigida a las poblaciones al este del río Uruguay en sentido amplio, esto es, villas, pueblos, lugares, en forma independiente a la cantidad de habitantes y su jerarquía administrativa. Una circular del 21 de marzo de 1813 firmada por Artigas convocaba a la reunión de los vecinos de cada jurisdicción para nombrar un diputado que debía dirigirse al campo sitiador. Aunque no se indicaba el "*objeto de la invitación*" se señalaba que era por el "*Sosten de la Patria*".<sup>127</sup> Sería muy interesante contar con documentación abundante acerca de las respuestas de comandantes, alcaldes y jueces comisionados a la convocatoria. Aunque esta es escasa, su examen brinda pistas acerca de los niveles de participación, la diversidad de posturas y los procedimientos electorales. En las dos localidades para las que se tiene información (San Juan Bautista y San Carlos) consta que en la elección participaron los vecinos de la villa y de los partidos de la campaña que se habían hecho presentes.<sup>128</sup> De esta forma, además de haberse extendido el

---

pp.99-100. José Rondeau al Supremo Poder Ejecutivo, Cuartel General del Miguelete, 9-4-1813.)

<sup>127</sup> AA, Tomo XI, o.cit., p.63. (Artigas a Andrés Barrios, Comandante de San Carlos, Delante de Montevideo, 21-3-1813.) En nota a José Rondeau, Artigas señalaba la conveniencia de postergar el reconocimiento y jura de la Asamblea e informaba que había invitado "*á todos los pueblos de esta banda*" para que enviaran diputados. (Ibidem, p.65, Delante de Montevideo, 28-3-1813.)

<sup>128</sup> Ibidem, pp.63-64. (Mateo Castro al Comandante de Carreta Quemada, José González, San Juan Bautista, 24-3-1813). Ibidem, 66-67. (Acta de la elección de diputado, firmada por el Comandante Andrés Barrios y los testigos Antonio Vela y Juan Peres, San Carlos, 28-3-1813.) En el caso de San Juan Bautista no se cuenta con el acta de elección, la que se habría realizado

derecho a la representación a localidades de menor jerarquía, se estaba otorgando participación a los pobladores de los partidos rurales. Se mantenían, sin embargo, los otros atributos de la calidad de "vecino" (jefes de familia establecidos) para poder votar. El examen de la elección realizada en San Carlos ilustra acerca de los grupos e intereses que movilizaba un acto de esta naturaleza. Se congregaron cincuenta y cinco personas (incluyendo al comandante, vecinos, cura y su teniente), definiéndose la elección por la diferencia de un voto. La polarización se dio entre Francisco Antonio Bustamante (finalmente elegido) y Domingo Calen (o Cal).<sup>129</sup> Además de las condiciones de "prudencia, honradez y probidad", únicas requeridas en la circular de Artigas para ser diputados, pueden haberse sumado las divisiones entre "europeos" y "americanos" y las posturas asumidas desde el levantamiento de 1811. Ambos pertenecían a familias de arraigo en la zona, pero mientras Bustamante era nativo de la villa, había participado en las primeras acciones contra los españoles y se desempeñaba como comandante militar en Maldonado, el segundo era peninsular (aunque había llegado siendo niño), teniendo a su favor el estar emparentado con la familia del comandante.<sup>130</sup> Tal como indicaba la circular del 21 de marzo, el diputado se presentó al Congreso con una copia autorizada del acta como credencial o poder. No portaba mandato alguno, ni parece haberse considerado la

---

el 31 de marzo, pero la citación al comandante de Carreta Quemada da cuenta de la posible participación de vecinos de ese partido.

<sup>129</sup> *Ibíd.*, pp.66-67; (Acta de la elección de diputado, San Carlos, 28-3-1813.) Los resultados de la elección fueron los siguientes: Francisco Martínez, tres votos; Antonio Mancebo y Gaspar Chalar, dos votos cada uno; Manuel Coello, un voto; Domingo Calen (en realidad debe ser Domingo Cal), veintitrés votos y Francisco Antonio Bustamante, 24 votos.

<sup>130</sup> Domingo Cal tenía tres años cuando llegó en compañía de sus padres, Bernardo de Cal y Anastasia de la Cancela, desde Galicia. El parentesco de los Cal con los Barrios se dio a través del casamiento de Domingo Cal con la hija de Toribio Barrios o del Barrio (hermano del comandante), y de una hermana, Francisca Cal, con Antonio Barrios, hermano de los anteriores. Figura con título de don en el padrón de Chacras de la Villa de San Carlos (1820) como español, casado con Doña Petrona Barrios (sobrina del comandante Andrés Barrios), labrador, padre de siete hijos y poseedor de dos esclavos y una esclava. En ese padrón, pero entre los habitantes de la villa, figura Don Francisco Antonio Bustamante, oriundo de San Carlos, casado con Doña María Antonia del Puerto, comerciante, con siete hijos, dos esclavos, tres esclavas y un agregado. (AGN-AGA, Libro 272. Padrones de Maldonado y su jurisdicción.) Su padre, Manuel Bustamante, aparecía con casa en la villa, chacra, estancia y tres esclavos en el padrón de 1798; hacia 1810, Francisco Antonio Bustamante figuraba como hacendado en el Valle de Aiguá (partido bajo la jurisdicción de San Carlos), con cuatro hijos y seis esclavos. Véase Florencia FAJARDO TERÁN, *Historia de la ciudad de San Carlos. Orígenes y primeros tiempos* (Montevideo, Talleres Gráficos Oliveras Roses y Villaamil, 1953, apéndice documental) y Brenda PAGOLA, *Y ellos le dieron vida. San Carlos, fundadores y vecinos* (Montevideo, Arca, 1998, pp.125-129, 148-149 y 160-162).

necesidad de darle otra instrucción más que la ir al alojamiento del "Señor D.n Josef Artigas" en la fecha indicada.

El procedimiento seguido para la elección de diputado por Santo Domingo Soriano fue diferente. Como explica José Artigas al comandante de dicha villa, el oficio con la copia del acta de elección y el diputado llegaron tarde, por lo cual había sido sustituido por otra persona.<sup>131</sup> El diputado electo había sido Miguel Bonifacio Gadea, integrante de una de las familias prominentes de la villa. Su sustituto, Manuel Martínez de Haedo, miembro de una familia con grandes extensiones de tierra en la jurisdicción, desempeñaba diversas comisiones en el ejército oriental. Este reemplazo, más allá de lo casual que puede haber sido la tardanza del diputado, permite indagar las relaciones entre un "pueblo libre" y la autoridad central (el Jefe de los Orientales) en el marco del enfrentamiento con el gobierno de Buenos Aires.<sup>132</sup> En el oficio citado, Artigas informaba lo actuado por Martínez de Haedo (nombramiento del Dr. Bruno Francisco de Rivarola como diputado por Santo Domingo Soriano ante la Asamblea General Constituyente) y solicitaba la ratificación. A continuación indicaba: *"Todo esto es bajo la condicion de q.e sea esa la voluntad de ese pueblo, q.e de lo contrario, nada hay en el caso."* Artigas los felicitaba por verlos *"ya representados"* y concluía: *"Ese es el honor más grande de un pueblo libre."*<sup>133</sup> El vecindario de Santo Domingo Soriano ratificó la elección de Rivarola y acompañó las instrucciones que debía seguir. En dicha nota se refería al congreso de abril como *"Junta territorial"*, a su representante como *"apoderado"*, a Artigas como *"Gobernador de los Orientales"*, y utilizaba el término *"ciudadano"* en lugar de "don".<sup>134</sup>

Las referencias y términos empleados en ambas notas ejemplifican la coexistencia de elementos "antiguos" y "modernos" en el discurso. La noción de "representación" aludía al pueblo como comunidad, *"cuerpo moral con*

<sup>131</sup> AA, Tomo XI, o.cit., p.102. (Artigas a Leonardo Britos, Delante de Montevideo, 13-4-1813.)

<sup>132</sup> En general, los historiadores sólo consignan la sustitución, y a lo sumo, procuran brindar argumentos que avalen la legalidad de tal acto. Edmundo FAVARO, por ejemplo, indica que se recurrió al mecanismo empleado en las Asambleas de 1812, donde el triunvirato ordenara al Cabildo de Buenos Aires el llenado de las vacantes e indica que de haber participado Gadea en el Congreso de Abril *"el electo hubiera sido otro más conocido y del lugar"*. (*El Congreso de las Tres Cruces y la Asamblea del Año XIII, Antecedentes y consecuencias* Montevideo, 1957, pp.126-129.)

<sup>133</sup> AA, Tomo XI, o.cit., p.102. (Artigas a Leonardo Britos, Delante de Montevideo, 13-4-1813.)

*derechos iguales y diferentes a los demás*<sup>135</sup>, que elegía un apoderado para que actuara en su nombre. Aunque se utilizara el más igualitario término de "ciudadano", la participación se restringía a los "vecinos". La reunión de los apoderados-diputados en congreso era mencionada como "Junta territorial", es decir, la fórmula política ensayada en la metrópoli ante la ausencia del rey y cuya referencia se había empleado en Buenos Aires en los inicios de la revolución, tal vez para ganar adhesiones disminuyendo el carácter radicalmente nuevo de lo que estaba ocurriendo. Por otro lado, parece evidente que no se trataba de un simple acto de obediencia a una autoridad reconocida. La unificación de los pueblos de la Banda Oriental bajo el mando de Artigas era una novedad. Su jefatura había surgido en una doble oposición: contra el gobierno españolista de Montevideo y contra la toma de decisiones que afectaban a los pobladores de la campaña oriental. En octubre de 1811 había sido nombrado "*Jefe de los Orientales*", sumando a su autoridad militar una investidura civil que encontraba su legitimación en la voluntad popular. Ahora bien, así como la consulta no podía ser retórica, la respuesta tampoco fue incondicional. La aceptación de lo actuado no excluía que se defendieran intereses particulares de la localidad. Esta era una nueva oportunidad para obtener los privilegios jurisdiccionales que se habían reclamado con éxito diverso, como se vio en el capítulo 2. En ese sentido, el acta de ratificación de la elección de Bruno Francisco de Rivarola incluyó la "*voluntad*" del pueblo a través de "*precisas*" instrucciones. A su vez, como se verá más adelante, se solicitó la reinstalación del Cabildo y la recuperación de la potestad de nombrar los jueces comisionados de los pueblos bajo su jurisdicción.

Antes de examinar las "instrucciones" conviene detenerse en las personas escogidas como representantes. **Miguel Bonifacio Gadea** era hijo de Juan Antonio Gadea y Florencia Salado, matrimonio que expresaba la alianza de dos de los troncos familiares más importantes de la zona. Además, revistaba como Alférez de las milicias de Soriano en 1810.<sup>136</sup> El apoderado

---

<sup>134</sup> Archivo y Museo Mitre, Armario 5, Caja 15, Nº 42. Oficio fechado en Santo Domingo Soriano, 18-4-1813.

<sup>135</sup> Expresión de Mariano Moreno citada por José Carlos CHIARAMONTE en *Ciudades, provincias...*, o.cit., p.132.

<sup>136</sup> Véase la primera parte de la tesis. Nacido en 1777, Miguel Bonifacio Gadea contrajo matrimonio en 1799 con Doña Josefa Peñaflo. Cabe señalar que su padre, Juan Antonio, se casó con una hermana de ella, Juana, y que otra hermana de Josefa, Isabel, estaba casada con el Recolector de Alcabala de Santo Domingo Soriano, Josef Esperati, también vinculado a la



designado por el pueblo de Santo Domingo Soriano, entonces, representaba intereses locales: mantener o acrecentar los privilegios de la villa ante el nuevo gobierno, sin mayores referencias a los proyectos de construcción estatal que estaban en debate. Los diputados nombrados bajo influencia de Artigas, por el contrario, si bien vinculados a la zona, apuntaban al proyecto político general donde se respetaban las soberanías provinciales. **Manuel Martínez de Haedo** era hijo de Juan Francisco Martínez de Haedo, quien poseía -en pleito con la familia Rivadavia- grandes extensiones en la confluencia de la ribera norte del río Negro y el río Uruguay.<sup>137</sup> Había estudiado en el Real Colegio de San Carlos y a comienzos de febrero de 1812 se había puesto bajo las órdenes de José Artigas.<sup>138</sup> En agosto de 1812 fue el portador de los oficios que los Jefes del Ejército Oriental remitieron al gobierno y cabildo de Buenos Aires reafirmando los derechos del "pueblo oriental".<sup>139</sup> Una hermana suya estaba casada con el Dr. Bruno Francisco de Rivarola, vecino de Buenos Aires y administrador de los campos de su esposa en la rinconada de los arroyos Bellaco y Negro, sobre la ribera oriental del río Uruguay.<sup>140</sup> La

---

familia Gadea. En el padrón presumiblemente de 1790 figuraban en forma contigua los asientos correspondientes a los Peñaflor, los Esperati y la familia de Juan Antonio Gadea. (AGN-AGA, Libro 271) En 1810, en el breve lapso que Soriano reconoció la autoridad de la Junta de Buenos Aires comandó, en su calidad de Alférez de Milicias, la partida encargada de vigilar las costas y evitar el traslado a Montevideo de Luis Liniers y el Dr. Alzogaray. ([Flavio A. GARCÍA, "El proceso de gestación de la revolución de los pueblos orientales a través de una selección documental de 1810", en *Boletín Histórico*, N° 84-87, Montevideo, Estado Mayor Gral. del Ejército, 1960, pp.1-383, pp.206-207.) Miguel Bonifacio Gadea fue síndico procurador en 1800, y a partir de 1813 se desempeñó como apoderado del pueblo en distintas oportunidades, fue alcalde de primer voto en 1816, 1818, 1822, 1823 y 1824 e integrante de las comisiones electorales para representantes del Departamento y para la concesión de solares. Más adelante se hará referencia con detalle a la red de relaciones desarrollada por este personaje.

<sup>137</sup> Los títulos de los campos estaban en disputa entre los Martínez de Haedo y los Rivadavia. Véase parte de la documentación en Museo Histórico Nacional, Colección MHN, Tomo 3552. Archivo de Francisco Martínez de Haedo.

<sup>138</sup> Un borrador de un oficio del Superior Gobierno refería a Manuel Martínez de Haedo como Doctor (no se ha podido confirmar este título) y lo recomendaba ante Artigas por sus méritos y servicios en la Banda Oriental y por los auxilios prestados al ejército. (AA, Tomo VIII, Montevideo, Monteverde, 1967, pp.187-188. Borrador fechado en Buenos Aires, 13-2-1812.) Su pasaje por el Real Colegio de San Carlos fue conflictivo, habiendo sido expulsado por diversos actos de indisciplina y retomado a raíz de la intervención directa del Virrey Arredondo a instancias de Francisco Martínez de Haedo. (FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, *Documentos para la Historia Argentina*, Tomo XIII, Montevideo, Monteverde, 1975, pp.341-343 y 352-356. Nota del Rector Luis Joseph Chorroarín al Virrey y respuesta de éste fechadas los días 14 y 16 de marzo de 1793 donde se pide y confirma la expulsión; luego fue readmitido en acuerdo con el rector, hasta que por nota de fecha 23-9-1794 pide nuevamente la expulsión, la que es denegada por el virrey el día 30-9-1794.)

<sup>139</sup> AA, Tomo IX, Montevideo, Monteverde, 1968, pp.47-50. (Artigas y los Jefes del Ejército Oriental al Cabildo de Buenos Aires, Barra del Ayuí, costa oriental del Uruguay, 27-8-1812.) Otro oficio con la misma fecha se dirigió al Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata. (Ibídem, pp.45-47.)

<sup>140</sup> Flavio A. GARCÍA, "Espigas sorianenses", o.cit., pp.83-84. Había nacido en 1754, se doctoró en Cánones y Leyes en la Universidad de Chile en 1778 y contrajo matrimonio en 1790.

elección de Rivarola como diputado por Santo Domingo Soriano no sólo daba cuenta de esta vinculación familiar. Rivarola había participado como representante de la Banda Oriental en la frustrada Asamblea Constituyente de abril de 1812 y se oponía a la política que estaba desarrollando el gobierno de Buenos Aires, como se vio.

Aunque la elección de Bruno Francisco de Rivarola se ajustara a la política de alianzas en torno a la construcción de un nuevo Estado en el Río de la Plata, igualmente los vecinos de Santo Domingo Soriano expresaron su "voluntad particular" a través de las instrucciones.<sup>141</sup> Ello comprueba el carácter de la representación otorgada, así como la concepción del artiguismo al respecto, que conocía y aceptaba esa posibilidad. A continuación se presenta una sucinta comparación entre el texto de veinte artículos autenticado por José Artigas, que lleva fecha de 13 de abril de 1813 y las instrucciones dadas en Soriano el 18 de abril de 1813 al ratificar el nombramiento de Rivarola que incluían quince artículos.<sup>142</sup>

Cuadro 4.1 Comparación de las instrucciones autenticadas por José Artigas y las dadas al diputado de Santo Domingo Soriano

Instrucciones autenticadas por Artigas	Instrucciones de Santo Domingo Soriano
1. Pedirá la declaración de la independencia absoluta de estas Colonias, que ellas están absueltas de toda obligación de fidelidad á la Corona de España y familia de los Borbones y que toda conexión política entre ellas y el Estado de la España es y debe ser totalmente disuelta.	1. Pedirá la declaración de la independencia absoluta de estas colonias de la corona de España y familia de los Borbones.
2. No admitirá otro sistema que el de confederación para el pacto recíproco con las Provincias que formen nuestro Estado.	2. sin variantes
3. Promoverá la libertad civil y religiosa en toda su extensión imaginable.	3. sin variantes
	4. No admitirá otra Religión que la católica que profesamos.

<sup>141</sup> El original de las Instrucciones se encuentra en el Museo Mitre, en Buenos Aires. (Archivo y Museo Mitre, Armario 5, Caja 15, Nº 42.) Cabe señalar que sería este el único documento original que se ha conservado con instrucciones a los diputados a la Asamblea Constituyente de 1813, pues las otras versiones de Instrucciones son copias autenticadas, incluso la versión de 20 artículos fechada "delante de Montevideo", 13-4-1813, firmada por José Artigas.

<sup>142</sup> Un resumen de la polémica en torno a las distintas versiones de las Instrucciones en Washington REYES ABADIE, Oscar BRUSCHERA y Tabaré MELOGNO en *El ciclo artiguista*. (Tomo I, o.cit., pp.375-381.) Otros historiadores han realizado cuadros comparativos de los articulados de las distintas versiones, o bien presentado las instrucciones de Santo Domingo Soriano como prueba de la aplicación de la "soberanía particular de los pueblos", pero sin profundizar el análisis. Véase, por ejemplo, Edmundo FAVARO, o.cit., pp.141-151 y Ariosto GONZÁLEZ, o.cit., pp.317-320.

4. Como el objeto y fin del Gobierno deben ser conservar la igualdad, Libertad y seguridad de los Ciudadanos y los Pueblos, cada Prov.a formará su gobierno baxo esas bases, á mas del Gobierno Supremo dela Nacion.	5. sin variantes
5. Asi este como aquel se dividirán en poder legislativo, ejecutivo, y judicial.	6. sin variantes
6. Estos tres resortes jamas podrán estar unidos entre si, y serán independientes en sus facultades.	7. sin variantes
7. El Gov.no Supremo entenderá solam.te en los negocios generales del Estado. El resto es peculiar al Gobierno de cada Prov.a.	8. sin variantes
8. El Territorio que ocupan estos Pueblos desde la Costa oriental del Uruguay hasta la fortaleza de Sta. Tereza forman una sola Provincia, denominan.e: <u>La Provincia Oriental</u> .	9. El territorio q.e ocupan estos Pueblos, desde la costa oriental del Uruguay hta la Fortaleza de S.ta Teresa, forman una sola Provincia.
9. Que los siete Pueblos de Misiones, los de Batovi, Sta. Tecla, S.n Rafael y Taquembó que hoy ocupan injustam.te los Portugueses, y á su tiempo deben reclamarse, serán en todo tiempo Territorio de esta Prov.a.	10. sin variantes
10. Que esta Prov.a por la presente entra separadam.te en una firme liga de amistad con cada una de las otras para su defenza comun, seguridad de su libertad y para su mutua y general felicidad obligandose a asistir á cada una delas otras contra toda violencia, ó sobre algunas de ellas por motivo de Religion, soberania, trafico ó algun otro pretesto qualquiera q.e sea.	no figura
11. Que esta Prov.a retiene su soberanía, libertad, é independencia, todo poder jurisdiccion y derecho que no es delegado expresam.te por la confederacion á las Provincias unidas juntas en Congreso.	no figura
12. Que el Puerto de Maldonado sea libre para todos los Buques que concurren á la introduccion de efectos yexportacion defrutos poniendose la correspondiente Aduana en aquel Pueblo: pidiendo al efecto se oficie al Comand.te delas Fuerzas de S.M.B. sobre la apertura de aquel Puerto paraque proteja la navegacion, ó comercio de su Nacion.	no figura
13. Que el Puerto dela Colonia sea igualm.te habilitado en los terminos prescriptos en el articulo anterior.	no figura
14. Que ninguna tasa ó derecho, se imponga sobre articulos exportados deuna Provincia á otra: ni que ninguna preferencia se dé por qualquiera regulacion de comercio ó renta á los Puertos deuna Provincia sobre las de otra; ni los Barcos destinados de esta Provincia á otra serán obligados á entrar, á anclar ó pagar Dros en otra.	no figura
15. No permita se haga ley para esta Prov.a sobre bienes de Extranjeros que mueren intestados sobre multas y confiscaciones que se aplicaban antes al Rey: y sobre territorios de este mientras ella no forma su reglamento ydetermine a que fondos deben aplicarse como unica al Derecho de hacerlo enlo economico de su Jurisdiccion.	no figura
16. Que esta Prov.a tendrá su Constitucion territorial: y que ella tiene el Dro de sancionar la general delas Prov.as unidas, que forma la Asamblea constituyente.	no figura
17. Que esta Prov.a tiene derecho para levantar los Regim.tos q.e necesite, nombrar los Oficiales de Campaña, reglar la Milicia de ella para la seguridad de su libertad por lo que no podrá violarse el Derecho de los Pueblos para guardar y tener arm.s.	no figura
18. El Despotismo militar será precisam.te aniquilado con trabas constitucionales que aseguren inviolable la Soberania delos Pueblos	11. sin variantes
	12. La independencia la libertad y la Soberania delos Pueblos, seran absolutam.te ante puestas a toda mira politica.
19. Que precisa e indispensable, sea fuera de Buen.s Ay.s donde resida el sitio del Gobierno de las Prov.as unidas.	13. El Gov.no Supremo delas Prov.s unidas recidira fuera de Buenos - Ayres.

20. La Constitución garantizará á las Prov.s unidas una forma de Gobierno Republicana: y que asegure á cada una de ellas las violencias domesticas usurpacion desus Dros, libertad y seguridad de su Soberanía que con la fuerza armada intente alguna de ellas sofocar los principios proclamados. Y asi mismo prestará toda su atencion, honor, fidelidad y Religiosidad á todo quanto Crea ó juzgue necesario para preservar á esta Prov.a las ventajas dela Libertad y mantener un Gov.no libre, depiedad, justicia, moderacion é industria. Para todo lo qual &

14. Al Pueblo le será reserbado sancionar la constitucion gral. delas Prov.s Unidas.

15. Sin variantes, agregando al final: "procurando asi mismo conferenciar con los otros diputados de este territorio a fin de caminar de acuerdo al logro de la felicidad de la Prov.a, como asi lo esperamos los havitantes de ella implorando p.a lo qual la gracia del ser Supremo, como protector de nuestra Santa Causa, lo lleve por el camino dela Salvacion Americana."

Fuentes: AA, Tomo XI, o.cit., pp. 103-104. (Copia autenticada por Artigas, Delante de Montevideo, 14-4-1813.) Archivo y Museo Mitre, Armario 5, Caja 15, N° 42. (Original suscrito por 28 vecinos, Santo Domingo Soriano, 18-4-1813.)

Nota: Aunque se indique "sin variantes" puede haber algunas diferencias ortográficas.

En un cotejo con el texto autenticado por Artigas puede apreciarse que las instrucciones de Soriano han suprimido los artículos referentes a la habilitación de los puertos de Colonia y Maldonado (arts. 12 y 13), el libre tráfico entre las provincias (art. 14), la potestad del gobierno provincial de legislar sobre tierras y otros bienes (art. 15), así como de tener ejércitos propios (art. 17), el establecimiento de una "*firme liga de amistad*" con las otras provincias (art. 10) y la existencia de una constitución provincial (art. 16). A su vez, a continuación del artículo sobre la libertad religiosa "*en toda su extension imaginable*", que en sus fuentes de inspiración refería a la libertad de cultos, en las Instrucciones de Soriano se incluyó otro manifestando el rechazo a otra religión que no fuera la católica. Ello podría no resultar contradictorio allí, si partimos de que la "libertad religiosa" se asociaba entonces más bien a la autonomía eclesiástica que a la libertad de cultos.<sup>143</sup> De cualquier manera, se manifiesta aquí otro aspecto rico y complejo de la revolución, que invita a ser explorado en nuevas investigaciones.<sup>144</sup> Las instrucciones de Soriano introdujeron un artículo indicando a quién correspondía la aprobación de la Constitución: "*Al Pueblo le será reserbado sancionar la constitución gral. delas Prov.s Unidas*" (art. 14). Por esta vía se afirmaba el carácter de "apoderados" de los diputados, quienes no solamente actuaban bajo mandato imperativo sino *ad referendum*. Aunque no se

<sup>143</sup> W. REYES ABADIE, O. BRUSCHERA y T. MELOGNO, *El ciclo...*, o.cit., tomo I, pp.360-362. De tenerse en cuenta que a fines del período colonial distintas ciudades del Virreinato habían solicitado la erección de un obispado, siendo Montevideo una de ellas. Se argumentaba que los diezmos de la Banda Oriental eran suficientes para sustentar un mitrado y un cabildo eclesiástico, y que ello mejoraría la atención pastoral de los fieles. (Véase Roberto DI STEFANO y Loris ZANATTA, o.cit., p.190.)

<sup>144</sup> Ariosto GONZÁLEZ, *Las primeras fórmulas constitucionales en los países del Plata (1810-1814)*. Nueva edición aumentada. Montevideo, Barreiro y Ramos, 1962.

explayaran en criterios acerca de cómo se obtendría la mayoría o cómo se procesaría la ratificación en las provincias, se resolvía de esta forma uno de los dilemas clave de la soberanía y la representación. El texto artiguista otorgaba a la "provincia" el derecho a ratificar la Constitución; aquí se reservaba esa facultad al "pueblo", aunque no es posible determinar si se refería al de Santo Domingo Soriano, al de la Provincia Oriental o al conjunto de los habitantes del Virreinato. El agregado al último artículo, presente en otros poderes e instrucciones, permite establecer el puente entre los intereses particulares de cada población y los del conjunto de la provincia. A diferencia de la moción aprobada en la Asamblea Constituyente en el sentido de que los diputados pasaban a representar a la "nación" manteniendo la denominación de origen sólo para su identificación, aquí los diputados de los pueblos de la Provincia Oriental conservaban su vínculo directo con la comunidad que representaban. La "soberanía provincial" se expresaba a través de la acción coordinada de los diputados de este territorio para lograr la *"felicidad de la Provincia"*. Por otro lado, la imploración al *"Ser Supremo"*, la calificación de la revolución como *"Santa Causa"* y la referencia a la *"Salvación Americana"*, además de legitimar el movimiento con un aura religiosa, referían a una identidad supraprovincial (de "españoles americanos") que excedía los límites del antiguo Virreinato.

Ahora bien, es necesario intentar algunas líneas de interpretación acerca de las diferencias existentes entre ambos articulados. Se contemplaban la independencia, la confederación, la república, la separación de poderes, las libertades (civil y religiosa, así como medidas contra el despotismo militar), la constitución de la Provincia Oriental con su propio gobierno en el territorio señalado, y la exigencia de que la capital del nuevo Estado estuviera fuera de Buenos Aires. Pero se omitían los artículos que implicaban medidas concretas e inmediatas (por ejemplo, la habilitación de los puertos), o aquellas que pudieran significar posiciones "por fuera" del conjunto: los pactos interprovinciales o la constitución propia. También se mitigaba la declaración de independencia al suprimir la parte referida a la disolución de toda conexión política con España. Parecería que se dejaba a la Asamblea -expresión de la "voluntad general"- la resolución de los temas conflictivos, reservándose el derecho a ratificar la Constitución. La afirmación en torno a que *"la*

*independencia la libertad y la Soberanía delos pueblos, seran absolutam.te ante puestas a toda mira política"* (art. 12 de las instrucciones de Santo Domingo Soriano) reafirmaba la exigencia del consentimiento como base de la legitimidad y precavía contra resolución, fuera del gobierno central que fuera (el artiguista, el de las Provincias Unidas). Una actitud de cautela podría haber causado la tardanza del apoderado (lo mismo ocurriría en enero de 1816). El temor al dislocamiento social y político derivado de la lucha de facciones cobraba fuerza ante el destino incierto de la guerra contra los españoles y portugueses. El accionar de las elites y familias de notables se iba definiendo, en cada instancia, ponderando la defensa de los derechos con el miedo al "desorden" que encerraba su consecución. La transformación política que se estaba anunciando podía derivar en una dislocación total; la prédica de la unión se imponía sobre la aplicación radical de la soberanía particular de los pueblos. Como cabecera de jurisdicción, la villa de Santo Domingo Soriano aspiraba a mantener o acrecentar sus privilegios y de allí el sometimiento al nuevo gobierno. Pero la prolongación de la guerra y los antiguos lazos con la "Capital" -léase Buenos Aires- también pesaban. Máxime cuando esa pretensión, justamente, podía chocar con las aspiraciones de las demás villas y pueblos de la Banda Oriental, o con las miras del ejército oriental.

La carta poder con las instrucciones dadas a Rivarola estaba firmada por 28 personas. De estas, la mayoría había nacido en Santo Domingo Soriano y su jurisdicción o se había vecindado más de quince años atrás, casándose con nativas del lugar. Estaban representadas las principales familias y la cuarta parte de los firmantes había ocupado cargos en la administración española (en el cabildo, jueces comisionados o receptores). Sobre su participación activa en el levantamiento no se ha encontrado suficiente información; sólo tres de los firmantes acompañaron con sus familias al ejército oriental en la migración ocasionada por el armisticio de octubre de 1811.<sup>145</sup> Cuando meses más tarde se convocó a los pueblos a ratificar los mandatos otorgados a efectos de salvar los vicios de forma esgrimidos por la

---

<sup>145</sup> Las fuentes con las que se construyó la base de datos han sido descriptas en la primera parte de la tesis. En lo referente a la migración de 1811, el Padrón fue tomado de AA, Tomo VI, Montevideo, Monteverde, 1965, pp.98-154. ("Padron de las Familias emigradas de la Vanda Oriental q.e siguen á el Exto. del m.do del S.or Coron.l d.n José Artigas, sin comprenderse a los depend.tes de ellas emplead.s actualm.te en el Servicio delas Armas", Cuartel General del Salto, 16-12-1811.)

Asamblea Constituyente para no admitir a los diputados, el nombramiento de Rivarola fue suscrito por 150 personas entre miembros del cabildo, vecindario y testigos. Bajo la fórmula "*pueblo y extramuros*" se incluyeron habitantes de otras poblaciones y partidos rurales.<sup>146</sup> Los firmantes otorgaban "*poder bastante*" para que

*"con los demas diputados de la Asamblea General Constituyente forme la Constitucion y Gobierno, delibere y acuerde cuanto entendiere conducente al bien general de todos y de cada una de las Provincias Unidas del Río de la Plata entre los limites que por separado les prevenimos y con arreglo a las instrucciones separadas que de antemano le tenemos extendidas y entregado [...] sin poder alterar, derogar, variar, ni quitar en manera alguna ninguno de sus articulos bajo cualquier pretexto [...] sin que primero se nos consulte y se obtenga nuestro consentimiento y libre voluntad."*<sup>147</sup>

Se seguía de esta manera el modelo enviado por el gobierno provincial para salvar la "*falta de ritualidad*" de los poderes, puesta como excusa para no admitir el ingreso de los diputados orientales.<sup>148</sup> El texto procuraba mostrar la cohesión y accionar conjunto de un pueblo y su jurisdicción, reafirmando su derecho a hacer oír su voz y dar su voto en la conformación del nuevo Estado. Esto desconocía la resolución de la Asamblea que había dispuesto que los representantes de los pueblos debían considerarse como "*diputados de la nacion en general*", "*no pudiendo de ningun modo obrar en comision*".<sup>149</sup> Los intereses del vecindario de Soriano coincidían en este punto con las miras políticas del Jefe de los Orientales ratificadas en el Congreso de Abril. La representación con mandato imperativo ofrecía garantías al mantenimiento de las posiciones acordadas y desautorizaba las resoluciones que se apartaran de los mandatos. En igual sentido se habían pronunciado los electores de Maldonado al redactar las instrucciones para su nuevo diputado ante la Asamblea Constituyente. En el artículo 23 disponían que el elegido no debía

<sup>146</sup> Aparecen pobladores de Capilla Nueva de Mercedes, partidos de Bizcocho, Coquimbo, Sarandí, San Salvador, Bequeló, entre otros. La identificación de los firmantes se ve dificultada porque no se ha podido consultar directamente el documento. Edmundo Favaro fue quien lo publicó (o.cit., pp.420-423), indicando que había consultado una copia realizada por el historiador Agustín Beraza de la copia autenticada en posesión de una familia particular. Algo similar ocurría con las Instrucciones firmadas en abril, pero la consulta directa del original en el Archivo y Museo Mitre permitieron solucionar los errores de transcripción cometidos por quien no estaba familiarizado con los apellidos del vecindario de la zona.

<sup>147</sup> Edmundo FAVARO, o.cit., pp.420-423. (Copia certificada por los miembros del Cabildo y testigos de la ratificación del poder e instrucciones otorgadas por el pueblo de Santo Domingo Soriano a su diputado ante la Asamblea General Constituyente, Santo Domingo Soriano, 20-7-1813.)

<sup>148</sup> AA, Tomo XI, o.cit., p.150. (Bruno Méndez, vicepresidente en turno al Cabildo de Santo Domingo Soriano, Guadalupe, 3-7-1813.)

presentarse como "*Diputado de la Nación, sino como tal Representante de este Pueblo, pues no estamos al decreto inserto en el Redactor del Sabado trece de Marzo.*"<sup>150</sup>

El nuevo poder otorgado a Bruno Francisco de Rivarola terminaba con una nota aclaratoria:

*"Que mucha parte del vecindario que debia poner sus firmas en este poder, no puede ejecutarlo por hallarse mucho en el servicio de las armas sobre Montevideo, y muchos mas emigrados, dentro de dicha plaza, y algunos tambien prisioneros."*

La comunicación del gobierno provincial instaba a recoger el mayor número de firmas posible e incluir esa nota para "*oviar algun otro entorpesimiento q.e pudiera sobrevenir al recibo del Representante de ese Pueblo*".<sup>151</sup> Poco parecía importar el procedimiento a seguir para obtener las firmas, pues, en realidad, la decisión de aceptación o rechazo de los diputados dependía de la correlación de fuerzas en la Asamblea. Las actas de elección y las instrucciones a los diputados, redactadas en términos de unanimidad, "*bien general*" o "*augustas funciones*", poco informaban acerca de las tensiones, presiones y enfrentamientos en torno a los proyectos de construcción estatal en la región.

#### **4.3.3 Entre la unión y la unidad: intereses sociales y alianzas políticas**

Desde el inicio mismo de la revolución habían quedado expuestas dos maneras de interpretar la proclamada soberanía del pueblo. La Asamblea General Constituyente integrada con diputados de las ciudades del ex Virreinato procuraba ofrecer una salida institucional al dilema planteado. Su aceptación inicial obedeció precisamente a su composición con representantes de los pueblos. La representación garantizaba la defensa de los derechos particulares y, a su vez, permitía la intervención en las decisiones que afectaran al conjunto de los pueblos del Río de la Plata.

<sup>149</sup> Emilio RAVIGNANI, *Asambleas constituyentes argentinas*, tomo I, pp.20-21. (La moción fue presentada por Carlos M. de Alvear y aprobada el 8-3-1813.)

<sup>150</sup> AA, Tomo XI, o.cit., pp.157-160. ("Instrucciones reservadas" otorgadas al "*nuevo diputado de esta Ciudad Don Damaso Antonio Larrañaga*", San Fernando de Maldonado, 8-7-1813.) La elección de un nuevo diputado se realizó ante la supuesta renuncia del anterior y único de los diputados de poblaciones de la Banda Oriental que se incorporó a la Asamblea, Juan Dámaso Gómez de Fonseca.



El artiguismo impulsó la "*soberanía particular de los pueblos*" como "*dogma y objeto único de la Revolución*".<sup>152</sup> Ello contemplaba la unión de los pueblos de la Banda Oriental del Uruguay bajo una autoridad común y, en términos generales, el derecho de los pueblos a constituirse en provincias, sosteniendo que la unión, para ser firme y duradera, debía edificarse a partir del reconocimiento de las soberanías particulares. La noción reconocía diferentes orígenes, permitía diversas lecturas y, más importante aún, se construyó en relación de conflicto y negociación con el centro revolucionario en Buenos Aires. En forma sintética, expresaba:

- La ruptura de los lazos que unían a los españoles con su monarca dejó en pie asociaciones preexistentes, los pueblos, de los cuales los cabildos eran su expresión representativa.
- La unión se lograría a través de la asociación voluntaria de esos cuerpos, que mantendrían su soberanía, es decir, todo poder o derecho no delegado expresamente y la capacidad de ratificar o rechazar lo actuado por sus representantes.
- Distinguía el proceso de construcción de una autoridad provincial de aquel referido a un gobierno que rigiera a las provincias "unidas" o "confederadas". En el primer caso, promovía el carácter electivo de las autoridades locales (cabildos y alcaldes) y la formación de "cabildos-gobernadores" electos con representación de los pueblos de su jurisdicción. A nivel supra-provincial, recogía antiguos reclamos de los pueblos frente a la Capital acrecentados por la política de los distintos gobiernos desde 1810, incluyendo, además de los aspectos políticos, cuestiones territoriales y económicas. Impulsó la celebración de congresos y pactos confederativos entre las provincias, si bien en los hechos los lazos fueron entre el Jefe de los Orientales como "Protector de los Pueblos Libres" y los gobiernos provinciales, sin una delimitación precisa de atribuciones.

---

<sup>151</sup> AA, Tomo XI, o.cit., pp.161-162. (Bruno Méndez al Cabildo de Soriano, Guadalupe, 8-7-1813.) Cabe señalar que la circular del gobierno no refería a los prisioneros.

<sup>152</sup> Así consignaba el punto 8 de las instrucciones dadas a Tomás García de Zúñiga, enviado a Buenos Aires en febrero de 1813 para gestionar una solución definitiva a los conflictos que generaba la orientación propuesta por Manuel de Sarratea. (AA, Tomo IX, o.cit., p.249.)

El programa de abril de 1813, entonces, sintetizó reclamos no sólo de la naciente Provincia Oriental sino de numerosas ciudades del antiguo Virreinato.<sup>153</sup> Sin embargo, la valoración que las elites provinciales hicieron de los costos y beneficios de la defensa de tales posturas en esa coyuntura produjo la realineación de posiciones. La facción que sostenía el régimen centralista y la indivisibilidad de la soberanía agitaba los fantasmas de la "anarquía" y el "desorden social"; así como argumentaba la fuerza, la estabilidad y el orden emergentes de un régimen como el que proponía. En otras palabras, la sujeción al Gobierno Supremo de las Provincias Unidas tenía como contrapartida la conservación del orden y las jerarquías sociales. Es en este contexto que debe interpretarse el cambio en la correlación de fuerzas en la Banda Oriental entre abril y diciembre de 1813.

El Supremo Gobierno había procurado ganar el favor de los "notables" de la Provincia Oriental, ordenando a José Rondeau la reunión de los "*Hazendados propietarios*" para arreglar "*el metodo equitativo y economico de subministraciones de viveres al Exto.*" y la difusión del "*especial empeño con q.<sup>e</sup> privilegiada.m.te*" se ocupaba el Gobierno "*del reparo á sus sacrificios pasados*".<sup>154</sup> Veladamente, además, se manejaba la posibilidad de retirar las tropas del sitio en caso de no llegarse a un acuerdo. Las gestiones tuvieron éxito y se logró el concurso del propio Dámaso A. Larrañaga, quien como representante oriental había negociado la realización de un nuevo congreso; Tomás García de Zúñiga, doctor, gran hacendado, comisionado ante el triunvirato y miembro del gobierno provincial; Bruno Méndez, doctor y vicepresidente del gobierno provincial; Bartolomé Muñoz, presbítero y capellán de los regimientos del sitio; Juan José Ortiz, vicario de la iglesia Matriz, emigrado de Montevideo; Juan José Durán, gran hacendado y saladerista, co-redactor de las condiciones para el reconocimiento de la Asamblea General en abril de 1813 e integrante del gobierno provincial y Francisco Remigio Castellanos, importante comerciante y asentista del ejército. Además de lograr

<sup>153</sup> Según Verdo, la Asamblea General fue perdiendo poco a poco su legitimidad al quedar en claro que no representaba realmente a los pueblos sino que era un instrumento de legitimación del Gobierno Central. Sin embargo, las ciudades del Interior no reaccionaron ante los abusos del triunvirato sino que concentraron sus esfuerzos en la guerra contra los españoles. (Geneviève VERDO, "El precio del poder: formas y usos políticos de la representación en la independencia argentina, 1810-1821", en *Revista de Indias*, N° 225, 2002, pp.385-408.)

<sup>154</sup> AA, Tomo XI, o.cit., p.177. (Oficio del Superior Gobierno de las Provincias Unidas al Gral. José Rondeau, Buenos Aires, 14-8-1813.)

adhesiones en la Provincia Oriental, el triunvirato procuró neutralizar la difusión de las ideas artiguistas en otras regiones del Río de la Plata. Ya se hizo mención al juicio y condena por traición al diputado Felipe Santiago Cardoso. La sentencia fue el destierro por seis años y la inhabilitación perpetua para el desempeño de cargos civiles, militares o políticos, por su *"horrendo atentado contra el or[de]n social, la tranquilidad de los Pueblos, y consideración á las Autoridades"*.<sup>155</sup> El reclamo de la diversidad de soberanías se asociaba, como se vio, al desorden social y a la inestabilidad.

En una sugestiva nota del vicepresidente del Gobierno de Canelones Bruno Méndez, a Dámaso Antonio Larrañaga, electo diputado por Montevideo en el Congreso de Abril y encargado por José Artigas de negociar con el Triunvirato una salida a la situación planteada tras el rechazo de los diputados orientales, se expresaba satisfacción ante el acuerdo logrado: la reunión del *"Pueblo Oriental"* delante *"del Gral. en Xefe D.n Jose Rondeau"* para elegir nuevos diputados y gobierno provincial. En su opinión, los demás reclamos planteados eran de resorte de la Asamblea General *"de las Provincias reunidas en Congreso"*:

*"a cuya autoridad suprema devian prestar un obsequio silencioso las Provincias en particular qdo. no fuera mas q.º p.r el bien Gral. q.º resulta de q.º las partes se acomoden al todo del Cuerpo politico"*.

La legitimidad de sus resoluciones derivaba del hecho de que *"cada Provincia hubiese concurrido delegandole sus poderes originarios"*.<sup>156</sup> Desde esta posición, se reconocía que la soberanía había retrovertido a los pueblos y la obediencia al Superior Gobierno se aceptaba en aras al mantenimiento del orden. A diferencia de la posición centralista que entendía que la soberanía residía en la nación y era ejercida a través de sus representantes, aquí se partía de una concepción plural (provincias como soberanías independientes)

<sup>155</sup> *Ibidem*, pp.195-196. (Borrador de la sentencia, Buenos Aires, 7-10-1813.) Acusado de escribir a la Presidencia de Charcas incitando al desconocimiento del gobierno central, cabe señalar que se conmutó la pena capital por la de destierro, en atención a que Cardoso había sido *"un ciego instrum.to de q.º se há valido el verdad.o autor de ésta criminal correspondencia."* Cardoso fue liberado a instancias de las negociaciones entre el Directorio y Artigas por intermedio de los comisionados Fray Mariano Amaro y Francisco Antonio Candiotti, realizadas en abril de 1814. Fue "canjeado" por el Barón de Holmberg, capturado en la batalla de Espinillo.

<sup>156</sup> AA, Tomo XI, o.cit., pp.182-184. (Carta fechada en Canelón, 28-8-1813.) En dicha nota se alegraba de haber *"encontrado docilidad en nro Paysano Artigas"* y haber controlado a los opositores *"a la unidad"*, y le pedía a Larrañaga consiguiera que el triunvirato hiciera *"una demostracion"* a efectos de *"engendrar confianza"* en el Jefe de los Orientales.

que se "reunían" bajo un centro común para lograr su conservación. Nótese que el autor de la carta se refería a las provincias "reunidas", en vez de "unidas", lo cual a pesar de poder ser una casualidad, encerraba significados diferentes. En palabras de Bruno Méndez,

*"el partido menor debe prestarse al q.º tenga mayor fuerza, mayores credits, y mejores relaciones; p.r q.º quitandonos de razones yo no encuentro otra q.º deva seguirse en los diferentes choques q.º tiene una revolucion, q.º la de evitarlos por medio de la maxima de utilidad comun, q.º enseña de q.º las mazas chicas devan unirse a las mayores".*

Esta posición marcaba distancia con la que postulaba la "soberanía de la nación" pero aceptaba la subordinación al triunvirato y reconocía como propias las resoluciones a tomar en la Asamblea General. Encontraba fundamentos en el Derecho Natural y de Gentes, así como en las lecturas conservadoras de las experiencias revolucionarias recientes.<sup>157</sup> El temor a la "anarquía" y a la disolución social guiaban el reconocimiento de la Asamblea de las Provincias Unidas y la limitación del ejercicio de la soberanía al nombramiento de diputados y el establecimiento de una junta provincial. Se garantizaba el mantenimiento en la Provincia Oriental de las tropas al mando de Rondeau, imprescindibles para contrarrestar la influencia del ejército artiguista y, con ello se podía esperar la rendición de Montevideo en el breve plazo y el establecimiento de una autoridad provincial que no tuviera a José Artigas como "sin ejemplar presidente".

Conviene precisar que la defensa de la estabilidad política y el mantenimiento de las jerarquías sociales estaban unidos. El artiguismo contaba con "considerable porcion de gente de esta campaña"<sup>158</sup>, además de los "vecinos armados" emplazados delante de Montevideo. A su vez, extendía su influencia a la zona del Entre Ríos y promovía el levantamiento de los pueblos misioneros, movilizados desde 1811 ante la invasión portuguesa. La aplicación de la "soberanía particular de los pueblos" en "pueblos de indios" encerraba demandas que trascendían lo político. La lucha por la igualdad de derechos contenía antiguos conflictos étnicos y por el control de los recursos del lugar. Uno de los jefes, Domingo Mandurú, afirmaba a las autoridades de

<sup>157</sup> Recuérdese, por ejemplo, cuando Pufendorf refería a la posibilidad de reunir a varios estados en un solo en aras de la conservación, las críticas y temores que desató el federalismo en Francia y los resultados de la aplicación de la Constitución venezolana de 1811.

Yapeyú su "*dro. nat.l sobre la defensa de nra. libertad, y el dro. q.º acompaña atodos los Pueblos de ser libres*":

*"spre nos han tenido engañados, [...] queridos herm.s me parece ser tpo. q.º abramos los ojos y nos quitemos de mandones y unamos nro. pensar a una verd.a defensa."*<sup>159</sup>

En la versión de los partidarios del Superior Gobierno, los convocados por Manduré se proponían conseguir "*q.e muriesen todos los hombres blancos*".<sup>160</sup> Bernardo Pérez Planes, nombrado Teniente de Gobernador de Misiones justificaba los castigos aplicados a los "naturales" sublevados en aras de la defensa de la "unidad nacional":

*"Todo cuerpo es regido de una sola Alma; por eso nuestro Cuerpo politico nacional es regido por un solo Gobierno. Quien atenta contra el es un delincente, es reo"*.<sup>161</sup>

Las dificultades para imponerse militarmente en esa conflictiva región llevaron a que el 13 de noviembre de 1813 la Asamblea General Constituyente dispusiese, en un reconocimiento limitado de sus derechos, que "*los 10 pueblos de Misiones de la dependencia de las Provincias Unidas, nombren un diputado que concurra á representarlos*".<sup>162</sup>

#### *a. El Congreso de la Capilla Maciel*

La realización de otro congreso fue la fórmula hallada para zanjar las diferencias entre la Provincia Oriental y el gobierno de las Provincias Unidas. La lucha por conquistar las adhesiones de los pueblos se inició desde la convocatoria. Las distintas localidades recibieron dos citaciones. Por un lado, el vicepresidente del Gobierno Económico de Canelones, Bruno Méndez, desde el Cuartel General en el Arroyo Seco, escribió al Cabildo de Soriano

<sup>158</sup> AA, Tomo XI, o.cit., p.258. (Crónica del Congreso de Capilla Maciel, de puño y letra de José Manuel Pérez Castellano.)

<sup>159</sup> *Ibíd.*, pp. 392-394. (Domingo Manduré al Corregidor, Cabildo y Mayordomo de Yapeyú, Campamento del Arapey, 8-9-1813.)

<sup>160</sup> *Ibíd.*, pp.369-371. (Hilarión de la Quintana al Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas, campamento en el Paso del Yuqueri Grande, 13-9-1813.)

<sup>161</sup> *Ibíd.*, pp.331-332. (Copia autenticada por Hilarión de la Quintana de la nota que Bernardo Pérez Planes remitiera a Vicente Fuenes o de la Fuente, Comandante General de las márgenes Orientales del Uruguay, Campamento general de Mandisoví, 3-6-1813.) Fuentes, el mismo que oficiaba de intermediario entre los "agentes" artiguistas en Buenos Aires, había cuestionado la ejecución del cacique Jacinto Paracatú y otros dos más "*sin mas motivo q.º venir al campo del Gral Artigas*". (*Ibíd.*, pp.329-331.)

<sup>162</sup> Emilio RAVIGNANI, *Asambleas constituyentes...*, o.cit., p.78. Otros pueblos misioneros dependían de Paraguay en virtud del tratado celebrado en 1811 y los ubicados al este del río Uruguay a Portugal tras haber sido conquistados en 1801.

informando las instrucciones recibidas por el General en Jefe, José Rondeau, de parte del "Gobierno Central de las Provincias Unidas del Río de la Plata". Se debía proceder a nombrar electores que concurrieran a dicho cuartel general "á tratar lo combeniente á sus intereses Nacionales", nombramiento de diputados "que hayan de tener parte en aquel Gobierno Superior" y elección de una Junta Municipal provisoria de la provincia. Manifestaba que ello contribuiría "á producir la mas estrecha union de que depende la verdadera fuerza de los estados" y esperaba que el elegido fuera

*"una persona en quien concurran las mas bellas calidades que se apetecen según el interes, Publico que todos los Pueblos deven tener en una medida que va á producirles su felicidad, su organización, su union y su fuerza."*<sup>163</sup>

Unión, fuerza, intereses nacionales eran los términos enfatizados por quienes se habían jugado por una alianza más estrecha con el centro revolucionario en Buenos Aires. Aunque no se mencionara expresamente, se dejaba ver que la defensa de las soberanías particulares debilitaba la causa "nacional", argumento esgrimido por los partidarios de la soberanía única e indivisible.<sup>164</sup>

La circular dirigida por José Artigas hacía referencia a un convenio con José Rondeau para que los electores concurrieran primero a Tres Cruces "al congreso q.<sup>e</sup> se hade celebrar, en este campo" y luego "al q.<sup>e</sup> se seguirá en el quartel gral, según las deliberaciones q.<sup>e</sup> antecedan y para el cual, con esta propia fha. el mismo s.r gral. en gefe expide las circulares competentes." El Cabildo debía procurar

*"q.<sup>e</sup> el electo merezca la confianza de su pueblo, p.r. sus sentim.tos y providad, p.a de este modo asegurar la dignidad y ventaja de los resultados, como corresponde al interes y decoro del grande pueblo oriental."*<sup>165</sup>

En las instrucciones para el nombramiento de electores se incluían algunos procedimientos fijados por el gobierno central como la reunión de los vecinos "americanos y demas notoriamente adictos al sistema patrio" y la garantía de que "Todas las personas libres de conocida adhesion á la justa causa de la America" pudieran ser nombrados "electores ó diputados". Lo

<sup>163</sup> AA, Tomo XI, o.cit., p.209. (Oficio fechado el 15-11-1813.)

<sup>164</sup> Recuérdese que en el discurso de José Artigas en el Congreso de Abril debió fundamentar por qué, el reconocimiento de la Asamblea por pacto no era una "separación nacional".

<sup>165</sup> AGN-AGA, Libro 206, f.18. (Circular de José Artigas al Cabildo de Soriano, Delante de Montevideo, 15-11-1813.)

distintivo de las instrucciones enviadas por Artigas era que el poder debía autorizar al elector

*"para expresar la voluntad de sus comitentes en cuanto convenga al pueblo Oriental, y particularmente para orientarse y examinar los resultados de las actas del 5 y 21 de abril: determinar sobre ellas, y proceder consiguientemente á una nueva eleccion de diputados, y nueva instalacion de una junta municipal provisoria."*<sup>166</sup>

Esta convocatoria se orientaba a reafirmar lo aprobado en el Congreso de Abril, tanto en relación con la Asamblea General Constituyente como en la instauración del gobierno provincial, del cual Artigas era *"gobernador militar y sin ejemplar presidente del cuerpo municipal."*<sup>167</sup>

La diputación de Santo Domingo Soriano recayó en **Juan Francisco Martínez**, sacerdote de origen montevideano que se hallaba residiendo en la villa. Había estudiado en Buenos Aires y de regreso en Montevideo había logrado autorización para fundar un aula pública de latinidad y gramática española en 1805.<sup>168</sup> La primera referencia a la presencia de Martínez en Santo Domingo Soriano es del 8 de mayo de 1813 cuando el Cabildo resolvió favorablemente su solicitud para abrir una escuela.<sup>169</sup> También figuró como uno de los testigos de la ratificación de la elección de Francisco Bruno de Rivarola en julio de ese año. Poco se conoce de su actuación a partir del inicio de la revolución. Nombrado censor de la Casa de Comedias en abril de 1811 con el cometido de *"separar qualesquiera especie q.ª vea opuesta a la Religion Santa y a la sagrada causa q.ª defendemos"*, no se ha podido determinar cuándo abandonó la plaza de Montevideo.<sup>170</sup> La formación intelectual de

<sup>166</sup> AA, Tomo XI, o.cit., p.251. (Copia de las instrucciones fechadas Delante de Montevideo, 15-11-1813, enviadas por el Comandante de Minas a José Manuel Pérez Castellano, Minas, 29-11-1813.) En el oficio de Artigas al Cabildo de Soriano se indica que se adjuntan las instrucciones, las que no pudimos hallar en la papelería del mismo. Por eso se ha tomado el texto de la copia dirigida a otra localidad.

<sup>167</sup> Más adelante se tratará en detalle este tema. Un bando fechado el 21 de abril de 1813 dio cuenta de la creación de un *"cuerpo municipal"*. (María Julia ARDAO, *El gobierno económico de la Provincia Oriental, 1813*, Montevideo, Cámara de Senadores, 1965, pp.52-54.)

<sup>168</sup> Los datos biográficos fueron tomados de Gustavo GALLINAL, *Letras uruguayas*, Montevideo, Biblioteca Artigas, 1967, pp.262-264. Indica el autor que no ha podido hallar el acta de nacimiento; la referencia a su origen montevideano figura en la publicación de dos de sus obras en *El Parnaso Oriental* (1837).

<sup>169</sup> AGN-AGA, Libro 68, f.193v. En la solicitud, Martínez indicaba que enseñaría *"Religion"*, *"primeros Rudimentos de lectura, Escritura, y Aritmetica"*, *"Policia y orden social"* y *"tratados de jentes"*. (AGN-AAPP, Caja 330, f.132. La resolución del Cabildo estampada en la solicitud es del 11-5-1813.)

<sup>170</sup> Borrador fechado en Sala Capitular, 20-4-1811, transcrito en Gustavo GALLINAL, *"Documentos relativos al Padre Juan Francisco Martínez"*, en *Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay*, Tomo III, vol. 2, Montevideo, 1924, pp.663-691, p.689.

Martínez podía justificar su elección a pesar de su reciente arribo a la villa. Sin embargo, también es probable que respondiera a los cambios de alianzas que se estaban produciendo. El diputado por Capilla Nueva de Mercedes fue **Manuel Martínez de Haedo**, con notoria adhesión al Jefe de los Orientales como se ha visto.<sup>171</sup>

En las discusiones durante y después del Congreso se esgrimieron argumentos sobre la reasunción de la soberanía y el carácter de la representación aunque, en realidad, las alianzas se definieron en torno a los objetivos de la revolución y la capacidad bélica de cada bando. El Congreso se reunió los días 8, 9 y 10 de diciembre en la capilla del finado Francisco Antonio Maciel a orillas del arroyo Miguelete y no en el Cuartel General de Rondeau como se había previsto inicialmente. El origen y motivo del cambio de sede anticipaban las tensiones y rupturas que allí se iban a producir. En la versión del presbítero José Manuel Pérez Castellano, elector por Minas, ello se debió a la gestión que él mismo realizara ante *"un sujeto tan notoriamente interesado en que se guardasen las apariencias de la libertad que el congreso no tenía ni podía tener"*. Para Pérez Castellano las sesiones debían realizarse en otro lugar tanto porque las Leyes de Indias así lo establecían como porque *"bajo las bayonetas y sables de todo un ejército"* no era posible elegir libremente.<sup>172</sup> En el Congreso con mayoría favorable al reconocimiento de la jefatura del Superior Gobierno de las Provincias Unidas se eligieron tres diputados *"p.a ejercer la repres.on de la Vanda Oriental"* en la Asamblea General Constituyente: Marcos Salcedo, Dámaso A. Larrañaga y Luis Chorrarín. A continuación, *"se determinó la creación de un G.no imbestido con los atributos y facultades q.e se les concede á un Gov.or de Provincia"*.<sup>173</sup> Con la presión

<sup>171</sup> No se ha localizado documentación alguna acerca de su elección, pero figura en las actas como tal.

<sup>172</sup> AA, Tomo XI, o.cit., pp.245-262. (Crónica del Congreso de Capilla Maciel). El sujeto aludido bien pudo ser el presbítero Bartolomé Muñoz, quien en su Diario se atribuyó la idea del cambio de sede. En su anotación del 5 de diciembre consignó que en virtud de la circular de Artigas para que antes de ir al congreso pasaran los diputados por su campamento, suplicó a Rondeau que el congreso se reuniera en un punto *"distante de la fuerza armada con el doble objeto de que no alegasen violencia, ni fuésemos al campam.to de Artigas donde también había fuerza"*. (AA, Tomo XIII, o.cit., pp. 238-282, p.269. Diario del segundo sitio de Montevideo llevado por Bartolomé Muñoz, entre el 30-8-1812 y el 21-6-1814.)

<sup>173</sup> AA, Tomo XI, o.cit., pp.228-231. (Copia del Acta del Congreso de Capilla Maciel en que consta lo actuado los días 8 y 9 de diciembre de 1813, firmada por José Rondeau y Tomás García de Zúñiga en su calidad de presidente y secretario respectivamente.) Cabe señalar que según las instrucciones del Superior Gobierno debía nombrarse una junta municipal, pero se entendió que debía tener mayor jerarquía que los cabildos ya existentes. Se designó a Tomás



ejercida por Artigas habían logrado el reconocimiento de la unidad territorial (que incluía regiones antes dependientes de la intendencia de Buenos Aires), la duplicación de la representación (de dos a cuatro diputados) y la constitución de un gobierno-intendencia, viejo reclamo de las elites montevidéanas. Faltaba tomar la plaza de Montevideo para completar sus aspiraciones.

Los electores por Santo Domingo Soriano y Capilla Nueva de Mercedes se alinearon en bandos opuestos. Juan Francisco Martínez impulsó las posiciones proclives al desconocimiento de la autoridad de José Artigas y lo resuelto en abril de 1813, mientras que Manuel Martínez de Haedo defendió enérgicamente las posturas del Jefe de los Orientales. Según lo anotado por Bartolomé Muñoz,

*"tomó la voz el S. Haedo y ponderó lo que debía al S.r Artigas la Provc.a y q.º nunca podía esperar de sus represent.s el desaire de no haber echo caso de su convocatoria & y se acaloró bastante sobre ello, y Yo halle esta oportunidad p.ra despues de ponderar los efectivos servicios del S. Artigas, pedir al congreso los recomendase al Supremo Gob.no p.a q.º lo hiciese Brigadier, y declarase Gefe perpetuo de las legiones orientales. Pero pregunté y pedi votacion que debiamos entender del titulo q.º se daba de **Gefe de los Orientales? Es Gefe de los Pueblos?** Que se vote. Todos, todos hasta su mismo herm.o y el exaltado Haedo votaron que **no**. Que los Pueblos no tenían mas gefe q.º el q.º ellos mismos se nombraban."* (Énfasis en el original.)<sup>174</sup>

Los argumentos de Muñoz, se hayan vertido de esa forma o no, aludían a la soberanía popular como sustento legitimador del gobierno y, con ello, a la subordinación que el ejército debía al gobierno civil en un estado de derecho. Sin embargo, la interpretación exclusivamente militar del carácter de "Jefe de los Orientales" no se correspondía con la realidad. Como se vio en el capítulo anterior, los efectos del armisticio de 1811 habían generado una experiencia colectiva que resignificaba el término "orientales", en un sentido político y social. El campo sitiador reflejaba las diferentes posiciones asumidas en tal circunstancia puesto que mientras las familias que habían acompañado la retirada del ejército se habían instalado en las cercanías del campamento

---

García de Zúñiga, Juan José Durán y Remigio Castellanos para integrarla y se fijó la sede en las inmediaciones del Miguelete.

<sup>174</sup> AA, Tomo XIII, o.cit., pp. 238-282, p.271. (Diario del segundo sitio... cit.)

artiguista en Tres Cruces, "la parte mas pudiente" de las familias emigradas de Montevideo se encontraba en el Miguelete.<sup>175</sup>

Al conocer lo resuelto, José Artigas se dirigió en duros términos al Congreso indicando que estaría a lo deliberado los días 5 y 21 de abril y que escribiría a los pueblos sobre el particular:

*"Estoy en q.<sup>e</sup> vras. facultades sean extensibas à q.to combenga al Pueblo orient.l, pero una proposicion tan gral, podrá daros la autorid.d bastante p.a desbaratar ciegam.te las garantias combencionales q.<sup>e</sup> el Pueblo extableció para su seguridad?" (Énfasis en el original.)<sup>176</sup>*

Luego de leído el oficio, en el acta de la sesión del 10 de diciembre se anotó:

*"el Ciudadano Elector D. Juan Francisco Martinez por Soriano, q.<sup>e</sup> no reconoce en la Prov.a Oriental autoridad alguna sobre este congreso, siendole constante que el S.r D. José Artigas dio facultad p.a concurrir á el á algunos Diputados q.<sup>e</sup> se le presentaron en su alojamiento [...]. Y siendo unica entre todas las votaciones la del Elector Ciudadano D. Man.l Mrnz. deHaedo la deque en contest.on à dicho S.r D. José Artigas se expusiese q.<sup>e</sup> las secciones quedaban suspendidas hasta la nueva combocatoria delos Pueblos."<sup>177</sup>*

A pesar de lo escueto de la referencia, la discrepancia era profunda. En la crónica realizada por José Manuel Pérez Castellano, el elector de Soriano aparecía argumentando con una retórica florida en contra del oficio enviado por Artigas en que se desconocía lo resuelto en el Congreso:

*"no soy mas que un pigmeo comparado con d.n Jph Artigas. Pero quando me considero con el poder y representacion del pueblo de Soriano, y que tengo parte activa en este congreso respetable; ya soi otra cosa: ya entonces me reputo mayor, y pregunto -¿quién es d.n Jph Artigas para dar leyes y prescribir reglas á los representantes de los pueblos de esta vanda, reunidos en este respetable congreso?"<sup>178</sup>*

Aludía a su calidad de representante y al carácter soberano del Congreso, argumentos sostenidos por todos los bandos (recuérdese el discurso pronunciado por Artigas en la sesión inaugural del Congreso de Abril). Sin embargo, pueden notarse diferencias en torno al carácter de la

<sup>175</sup> El gobierno provincial elegido en este congreso se instaló precisamente en Miguelete. La ubicación según posición social en la línea sitiadora surge de un señalamiento de Sarratea sobre las familias emigradas y la referencia a las que acompañaban "la ruta del Cro.l D. José Artigas". (AA, Tomo XI, o.cit., pp.4-5, Manuel de Sarratea al Gobierno Superior de las Provincias de la Unión, Cuartel Gral. En Villa de Concepción del Uruguay, 2-12-1812.)

<sup>176</sup> Ibidem, pp.232-235.

<sup>177</sup> Ibidem, pp.231-232. (Copia del Acta de la sesión del 10-12-1813, autenticada por José Rondeau y Tomás García de Zúñiga.)

<sup>178</sup> Ibidem, pp.257-258.

representación o los alcances del mandato recibido. Aunque sus instrucciones no lo indicaran, era posible pensar que parte de sus comitentes acompañaban las posturas del Congreso anterior (la última ratificación suscrita por unos 150 vecinos se había producido en julio de ese año) o que se aplicaba también en su caso la razón dada por algunos diputados acerca de por qué no se había incluido en sus poderes la concurrencia previa al alojamiento de Artigas: no figuraba en el modelo remitido por Rondeau.<sup>179</sup>

Si bien, para los contemporáneos el predominio de una u otra postura dependía de la fuerza militar para imponerla, veían necesario legitimar su actuación sobre la base de la defensa de la soberanía popular. En ese sentido, en los días siguientes al Congreso, los pueblos se vieron conmovidos por la llegada de oficios y de tropas defendiendo cada una de las posturas, hasta que el 20 de enero de 1814 se inició el retiro de las fuerzas orientales del sitio de Montevideo, conociéndose luego que se habían dirigido a Entre Ríos. Aunque no se ha localizado documentación directa de los pueblos, a través de la correspondencia de Artigas, Rondeau y otros jefes militares es posible seguir las posturas adoptadas en la región de Soriano. Los destinos de las tropas coincidieron con las posturas esgrimidas por los diputados en el Congreso. Mientras Artigas envió a Fernando Otorgués a Capilla Nueva de Mercedes, Rondeau comisionó al Capitán José Pereyra Lucena a Santo Domingo Soriano. Se encontraba en la zona, además, la escuadrilla española procurando víveres para la ciudad sitiada.

Al día siguiente de culminado el Congreso, Artigas se dirigió al Cabildo de Soriano indicando que el elector de ese pueblo era uno de los que se había opuesto "*con mas teson*", por lo que quería que se le avisara si "*realmente*" figuraba en sus instrucciones "*negarse á venir al congreso de mi alojam.to*" y si reconocían "*la representacion con q.º siempre me ha caracterizado como los demas pueblos de la provincia y su exercito*". En caso de que el elector hubiera actuado "*con mala fée á la confianza q.º le dispensó el mismo pueblo*" el cabildo debería determinar que fuera juzgado.<sup>180</sup> En la misma fecha envió

<sup>179</sup> Ibidem, pp.256-258. (Crónica de José Manuel Pérez Castellano, ya citada.) El modelo enviado por Rondeau en Ibidem, pp.208-209.

<sup>180</sup> Ibidem, pp.236-238. (Artigas al Cabildo de Soriano, delante de Montevideo, 11-12-1813.) Cabe señalar que el presbítero Juan Francisco Martínez no regresó a Santo Domingo Soriano. En abril de 1814 fue nombrado capellán del Regimiento N° 9 que, al mando del Cnel. Manuel

una circular a los pueblos (incluido Santo Domingo Soriano) efectuando una consulta similar donde indicaba:

*"Sea Vd seguro que para mi nada hay mas sagrado que la voluntad de los Pueblos y que me separare al momento si es verdaderamente su voluntad el no reconocermé."*

En su parte final advertía que mientras no se contestara la circular y hasta nueva orden suya, no se debía publicar en ese pueblo bando alguno que no fuera remitido por el Jefe de los Orientales.<sup>181</sup> La respuesta del Cabildo de Santo Domingo Soriano no se hizo esperar a lo cual respondió Artigas que le complacía *"saber q.º los pueblos han mantenido sus primeros votos, y q.º algunos electores son los q.º se han desmandado."*<sup>182</sup> En más de una oportunidad José Artigas sometió a ratificación su mandato, y con los "votos" renovados reforzó su posición ante el centro revolucionario en Buenos Aires. Este planteo en primera persona, esta actitud "plebiscitaria" que operaba también como mecanismo de presión, caracterizaba los lazos de unión entre los pueblos y el Jefe de los Orientales: personales, de tipo afectivo, basados en lealtades y obligaciones recíprocas.

Las respuestas de José Rondeau apuntaban a un concepto diferente de representación y mandato. Indicaba que si tuviera *"el poderdante la arbitrariedad de dar por nulo lo que aquel [el apoderado] obrase"*, *"seria trastornar el órden; ni jamás podria contarse con la firmeza y estavilidad de cosa alguna"*. En su argumentación, la soberanía de *"la Provincia Oriental"* era ejercida a través de sus representantes. Al igual que lo resuelto en la Asamblea General Constituyente, las autoridades locales no podían revocar los poderes de los diputados.<sup>183</sup> Para el artiguismo, como se vio, la Provincia

---

Vicente Pagola, fue destinado al Alto Perú. Hacia 1816 se hallaba en Santiago del Estero y a comienzos de los años 1820 gestionó su secularización (era de la Orden de Predicadores). Su obra literaria fue publicada en *El Parnaso Oriental* en la década de 1830. Habría fallecido antes de 1844. (Juan E. PIVEL DEVOTO, "Prólogo", en Luciano LIRA, *El Parnaso Oriental o Guirnalda poética de la República Uruguay*, Montevideo, Biblioteca Artigas, 1981, Tomo II, p.LXXXVIII.)

<sup>181</sup> AA, Tomo XI, o.cit., pp.238-240. (Circular. Copia remitida al Cabildo de Soriano, firmada por José Artigas, delante de Montevideo, 11-12-1813.)

<sup>182</sup> AGN-AGA, Libro 206, f.16. (José Artigas al Cabildo de Santo Domingo Soriano, Delante de Montevideo, 22-12-1813.) Incluso, Artigas le habría transmitido a José Rondeau la respuesta redactada por el entonces alcalde de 2º voto, Francisco Fernández Francia, la que fue desestimada por éste en los siguientes términos: *"Estraño que V.S. me pase cópia del oficio, ó mas bien del libelo del Dr. D. Francisco Fernández Francia. Ignoro que este individuo sea del pueblo de Soriano, el que queriendo decir mucho nada dice y solo prueba que es un alucinado."* (AA, Tomo XI, o.cit., pp.275-276. Rondeau a Artigas, Cuartel General, 12-1-1814.)

<sup>183</sup> AA, Tomo XI, o.cit., pp.282-284. (Copia de oficio de Rondeau a Artigas fechado delante de Montevideo, 14-1-1814.)

Oriental se componía de "pueblos libres" y a ellos correspondía ratificar o rectificar lo actuado.

En la correspondencia cruzada, ambos jefes se acusaron de pretender "fijar" la voluntad de los pueblos. Las reacciones en la región de Soriano dan indicios acerca del bando al que se inclinó la balanza. La llegada del capitán Lucena con 60 o 120 efectivos según las fuentes, provocó el retiro de gran parte de la población, temerosa por la inminencia de un ataque. Tras una comunicación con Otorgués se habría acordado su retiro, en virtud de que

*"sobre si hade o no tenerse por nulo el Congreso prov.l no lo han decidir las armas entre hermanos sino q.º con razones se bence al q.º no la tenga representando los Pueblos al Sor Gen.l en Gefe lo que tengan por combeniente".<sup>184</sup>*

Aunque el repliegue de las tropas (y con ello, el retorno de los vecinos a sus casas, como indica la misma fuente) se haya producido por otras razones, es importante el doble reconocimiento que se hacía: por un lado, a la soberanía de los pueblos; por otro, al rechazo a la guerra "entre hermanos". Un concepto similar manejaron al mes siguiente los oficiales prisioneros en la batalla de Espinillo en su representación al flamante Director de las Provincias Unidas, Gervasio Antonio de Posadas: debía evitarse la "efusión de sangre Americana", la "Vanda Oriental [...] deseaba la Confederación" y "sucedería una catastrofe si se le oponia a una Solicitud tan justa".<sup>185</sup> En contraposición a este llamamiento a la unidad, durante 1814 se marcaron con nitidez las dos posturas acerca de la revolución y la formación estatal en los grupos dirigentes de la Provincia Oriental. La capitulación de Montevideo en junio de 1814 dejó en evidencia los costos y beneficios de las alianzas asumidas.

#### **4.4 Los cabildos en la construcción de un gobierno provincial**

Uno de los rasgos distintivos de la organización política de la Provincia Oriental fue el mantenimiento de los cabildos a escala local y su extensión al gobierno provincial. La historiografía uruguaya ha buscado explicaciones en que estas instituciones eran para el vecindario "el órgano natural de expresión

<sup>184</sup> AA, Tomo XIV, Montevideo, Monteverde, 1976, pp.3-4. (Blas José Pico, Comandante de Colonia al Supremo Poder Ejecutivo, Colonia del Sacramento, 12-1-1814.)

<sup>185</sup> AA, Tomo XIV, Montevideo, Monteverde, 1976, pp.115-116. (Representación suscrita por Pablo Jose de Ezeyza, José Gabriel de la Oyuela y otros, Bajada del Paraná, 28-2-1814.)

*de sus aspiraciones y defensa de sus intereses*".<sup>186</sup> Aún reconociendo esta posibilidad y sin atribuirles anacrónicamente un carácter democrático que no tenían, el tema requiere un examen más detenido que se haga cargo de la centralidad de la noción de "soberanía particular de los pueblos" en el proyecto artiguista. Por un lado, se trata de analizar los cambios operados en los cabildos de ciudades, villas y pueblos durante el proceso revolucionario, y por otro, estudiar las modalidades de gobierno provincial ensayadas.

La caída de la monarquía española redundó en un fortalecimiento de los cabildos en tanto instituciones corporativas, expresión de los grupos dominantes locales y sedicentes representantes de la "voluntad del pueblo". En la metrópoli, la propia Constitución de Cádiz les reforzó ese carácter, disponiendo su instalación en las poblaciones mayores de mil habitantes mediante la elección de sus integrantes por sufragio indirecto.<sup>187</sup> Como se vio en el capítulo anterior, basándose en esas disposiciones se había producido en Montevideo un informe favorable a la creación de un cabildo en Capilla Nueva de Mercedes.

Ahora bien, como representación de los poderes locales -la población sede y su territorio-, su relación con los poderes centrales no siempre fue fluida, acentuándose las discrepancias en las poblaciones de mayor jerarquía. Ello se aprecia, por ejemplo, en las relaciones del Cabildo de Buenos Aires con los gobiernos de las Provincias Unidas (Junta, Triunvirato, Directorio), expresión de diferentes concepciones sobre la representación política, así como de los distintos intereses que defendía cada institución.<sup>188</sup> En el caso de Montevideo, han sido estudiados los enfrentamientos entre el cabildo y los gobernadores en el período colonial.<sup>189</sup> A su vez, también se produjeron

<sup>186</sup> Washington REYES ABADIE, Oscar BRUSCHERA y Tabaré MELOGNO, *El ciclo artiguista*, o.cit., tomo 1, p.392.

<sup>187</sup> "Apéndice histórico normativo", en *Cuaderno N° 1, La Constitución de Cádiz*, Montevideo, Instituto de Derecho Constitucional, Fac. de Derecho y Ciencias Sociales, UdelaR / FCU, pp.53-123, pp.104-106. ("Constitución política de la monarquía española", Título VI, Cap. I, De los Ayuntamientos.) Entre los diputados firmantes Rafael de Zufriategui, representante por Montevideo. La población de "mil almas" podía residir en el pueblo mismo o en su "comarca".

<sup>188</sup> Véase los trabajos de José Carlos CHIARAMONTE ya citados, especialmente, *Ciudades, provincias, Estados...*, o.cit. y en colaboración con Marcela Ternavasio y Fabián Herrero, "Vieja y nueva representación: los procesos electorales en Buenos Aires, 1810-1820" (en Antonio ANNINO, coord., *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Buenos Aires, FCE, 1995, pp.19-63) y de Marcela TERNAVASIO, o.cit.

<sup>189</sup> Véase, por ejemplo, Francisco BAUZÁ, *Historia de la dominación española en el Uruguay*, Montevideo, Biblioteca Artigas, 1965.

conflictos con otras estructuras de poder institucional como las militares y las eclesiásticas.

A continuación se presenta en forma sintética el marco institucional propuesto para la Provincia Oriental entre 1813 y 1815, a efectos de poder analizar la participación de los gobiernos locales –de la región de Santo Domingo Soriano, más concretamente- en la edificación de un gobierno provincial, así como examinar las permanencias y los cambios en la composición y funciones de las distintas instituciones locales y sus relaciones conflictivas.

#### **4.4.1 Cabildos Gobernadores**

En el marco del Congreso de Tres Cruces en abril 1813 se constituyó el primer gobierno provincial. El acta de instalación lo definía como un *"cuerpo municipal que entendiase en la administración de justicia y demás negocios de la economía interior del país"*. Artigas fue nombrado gobernador militar y *"sin ejemplar"* presidente. Los otros cargos eran: dos jueces generales, un depositario de los fondos públicos, un juez de economía, uno de vigilancia, dos protectores de pobres y un expositor general de la provincia y asesor del cuerpo municipal.<sup>190</sup> A fin de que su gestión no se viera afectada por el desarrollo de la guerra, la sede fue establecida en la villa de Nuestra Señora de Guadalupe (Canelones). Sin embargo, por sus atribuciones y su jurisdicción, el Gobierno Económico -como se lo denominó- no era propiamente un municipio. Pasaba de una dimensión urbana a una provincial, y sumaba a sus atribuciones, otras de carácter político. Al comunicar a la Asamblea General Constituyente su instalación, el vicepresidente de turno, Dr. Bruno Méndez, explicaba que el mismo había surgido de la *"voluntad general"* del *"Pueblo oriental"* reunido en el alojamiento de su *"Jefe"*. Su legitimidad surgía, pues, de la soberanía del pueblo. Además, afirmaba la conveniencia de establecer un gobierno civil (*"otra autoridad, que no fuese la de un General"*) para la *"defensa de la propiedad de sus moradores"*, la generación de recursos para el abastecimiento del ejército y la organización de la Provincia. Se componía de los mismos cargos de un *"Ayuntamiento de ciudad"*, pero era un

gobierno provincial y actuó como tal hasta su disolución tras el Congreso de Capilla Maciel.<sup>191</sup> Así lo entendió la Asamblea General Constituyente y por ese mismo motivo no lo reconoció, ya que ello implicaba aceptar la existencia de la Provincia Oriental. La presencia de Artigas como "sin ejemplar presidente" de ese órgano gubernamental, aunque no hubiera participado en las sesiones, constituía de por sí una expresión del intento por lograr la unidad provincial, fracturada no sólo por la presencia española en Montevideo, sino por las diferencias respecto a la conducción de la revolución que impulsaba Buenos Aires. El Congreso de Capilla Maciel, como se vio, manifestó una nueva correlación de fuerzas y, con ello, formuló la organización de un nuevo gobierno, esta vez compuesto por tres miembros, y cuyo reconocimiento por parte de las autoridades con sede en Buenos Aires se limitó a sus funciones meramente municipales. La rendición de Montevideo en junio de 1814 y el control de la ciudad por las tropas del Directorio generó nuevas realineaciones, ya que la imposición de un gobernador intendente designado desde Buenos Aires, así como de la plantilla de alcaldes y regidores del Cabildo, sumada a las disposiciones económicas y a los avances artiguistas en la campaña, generaron su retirada a inicios de 1815.

La organización de la Provincia Oriental en 1815 reflejó los enfrentamientos y la inestabilidad de las alianzas que sustentaban al Jefe de los Orientales. El Cnel. Fernando Otorgués ingresó a la ciudad como Gobernador Político y Militar, y se procedió a la elección de un nuevo cabildo. Con su iniciativa se promovió la consulta a los pueblos para el otorgamiento a José Artigas de la "*jurisd.on, representacion, y tratam.to q.e un Cap.n General deProv.a bajo el titulo de protector y patrono dela libertad delos Pueblos*".<sup>192</sup> En forma paralela a esa iniciativa surgida en Montevideo, José Artigas convocaba desde Paraná a la realización de dos congresos, ya que concebía próximo un acuerdo con el nuevo gobierno de Buenos Aires. Un congreso tendría carácter provincial y debía realizarse en Mercedes con la participación

---

<sup>190</sup> María Julia ARDAO, *El Gobierno Económico...*, o.cit., pp.52-54. (Bando de José Artigas transcribiendo Acta de erección de un Cuerpo Municipal. Delante de Montevideo, 21-4-1813).

<sup>191</sup> *Ibidem*, pp.57-58. (Oficio fechado en Guadalupe, 8-5-1813.)

<sup>192</sup> AA, Tomo XXIII, o.cit., pp.51-52. (Circular del Cabildo de Montevideo a los pueblos, Montevideo, 29-4-1815.)



de diputados de los pueblos.<sup>193</sup> Según el reglamento electoral que acompañaba el oficio anterior, la ciudad de Montevideo se dividiría en cuatro cuarteles que elegirían tres electores cada uno; de la reunión de estos saldrían los tres diputados que representarían a Montevideo en el Congreso provincial.<sup>194</sup> Se disponían instrucciones además, para la convocatoria de asambleas electorales en todos los pueblos hasta las márgenes del Río Negro, nombrándose un diputado por cada pueblo, el que debía llegar a Mercedes el día 10 de junio.<sup>195</sup> El reglamento introducía una modalidad de voto secreto, no a viva voz, aunque en papeletas firmadas. Los votantes presentaban su sufragio en sobre cerrado, el que debían rubricar junto al presidente y escribano de la mesa receptora; el voto era colocado luego en una "caxa"; el Cabildo era el encargado de la realización del escrutinio. Hasta dónde ampliaba la participación este reglamento es difícil afirmarlo. Refería a ciudadanos y no a vecinos, pero al no definir tal categoría podían prolongarse las prácticas coloniales restringiéndose la participación a los vecinos con casa establecida. Por otro lado, salvo que se admitiera la firma "a ruego" que se estilaba en las peticiones, excluía a quienes no sabían dibujar su firma.

El otro congreso convocado preveía la participación de representantes de los pueblos y provincias del "Sistema de los Pueblos Libres" a efectos de establecer el pacto confederativo y debía realizarse en Arroyo de la China.<sup>196</sup> Parecía aproximarse el tiempo de aplicar lo proyectado en abril de 1813. Dos días más tarde, y cuando tal vez no habían llegado a Montevideo las comunicaciones anteriores, un nuevo oficio fue dirigido por José Artigas al Cabildo de Montevideo. Por él indicaba por tercera vez su posición contraria a la fijación de una contribución al "Pueblo": no estaba en condiciones de pagarla y era conveniente que empezara "*á gustar las delicias de Su Libertad*". En tono amenazante concluía que si sus consideraciones no eran aceptadas,

<sup>193</sup> AA, Tomo XXI, o.cit., p.8. (José Artigas al Cabildo de Montevideo, Cuartel Geenal, 29-4-1815.)

<sup>194</sup> *Ibidem*, p.9. Cabe destacar que nada decía sobre los cuarteles de extramuros de Montevideo.

<sup>195</sup> De acuerdo a la Circular enviada por el Cabildo de Montevideo al Alcalde de Rocha, el primer día festivo debía reunir a todo el pueblo en la plaza y luego de nombrar un presidente y uno o dos asistentes, debía procederse a la elección de una persona "*capaz de desempeñar tan augusto empleo*". Nada decía sobre las papeletas en sobre cerrado y firmado. (AA, Tomo XXIII, pp.8-9. Montevideo, 15-5-1815.)

<sup>196</sup> AA, Tomo XXVIII, Montevideo, Monteverde, pp.206-208. (Circular a los Pueblos, Cuartel General, 29-4-1815.)

quedaría en manos del Cabildo "el mando del Pueblo": "El Pueblo es Su Soberano, y el Sabra investigar las Operaciones de Sus Representantes".<sup>197</sup> El enfrentamiento entre las autoridades radicadas en Montevideo y el Jefe de los Orientales culminó, tras una dificultosa negociación, en la atribución al Cabildo de Montevideo de la función de Gobernador de la Provincia, manteniendo Artigas las correspondientes a Capitán General.<sup>198</sup> A esta organización política se sumó en agosto la figura de un "Delegado", Miguel Barreyro, representante de Artigas ante el Cabildo Gobernador. Este incidente, sumado al fracaso de las negociaciones con los representantes del Director Interino de las Provincias Unidas, derivó en la suspensión del Congreso programado en Mercedes, cuyos diputados debieron encaminarse a Paysandú y luego a Arroyo de la China, donde fueron informados de la nueva situación política.<sup>199</sup>

Las tensiones entre los dos "gobiernos" (el de Artigas en su Cuartel General y el del Cabildo en Montevideo) eran permanentes. La proximidad del recambio del cuerpo capitular fue considerada propicia para el establecimiento de una reforma. Mientras el Delegado pensaba en la supresión del cabildo, Artigas optó por la modificación del mecanismo de elección. La nota en que fundamentaba su resolución aludía a temas cruciales tales como la forma de gobierno, la legitimidad basada en la voluntad popular y la edificación de un gobierno que garantizara la continuidad de los cambios iniciados. En primer lugar, Artigas se pronunciaba a favor del gobierno colegiado, a pesar de la lentitud que podía mostrar en sus resoluciones. Reducirlo a uno encerraba dos dificultades insalvables:

<sup>197</sup> AA, Tomo XXI, o.cit., p.10. (José Artigas al Cabildo de Montevideo, Paraná, 1-5-1815.)

<sup>198</sup> La documentación se encuentra en AA, Tomos XXI, XXII y XXIII. En cuanto a las interpretaciones puede consultarse los trabajos de Lucía SALA, Julio RODRÍGUEZ y Nelson DE LA TORRE, *La revolución agraria artiguista*, Montevideo, EPU, 1969; Washington REYES ABADIE, Oscar BRUSCHERA y Tabaré MELOGNO, *El ciclo artiguista*, Tomo II, o.cit. o Ana FREGA, "La virtud y el poder...", o.cit.

<sup>199</sup> Las negociaciones entre Artigas y los delegados del gobierno de las Provincias, Blas José Pico y Bruno Francisco Rivarola (el mismo que había sido elegido como diputado de Santo Domingo Soriano ante la Asamblea Constituyente en 1813) no arribaron a un acuerdo. Mientras José Artigas presentó una síntesis de los textos acordados con José Rondeau en abril de 1813, los comisionados del Directorio ofrecieron la independencia de la Provincia Oriental, la libertad de elección para las de Entre Ríos y Corrientes, pero Santa Fe y Córdoba, es decir, los territorios de la ribera occidental del Paraná, debían seguir bajo el gobierno de las Provincias Unidas. Sin perjuicio que en el capítulo siguiente se vuelva sobre el tema, véase Ana FREGA, "Revolución, guerra y cuestión nacional. Una aproximación al estudio del federalismo artiguista en la coyuntura de 1815". Ponencia presentada a las V Jornadas Inter Escuelas / Departamentos de Historia y I Jornadas Rioplatenses Universitarias de Historia, Montevideo, setiembre 1995. De la región de Soriano se conoce la elección de José Vizente Gallegos por la villa y de Lorenzo Fernández por San Salvador. (AA, Tomo XXIII, o.cit., pp.39-41.)

*"prim.a hallar Sugeto de toda esa confianza, y q.e el Pueblo fuese capaz de asertar con el.*

*2ª. que seria forzoso señalarle un sueldo, p.a q.e no viviese expuesto á debilidades, y V. no ignora q.e el Estado no Sufraga para ello por Ser cortos los fondos, y graves las atenciones."*

Pero tal vez el motivo más importante por el que Artigas se inclinaba al mantenimiento de la institución capitular se refería al conflicto político-social existente y las dificultades para conformar una alianza estable que organizara el gobierno provincial:

*"Siempre Sera más difícil la complotación, y como no es mahyor la confianza, q.e hasta el presente me han inspirado, tampoco me atrevo à depositar la confianza en uno q.e al fin pudiera dejarnos desagrado. Yo nunca lo elegiría Sin conocim.to del Pueblo y en este caso Sería más justo nro recelo obrando la intriga y mala intención q.e debemos Suponer en los más."*<sup>200</sup>

La elección popular (aún bajo el sistema indirecto y restrictivo practicado) legitimaba el origen del gobierno y le permitía reclamar el reconocimiento de los habitantes de la provincia. Pero, ¿cómo lograr que el pueblo "eligiera bien" sin anular la libertad del comicio? Las alusiones a las "pasiones" de quienes "nunca fueron virtuosos" y su pesimismo respecto al tiempo que llevaría la "regeneración" de quienes por su formación y posición social prácticamente monopolizaban los cargos del gobierno provincial, servían de argumento, entonces, para mantener el Cabildo Gobernador con sede en Montevideo. La resolución final fue modificar la forma de elección a efectos de otorgarle representatividad sobre la jurisdicción que gobernaba y mantener la figura del Delegado. El Cabildo Gobernador para el año 1816, entonces, sería el resultado de la decisión de electores provenientes de los cabildos sometidos a su jurisdicción y los correspondientes a los cuarteles de la ciudad de Montevideo.<sup>201</sup> Ello traducía una persistente concepción de "los pueblos" como depositarios de la soberanía en contraste con las corrientes individualistas del liberalismo político que tendían a fijar el número de electores en forma proporcional a la población y a considerar a los diputados como representantes

<sup>200</sup> AA, Tomo XXII, Montevideo, Monteverde, 1989, pp.217-218. (José Artigas a Miguel Barreyro, Purificación, 24-12-1815.)

<sup>201</sup> AA, Tomo XXI, o.cit., pp.164-165. (José Artigas al Cabildo de Montevideo, Cuartel General, 10-12-1815.) No se cuenta con la nota que Barreyro le enviara a Artigas planteando sus objeciones al mantenimiento del Cabildo y que motivaron la respuesta comentada precedentemente.

del todo y no del lugar donde habían sido elegidos.<sup>202</sup> La extensión de funciones y la sustitución de las jefaturas unipersonales por Cabildos Gobernadores también fue aplicada en otras provincias de la Liga como forma de solucionar los conflictos internos.

Si bien la existencia de dos sedes de gobierno -Artigas en su Cuartel General y el Cabildo Gobernador en Montevideo- podía contribuir a disminuir las fricciones de un trato cotidiano y concedía a las autoridades civiles la titularidad del gobierno provincial, el hecho de que Artigas poseyera las funciones de Capitán General le permitían intervenir en forma directa o como una suerte de tribunal de alzada, en todos los asuntos de la Provincia. Como se verá en el capítulo siguiente esta salida expresaba un equilibrio inestable.

#### **4.4.2 "Juntese el pueblo, y forme su cavildo"**

El Ayuntamiento o Cabildo tenía a su cargo *"el cuidado del gobierno político y económico de la Ciudad, ó Villa"*.<sup>203</sup> Ello abarcaba el centro urbano y su jurisdicción, donde podían hallarse otros poblados de menor jerarquía. El proyecto de Constitución para la Provincia Oriental aseguraba que todo pueblo tenía derecho a una representación legítima, estableciendo en consecuencia que *"los Cabildos seran los Verdaderos Organos de los Pueblos"*, cuyos miembros serían electos en pública plaza y en voz alta *"por cada havitante que tanga dro. á votar en todo el distrito que abraçe cada Jurisdiccion"*.<sup>204</sup> Aunque se desconoce si este proyecto llegó a discutirse en el Congreso de Abril o si circuló entre los diversos pueblos de la Provincia, sus planteos se inscribían en la línea de organización propuesta por el artiguismo.<sup>205</sup> Cabe agregar, además, que mientras el grueso del articulado tenía como referencia

<sup>202</sup> Es interesante observar el contraste con el Estatuto de 1815 de las Provincias Unidas para la elección de diputados al Congreso y la renovación de los cabildos. Sin embargo, también en Buenos Aires las resistencias de las formas antiguas de representación se hicieron presentes, tal como estudian José Carlos CHIARAMONTE, en colaboración con Marcela TERNAVASIO y Fabián HERRERO en el artículo publicado en Antonio ANNINO, *Historia de las Elecciones*, o.cit.

<sup>203</sup> RAE, *Diccionario de Autoridades*, 1726, p.415. (Acceso: <http://www.rae.es>).

<sup>204</sup> AA, Tomo XII, Montevideo, Monteverde, 1974, pp.277-290, pp.284-285. (Cap. 3º, art. 1º.)

<sup>205</sup> La primera publicación de este documento fue realizada por Emillo RAVIGNANI, *Un proyecto de constitución relativo a la autonomía de la Provincia Oriental, 1813-1815*, Buenos Aires, Imprenta de la Universidad, 1929. El documento fue enviado a la metrópoli por el encargado de negocios español en Río de Janeiro, Andrés Villalba, acompañando un oficio de fecha 2-4-1815. La atribución de la fecha a 1813 deriva de que en la parte final se indica que se trata del año *"quarto de la Independencia de la América del Sur"*.

directa la Constitución de Massachussets en la versión publicada por Manuel García de Sena, los artículos referentes al papel de los cabildos eran originales. Iban más allá también de los planteos formulados en las Cortes de Cádiz, donde si bien se "generalizaba" la institución capitular, no se le otorgaban las funciones legislativas aquí expuestas. Los Cabildos mantenían las funciones municipales (debían buscar los medios para la felicidad de los pueblos, llevando registros de propiedades, población etc.) y judiciales (con apelación al senado en los casos dudosos) e incorporaban la función legislativa: tres de los miembros de cabildo compondrían la Sala de Representantes, debiendo hacerse cargo el Estado de los gastos de traslado, como establecía el artículo 3º del capítulo 3º del Proyecto.

El Cabildo de Santo Domingo Soriano había desplegado ante la Corona española una intensa labor y juego de influencias para acrecentar su territorio y privilegios. A pesar de que las incidencias de la guerra dificultaron su funcionamiento, reclamó su reinstalación en 1813 ante el flamante gobierno provincial. La nota, firmada por dieciséis vecinos, aludía a los privilegios obtenidos en tiempos de la Corona (*"un Cavildo Completo, con sus rrespectivos Alcaldes Rejidores, y demas Oficios consejiles"*), a los derechos del Pueblo y a la *"mayor enerjia a favor de la Justisima causa dela Livertad americana"* que derivaría de su instalación. Al resumirse el pedido en el Libro Copiador de Correspondencia se anotó que se pedía *"nueva instalac.on de Cav.o de Indios"*.<sup>206</sup>

La argumentación de los vecinos combinaba tradición y coyuntura revolucionaria. Los privilegios obtenidos en la época anterior eran prueba de su merecimiento como cuerpo político, a diferencia de un simple agregado de personas. Los cabildos de indios, a su vez, habían gozado de protección de la Corona para la conservación de sus tierras a pesar de que los embates reformistas de la segunda mitad del siglo XVIII habían tendido a

---

<sup>206</sup> AGN-AGA, Libro 68 ter, fs. 85-85v. ("Presenta.on echa por el vecind.o a el Sor gral. Pidiendo nueva instalac.on de Cav.o de Indios".) No figura lugar ni fecha; la resolución favorable es del 13-4-1813. Cabe señalar que se trata de la transcripción inserta en el "Libro Extractivo à la letra para estinguir todo Hasunto que sera remitido à la Superioridad el que permanecerà en este muy estinguido Cuerpo de Cavildo formado desde 1º de Fevrero deel año de mil setecientos noventa y seis".

cercenarlos.<sup>207</sup> La referencia al servicio a la causa revolucionaria, si bien podía ser oportunista, ponía en evidencia otro de los motivos de la solicitud: era necesario contar con instituciones civiles que pusieran límite al accionar de los comandantes militares en los pueblos. Por otro lado, la aceptación de la confirmación de los cargos por la autoridad muestra con claridad el carácter local del cuerpo que se buscaba recomponer. Más que al "autogobierno", los vecinos aspiraban a mantener los derechos conquistados en los últimos años del régimen colonial y a limitar o controlar las cargas impuestas por el gobierno provincial. Es decir, que instituciones como el cabildo de Santo Domingo Soriano se reconocían subordinadas a una autoridad central, pero aspiraban a mantener los derechos que ejercían sobre las tierras, las islas, los montes y las poblaciones "menores" de su jurisdicción. El ser titulares de soberanía (en el sentido que la Revolución le daba) fue manejado más como garantía de lo anterior que como participación efectiva en la construcción de un nuevo Estado (provincial o supraprovincial).

La resolución de Artigas ("*Juntese al Pueblo, y forme su Cavildo en la forma que solicita, y Paseseme un tanto delas elecciones p.a la respectiva Confirmación*") sintetizaba permanencias y cambios en la institución capitular.<sup>208</sup> Fechada tres días después del decreto de Artigas, el entonces Comandante Político y luego alcalde de primer voto de Santo Domingo Soriano, Don Leonardo Britos, anunciaba la remisión de la nómina de los electos y consultaba si una vez confirmados en sus cargos tenían la facultad de nombrar los "*Alcaldes Pedaneos en los Pueblos de su Jurisd.on y de consig.te los Cómicio.[nado]s tambien*".<sup>209</sup> La convocatoria a participar en el Congreso de Abril y la remisión de instrucciones al diputado que los representaría en la Asamblea General Constituyente en Buenos Aires implicaban una forma de participación en la soberanía de la "nación" y de la

<sup>207</sup> Recuérdese lo mencionado en la primera parte de la tesis acerca de las interpretaciones a la Real Instrucción de 1754 sobre enajenación de tierras realengas y los cuestionamientos realizados al Cabildo de Soriano por intervenir en los repartos de tierras. La argumentación sustentada en el carácter de "cabildo de indios" fue esgrimida, por ejemplo, en el pleito que dicha institución sostuvo con Julián Gregorio Espinosa. (Véase Juan E. PIVEL DEVOTO, dir., *Colección de documentos para la historia económica y financiera de la República Oriental del Uruguay*, Tomo I, *Tierras, 1734-1810*, Montevideo, Ministerio de Hacienda, 1964, pp.429-461.)

<sup>208</sup> AGN-AGA, Libro 68ter, f.85v. ("Decreto", José Artigas, Delante de Montevideo, 13-4-1813.)

<sup>209</sup> *Ibidem*, f.85v. ("Oficio remitido al Sor gral. p.a la Confirmacion delas elecciones por el Com.te Politico", Leonardo Britos, Santo Domingo Soriano, 16-4-1813.) En este mismo oficio se

provincia. La reinstalación del cabildo implicaba cuestiones más inmediatas como la recuperación y extensión de atribuciones y jurisdicción, y tal vez por allí pasaba la lectura local de la "soberanía particular de los pueblos".

A diferencia de las largas actas de elección donde los miembros salientes elegían a los entrantes, en este caso los capitulares fueron electos a "*Pluralidad de Votos por los Ciudadanos del Pueblo*".<sup>210</sup> Esta fórmula, aún cuando expresaba la pervivencia de las formas políticas "antiguas" (el sujeto político sigue siendo el cuerpo social y no los individuos), constituía una innovación y un punto de no retorno. El principio legitimador de la soberanía popular se extendía a las instituciones locales, aunque el uso del término "ciudadanos" (que figura en el oficio del Gobierno provincial pero no en el remitido desde Soriano) siguiera refiriendo a los "vecinos". De acuerdo al oficio enviado, el vecindario elector no llegaba a cuarenta personas.<sup>211</sup> El reducido número (es probable que la villa no hubiera recuperado la población que tenía al inicio de la revolución) ya es un indicio del mantenimiento de la categoría tradicional de "vecino", así como de que el acto eleccionario haya sido más una aceptación o confirmación, que una elección propiamente dicha. Interesa examinar la composición de ese "vecindario" en relación con el período colonial. Si bien sólo siete de ellos habían sido regidores o jueces comisionados bajo el dominio español, la cifra puede elevarse a diecinueve en un total de treinta y siete (el 51%) si se incluyen aquellos con lazos de parentesco (hijos, yernos, hermanos) con quienes habían ocupado algún cargo con anterioridad. Parece haberse dado un recambio generacional, que coincide además con la calidad de "americanos" de hijos y yernos.

En términos generales, el cambio mayor con el período anterior parece ser la ausencia de españoles europeos que hubieran ocupado cargos con posterioridad al "Grito de Asencio". Efectivamente, aún la elección realizada en

---

anunciaba la remisión del oficio con las instrucciones para el diputado que concurriría a la Asamblea General Constituyente, analizado en el apartado anterior.

<sup>210</sup> *Ibidem*, fs.191-191v. ("nu.º 3. oficio del Gob. econom.o delas elec.s", firmado por José Artigas, Dr. José Rebuella, León Pérez, Bruno Méndez y Miguel Barreyro, secretario, como "Cuerpo representativo de Gobierno Economico dela Provincia oriental". Campo delante de Montevideo, 29-4-1813.)

<sup>211</sup> Dieciséis firmas suscribieron el petitorio de reinstalación del cabildo; veintiocho el oficio con las instrucciones para el diputado a la Asamblea que se remitió en forma conjunta con el acta de elección; el cabildo se compuso de dos alcaldes, cuatro regidores y el síndico procurador general. Al restar los nombres repetidos queda un total de 37 personas.

1812 luego del retorno a dominio español había procurado mantener equilibrios anteriores al incluir a algunos que habían apoyado la revolución como Josef Vizente Gallegos, y que en el momento de su elección figuraba como comandante y "único juez" del pueblo.<sup>212</sup> Aunque no fue ratificado por Gaspar de Vigodet, era un signo del interés por mantener la unidad. Luego de 1813, la continuidad, como se dijo, estaría garantizada por los lazos familiares.<sup>213</sup> Las primeras medidas del Cabildo no presentan mayores diferencias con las que habían ocupado su atención en el pasado. En su primera sesión "en el Año de la Libertad", tal como decía el encabezado, se resolvió enviar a Buenos Aires al alcalde de segundo voto y al síndico procurador a los efectos de comprar vestuarios y útiles para el cuerpo capitular, publicar un Bando de Buen Gobierno y ceder una sala para la escuela.<sup>214</sup> Desde el inicio de la actuación del Cabildo en esta nueva etapa, y aunque no estuviera muy clara la forma que adoptaría el gobierno provincial (se ofició preguntando cómo debía ser tratado, por ejemplo), intentó la extensión de sus privilegios y jurisdicción, procurando la designación de jueces comisionados, el control de los recursos de la región y el reconocimiento de su competencia por parte de los comandantes militares.

La actuación del Cabildo de Soriano no pudo escapar a la inestabilidad provocada por la guerra. Entre 1813 y 1818 el Cabildo debió interrumpir su funcionamiento en dos oportunidades y se registraron en total solamente 35 actas, mientras que entre 1809 y 1812 el número ascendió a 59. (Véase Cuadro 4.2.) Este no es un dato menor a la hora de evaluar el peso que el Cuerpo Capitular tuvo en el ordenamiento de la región. A su vez, los temas tratados también mostraban el momento político que se estaba viviendo: o referían a elecciones y asunción de cargos, o a la recepción y cumplimiento de los diferentes bandos del gobierno provincial. En 1813, sin embargo, hubo instancias de reclamos jurisdiccionales y conflictos de fueros con el comandante militar, como se verá más adelante.

<sup>212</sup> Así aparece mencionado en el testamento de Narciso Nievas, dado en Santo Domingo Soriano el 1-2-1812. (AGN-AAJJ, Soriano, Caja 5.)

<sup>213</sup> Debe tenerse en cuenta que este recambio generacional podía obedecer, también, al ciclo vital de las personas: el alcalde de primer voto y el regidor segundo murieron en 1812. Las peculiaridades de la elección de 1812 fueron tratadas en el capítulo 3.

<sup>214</sup> AGN-AGA, Libro 68, f.193v. (Acta del Cabildo, Santo Domingo Soriano, 8-5-1813.)



Cuadro 4.2. Funcionamiento del Cabildo de Santo Domingo Soriano bajo gobierno artiguista, 1813-1818

Año	Período de funcionamiento(*)	Nº de actas
1809	1 de enero a 31 de diciembre	17
1810	1 de enero a 31 de diciembre	19
1811	1 de enero a 28 de febrero	11
1812	18 de enero a 12 de agosto	12
1813	8 a 24 de mayo (**)	7
1814	no hay registro de sesiones	0
1815	5 de julio a 31 de diciembre	7
1816	1 de enero a 11 de diciembre	19
1817	no hay registro de sesiones	0
1818	31 de enero a 9 de febrero	2
	<i>Total de actas</i>	94

Fuente: AGN-AGA, Libro 68, fs. 193-206.

Nota: (\*) Se indica la fecha de las actas, salvo aquellos años en que la labor del Cabildo fue continua. Cabe aclarar que la inexistencia de actas no supone necesariamente que el Cabildo haya dejado de funcionar, por ej., el 25 de abril de 1814 Artigas dirigió un oficio al Cabildo. (\*\*) Esa es la fecha de la última acta, pero hay registro de correspondencia del Cabildo hasta fines de diciembre.

El periodo de mayor estabilidad correspondió al proceso de instauración de un gobierno provincial en el marco del "Sistema de los Pueblos Libres" pero se vio interrumpido, al igual que el de la provincia toda, ante el avance de las tropas portuguesas a mediados de 1816. Sólo en dos oportunidades se realizaron elecciones completas de cargos concejiles. La primera fue la de 1813 que se analizó más arriba, la segunda se realizó en 1816, incorporando la participación de electores de los pueblos de la jurisdicción.

En 1815 la reinstalación del Cabildo se realizó a instancias del Jefe de los Orientales, tras el fallido intento de reunir el Congreso provincial en Mercedes que fijara los lineamientos constitucionales del Estado provincial. Con fecha 16 de junio Artigas remitió a Santo Domingo Soriano un oficio ordenando la reasunción de los cargos por parte de quienes componían el cabildo anterior y el nombramiento de los faltantes. En cumplimiento de lo dispuesto, se designaron dos regidores para cubrir las vacantes, sin constar el carácter popular de la elección.<sup>215</sup>

La permanencia de los mecanismos de cooptación y la resistencia a la convocatoria popular contrastaban con los lineamientos generales del nuevo

gobierno provincial. La reformulación de los cabildos aprobada en 1816 introdujo cambios que tendían a minar las potestades del centro regional. Al mecanismo de elección popular (aún con las limitaciones que la fórmula "a pluralidad de votos" encerraba) se sumó la participación de electores de los pueblos y partidos de la jurisdicción. A la transformación de la elección del Cabildo Gobernador con sede en Montevideo siguió la modificación de los mecanismos de elección de alcaldes de pueblos menores y cabildos en los departamentos de la campaña. A comienzos de diciembre de 1815 los cabildos de Santo Domingo Soriano, Colonia y Maldonado consultaron sobre la manera en que se debían elegir los cabildantes para el año entrante, especificando este último si "*deb[ía] hacerlo solam.te el Ayuntam.to ó los Ciudadanos delPueblo*".<sup>216</sup>

El ordenamiento territorial propuesto organizaba la Provincia Oriental en torno a los cabildos como cabeceras de jurisdicción. Los seis departamentos establecidos fueron Montevideo, Canelones, Colonia, Soriano, Maldonado y San José. Los pueblos al norte del río Negro (Paysandú, Salto, Belén hasta la línea de la frontera), además de Melo, se gobernarían por jueces bajo la jurisdicción inmediata del Jefe de los Orientales, con sede en Purificación.<sup>217</sup> Cada cabildo debía convocar a todos los "*jueces pedaneos*", los "*Jueces de los Pueblos menores, y un Elector p.r cada uno de estos, q.e será el Juez electo p.a el año presente*", además de dos electores nombrados por el pueblo sede del cabildo. Presidido por el cuerpo capitular, dicho congreso debía elegir los cabildantes y jueces pedáneos para el año entrante. Como única cualidad se establecía que "*Todo el q.e haya de tener voz y voto deberá Ser Americano*".<sup>218</sup> Surgieron algunas dudas de interpretación y el Cabildo Gobernador de Montevideo avaló lo propuesto por el Dr. Josef Eugenio de Elías, quien se encontraba en la capital para la renovación del cabildo de Montevideo. Según Elías, por jueces pedáneos debía entenderse

<sup>215</sup> *Ibidem*, fs.195-195v. (Acta del Cabildo, Santo Domingo Soriano, 5-7-1815.)

<sup>216</sup> AGN-AGA, Libro 68, f.196v. (Acta del Cabildo, Santo Domingo Soriano, 1-12-1815.) La consulta fue dirigida a José Artigas. Véase también AA, Tomo XXIII, o.cit., pp.199-201. Las notas de los cabildos de Colonia y de Maldonado fueron dirigidas al Cabildo Gobernador Intendente de la Provincia fechadas los días 7 y 12 de diciembre de 1815 respectivamente.

<sup>217</sup> AA, Tomo XXI, o.cit., pp.190-191. (Oficio del Cabildo Gobernador a José Artigas, Montevideo, 27-1-16, con una nota fechada el 3-2-1816 donde consta la aceptación de Artigas.)

<sup>218</sup> *Ibidem*, pp.179-180. José Artigas al Cabildo Gobernador de Montevideo, Cuartel General, 9-1-1816.

"comicionados de los partidos" y por jueces de los pueblos menores, los "alcaldes" de los pueblos comprendidos en el departamento, llamados "menores p.r comparación" con la "caveza del Departamento". Asimismo, indicaba que la presencia de los jueces pedáneos y los alcaldes debía ser "de pura pompa ó meram.te presencial", siendo electores solamente los dos del pueblo sede y los electos en los pueblos menores que luego pasarían a ser alcaldes de los mismos.<sup>219</sup> En esta interpretación, la elección se concentraba en el ámbito urbano (los únicos representantes de la campaña serían los alcaldes pedáneos, cuya presencia era "de pura pompa"), y, eventualmente, los vecinos de la campaña que se hicieran presentes en el pueblo el día de la elección. No hay indicaciones respecto al electorado, lo que puede indicar que estuviera circunscripto a los participantes de un cabildo abierto, con acatamiento diverso a la calidad de "americanos".<sup>220</sup> El sujeto de la representación seguía siendo colectivo (pueblos cabeza de departamento y pueblos menores), manteniéndose las jerarquías coloniales con leves diferencias derivadas de la distribución de los pueblos menores en departamentos. El número de representantes no se asociaba a proporcionalidad de habitantes sino a la jerarquía del centro poblado: dos electores por el pueblo cabecera y uno por cada uno de los demás. Como ya se ha visto, el artiguismo no planteó una representación de carácter individual basada en el sentido "moderno" del concepto de ciudadano.

El Cabildo de Soriano no cuestionó la participación de electores de "pueblos menores" en su designación. Por el contrario, la utilizó para retomar sus gestiones por ensanchamiento de su jurisdicción, como se verá más adelante. Interesa ahora examinar el cumplimiento de las instrucciones, demorado por las gestiones antedichas. De acuerdo con el acta, para el nombramiento de los dos electores de la villa,

*"se junto [...] el vecind.o de esta jurisdic.ion y por pluralidad de botos salieron p.a electores los Ciud.s Jose Vic.te Gallegos y el Ciud.no Greg.o Salado, a q.nes se les hizo presente dha voluntad gral del Pueblo".<sup>221</sup>*

Como en 1813, el electorado era el "vecindario", por lo que puede pensarse en los atributos del vecino como condición para participar (jefes de

<sup>219</sup> AA, Tomo XXIII, o.cit., pp.248-249.

<sup>220</sup> En algunos casos figura la participación de curas y funcionarios, además de vecinos.

<sup>221</sup> AGN-AGA, Libro 68, f.197v. (Acta del Cabildo, Santo Domingo Soriano, 1-3-1816.)

familia con casa establecida), pudiendo haber incluido vecinos de la campaña que se hubieran acercado a la villa, ya que se trataba del "vecindario de esta jurisdicción". La inclusión de términos como "ciudadano" o "voluntad general" testimonian la influencia del nuevo vocabulario político (que llegaba, entre otras vías, a través de los oficios del gobierno y la prensa), aunque en la práctica el acto no se hubiera apartado de las congregaciones de vecinos donde generalmente por aclamación se elegía a los representantes. En la nota informando a las autoridades acerca de "*tan soberano Acto*", el cabildo entrante destacó "*el mayor júbilo y alegría de todo el vecindario y Pueblo*", sintetizando así al conjunto de personas y al "cuerpo moral" representado.<sup>222</sup>

El acta del Congreso electoral no aludía a la presencia de jueces pedáneos aunque en nota posterior, al explicar las demoras producidas en la elección, se señalaba que las abundantes lluvias habían impedido la llegada de los electores "*y demas Comis. de la Campaña*".<sup>223</sup> Pero el hecho más notable de la elección fue la participación de un elector (futuro alcalde según las instrucciones) de un pueblo que no integraba el departamento. A pesar de la comunicación en contrario y sin que el Cabildo convocante entendiera que debía dar alguna explicación al respecto, intervino en el congreso electoral un representante de Paysandú. El acta consignó su participación y, remitida al Cabildo Gobernador, fue aprobada sin observaciones.<sup>224</sup> La necesidad del gobierno central por fijar un orden institucional habilitaba a los poderes locales a "estirar" sus atribuciones, siempre que no entraran en colisión con derechos exigidos por otras poblaciones.

Es interesante comparar la aplicación de este nuevo procedimiento de elección de cabildo en los otros departamentos, a efectos de apreciar mejor la interpretación y cumplimiento de las instrucciones recibidas. El Cuadro 4.3 sintetiza la elección de electores en cada departamento.

<sup>222</sup> AGN-AGA, Libro 202, f.296. (Cabildo de Soriano a Cabildo Gobernador Intendente. Santo Domingo Soriano, 13-3-1816.)

<sup>223</sup> AGN-AGA, Libro 202, f.295. (Oficio del Cabildo de Soriano a Cabildo Gobernador Intendente. Santo Domingo Soriano, 13-3-1816.)

<sup>224</sup> *Ibidem*, f.292. (Acta de la sesión del Congreso Electoral enviada al Cabildo de Montevideo.) En el margen izquierdo indica que se remitió copia a José Artigas con fecha 23-3-1816. En el acta indica como fecha 1º de marzo, si bien en el asiento en el Libro de Acuerdos del Cabildo la reunión del Congreso Electoral se habría hecho recién el día 4. La nota del Cabildo Gobernador al de Soriano es del 23-3-1816, felicitando al cabildo y a todo el departamento por lo realizado. (AGN-AGA, Libro 68 ter, f.194v. "Ofi.o del Gov.no".)

Cuadro 4.3. Nombramiento de electores para la renovación de cabildos departamentales

Pueblo	Fecha	Procedimiento electoral
Santa Lucía <sup>(1)</sup>	9-11-1815	Pluralidad de votos
Santa Teresa <sup>(2)</sup>	30-12-1815	Pluralidad de votos
Maldonado <sup>(2)</sup>	28-1-1816	Pluralidad de votos. "Sufragios en secreto" del vecindario y pueblo. Firman el acta los cabildantes y los "principales Vecinos y empleados de la Ciudad".
Rocha <sup>(2)</sup>	2-2-1816	"Votos en secreto" del "pueblo americano". (8 vecinos)
Minas <sup>(2)</sup>	3-2-1816	Lista de votantes y anotación de los votos (35 vecinos)
San Carlos <sup>(2)</sup>	4-2-1816	Pluralidad de votos del "pueblo americano". (39 vecinos)
Santo Domingo Soriano <sup>(3)</sup>	1-3-1816	Pluralidad de votos

Fuentes: *Archivo Artigas*, Tomo XXIII, o.cit., pp. 198, 214-215, 230-236, 252 y AGN-AGA, Libro 68, f.197v.

Notas: (1) Integra el Dpto. de Canelones junto a Las Piedras y Pando. (2) Forma parte del departamento de Maldonado junto a San Carlos, Santa Teresa, Rocha y Minas. (3) Con Mercedes y San Salvador constituye el departamento de Soriano. No se cuenta con documentación del resto de los pueblos, ni tampoco de los departamentos de San José (integrado con Porongos y Florida) y Colonia (que incluye Colla, Víboras y Real de San Carlos).

A pesar de no contar con información para la totalidad de los pueblos, el procedimiento general parece haber sido la pluralidad de votos, sin indicar en muchos casos cómo se había compuesto el electorado. De todas formas, de acuerdo al número de sufragantes en las actas que lo indican, las elecciones no habrían involucrado más que a los vecinos (en realidad, una parte de ellos), aunque no haya habido quejas respecto a "apatía" o negligencia en responder al llamado y que, por el contrario, se destacara la participación. A los efectos de tener un punto de comparación, puede mencionarse que en los padrones de los pueblos de San Carlos y Minas en 1820 figuraban 125 y 48 jefes de familia respectivamente.<sup>225</sup>

<sup>225</sup> AGN-AGA, Libros 272 y 287. Un padrón de Rocha, correspondiente a 1822 indicaba 204 jefes de familia, pero incluyendo los partidos de la campaña (AGN-AGA, Libro 272). De estos jefes eran "americanos" 69 en San Carlos, 23 en Minas y 121 en Rocha. Un examen de la población de Maldonado puede consultarse en Ana FREGA, "Pertenencias e identidades en una zona de frontera. La región de Maldonado entre la revolución y la invasión lusitana (1816-1820)", en *La Gaceta*, n° 16, Montevideo, Asociación de Profesores de Historia del Uruguay, noviembre 2000, pp.3-19.

Tres actas ilustran acerca de la integración del electorado: en San Fernando de Maldonado se menciona al "vecindario y pueblo", indicando que suscribían el acta los vecinos principales y funcionarios, en Rocha y San Carlos la convocatoria fue al "pueblo americano". Esta indicación adquiere significado en el contexto del conflicto vivido meses atrás entre los "verdaderos americanos" y el Cabildo de Maldonado que había culminado con la intervención del Cabildo Gobernador de Montevideo.<sup>226</sup> En esa oportunidad, a los efectos de solucionar el conflicto se habían sometido a ratificación los cargos de Alcalde de San Carlos y Alcalde de Primer Voto del Cabildo de Maldonado, tomándose los sufragios en "*papeletita cerrada y firmada p.r cada uno*".<sup>227</sup> Puede ser este el antecedente del "sufragio secreto" practicado en Maldonado y Rocha. Cabe señalar que en esa oportunidad la expresión "secreto" no refería a la identidad del votante (que firmaba su voto) sino a que los sufragios no se emitían "a viva voz", tal como indicaba el reglamento que Artigas había enviado al Cabildo de Montevideo con motivo de la elección de diputados al Congreso Provincial.<sup>228</sup>

En términos generales parecen haberse cumplido los objetivos perseguidos por la reforma en el mecanismo de elección de los cabildos: participación de los vecinos y representación de las poblaciones de la jurisdicción. Llama la atención las elecciones practicadas en el departamento de Maldonado (único del que se cuenta con el expediente completo), donde la presencia de un Teniente de Blandengues enviado desde Montevideo contribuyó "*a la tranquilidad y armonía que brilló en el Congreso Electoral*".<sup>229</sup> Los enfrentamientos pueden apreciarse en el examen de la votación, donde los electores de San Carlos y Minas sufragaron en minoría en cuatro de los cargos. Además, en el caso del alguacil mayor, el elector de San Carlos objetó al que había obtenido la mayoría por "*hallarse sindicado por el Vecindario de San Carlos por enemigo del Sistema*", con lo cual se procedió a realizar una

<sup>226</sup> Véase Ana FREGA y Ariadna ISLAS, *La base social del artiguismo. Conflictos entre comandantes militares y poderes locales en Soriano y Maldonado*, Montevideo, FHCE, 1997 (Serie: Papeles de Trabajo).

<sup>227</sup> AA, Tomo XXIII, o.cit., pp.190-191. (Francisco Bauzá al Cabildo Gobernador Intendente. Maldonado, 31-8-1815.) Bauzá había sido enviado por el Cabildo de la capital a efectos de solucionar el conflicto.

<sup>228</sup> AA, Tomo XXI, o.cit., p.9. (José Artigas al Cabildo de Montevideo. Cuartel General, 29-4-1815.)

nueva elección. Otro aspecto a destacar es que se escogió a vecinos de distintos pueblos para la integración del nuevo cabildo: dos de Maldonado, dos de San Carlos, uno de Rocha, uno de Santa Teresa y uno de Minas.<sup>230</sup> Esto acentuaba el carácter representativo de la institución.

Cuadro 4.4. Elección de los cabildos departamentales

Depto.	Fecha	Nº de cargos (1)	Elección del Cabildo
Canelones	5-2-1816	5	Pluralidad de votos (2)
San José	8-2-1816	3	Pluralidad de votos
Colonia	14-2-1816	5	Unanimidad de votos (3)
Maldonado	16-2-1816	7	Voto nominal (2)
Soriano	4-3-1816	7	Pluralidad de votos (4)

Fuentes: *Archivo Artigas*, Tomo XXIII, pp. 255 y 258-266. AGN-AGA, Libro 68, f.198.

Notas: (1) Incluye alcaldes, regidores y síndico procurador general. El Cabildo Gobernador de Montevideo tenía 11 cargos. (2) Figura la presencia de jueces pedáneos y alcaldes salientes. (3) No figura elector por Real de San Carlos. (4) Participa también un elector por Paysandú.

La invasión portuguesa producida a mediados de 1816 impidió la práctica de nuevas elecciones bajo este sistema y, como en oportunidades anteriores, se optó por "prorrogar" los cabildos existentes y a lo sumo "completar" los cargos ausentes. En el cabildo de Soriano reasumió funciones el alcalde de 2º voto, quien en 1816 había partido al frente de las milicias y se sustituyó al síndico procurador general. Los efectos de la guerra y la inminencia de la ocupación portuguesa se perciben por la ausencia de los regidores.

A continuación se presenta un cuadro con la integración del cabildo de Santo Domingo Soriano bajo los gobiernos artiguistas. Como se mencionó, solamente en 1813 y 1816 se realizaron elecciones completas de cargos capitulares, por lo que no debe tomarse en consideración la reiteración de nombres en los años 1815 y 1818.

<sup>229</sup> AA, Tomo XXIII, o.cit., pp.269-270. (Cabildo de Maldonado al Ayuntamiento de Montevideo, Gobernador Intendente de la Provincia. Maldonado, 23-2-1816.)

<sup>230</sup> *Ibidem*, pp.263-266. (Acta del Congreso Electoral. Maldonado, 16-2-1816.) Es interesante la propuesta de acercamiento entre las poblaciones de Maldonado y San Carlos que había pensado el Dr. Elías: que la confirmación de los cabildantes se hiciera en la Iglesia de San Carlos como "*prueba de fraternidad, y reconciliación*". (*Ibidem*, pp.267-268. Josef Eugenio de Elías a Pedro María Taveyro, secretario del Cabildo Gobernador. Maldonado, 17-2-1816.)

Cuadro 4.5. Composición del Cabildo de Santo Domingo Soriano bajo los gobiernos artiguistas

Cargo	Año 1813	Año 1815	Año 1816	Año 1818
Alcalde 1r. voto	Leonardo Britos	Leonardo Britos	Miguel Bonifacio Gadea	Miguel Bonifacio Gadea
Alcalde 2° voto	Francisco Fernández Francia	Pedro Pasqual Delgado (1)	Juan José Acosta (2)	Juan José Acosta
Regidor Decano	Pedro Delgado	Marcelino Lares	Juan José Gadea	Juan José Gadea
Regidor 2°	Marcelino Lares	Juan Ventura Miño	Rudecindo Acuña	Juaquín Madril
Regidor 3°	Juan Ventura Miño	Juan José Gadea	Juan Gutiérrez	no figura
Regidor 4°	Isidro Mansilla	Camilo López	Juaquín Madril	no figura
Síndico Procurador Gral.	Tomás Santos y Belén	Tomás Santos y Belén	Juan de la Rosa Salado	José Vizente Gallegos

Fuente: AGN-AGA, Libro 68. Actas del Cabildo de Soriano, fs.193-206.

Notas: (1) La firma es diferente a la de Pedro Delgado (quien había prestado juramento el 24-5-1813, última sesión de ese año) tanto en la letra g como en la inclusión del segundo nombre. Sin embargo, el acta del 5-7-1815 donde reasumen los regidores, no indica que se trate de otra persona. (2) No figura la toma de posesión y el acta del 30-7-1816 indica que con la compañía de su mando marchó a la frontera, tomando su vara el regidor decano. Asumió el 31-1-1818.

Al intentar una aproximación al "vecindario" que en 1813 había electo al cabildo se hizo referencia a la vinculación con las familias de notables de la zona, así como a los antecedentes en el ejercicio de cargos de esta naturaleza. Aquí interesa examinar los orígenes y vinculaciones de quienes ejercieron cargos en el cabildo a los efectos de lograr una aproximación a las prácticas políticas y el ejercicio del poder en una región de la Provincia Oriental bajo gobierno artiguista. En primer lugar, los antecedentes en el ejercicio de cargos permiten medir el alcance de la renovación de cuadros políticos operada durante la Revolución. De los dieciséis nombres, siete habían ocupado cargos con anterioridad: dos como jueces comisionados y los otros cinco en distintos lugares del cabildo.<sup>231</sup> Incluso, algunos de ellos ocuparon cargos luego del inicio de la Revolución, habiendo sido confirmados por el gobierno español de Montevideo. Las familias Gadea y Salado continuaron teniendo posiciones claves en el Ayuntamiento. De la rama de Diego Gadea y Ana Magallanes, ocuparon cargos su yerno, Leonardo Britos y su hijo Juan José Gadea. De la

<sup>231</sup> Rudecindo Acuña había sido juez comisionado en el Arroyo de Vera en 1805; Francisco Fernández Francia regidor en 1806 y 1811; Juan José Gadea había sido regidor en 1810; Miguel Bonifacio Gadea actuó como síndico procurador en 1800; José Vizente Gallegos había sido síndico procurador en 1805, regidor decano en 1808, alcalde de primer voto en 1810; Isidro Mansilla se desempeñó como juez comisionado de Cololó y Vera en 1810 y Juan de la Rosa Salado había sido regidor en 1809 y también en 1812. (AGN-AGA, Libro 68. Actas del Cabildo de Soriano, passim.) A esta lista podría agregarse Camilo López, quien fue propuesto como regidor para 1812 aunque no obtuvo mayoría.



rama de Juan Antonio Gadea y Florencia Salado, Miguel Bonifacio Gadea. De la rama de Simón Vicente Salado, ocuparon cargos su yerno, Juan Ventura Miño y su hijo, Juan de la Rosa Salado, habiendo sido elector por Santo Domingo Soriano en 1816 otro de sus hijos, Gregorio Salado. La figura de José Vizente Gallegos operó en todo el período como un elemento de continuidad y equilibrio ante los diferentes gobiernos: español, oriental y en 1820, portugués. Hijo de un cabildante y hacendado, es frecuente hallarlo como testigo, escribiente o apoderado en diversas causas. En el expediente sucesorio de sus padres -Manuel Gallegos y Narcisa Cuello- los bienes inventariados incluían casa en la villa (avaluada en más de mil pesos), huerta con frutales, una atahona, una esclava y una isla (Yaguarí) con estancia (con 620 reses, cría de mulas, majada de ovejas, horno de ladrillos, tropa de leña, lancha, etc.) tasada en más de 3.000 pesos.<sup>232</sup> La repartición de bienes entre los herederos y los años de la revolución modificaron la capacidad económica, pero no el peso político y el papel de mediador de José Vizente Gallegos. En el padrón levantado en 1832 figuraba habitando el sitio que el Cabildo había donado a su padre y se identificaba como labrador.<sup>233</sup>

#### **4.4.3 El "centralismo" del Cabildo de Santo Domingo Soriano**

La defensa del derecho del Cabildo de Santo Domingo Soriano a nombrar los alcaldes y jueces comisionados de su jurisdicción había dado lugar a numerosos pleitos durante el gobierno español. Las poblaciones menores reclamaban mayor jerarquía institucional basadas en su crecimiento demográfico y económico así como en la localización y las redes de comunicación respecto a los nuevos centros de poder. Como se vio en el capítulo 2, al inicio de la revolución el Ayuntamiento había logrado la proposición de ternas para los cargos de alcalde en Capilla Nueva de Mercedes y Paysandú, además de los jueces comisionados de otros distritos rurales. De allí el pedido a nombrarlos una vez confirmada la integración del cuerpo

<sup>232</sup> AGN-AAJJ, Soriano, Caja 3, Año 1802, exp. 3. Herederos José Vizente, Manuel Antonio, José Nasario y Ramón Laureano Gallegos, así como la segunda esposa de Manuel Gallegos, Doña Juana Cuitiño. Los bienes de la isla fueron rematados en favor de Don Juan José Viera Lobo.

<sup>233</sup> AGN-AGA, Libro 72, "Cuaderno para las declaraciones del Pueblo de Soriano", 29-5-1832. La vivienda, compuesta de casa de techo de teja de tres piezas y rancho fue avaluada en esa oportunidad en 400 pesos; poseía también un esclavo tasado en 200 pesos, 25 vacunos, 30 yeguas y 6 caballos. Estaba casado con María Manuela Echeveste, y figuraba con 60 años de edad.

capitular. El mismo día que se recibió el oficio de José Artigas en ese sentido, se procedió a nombrar alcalde para Capilla Nueva, escogiendo a Don Cayetano Correa de Sáa. Se lograba de esta manera un ensanchamiento de sus poderes, en tanto si bien el nombre propuesto estaba sujeto a confirmación superior, ya no se trataba de una terna.<sup>234</sup> A los pocos días elevaron un oficio al Jefe de los Orientales reclamando potestades para el nombramiento de alcaldes pedáneos en San Salvador y las Víboras (indicaban haberlo hecho en Mercedes y sostenían su derecho a elegir el de Paysandú). Luego de agradecer *"Los paternales Cuydados, y sabias providen.s. de V.S. áel mejor arreglo, tranquilidad y fomento, de estos Pueblos"*, fundaban su pedido justamente en el mantenimiento del orden. Desde su perspectiva, las elecciones eran *"una fuente omanantial de disturbios y desavenen.s"* que podían evitarse si el Cabildo designaba a los jueces. Además del claro interés por subordinar a las poblaciones vecinas obteniendo así el control sobre los recursos de una jurisdicción mayor, el argumento evidenciaba temores a los resultados de una elección popular. Sin poder enfrentar directamente lo que era una resolución de Artigas (que *"se hisiere la elecion de Juez por los mismos vecinos dela Poblacion"* en aquellos pueblos no sujetos a ningún cabildo), los capitulares explicaban por qué su planteo no desconocía *"el derecho de Pueblos Libres"* de esos lugares. Según argumentaban:

*"Los avitantes de Mercedes, de S.n Salvador yVivoras; en Caso deestar vajo la Jurisd.on del Cav..o de Soriano son enla rrealidad unos vecinos libres del mismo Pueblo libre de Soriano, y solo deven reputarse dhas Poblacio.s como unos Barrios distintos pero partes integrantes del mismo Pueblo de Soriano."*

Esta interpretación selectiva de la soberanía popular (eran "vecinos libres" pero no participaban de la elección de sus autoridades) se acompañaba de una velada extensión de la jurisdicción. Si bien se decía que se "ignoraban" los términos de la misma, se incluían poblaciones como Víboras o San Salvador que no habían estado sujetas al Cabildo durante el régimen colonial; o Paysandú, cuya subordinación había sido cuestionada por sus pobladores en varias oportunidades. Además, indicaban que en caso de que ya se hubieran elegido alcaldes en dichos pueblos, se podría ordenar

<sup>234</sup> AGN-AGA, Libro 68, fs.194-194v. (Acta del Cabildo, Sala Capitular, 17-5-1813.) Según consigna el acta, el oficio de José Artigas estaba fechado el 9-5-1813 e indicaba que con la elección de alcalde por el respectivo cabildo de cada jurisdicción se procuraba quitar *"el motibo de ambicion para los que solicitan Comandancias"* (subrayado en el original).

*"que el Juez que aya sido elegido reconosca por ahora la Jurisd. on de este Cav.o y se maneje como si por el hubiere sido inmediateamente electo, que danto ya p.a lo suscibo ha arbitrio de este Cav.o la eleccio.n competente."*<sup>235</sup>

En otros apartados se ha hecho referencia a los planteos "autonomistas" de Capilla Nueva de Mercedes basados en su crecimiento demográfico y económico. El Cabildo de Soriano, por su parte, recurría a la mención de los "títulos primordiales" (inexistentes por haberse quemado en el incendio de la casa del corregidor) y a las "prácticas inmemoriales", que en realidad eran innovaciones a lograr en cada nueva coyuntura, como se ha visto.

La respuesta del Jefe de los Orientales fue negativa: *"Aquellos pueblos nunca han estado en ese pié y es preciso hacer el debido contraste de intereses antes de fijar la regla general."*<sup>236</sup> No era conveniente innovar sin antes oír la voz de las poblaciones que se pretendía subordinar. Estos pueblos ya habían elegido sus jueces comisionados (Marcos Vélez en San Salvador y Gregorio Barrios en Víboras), haciendo uso del derecho que les reconocía la nueva provincia. Las necesidades de la guerra y la precariedad del gobierno que se estaba instalando imponían soluciones "de compromiso", que contemplaran en cierta medida los intereses de todas las poblaciones.

En forma paralela a su intento de extender la jurisdicción hacia el sur, el Cabildo de Soriano recuperó sus posiciones al norte del río Negro. Aprovechando la precariedad de la organización provincial, designó al alcalde de Paysandú y obtuvo su ratificación por parte del Preboste de la Campaña, lo que informó al Gobierno Provincial como contestación a un oficio donde se le ordenaba suspender dicho nombramiento.<sup>237</sup> De esta forma, el gobierno provincial no tuvo más opción que permitir que el alcalde electo entrara en ejercicio de su empleo, *"prestando el acostumbrado juram.to de fidelidad á la*

<sup>235</sup> AGN-AGA, Libro 68 ter, fs.85v-87. ("3° Oficio remitido al Sor. gral." por el Cabildo, Santo Domingo Soriano, 26-5-1813.)

<sup>236</sup> AA, Tomo XII, o.cit., p.71. (Artigas al Cabildo de Soriano, Delante de Montevideo, 5-6-1813.)

<sup>237</sup> AGN-AGA, Libro 68 ter, f.90. ("8.º Contextacion al Gov.o Econom.o dela Provincia". Oficio suscrito por Leonardo Britos, Francisco Fernández Francia, Pedro Delgado y Marcelino Lares, Santo Domingo Soriano, 30-9-1813.) El oficio del Gobierno Económico fundamentaba la orden de suspender el nombramiento hasta nueva orden *"p.r evitar la complicacion de jurisdicciones en circunstancias q.e mas q.e nunca se debian estrechar"*. (AA, Tomo XII, p.173. Bruno Méndez, Vicepresidente en turno al Cabildo de Soriano, Guadalupe, 14-9-1813.)

*Patria*".<sup>238</sup> El Ayuntamiento aprovechaba en su favor las debilidades del gobierno provincial, y si bien designó a un vecino de conocida trayectoria en dicha localidad y que había ejercido el cargo con anterioridad (Tomás Paredes), lograba de esta manera afirmar su derecho sobre esa extensa región.

En 1815, luego de su reinstalación, el Cuerpo Capitular de Santo Domingo Soriano ofició al "Cabildo Gobernador de Montevideo y su Provincia" a efectos de informarle que *"la Ayuda de Parroquia de Mercedes desde su fundacion asido, y es subdita aeste Cabildo y de Consig.te aquel Alc.e elexido por nosotros: y qualq.r ord.n q.e V.E. tenga a bien impartir á aq.l Alc.e sea porel Conducto de este Cabildo."*<sup>239</sup> Oficio de igual tenor había sido enviado a José Artigas, quien si bien respondió que había ordenado al alcalde de Mercedes que se sujetara a las órdenes del Cabildo, indicaba que *"por lo q.e toca á las demas facultades, como del término de su Jurisdiccion es obra del arreglo gral."*, manteniendo mientras tanto las condiciones vigentes.<sup>240</sup> A los pocos días el Cabildo de Soriano dio posesión de su empleo al nuevo alcalde comisionado de Mercedes, Dionisio Viera.<sup>241</sup>

Los enfrentamientos de los pueblos "menores" con las cabeceras no eran exclusivos de la región estudiada. Se enmarcaban en una dinámica de crecimiento donde los notables de cada lugar aspiraban a lograr mayor jerarquía institucional, traducida en la administración de justicia, la organización de las milicias, la jurisdicción eclesiástica o el control de los recursos naturales.

El "arreglo general" que había anunciado Artigas se concretó a comienzos de 1816, como se vio más arriba. También en esta oportunidad el Cabildo de Soriano procuró, con éxito dispar, afianzar y extender su peso en la región. Confirmó su posición central, mantuvo la autoridad sobre Capilla

<sup>238</sup> AA, Tomo XII, o.cit., pp.214-215. (Bruno Méndez al Cabildo de Soriano, Guadalupe, 8-11-1813.)

<sup>239</sup> AA, Tomo XXVII, Montevideo, Monteverde, 1993, pp.131-132. (Oficio fechado en Santo Domingo Soriano, 21-9-1815.)

<sup>240</sup> AA, Tomo XXI, o.cit., p.261. (José Artigas al Cabildo de Santo Domingo Soriano, Cuartel General, 26-9-1815.)

<sup>241</sup> AGN-AGA, Libro 68, f.196v. (Acta del Cabildo de Santo Domingo Soriano, 2-10-1815.) No se tiene información acerca de las circunstancias en que ocupó el cargo de Comandante político de

Nueva de Mercedes (aunque perdió la potestad de nombrar su alcalde) y obtuvo jurisdicción sobre San Salvador. Si bien la resolución del Jefe de los Orientales indicaba que Paysandú sería gobernado por un juez, sin depender de una cabeza de departamento, en la práctica siguió bajo Santo Domingo Soriano. La modificación sustancial del nuevo ordenamiento radicaba en la participación de representantes de los pueblos subordinados en la elección de los cabildos, y la ratificación de la elección popular de los alcaldes. Según la disposición artiguista, los cabildos surgirían de un congreso electoral integrado por dos representantes del pueblo sede del cabildo más representantes de los pueblos menores electos directamente en cada localidad los que luego pasarían a desempeñarse como jueces de dichos pueblos. La única cualidad establecida para ser miembro del congreso electoral era el ser "*Americano*".<sup>242</sup>

Al recibir el oficio, el Ayuntamiento de Soriano consultó acerca de los alcances de su jurisdicción, reiterando en estos términos su aspiración a la inclusión de San Salvador:

*"Antiguam.te lo era deesta Jurisd.on desde su primitiva, la Cap.a de Mercedes y Paysandu, y susede que queda neutral el de S.n Salvador siendo asi que dista tres leguas deeste Pueblo; Encuya virtud V.E. ordenara alos Alcaldes delos Pueblos ya citados para que esten álas ord.s deesta municipalidad (esto es si dentran enel citado departam.to)".*<sup>243</sup>

Se afirmaba la "antigüedad" de la preeminencia de Santo Domingo Soriano sobre Capilla Nueva y Paysandú, y se argumentaba en términos de proximidad (apuntando tal vez a cierta racionalidad administrativa), la inclusión de San Salvador. En la nota enviada el mismo día al secretario del gobierno de Montevideo para que hiciera gestiones en favor de esta postura, el Cabildo se refería a San Salvador como "*un pueblo solo é inmediato áeste*", y encarecía el envío de la orden correspondiente "*p.a que esten suditos y álas ord.s deeste Cav.o pues sin dha resoluc.on nada podemos innovar.*"<sup>244</sup>

---

Mercedes D. Agustín Ramírez, a quien decía Artigas haber escrito para que se sometiera a la autoridad del cabildo. Pero de acuerdo con esta acta, parece haber sido sustituido por Viera.

<sup>242</sup> AA, Tomo XXI, o.cit., pp.179-180. (Artigas al Cabildo Gobernador de Montevideo, Cuartel General, 9-1-1816.)

<sup>243</sup> AGN-AGA, Libro 202, f.289. (Cabildo de Soriano al Cabildo Gobernador de Montevideo, Santo Domingo Soriano, 7-2-1816.)

<sup>244</sup> *Ibíd.*, f.290. (Cabildo de Soriano a José María de Taveyro, secretario del gobierno de Montevideo, Santo Domingo Soriano, 7-2-1816.)

En la misma fecha en que el Cabildo de Soriano elevaba su consulta al gobierno de Montevideo, Artigas dirigía un oficio con las instrucciones para la elección del nuevo cuerpo capitular. El Cabildo saliente debía convocar a los jueces comisionados de su jurisdicción ("*lo q.e abraza desde el Río de S.n Salvador para acá, y p.r el otro lado la costa del Río Negro hasta las puntas del Arroyo grande*") y al alcalde de Mercedes a un congreso electoral al que se sumarían dos electores por el pueblo de Soriano (nombrados por los vecinos), el que, presidido por el actual Ayuntamiento, procedería a nombrar el nuevo cabildo y los jueces pedáneos. Por si quedaba alguna duda acerca de la elección popular de los alcaldes de los pueblos menores, indicaba Artigas: "*El Juez de Mercedes como ha de ser el nombrado p.r Elector no hay necesidad de nombrarlo en el Congreso, qdo. está nombrado p.r el Pueblo*".<sup>245</sup> Estas disposiciones llevaban a la práctica lo que en 1813 había sido una mera argumentación de los cabildantes de Soriano: los pueblos de su dependencia eran considerados como "barrios" del "pueblo libre" de Santo Domingo Soriano.

En esta oportunidad se aprobó la inclusión de San Salvador al Departamento de Soriano, aunque por otro lado se dispuso que Paysandú debía regirse por un juez, bajo la jurisdicción de José Artigas en Purificación. Sin embargo, como se vio, en el congreso electoral que nombró el cabildo para el año 1816 participó el elector-alcalde de Paysandú. Ya fuera por la fuerza de la costumbre o la de sus redes de poder local, el cabildo de Soriano retuvo su influencia sobre dicha población.

#### **4.4.4 Conflictos entre autoridades civiles y comandantes militares**

Los conflictos de fueros, jerarquía y autoridad entre los comandantes militares y los alcaldes y regidores constituían una característica de la relación entre esas instituciones. Las urgencias de la revolución reclamaban el "mayor sacrificio" y eran los alcaldes y comandantes los encargados de lograr el apoyo de los vecinos. En más de una oportunidad se denunció la acción de los vecinos (movidos por la incertidumbre de la guerra o por los beneficios que prometía el comercio inglés, entre otras razones) y de los especuladores y

<sup>245</sup> AA, Tomo XXI, o.cit., pp.270-271. (José Artigas al Cabildo de Soriano, Purificación, 7-2-

testaferros (que se hacían cargo de las "propiedades extrañas" a fin de evitar la confiscación) y, por otro lado, la acción de jefes militares que "pasaban" ganado a los territorios de Portugal o confiscaban bienes en su provecho.<sup>246</sup> A ello se sumaba la acción de las "partidas sueltas" de desertores o bandidos, cuyos efectos se denunciaban desde tiempos coloniales.

En 1813, tras dos años de lucha que habían incluido la invasión de tropas lusitanas y la retirada del ejército seguido de numerosas familias con sus pertenencias, la tarea de lograr recursos para las necesidades militares se tornaba más difícil. El texto del reclamo del flamante juez pedáneo de San Salvador, Marcos Vélez<sup>247</sup>, al Gobierno Económico de Canelones en mayo de 1813 sintetizaba la perspectiva de los vecinos. Se quejaba de

*"las Partidas q.º bien[en] del Ex.to aser las tropas, todos rebestidos de autoridad, atropellando los respetos dela just.a y de los buenos vesinos; encerrando todas las crias, y apartando todos los Pocos Cavallos q.º an quedado".*

Reclamaba que dejaran al vecindario "*respirar, cuydar de sus familias, y labrar sus tierras p.º q.º de este modo Podramos vivir en quietud y armonia en los susecivo.*"<sup>248</sup> Cundía la alarma pues en otros partidos, los comandantes militares estaban reclutando a todos los solteros, incluso peones e hijos de familia.<sup>249</sup> El nombramiento de autoridades civiles tendía a recomponer los equilibrios que la guerra había roto.

La visión del Comandante Militar, Basilio Cabral era diametralmente opuesta. Acusaba a los comisionados políticos -"*estos mandones*"- de no rendir cuentas del destino de la corambre del ganado consumido, cuya venta debía destinarse a satisfacer las necesidades de la tropa según lo dispuesto

1816.)

<sup>246</sup> Véase, por ejemplo, de Lucía SALA, Julio RODRÍGUEZ y Nelson de la TORRE, *Evolución económica de la Banda Oriental* (Montevideo, EPU, 1967) y *La revolución agraria artiguista* (o.cit.) o de José Pedro BARRÁN y Benjamín NAHUM, *Bases económicas de la Revolución Artiguista*, 2ª. ed., Montevideo EBO, 1964.

<sup>247</sup> D. Marcos Vélez había ocupado el cargo de alcalde de San Salvador en 1799, siendo encargado de desalojar los intrusos en los campos de Diego Ruiz, caso estudiado en el capítulo 1. También existe constancia de haberlo sido en 1807. (AA, Tomo III, o.cit., pp. 175-187.) Su padre, D. Fernando Vélez, había ocupado el cargo de juez comisionado entre 1779 y 1785, habiendo pasado a residir en el partido del Espinillo desde 1770. (AGNA, Sala IX, Justicia, 31-7-8, Expte. 1239.) En el capítulo siguiente se tratará la actuación de Vélez en 1815.

<sup>248</sup> AA, Tomo XII, o.cit., p. 42 (Oficio fechado en San Salvador, 24-5-1813.)

<sup>249</sup> *Ibidem*, pp.62-63. (Oficio del Alcalde del Colla al Gobierno de Canelones, Villa del Colla, 31-5-1813.) Se trataba del Comandante Diego Masanti, quien ocuparía un lugar destacado en la administración de Purificación.

por Artigas. Además, indicaba la necesidad de nombrar "reconocedores" de cueros en los puertos para evitar la apropiación indebida de los bienes de los "emigrados europeos", dejando entrever que los abusos no provenían de la tropa sino de los particulares. Aludía al "*poco amor que tienen [los vecinos] a su patria y a estos infelices Soldados*", a quienes les negaron hasta los caballos para traer el abasto a los pueblos y ante el rumor de una expedición española procuraron "*ponerse en salvo y salvar sus intereses*", dejando "*ala tropa como ovligada à q.º sufra el rigor delos enemigos*". Advertía también que se controlara la acción del administrador de la estancia de Albín, "*por estar al cargo de quien no deve estar, ynmediato apuerto.*" Advertía que sus dichos no eran "*por modo de vengansa con nadie*".<sup>250</sup> Cabe señalar que el administrador de los campos, Don Domingo Paredes, se dirigió al gobierno ante el embargo de cueros que le había hecho Cabral aduciendo tener autorización de José Artigas y de José Rondeau para surtirlos de ganado, utilizando los cueros para "*cubrir las tareas de la peonada*".<sup>251</sup> Poco tiempo atrás Cabral se había dirigido al Cabildo de Soriano ante la noticia de que no se iba a continuar con la provisión de carne para la tropa, advirtiendo que no sería responsable de "*los desordenes q.º amenasa el no ayarse socorrida*".<sup>252</sup> En una nueva comunicación fue más explícito: pedía que se remitieran dos carretas "*de la patria*" con leña y una carretilla con carne para distribuir en los cuarteles. De esta manera, los vecinos no se quejarían de la matanza de ganado, uso de caballos y quema de cercos y derivaría el "*arreglo de la tropa*" puesto que no pudiendo "*alegar falta de lo necesario*" el soldado no podría "*perjudicar al vesino sin que [fuera] rigurosam.te castigado*".<sup>253</sup>

<sup>250</sup> *Ibidem*, pp. 76-77. (Basilio Cabral a Bruno Méndez, Vicepresidente de turno del Gobierno Económico, Soriano, 9-6-1813.) Tanto Melchor de Albín como su hermano Francisco tenían estancias en los partidos de Víboras y San Salvador que fueron objeto de continuos pleitos con los ocupantes, y posteriormente confiscadas por el artiguismo.

<sup>251</sup> AA, Tomo XII, o.cit., p.188. (José Artigas al Gobierno Económico, Delante de Montevideo, 26-9-1813.) Indicaba que efectivamente había sido comisionado por ambos jefes para la recogida de ganado, que había escrito a Cabral y disponía que ese gobierno resolviera sobre el particular.

<sup>252</sup> AGN-AGA, Libro 206, f.3. (Basilio Cabral al Cabildo de Santo Domingo Soriano, fechada en dicha villa, 18-5-1813.) En una sesión del Cabildo de ese mismo día se acuerda que el alcalde de 1º voto se lo dará hasta que regrese de Las Víboras a donde se dirigía, cesando luego. (AGN-AGA, Libro 68, f.194v.)

<sup>253</sup> *Ibidem*, fs.4-4v. (Nota fechada el 26-5-1813.) Pedía también que de los bienes de los emigrados y bajo recibo se le entregara un catre, una mesa y una silla para "*el oficial de guardia de prevencion de este pueblo.*"



A este conflicto se sumaron viejas rivalidades localistas. El encargado de recoger ganados en el partido de Víboras para el ejército sitiador protestó porque si bien había logrado reunir 300 cabezas en ese "*generoso vecindario*", el Partido de San Salvador "*en nada ha contribuido*" a pesar de ser allí más abundante.<sup>254</sup> A su vez, los pueblos reclamaron una parte de los ganados de los emigrados. El Cabildo de Soriano se dirigió a Artigas, "*Padre comun de estos fieles orientales*", solicitando que como la tropa consumía los ganados "*casi Moribundos de los vecinos*" (en vez de proveerse en las estancias indicadas para ello), se permitiera a los vecinos tomar el ganado de los emigrados. En ese mismo oficio se denunciaba que las tropas estaban desertando: "*es notorio atodo este Pueblo el descontento deestas tropas, y esta arto claro enlas continuas decercion.s que se estan experimentando de tres dea quatro y de aseis diarios*", por lo que estaban sin defensas, y que por otra parte, tampoco habían podido cumplir debidamente con el pedido de auxilio para las "*carretas de equipage*" para el sitio de Montevideo.<sup>255</sup>

La situación recordaba los conflictos entre comandantes militares y autoridades civiles durante la colonia. Los vecinos y jueces se quejaban de las arbitrariedades de las partidas militares, y los comandantes del poco celo y patriotismo de aquellos, dejando entrever su participación en actividades ilícitas. Si bien con la revolución la disposición de ganados se había acrecentado con los bienes de los europeos; también eran mayores las cargas militares. Se trataba ahora de sostener el sitio a la ciudad de Montevideo y contener la acción de los cuerpos de marinería que se desplazaban por el río Uruguay y sus afluentes. Basilio Cabral decía contar con una fuerza de 500 hombres guardando las costas y pueblos desde San Juan hasta Paysandú, a los que había que alimentar, vestir y darle "*los vicios*" (yerba y tabaco). El gobierno trataba de conseguir fondos por medio del alquiler de las casas de los emigrados y el pago de patentes de giro o las faenas de los ganados de los emigrados. Sin embargo, los pueblos resistieron esas contribuciones. Debió

<sup>254</sup> AA, Tomo XII, pp. 196-197. (Gregorio Barrio a Bruno Méndez, vicepresidente del Gobierno de la Provincia, Víboras, 5-10-1813.) Decía que en San Salvador los emigrados habían dejado en sus estancias muchas haciendas, mientras que en las Víboras, la de las Huérfanas nada tenía.

<sup>255</sup> AGN-AGA, Libro 68ter, fs.88v-89v. (Oficio fechado en Santo Domingo Soriano, 16-7-1813.)

fundamentarse incluso que esa fijación de patentes e impuestos era algo "q.<sup>e</sup> debe pagarse en todos los Estados, y con q.<sup>e</sup> se mantienen sus cargas".<sup>256</sup>

La situación en Capilla Nueva de Mercedes no era muy diferente. Dionicio Biera, alcalde interino de Mercedes, antiguo juez comisionado de los arroyos Vera y Cololó y regidor tercero del cabildo españolista de 1812, remitió al Cabildo de Santo Domingo Soriano el oficio del Comandante del Uruguay indicando la imposibilidad física en que se hallaban esos pueblos para contribuir con lo que se pedía.<sup>257</sup> Al poco tiempo, el alcalde propietario informaba al gobierno en Canelones que la población estaba dando velas a los cuarteles, y que las tropas exigían yerba, tabaco y alguna ropa, lo que salía de su "faltriquera".<sup>258</sup> Las disputas con el Capitán Felix Rodríguez continuaron un tiempo más, hasta que en octubre, la llegada de Fray Ramón Yrrazábal como cura párroco permitió sentar las bases de un entendimiento. En palabras del Cabildo de Soriano a Artigas, "*inflamado del apostolico zelo de su ministerio*" había hecho una exhortación "*a la paz y union entre los vecinos y feligreses*", lo que llevó a "*todos los individuos de este Cavildo*" a tomar "*el mayor empeño desde aquel instante mismo, en arruynar las desavenen. que havia entre el ciud.o Alc.e dela Cap.a de Mercedes y el Ciud.o Cap.n Felix Rodrig.z*", habiendo tenido "*el mas felix y apreciable rresultado*".<sup>259</sup>

Estas quejas, al igual que las del Cabildo de Santo Domingo Soriano, acompañaban petitorios contra las exigencias impositivas del gobierno provincial, por ejemplo, la patente de giro a las pulperías.<sup>260</sup> La presencia de la flotilla española acrecentaba el peligro, y con ello, las presiones de la tropa por

<sup>256</sup> AA, Tomo XII, o.cit., p.174. (Oficio del Vice presidente del Gobierno de Canelones al Cabildo de Santo Domingo Soriano, Guadalupe, 15-9-1813.) Contestaba uno del Cabildo del 24 de agosto quejándose sobre esa imposición y disponía que todos debían pagar 15 pesos por medio año aunque no lo tuvieran cumplido.

<sup>257</sup> *Ibíd.*, pp.138-139. (Oficio fechado en Mercedes, 29-7-13.)

<sup>258</sup> *Ibíd.*, pp.180-181. (Cayetano Correa de Saa al Presidente en Turno, D. Bruno Méndez, Capilla de Mercedes, 20-9-1813.)

<sup>259</sup> AGN-AGA, Libro 68ter, fs.90-90v. (Copia de la nota del Cabildo de Santo Domingo Soriano a José Artigas, sin fecha, aunque probablemente del 29-10-1813 según el oficio de respuesta de José Artigas.) La respuesta del Jefe de los Orientales mostró beneplácito sobre el "*bello modo*" en que habían sido transadas las desavenencias. (AGN-AGA, Libro 206, f.21. Oficio fechado Delante de Montevideo, 8-11-1813.)

<sup>260</sup> En agosto de 1813 el Cabildo de Santo Domingo Soriano nombró a D. Miguel Bonifacio Gadea a efectos de que se hiciera saber a José Artigas los males que aquejaban al vecindario a efectos de que la "*paternal bondad de V.S. como numen tutelar de estas regiones*" diera andamio a las soluciones que ellos sugerían. (AGN-AGA, Libro 68ter, fs.89v-90. Oficio

recursos y de los vecinos por tropas.<sup>261</sup> Asimismo, el endurecimiento de las relaciones de los "orientales" con el Superior Gobierno tras el rechazo de los diputados por parte de la Asamblea General contribuía a generar incertidumbre acerca de los resultados de la lucha.

Las reticencias para sostener la tropa contrastaban con el beneplácito expresado ante la llegada del Preboste de la campaña y su partida. Según escribía a las autoridades provinciales, había sido muy bien recibido en Capilla de Mercedes:

*"Ellos conocen las ventajas que resultan de perseguir à Vagos mal entretenidos y viciosos, quienes les privan de la quietud de sus hogares y seguridad de sus bienes; por que á la verdad los perversos tienen inundada de males la Provincia".*<sup>262</sup>

También lo fue en Santo Domingo Soriano donde, como se vio, ratificó el nombramiento de alcalde de Paysandú a pesar de que expresamente se le había negado al Cabildo jurisdicción para hacerlo. Francisco A. Bustamante, el preboste, daba cuenta de diversas acciones, como por ejemplo la pena de azotes a un "paraguay" por habersele encontrado con una tropa de faena de cueros en la estancia de Pedro Manuel García.<sup>263</sup>

Las relaciones entre los vecinos y las tropas estaban atravesadas por los conflictos sociales preexistentes. En general se planteaba que se destinaran al servicio de las armas a los "vagos y malentretenidos" (que en muchos casos podían ser peones zafrales, ocupantes precarios con familia crecida o incluso "hijos de familia"), y se era reticente a la hora de brindar los auxilios que

---

fechado en Sala Capitular, 12-8-1813.) No se ha encontrado otra documentación sobre esta gestión.

<sup>261</sup> Con fecha 8 de junio de 1813 el Cabildo de Soriano escribió a José Artigas alertando sobre el peligro que se corría ante la proximidad de la flotilla española y dando cuenta del ataque que habían realizado en la costa del río Uruguay llevándose gran cantidad de ganado y caballos. Entre tropa y vecinos se habían juntado 150 hombres, pero desarmados en su mayoría. Pedía que una fuerza de 200 hombres bien armados y "munitionados" se instalara en el partido de San Salvador, en lo de Alexo Torres o en lo de Jose el Salador. (AGN-AGA, Libro 68ter, fs.87v-88v. Oficio fechado el 8-6-1813.)

<sup>262</sup> AA, Tomo XII, o.cit., pp.154-155. (Francisco A. Bustamante a Bruno Méndez, Mercedes, 5-8-1813.)

<sup>263</sup> Las instrucciones que el Gobierno provincial dio al Preboste incluían pasar por las armas a quienes encontrara cometiendo delitos de homicidio, incendio, robo, raptó de doncellas; en caso de robos de menor entidad y atendiendo a la calidad de la persona robada, la pena podría ser de 200 azotes; los vagos serían reclutados para el acarreo de ganado para el ejército; los peones debían portar "papeleta de conchavo"; se prohibía la extracción de ganado por la frontera; los vecinos o hacendados que acogieran vagos deberían pagar una multa de 200 pesos y se disponía que las "justicias" y comisionados de cada lugar debieran franquearle los auxilios necesarios. (Ibidem, pp.234-236. Villa de Guadalupe, 5-6-1813.)

demandaban quienes estaban acuartelados. A los ejércitos los seguían las familias (¿de qué otra manera podían mantenerse?), y a todos había que garantizarles ración. Los jueces comisionados, alcaldes y miembros del Cabildo debían lidiar directamente con los comandantes militares, elevando sus reclamos ante las distintas autoridades provinciales. La inexistencia de un tejido institucional estable, puesto que se trataba de una "soberanía" constituida como tal en forma reciente y que debía volcar el grueso de sus recursos a la guerra ambientaba, como se vio, los reclamos "centralistas" del Cabildo de Santo Domingo Soriano, que extendía de hecho su jurisdicción a sabiendas de las debilidades del gobierno provincial. Pero ello tenía su contracara en una mayor presión de los jefes militares, muchos de ellos vecinos del lugar, que reclamaban para sí o sus tropas las recompensas que entendían justas, aunque ello supusiera "tolerar" ciertas faltas de los soldados. Sin un Estado organizado como para enviar las partidas necesarias, los bienes debían provenir en lo posible, de aquellos de emigrados y enemigos. Sin embargo, sobre la posesión de esos bienes también se abrió una controversia. ¿Quiénes tendrían el mayor derecho? La delgada línea que separaba la confiscación del robo se medía en términos de posición y condición social de los involucrados. Un "paraguay" era azotado por realizar faenas en campos de un europeo, pero los eventuales "excesos" del administrador de las estancias de Albín contaban con la aquiescencia de los jefes militares, o los cueros de los bienes de los emigrados podían ser comercializados por los vecinos y no aplicados a la compra de otros suministros para las tropas. La radicalización de la revolución que se produjo en 1815 marcó una respuesta posible en el contexto de una realineación de fuerzas en la región del Litoral.

## Capítulo 5. Identidades y poderes en la etapa radical de la revolución. Una mirada desde Santo Domingo Soriano

### 5.1 Introducción

El proceso de construcción de la imagen de Artigas como "héroe nacional" desarrollado por la historiografía de fines del siglo XIX y parte del siglo XX recurrió a diversas formas de "negación" del carácter popular de la revolución artiguista, o por lo menos de las manifestaciones que consideraban menos "civilizadas". En un monumental trabajo titulado *Bibliografía de Artigas*, María Julia Ardao y Aurora Capilla de Castellanos repasaron las diversas publicaciones sobre José Artigas realizada hasta 1946.<sup>1</sup> Allí es posible seguir el derrotero de la "leyenda negra" al "culto artiguista".<sup>2</sup>

A lo largo del siglo XIX se sintieron los ecos de la "leyenda negra" expresada ya en 1818 en el folleto titulado *El protector nominal de los pueblos libres clasificado por El amigo del orden*, escrito por Pedro Feliciano Sáenz de Cavia, publicado por el gobierno de Buenos Aires y distribuido a los alcaldes, curas y jefes de regimientos de la campaña de Buenos Aires y otras regiones del antiguo Virreinato, así como a representantes extranjeros. En él se presentaba a José Artigas como "jefe de bandidos", que fomentaba rivalidades, y "odiosidad al pueblo de Buenos-Ayres", dejaba impunes los delitos más graves y "fascina[ba] los ánimos de sus gentes, sugiriéndoles falsas ideas del sagrado derecho de la libertad civil."<sup>3</sup>

Recogidos estos conceptos en relatos de viajeros y otros escritos sobre la historia de la región, quienes aspiraban a instaurar una nueva imagen de José Artigas, esta vez como "héroe", debían brindar argumentos que mostraran la falsedad de esas acusaciones. Una primera operación fue la de

<sup>1</sup> María Julia ARDAO y Aurora CAPILLAS DE CASTELLANOS, *Bibliografía de Artigas*, Montevideo, Comisión Nacional "Archivo Artigas", 1953-1958, dos tomos.

<sup>2</sup> Se está parafraseando el título de la serie de artículos de Juan E. PIVEL DEVOTO, "De la leyenda negra al culto artiguista", en *Marcha*, Montevideo, Montevideo, 23 de junio de 1950 a 2 de febrero de 1951.

<sup>3</sup> Véase la edición facsimilar en AA, Tomo XXXIV, Montevideo, Iconoprint, 2003, pp.277-343. Indican Ardao y Castellanos siguiendo a Lorenzo Barbagelata, que el folleto habría sido encargado con motivo de la llegada de la expedición norteamericana al Río de la Plata (*Bibliografía...*, o.cit., tomo I, pp.10-17). Fueron editados varios cientos de ejemplares. (AA, Tomo XXXIV, o.cit., p.346. Pedro Feliciano Sáenz de Cavia al Directorio, Buenos Aires, 18-2-1818, solicitando se le abonaran \$600 correspondientes a igual número de folletos.)

distinguir responsabilidades entre el Jefe que no sabía o no podía controlar a todos sus seguidores, y los desmanes de los "caudillejos". En esa dirección es interesante anotar cómo Isidoro de María –pariente y biógrafo temprano de José Artigas- se preocupaba por indicar que el Jefe de los Orientales no conocía lo que hacían sus subalternos, "*caudillejos como Gay, Blasito [Blas Basualdo] y Encarnacion [Benitez], que destinados lejos de Artigas á la persecucion de gente mala que abundaba en la campaña, se convirtieron en facinerosos*".<sup>4</sup> Francisco Bauzá, en la segunda edición de *Historia de la dominación española en el Uruguay* publicada entre 1895 y 1897, se refería a ellos como "*antiguos perseguidos por la justicia o desertores de los cuerpos militares, que se creían agraviados por la sociedad a quien culpaban de haberles torturado con sujeciones y castigos*". En su opinión, algunos tenían una "*visión oscurecida del patriotismo y combatían a su modo por la causa de la Revolución*", pero otros "*aprovechaban el desorden para dar suelta a sus instintos de ferocidad, persiguiendo igualmente a todos los habitantes que tuvieran arraigo en los vecindarios por donde pasaban*".<sup>5</sup>

La siguiente etapa fue la construcción del "héroe" intachable, la figura "*más alta de todas las que se mueven en el escenario de la Revolución*", tal como concluía Eduardo Acevedo en *José Artigas, Su obra cívica, Alegato histórico* aparecido entre 1908 y 1910. En tres voluminosos tomos y, tal como anunciaba en el nombre de la obra, se proponía presentar pruebas para desmontar en forma definitiva la "leyenda negra" y demostrar que las acusaciones realizadas a José Artigas no se basaban en sus "*crímenes*" sino en "*las ideas políticas y la conducta humanitaria con que se alzaba por arriba de los más altos niveles de su época*".<sup>6</sup> Descargaba las responsabilidades de los supuestos desmanes en el "*medio ambiente abominable*" (refería a "*cuadros de sangre*", de "*saqueos, confiscaciones y contrabandos*" del movimiento revolucionario en el Río de la Plata) y en "*las masas incultas de la época*",

<sup>4</sup> Isidoro DE MARÍA, *Vida del Brigadier General D. Jose Gervacio Artigas, fundador de la nacionalidad oriental*, Gualaguaychú, Imprenta De-María y hermano, 1860, p.16. El autor agregaba que Artigas había dictado severas disposiciones para mantener el orden, "*y mas de un bandido fue ejecutado, para contener el pillaje*."

<sup>5</sup> Francisco BAUZÁ, *Historia de la dominación española en el Uruguay*, Montevideo, Biblioteca Artigas, 1965, tomo V, pp.248-251. (Colección Clásicos Uruguayos; 99.)

<sup>6</sup> *Ibidem*, Tomo I, p.400.

resaltando los actos de "barbarie" de los otros bandos.<sup>7</sup> Procuraba de esta manera mostrar a José Artigas como "héroe cívico y militar", "apóstol" y "portaestandarte" de "las ideas de humanidad y de orden", república y federación, y "fundador de pueblos y nacionalidades".<sup>8</sup> Como puede apreciarse, no había lugar en este *Alegato* al protagonismo popular y menos a la posibilidad de una revolución social. Aunque se fuera afirmando la consideración del artiguismo como una vertiente democrática dentro de la revolución rioplatense, seguía poniéndose el acento en ciertos aspectos políticos del programa.

Esta "construcción" del personaje histórico dejaba en evidencia los "usos" de la historia, en este caso como fundamento para afirmar un orden republicano en un territorio donde los levantamientos armados eran una experiencia cercana y donde se mantenía -o se había agudizado- la "cuestión social". No debe considerarse un "olvido" casual, por ejemplo, que en la conferencia sobre "Artigas y la civilización de la población rural" dictada en el marco de los festejos del Centenario de la Batalla de las Piedras (1911) en la Asociación Rural, en la mención al "reglamento provisorio", "**origen de nuestra legislación rural**" se indicara el establecimiento de "la marca, como signo de propiedad" y la "organización de partidas, para ejercer la policía rural."<sup>9</sup> (Énfasis en el original.) Tampoco resulta contradictorio que en 1919 la Federación Rural resolviera la erección de un monumento al "gaucho", expresión de la "masa de pueblo que puso sus afanes alrededor de Artigas".<sup>10</sup> Como contrapartida, el discurso del Presidente de la República en la

<sup>7</sup> Eduardo ACEVEDO, *José Artigas, Su obra cívica, Alegato histórico*, Montevideo, 1950, Tomo I, p.425.

<sup>8</sup> *Ibidem*, Tomo III, p.852.

<sup>9</sup> Énfasis en el original. Carlos A. AROCENA, "Artigas y la civilización de la población rural", en REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. DIRECCIÓN NACIONAL INSTRUCCIÓN PRIMARIA, *El Centenario de la Batalla de Las Piedras, 1811-1911*, Montevideo, El Siglo Ilustrado, 1912, pp.54-100, p.94. El conferencista no hizo alusión ni a las confiscaciones ni a los repartos de tierras que el reglamento preveía. Es más, a continuación se refirió al reglamento sobre agricultura en Canelones (atribuyéndolo a Artigas aunque no contó con su concurso), resaltando que si una estancia fuera dividida en chacras, el hacendado recibiría el justo precio de parte de aquellos que las adquirieran.

<sup>10</sup> Monumento al Gaucho, Memoria de la Comisión Delegada, citada en Carlos ZUBILLAGA, *Historia e historiadores en el Uruguay del siglo XX*, Montevideo, Librería de la FHCE, 2002, pp.53-54. Según Zubillaga, esta decisión se insertaba en el enfrentamiento contra lo que la Federación consideraba el "socialismo batllista", y procuraba tender un puente entre el "gaucho heroico" y los hacendados. El monumento, obra del escultor José Luis Zorrilla de San Martín fue inaugurado en 1927 en la Avda. 18 de Julio (calle principal de Montevideo) y el basamento tiene una leyenda que versa "Al primer elemento de libertad y trabajo nacional".

inauguración del monumento a Artigas en la Plaza Independencia de Montevideo el 28 de febrero de 1923, destacó el reformismo social del partido de gobierno al que se oponía la Federación Rural, e hizo referencia a la reciente aprobación del salario mínimo rural como gratificación "a los hijos de los gauchos de la emancipación."<sup>11</sup> La mitificación del "gaucho" -que como tipo social o personaje histórico había sido objeto de las políticas represivas del Estado- no contradecía la imagen de José Artigas como héroe conductor ni incorporaba contenido social a la propuesta revolucionaria.

El 13 de junio de 1944 se aprobó la Ley Nº 10.491 disponiendo la "compilación y publicación de todos los documentos históricos [...] relacionados con la vida pública y privada de Artigas, Fundador de la Nacionalidad Oriental y Prócer de la Democracia Americana", es decir, la colección titulada *Archivo Artigas*. Propuesta el año anterior en un ambiente fuertemente influenciado por la confrontación ideológica que acompañó la Segunda Guerra Mundial, la iniciativa recogió apoyo unánime. Los discursos mostraron los matices del espectro político. La intervención de la diputada comunista Julia Arévalo, expresando que "Artigas fue un defensor de los pobres, de los humildes", constituyó, aunque no en forma explícita, una diferencia con otras intervenciones que lo mostraban como defensor y conductor del "pueblo oriental" en sentido de conjunto homogéneo.<sup>12</sup>

La consideración del carácter social de la revolución reconoció diversos orígenes.<sup>13</sup> Sin embargo, puede afirmarse que correspondió al equipo

<sup>11</sup> Transcrito en Ana FREGA, "La construcción monumental de un héroe", en *Humanas*, vol. 18, Nº 1-2, Porto Alegre, Instituto de Filosofía y Ciencias Humanas, Universidad Federal de Río Grande del Sur, enero-diciembre 1995, pp.121-149. La fecha de la inauguración coincidía con un aniversario del Grito de Asencio y era el último día del mandato del presidente Baltasar Brum.

<sup>12</sup> REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. CÁMARA DE REPRESENTANTES. *Recopilación y publicación de documentos relativos a la Historia de Artigas*, Montevideo, Florensa & Lafon, 1944, p.22. No es casualidad que agregara la necesidad "de estudiar a fondo el problema de nuestra tierra y de nuestras injusticias sociales, para evitar que haya los grandes señores del latifundio, y junto a ellos los miserables peones de estancia [...] y que ayer fueron los forjadores de nuestra independencia". En los años cuarenta desde distintas voces se denunciaba la situación de la campaña, "expulsando brazos" y surgieron diversos movimientos sociales que se reunieron en 1945 en el Primer Congreso Nacional de Colonización.

<sup>13</sup> Eugenio PETIT MUÑOZ, "Artigas y los indios" (en Edmundo NARANCIO, *Artigas*, Montevideo, Ediciones El País, 1951, pp.253-268); Juan E. PIVEL DEVOTO, *Raíces coloniales de la revolución oriental de 1811* (Montevideo, Monteverde, 1952); Agustín BERAZA, *La revolución oriental, 1811* (Montevideo, IHGU, 1961); José Pedro BARRÁN y Benjamín NAHUM, *Bases económicas de la revolución artiguista* (Montevideo, EBO, 1964) o, incluso trabajos de la corriente revisionista que incluían a "las masas" como sujeto histórico.



integrado por Lucía Sala, Julio Rodríguez y Nelson de la Torre desarrollar una investigación que desde su concepción apuntaba a estudiar las alianzas de clase que impulsaron los distintos proyectos revolucionarios en el Río de la Plata, destacando en la Banda Oriental la conformada por *"pequeños y medianos hacendados y masas pobres del campo, negros e indios"*, que *"era la cabeza radical"* del *"frente federal"*. Desde esta perspectiva, el carácter radical de la revolución artiguista estaba dado por su composición de clase y por su programa que, *"sensible a aquellos sectores más castigados bajo el régimen colonial"*, procuraba *"asimilarlos a la vida productiva y regular, constituyendo con ellos la base del desarrollo de la futura provincia."*<sup>14</sup> Al "desorden" inicial debía seguir un "orden revolucionario" que sentara las bases para la construcción del nuevo Estado. "Caudillejos" como Encarnación Benítez y Blas Basualdo, entre otros, adquirirían desde esta perspectiva un nuevo papel histórico, el de impulsores del programa revolucionario radical. Ahora bien, la línea divisoria entre la confiscación y el robo era muy delgada. Los autores marcaron su distancia con la que llamaron *"historiografía ingenuamente «populista»"* que veía la revolución radical en el accionar de las "partidas sueltas" sin tener en cuenta que estas colocaban sus productos con acopiadores y exportadores montevideanos, ingleses o portugueses.<sup>15</sup> A pesar de su *"apasionada"* toma de partido en favor de los desposeídos que los llevó a agrupar una diversidad de sectores sociales bajo la noción de *"clase de desheredados de la campaña"* o a realizar adjetivaciones exageradas sobre su compromiso revolucionario, los autores plantearon de forma muy documentada la conflictiva aplicación del Reglamento Provisorio para el fomento de la campaña y seguridad de sus hacendados, expresión característica de la etapa radical de la revolución.<sup>16</sup>

Al jefe cívico y militar, entonces, se le incorporaba el carácter de "caudillo de masas", "defensor de los pobres", jefe de una revolución radical. La dictadura militar (1973-1984) procuró, sin éxito, borrar de la conciencia

<sup>14</sup> Lucía SALA, Julio RODRÍGUEZ y Nelson DE LA TORRE, *Artigas: tierra y revolución*, Montevideo, Arca, 1971, pp.23-24 y 50. El artículo había sido publicado en la revista *Estudios* en 1964.

<sup>15</sup> *Ibidem*, p.63. Para los autores, estas "partidas sueltas" no *"arañaban siquiera la propiedad privada, arruinaban a determinados propietarios privados, pero enriquecían a otros."*

<sup>16</sup> Lucía SALA, Julio RODRÍGUEZ, Nelson DE LA TORRE, *La revolución agraria artiguista*, Montevideo, EPU, 1969.

histórica de los uruguayos el carácter social de la revolución artiguista. Restablecido el régimen democrático, en un breve y sugerente artículo, José Pedro Barrán caracterizó al Jefe de los Orientales como "conductor y conducido", resaltando el protagonismo popular en el proceso revolucionario. "El mito del héroe creador -concluía Barrán- sólo sirve a las clases dominantes de todas las épocas al minimizar el papel del pueblo."<sup>17</sup>

\* \* \* \* \*

Este rápido repaso de la "construcción" del personaje ilustra, además, acerca de los temores y resistencias que el avance del "Sistema de los Pueblos Libres" generó entre la "gente propietaria y de alguna consideración", al decir del comandante de la estación naval británica en el Río de la Plata.<sup>18</sup> En efecto, ente 1814 y 1815 se produjo la expansión del Protectorado a la zona del "Continente de Entre Ríos" (disputando con Paraguay la zona de las Misiones que había quedado bajo esa jurisdicción por el tratado celebrado con el Gobierno de las Provincias Unidas en octubre de 1811), Santa Fe y Córdoba y el control de la Provincia Oriental por las tropas artiguistas.

Las acciones bélicas se habían iniciado luego de la retirada de José Artigas del sitio de Montevideo en enero de 1814. Ya había advertido Hilarión de la Quintana al Supremo Gobierno, sobre "la predisposicion delas Milicias de este Territorio, y en gral la de casi todos sus habitantes, á recibir con agrado la doctrina perniciosa de los discolos dela Banda Oriental."<sup>19</sup> Las victorias militares de las tropas artiguistas obligaron al flamante Directorio a enviar una comisión negociadora, integrada por Fray Mariano Amaro y Don Francisco Candiotti. Aunque se arribó a un acuerdo sobre la base del reconocimiento de la independencia de ambos gobiernos hasta la formación del nuevo Estado, su no ratificación por parte del gobierno de las Provincias Unidas generó el

<sup>17</sup> José Pedro BARRÁN, "Artigas: del culto a la traición", en *Brecha*, Montevideo, 20-6-1986, p.11.

<sup>18</sup> Gerald S. GRAHAM, y R. A. HUMPHREYS (ed.) *The Navy and South America, 1807-1823. Correspondence of the Commanders-in-Chief on the South American Station*. Londres, The Navy Records Society, 1962, pp.170-175. (Bowles a Croker, *Amphion*, cerca de Buenos Aires, 21 nov. 1816.) Traducción A.F.

<sup>19</sup> AA, Tomo XIV, Montevideo, Monteverde, 1976, p.18. (Oficio fechado en [Concepción del] Uruguay, 27-1-1814.)

reinicio de la guerra.<sup>20</sup> El año 1815 marcó un punto de inflexión en la revolución rioplatense. El "Sistema de los Pueblos Libres" se extendió por el Litoral logrando adhesiones hasta Córdoba y su ejército se dirigía desde Santa Fe a Buenos Aires. Esta alteración en la correlación de fuerzas, donde la ciudad capital corría el riesgo de perder comunicación directa con el Interior y transformarse en escenario de guerra, provocó cambios en el gobierno de las Provincias Unidas. Tal como comunicaba José Artigas al Comandante de las Misiones, Andrés Artigas (Andresito), un chasque proveniente del cabildo de Buenos Aires le había informado que *"con la aproximac.on demis Tropas,y las q.º se habian levantado en Buenos Ayres,han depuesto al Supremo Director,disuelto la Asamblea,y el Cav.do quedaba con el mando interino del Pueblo entretanto q.º se resolvía lo conv.te."* Asimismo, Artigas le avisaba que había pasado de Santa Fe a Paraná y había mandado retirar las tropas que se hallaban en San Nicolás, *"esperando q.º la union pondra el fin à nra guerra."* Exhortaba a que *"en todos los Pueblos de su mando se celebr[ara] este triunfo como el fundam.to denra felicidad y libertad."*<sup>21</sup> La caída del Directorio de Alvear estaba en estrecha relación con los resultados de la guerra. Como señala Tulio Halperin, por la utilización de la fuerza como *"el máximo argumento en política interna tanto como en política externa, el poder revolucionario había terminado por hacer del ejército su instrumento político por excelencia"*, y la concentración del poder en sus jefes sólo podía mantenerse en períodos de triunfos militares.<sup>22</sup> Una nueva negociación fue emprendida, esta vez a cargo del Cnel. Blas José Pico y el Dr. Bruno Francisco de Rivarola, ante el Jefe de los Orientales. Mientras la propuesta de José Artigas retomó los contenidos del programa de 1813, los comisionados del Directorio ofrecieron la independencia de la Provincia Oriental y la libertad de acción de los pueblos de la banda Oriental del Paraná (es decir, se excluía a

<sup>20</sup> Véase Juan E. PIVEL y R. FONSECA, *La diplomacia de la Patria Vieja, 1811-1820* (reimpr. facsimilar, Montevideo, Ministerio de Relaciones Exteriores, 1990) y Washington REYES ABADIE, Oscar BRUSCHERA y Tabaré MELOGNO, *El ciclo artiguista* (2ª. ed. Montevideo, Marta Silberberg, 1971, tomo 1, capítulo 6). También puede consultarse Ana FREGA, "Los pueblos y la construcción del Estado en el crisol de la revolución. Apuntes para su estudio en el Río de la Plata (1810-1820)", en *Cuadernos del CLAEH*, Nº 69, Montevideo, 1994/1, pp. 49-63.

<sup>21</sup> AA, Tomo XXIX, Montevideo, Monteverde, 1997, pp.1-2. (Nota fechada en Paraná, el 23-4-1815.)

<sup>22</sup> Tulio HALPERIN, *Revolución y guerra. Formación de una elite dirigente en la Argentina criolla*, 2ª. ed. corregida, México, Siglo XXI, 1979, p. 234.

Santa Fe y Córdoba que integraban el "Sistema de los Pueblos Libres"), por lo cual no pudo llegarse a ningún acuerdo.<sup>23</sup>

En el territorio de la Provincia Oriental, en enero de 1814 el temor del ataque de la flotilla española había llevado a un entendimiento entre Fernando Otorgués, apostado en la región de Soriano, y la jefatura de las tropas de las Provincias Unidas. Previo a ese acuerdo y luego del alejamiento de las tropas orientales del sitio de Montevideo, el gobierno de Buenos Aires había acusado a Otorgués de no impedir el abastecimiento de víveres para la ciudad sitiada e incluso, de estar negociando un acuerdo con los españoles, así como había emitido un bando declarando a José Artigas traidor a la patria.

Al poco tiempo, los rumores comenzaron a circular nuevamente. Es claro que contribuían a quitar apoyos al ejército oriental. Su efectividad puede apreciarse en esta carta del cura de Las Víboras, Felipe Santiago Torres de Leyva:

*"Artigas que era la Patria de esta Vanda se huyo del sitio, y se ha unido con los murrangos en la otra parte del Río negro y se asegura q.º va a tomar el Arroyo de la china unido con los Marineros."*<sup>24</sup>

Este testimonio ilustra, además, acerca de la posición y arraigo popular que había adquirido el Jefe de los Orientales al ser identificado con "la Patria". Efectivamente hubo tentativas de llegar a un acuerdo con los artiguistas, formuladas por los comandantes de la flotilla española que recorría los ríos Uruguay y Negro.<sup>25</sup> Sin entrar a considerar la recepción que pudieron haber tenido estas propuestas, en abril de ese año Artigas se dirigió al Cabildo de Santo Domingo Soriano para que se reforzara la vigilancia tendiente a evitar que "los europeos de Montevideo" se proveyeran de carne y los exhortaba a

<sup>23</sup> En el capítulo 4 se trató brevemente el fracaso de estas negociaciones que redundó en el cambio del contenido del Congreso convocado con representantes de las provincias de la Liga en Concepción del Uruguay: en vez de firmar el pacto confederativo, se designó una delegación para continuar las negociaciones en Buenos Aires. La documentación está publicada en Juan E. PIVEL y R. FONSECA, o.cit. y en el tomo XXVIII del *Archivo Artigas* (Montevideo, Monteverde, 1998). Asimismo, puede consultarse W. REYES ABADIE, O. BRUSCHERA y T. MELOGNO, *El ciclo...*, o.cit., tomo 2, capítulo 7 y Ana FREGA, "Revolución, guerra y 'cuestión nacional' Una aproximación al estudio del federalismo artiguista en la coyuntura de 1815", ponencia presentada en las V Jornadas Inter Escuelas /Departamentos de Historia y I Jornadas Rioplatenses Universitarias de Historia, Montevideo, FHCE, setiembre 1995.

<sup>24</sup> AA, Tomo XIV, Montevideo, Monteverde, 1976, pp.47-8. (Carta dirigida a D. Vicente José de la Llama, Víboras, 5-2-1814.)

<sup>25</sup> AA, Tomo XIV, o.cit., pp.73-75. (Luis Larrobla a José Artigas, Santo Domingo Soriano, 13-2-1814.)

"portarse en un todo como verdaderos americanos, enemigos decididos y fuertes de Montevideo."<sup>26</sup> La negativa del gobierno de las Provincias Unidas a ratificar los acuerdos firmados por Amaro y Candiotti con Artigas provocó la reapertura de la guerra abierta entre ambos ejércitos en territorio de la Banda Oriental. Un nuevo paréntesis se produjo en julio, debido a las negociaciones para la entrega de Montevideo que desde el mes anterior se encontraba en poder de las Provincias Unidas. En agosto quedó claro que la cuestión se resolvería por las armas y no por la diplomacia. Para ello, se precisaba el apoyo de la población local, de donde salían los recursos para el abastecimiento de las tropas. El tramo final de los enfrentamientos da cuenta del apoyo de las distintas poblaciones de la campaña a las tropas orientales. La región de Santo Domingo Soriano, por su carácter estratégico, fue uno de los centros del enfrentamiento. Pedro Viera (el comandante del "Grito de Asencio") se quejaba desde Mercedes a Miguel Estanislao Soler que *"tanto la milicia de este pueblo como sus vecinos, son los q.º ácompañados de otros varios mal intencionados de los demas pueblos, me forman la linea enemiga."*<sup>27</sup> Poco después, las tropas orientales avanzaron sobre Capilla Nueva de Mercedes y San Salvador. Según el diario de operaciones llevado por Manuel Dorrego, las milicias al mando de Pedro Pablo Gadea y las de Paysandú bajo la conducción de Tomás Paredes operaban en la región con el apoyo de *"los vecinos de todas partes hasta las mugeres"*, que los ponían al tanto de los movimientos de su ejército. Dorrego informaba, además, que aún los vecinos que creía *"de alguna confianza"* como para mandarlos a obtener información se pasaban a favor de los orientales.<sup>28</sup> La derrota de las tropas de las Provincias Unidas en la batalla de Guayabos o Arerunguá (10 de enero)

<sup>26</sup> AA, Tomo XIV, o.cit., p.219. (Oficio fechado el 25-4-1814.) Daba cuenta de las negociaciones con los comisionados del Directorio, pendientes de ratificación, y los exhortaba a mantenerse alertas. Es de hacer notar que se dirige al Cabildo, si bien no se registraron actas de sesiones ese año. Fechada en Capilla Nueva de Mercedes el 14-5-1814, una proclama de Fernando Otorgués, *"Coron.l del Reg.to de Dragones dela Livertad, y Gefe de la Vanguardia del Exto delas Provincias unidas del Paraguay entre rios y vanda Oriental"* se dirigía a los *"Pueblos orientales"* considerando los rumores del eventual acuerdo con Montevideo como *"una inpostura, q.e ha bomitado el perfido Gobierno de B.s Ay.s"*. (Ibidem, p.255.) Llama la atención que utilizara la denominación "Provincias Unidas" y que incluyera en ellas a Paraguay.

<sup>27</sup> AA, Tomo XVII, Montevideo, Monteverde, 1980, p.108. (Oficio fechado el 6-11-1814.)

<sup>28</sup> AA, Tomo XVII, o.cit., pp.195-198. (Manuel Dorrego, Colonia el 8-12-1814. Ante la imposibilidad de enviar chasque alguno, indicaba que había realizado *"una especie de Diario"* de lo ocurrido desde su salida de Durazno hasta su llegada a Colonia.)

forzó la desocupación de Montevideo, y en febrero de 1815 por primera vez el conjunto de pueblos de la Provincia Oriental se halló bajo un solo gobierno.<sup>29</sup>

En este contexto, en el presente capítulo se intenta:

1. Una aproximación a la noción de la etapa radical de la revolución, repasando vertientes de pensamiento y experiencias que de diversa forma se reinterpretaron y aplicaron en la Provincia Oriental.
2. El estudio en la región de Santo Domingo Soriano de uno de los aspectos clave de la etapa radical de la revolución -la redefinición de la noción de derecho de propiedad- a través de una selección de casos que muestran la expresión de los grupos radicalizados, así como los conflictos de intereses en torno a la aplicación del Reglamento de Tierras de 1815.
3. El seguimiento de las líneas de análisis en torno a la formación de identidades en el proceso de la lucha.

## **5.2 Una aproximación a la etapa radical de la revolución**

El "radicalismo popular" se manifestó ya en el levantamiento de 1811. Como se vio en el capítulo 3, "*un entusiasmo frenético de la libertad*", entendido como "*espíritu de pillaje*" por los sectores propietarios, acompañó los comienzos de la ruptura revolucionaria que ponía en discusión "el arriba" y el "abajo"; es decir, conmovía la totalidad del orden social. Ahora bien, que esas acciones dejaran de ser meramente un "ajuste de cuentas" o una actitud "oportunistas" ante el debilitamiento de los mecanismos de control, dependía de que fueran ordenadas, controladas e integradas en un proyecto revolucionario. Movilizados tras objetivos muy generales (planteados muchas veces como retorno a una igualdad primigenia, el reconocimiento de derechos consuetudinarios, o la aspiración a un mundo "más justo"), estos grupos sociales -ocupantes de tierras sin título, peones, esclavos fugados, entre otros- encontraron en el bando artiguista una posibilidad de concreción de sus aspiraciones. En el marco de estudios comparativos, Manfred Kossok analizó el papel de los movimientos populares en Hispanoamérica, proponiendo que

<sup>29</sup> La documentación de las negociaciones para la retirada, donde intervino también una delegación del Cabildo de Montevideo se encuentra en AA, tomo XVII, o.cit., pp.496-571.

aquel no debe medirse tanto por el grado en que hayan podido conseguir imponer sus objetivos que, por otra parte, no estaban formulados de manera precisa, sino en cuanto hayan contribuido a *"impulsar a las fuerzas dirigentes más progresistas de la revolución en la liquidación del «antiguo régimen»"*.<sup>30</sup>

En su obra *Las revoluciones burguesas*, Eric Hobsbawm esquematiza las líneas ascendentes o descendentes del proceso revolucionario

*"en las repeticiones y variaciones del patrón de resistencia – movilización de masas – giro a la izquierda – ruptura entre los moderados – giro a la derecha, hasta que el grueso de la clase media se pasa al campo conservador o es derrotado por la revolución social."*<sup>31</sup>

Según Hobsbawm, una de las peculiaridades de la Revolución Francesa fue que *"parte de la clase media liberal estaba preparada para permanecer revolucionaria hasta el final sin alterar su postura"*. Se trataba de los "jacobinos", término que pasaría a ser utilizado para caracterizar a los partidarios de la "revolución radical".<sup>32</sup>

La "etapa radical" de la revolución sería aquella donde el control político estaba en manos de aquellos grupos que ponían el énfasis en la igualdad, tanto en lo referente a la participación del nuevo sujeto soberano en la toma de decisiones como en la redefinición del derecho de propiedad, convocando, canalizando o siendo impulsados por los *"más infelices"*, como solía llamar el discurso artiguista a los grupos no privilegiados en la jerarquizada sociedad colonial. Es decir, la referencia a una etapa alude directamente a la cuestión de la correlación de fuerzas entre los diferentes proyectos y no al momento de la formulación del proyecto radical. Esta distinción no es menor ya que si bien el "programa" fue construido en la lucha revolucionaria, su énfasis en el igualitarismo político y social se manifestó desde muy temprano. A su vez, como ha propuesto Kossok, es necesario distinguir el papel de los movimientos jacobinos en Europa y en América, atendiendo a las *"distintas estructuras sociales, diferencias étnicas, sobreposición de conflictos y fronteras por intereses locales y regionales."* En el caso de las revoluciones hispanoamericanas, este historiador considera "jacobinos" a aquellos grupos

<sup>30</sup> Manfred KOSSOK, *La revolución en la historia de América Latina*, La Habana, Ed. de Ciencias Sociales, 1989, p.41.

<sup>31</sup> Eric HOBBSAWM, *Las revoluciones burguesas*, La Habana, Editorial Pueblo y Educación, 1982, pp.79-80. (Tomado de la edición de 1964.)

que se enfrentaron a los que procuraban "la emancipación política sin tocar en nada la estructura social de origen colonial."<sup>33</sup>

Ahora bien, ¿en qué medida pueden aplicarse estos modelos interpretativos al estudio de la corriente artiguista en la Revolución del Río de la Plata? O en otras palabras, ¿es posible referirse al artiguismo como una "revolución democrático radical frustrada"?<sup>34</sup> La pregunta es pertinente a los efectos de avanzar en los estudios comparados de las revoluciones en general y de las revoluciones iberoamericanas en particular. Sin intentar una respuesta definitiva sino más bien abrir el camino para investigaciones específicas, se propone aquí reflexionar sobre los referentes ideológicos y la composición del artiguismo, donde a pesar de la multiplicidad -una "ideología sincrética" en términos de Lucía Sala-, es posible percibir un énfasis de autores, corrientes y experiencias radicales e igualitaristas, ya fueran cristianas o de cuño deísta, más sofisticado y reciente. A continuación se presentan algunos de esos referentes teóricos y experiencias revolucionarias de "igualitarismo social" presentes en la época. Es necesario hacer notar que si bien durante los procesos revolucionarios esas ideas de igualdad parecen alcanzar límites no conocidos, en realidad, la postulación del mito de un pasado de paz, bienestar y felicidad general, así como las propuestas restauracionistas de una "edad de oro" perdida, reconocen distintas expresiones y manifestaciones en culturas diversas y épocas diferentes.<sup>35</sup>

Por otro lado, y en la línea de la revisión de las relaciones entre los oficiales del ejército oriental y los curas "patriotas" en la formulación y puesta en práctica de las distintas medidas que, sin conformar un programa predefinido ni ser impulsado por un partido en sentido moderno, contemplaban aquel ideal de la república igualitaria y virtuosa, es necesario reconsiderar el papel de José Monterroso en las propuestas artiguistas.

<sup>32</sup> Eric HOBBSAWM, *Las revoluciones...*, o.cit., p.80.

<sup>33</sup> Manfred KOSSOK, o.cit., pp.219-254. En la revolución del Río de la Plata, ubicaba como conductores de movimientos de esta naturaleza, indicando las diferencias entre ellos, a Mariano Moreno, Gaspar Rodríguez de Francia y José Artigas. Cabe señalar que al referirse al artiguismo, se basa en las obras de Sala, Rodríguez y de la Torre.

<sup>34</sup> Lucía SALA, "Democracia durante las guerras por la independencia en Hispanoamérica", en Ana FREGA y Ariadna ISLAS (coords.), *Nuevas miradas en torno al artiguismo*, Montevideo, Dpto. de Publicaciones de la FHCE, 2001, pp.87-123, pp.107-110.

<sup>35</sup> Véase, por ejemplo, Eric HOBBSAWM, *Rebeldes primitivos*, Barcelona, Ariel, 1968.



### 5.2.1 El ciudadano Paine

Algunos escritos de Thomas Paine circularon en el Río de la Plata en la traducción del venezolano Manuel García de Sena. Por anuncios en la prensa y por correspondencia de José Artigas se sabe que esa obra así como la "*Historia concisa de los Estados Unidos*" eran recomendadas por su "aplicabilidad" al convulsionado presente revolucionario.<sup>36</sup> Los "*principios de gobierno de Paine*" habían sido mencionados por Dámaso Antonio Larrañaga en su Oración Inaugural en la apertura de la Biblioteca Pública en mayo de 1816, dentro de los "*libros más clásicos que hablan de vuestros derechos*".<sup>37</sup> Los informes de la comisión norteamericana encargada de examinar *in situ* la situación de las Provincias del Plata ante la solicitud de reconocimiento de la independencia formulada por el gobierno de las Provincias Unidas, recogieron también ese conocimiento de la evolución política de las antiguas colonias inglesas. La referencia de H. M. Brackenridge sobre la influencia que ejercía Thomas Paine en el secretario de Artigas, es muy conocida. En su relato indicaba que José Monterroso "*profesa[ba] ser en el sentido literal, un adherente a las doctrinas de Paine*".<sup>38</sup> En el capítulo anterior se hizo referencia a la influencia de su obra en la fundamentación de la independencia y la "soberanía particular de los pueblos". Aquí interesa observar la faceta radical del pensamiento de un hombre que había participado en dos revoluciones.<sup>39</sup> Defendía la democracia frente a los temores de los grupos dirigentes acerca de la participación popular, para quienes "*un pueblo no reforma con moderación*".<sup>40</sup> Las críticas no se limitaban a las propuestas de Paine en sí, sino a las consecuencias de la

<sup>36</sup> El tema ha sido abordado por Eugenio PETIT MUÑOZ tanto en *Artigas y su ideario a través de seis series documentales* (Montevideo, FHC, Instituto de Investigaciones Históricas, 1956) y en el prólogo a FHC, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS, «*Supplément*» de autor desconocido a la segunda edición francesa de la obra *Révolutions de l'Amérique Espagnole de Manuel Palacio Fajardo publicada en París en 1819*, Montevideo, 1954).

<sup>37</sup> FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS. *Descripción de las Fiestas Cívicas celebradas en Montevideo. Oración inaugural pronunciada por Larrañaga en la apertura de la Biblioteca Pública de Montevideo en mayo de 1816*. Montevideo, 1951, p.30.

<sup>38</sup> H. M. BRACKENRIDGE, *Viaje a la América del Sur*, Buenos Aires, Hyspamérica, 1988, tomo 1, p.188.

<sup>39</sup> Como citaba Eric Hobsbawm, "*Participar en dos revoluciones -le escribió Paine a Washington- significa vivir para algo*". (Eric HOBSBAWM, "Thomas Paine", en *Gente poco corriente. Resistencia, rebelión y jazz*, Barcelona, Crítica, 1999, pp.11-14, p.11.

<sup>40</sup> "*A people does not reform with moderation*", expresión de John Dickinson citada en Bernard BAILY, *The Ideological Origins of the American Revolution*, ed. aumentada, Cambridge, The Belknap Press of Harvard University Press, 1992, p.283. Dickinson había publicado en 1774 *Essay on the Constitutional power*.

movilización de una amplia base social. Según Hobsbawm, Paine no era un "extremista" –se había opuesto, por ejemplo, a la condena a muerte de Luis XVI-, pero se plantó en contra del "privilegio" que impedía el avance de la "libertad" y su gran predicamento derivaba de que "formaba parte" de la gente para la cual escribía, aquellos que así como participaban de la "utopía revolucionaria", percibían que ciertos cambios impulsados por los grupos dirigentes terminarían perjudicándolos.<sup>41</sup> Para Paine, la felicidad se lograría cuando el hombre disfrutara del fruto de su trabajo, cuando el robo fuera expulsado de las cortes y de los gobiernos:

*"Así como la propiedad bien adquirida está más bien asegurada por una igualdad de derechos, así también la mal ganada hace consistir su protección en un monopolio de; ellos. Aquel que ha robado a otro su propiedad se empeñará seguidamente en desarmarle de sus derechos para asegurarse en ella; porque cuando el robador se hace legislador se cree asegurado."*<sup>42</sup>

En esta "Disertación sobre los primeros principios del gobierno" escrita en tiempos de la Revolución Francesa, también se refería a la "provisoriedad revolucionaria". Reconocía como cierto que

*"al principio de una Revolución el partido revolucionario se permit[iera] a sí mismo el **ejercicio del poder a su discreción** reglado más bien por las circunstancias que por los **principios**; porque nunca se establecería de otro modo la libertad."*

Propugnaba, sin embargo, por la instauración de una constitución que estableciera un "principio común" –"prevenir el ser gobernado por partidos"– y sostenía que el "**principio moral de las Revoluciones**" era "instruir y, no destruir."<sup>43</sup> El sostenimiento del principio de la igualdad Paine lo vinculaba también con la participación de todos los grupos sociales, aseverando que "la riqueza no [era] prueba de carácter moral, ni la pobreza de falta de él" por lo cual, por más que se excluyera a los hombres de su derecho al sufragio, era imposible excluirlos del derecho a rebelarse contra esa exclusión: "cuando se

<sup>41</sup> Eric HOBBSAWM, "Thomas Paine", o.cit., pp.12-13. Menciona el autor la gran difusión que tuvieron sus folletos *El sentido común* (1776), *Los derechos del hombre* (1791) y *La edad de la razón* (1794).

<sup>42</sup> [GARCÍA DE SENA, Manuel]. *La independencia de la Costa Firme justificada por Thomas Paine treinta años ha. Extracto de sus obras traducido del inglés al español por D...*, [Filadelfia, Imprenta de T. y J. Palmer, 1811] Caracas, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1949, p.74.

<sup>43</sup> *Ibidem*, pp.82-83. Énfasis en el original.

*les priva violentamente de todos los otros derechos, el de la rebelión viene a ser perfecto y justo.*"<sup>44</sup>

Su radicalismo agrario, que seguramente hundía sus raíces en los movimientos de la revolución Inglesa del siglo XVII, lo llevó a proponer una ley que llamó de Justicia Agraria ("*Agrarian Justice*") en contraposición a Ley Agraria a secas ("*Agrarian Law*"). En ese proyecto partía del principio de que la tierra era "*propiedad común de la raza humana*" y afirmaba que la pobreza había sido creada por lo que "*llamamos vida civilizada*". A los efectos de este trabajo no importa tanto desarrollar la forma en que proponía recuperar la igualdad –nunca aplicada por otra parte–, sino la relación que marcaba entre revolución política y revolución social: "*la revolución en el estado de civilización es la compañera necesaria de las revoluciones en el sistema de gobierno*".<sup>45</sup>

Con lenguaje conciso y directo –de "sentido común"– apelaba a la razón humana para descubrir las distintas formas de la esclavitud y lograr la felicidad de la humanidad, expresada en la eliminación de la pobreza.

### **5.2.2 La experiencia jacobina francesa**

En un conocido pasaje de su *Autobiografía*, Manuel Belgrano hacía referencia a su estancia en España en tiempos de la Revolución Francesa y la variación que produjo "*particularmente en los hombres de letras con quienes trataba*". Según sus palabras,

*"se apoderaron de mi las ideas de libertad, igualdad, seguridad, propiedad, y sólo veía tiranos en los que se oponían a que el hombre, fuese donde fuese, no disfrutase de unos derechos que Dios y la naturaleza le habían concedido, y aun las mismas sociedades habían acordado en su establecimiento directa o indirectamente."*<sup>46</sup>

Terminó su carrera hacia 1793, cuando "*las ideas de economía política cundían en España con furor*", y habiendo tenido oportunidad, seguramente,

<sup>44</sup> *Ibíd*em, p.72.

<sup>45</sup> Thomas PAINE, *Agrarian Justice*. Folleto editado en el Invierno de 1795-1796. Versión electrónica de la edición de Phillip S. Foner, *The Complete Writings of Thomas Paine*, vol. I, p.605. Acceso: <http://www.thomaspaine.org/Archives/agist.html>. Traducción A.F.

<sup>46</sup> Manuel BELGRANO, "Autobiografía del General Don Manuel Belgrano, que comprende desde sus primeros años (1770) hasta la Revolución del 25 de Mayo con notas del General Don

de percibir el viraje jacobino de la Revolución. Es precisamente a ese viraje que se hará referencia a continuación, ya que en líneas generales ya se mencionaron algunas repercusiones del proceso francés en la revolución rioplatense.<sup>47</sup>

Es necesario distinguir entre el uso denigratorio de los calificativos de "jacobinos" y "sans-culottes" aplicados en la época y su uso como categoría de análisis por parte del historiador.<sup>48</sup> Noemí Goldman, por ejemplo, en las obras citadas, ha estudiado las figuras de Mariano Moreno, Juan José Castelli o Bernardo de Monteagudo. Aunque en menor medida, es posible hallar esa atribución "descalificadora" en textos vinculados al artiguismo. "Los federalistas, quieren en grande lo que los demócratas jacobinos en pequeño", se escribía en la "Gazeta de Buenos-Ayres" a fines de 1819. En su explicación, el articulista daba cuenta de las razones del conflicto, a la vez que calificaba tal propuesta como contraria a las "leyes inmutables del orden del universo":

*"los federalistas quieren no sólo que Buenos Aires no sea la capital, sino que como perteneciente a todos los pueblos, divida con ellos el armamento, los derechos de aduana y demás rentas generales, en una palabra, que establezca una igualdad física entre Buenos Ayres y las demás provincias".*<sup>49</sup>

En este caso, la igualdad referida aludía a los planteos del "Sistema de los Pueblos Libres" analizado en el capítulo anterior. El temor a los cambios políticos y sociales que el artiguismo podía generar, ambientar o tolerar, fue manifestado también por diversos oficiales y funcionarios británicos en sus informes. A comienzos de 1825, el cónsul en Montevideo Thomas S. Hood describía la propuesta del "sistema" artiguista como "la total independencia de

---

Bartolomé Mitre", en ARGENTINA. SENADO DE LA NACIÓN, *Biblioteca de Mayo, Tomo II, Autobiografías*, Buenos Aires, 1960, pp.953-968, p.956.

<sup>47</sup> El tratamiento del tema se vio renovado en torno al Bicentenario de la Revolución. Así, a los clásicos trabajos como el de Roberto CAILLET-BOIS, "El Río de la Plata y la Revolución Francesa 1789-1800" (en Ricardo LEVENE, dir. *Historia de la Nación Argentina*, volumen V, primera sección, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1941, pp.37-53) se sumaron otros como por ejemplo la obra colectiva *Imagen y recepción de la Revolución Francesa en la Argentina. Jornadas Nacionales* (Buenos Aires, Comité Argentino para el Bicentenario de la Revolución Francesa / GEL, 1990) o Lucía SALA, Alcides BERETTA, Germán D'ELÍA y Mario DOTTA, *El 93: Revolución francesa y jacobinismo en la Independencia Americana* (Montevideo, Dpto. de Publicaciones de la UdelaR, 1993).

<sup>48</sup> Véase por ejemplo, Noemí GOLDMAN, *Historia y lenguaje, Los discursos de la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, CEAL, 1992.

<sup>49</sup> "Gaceta de Buenos-Ayres", n.151, 15-12-1819, *Campaña contra los disidentes*. Tomado de la versión facsimilar publicada bajo la dirección de la Junta de Historia y Numismática Americana, tomo V, años 1817-1819, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de Billetes de Banco, 1914, pp.665-666. Véase Ana FREGA, "El artiguismo en la Revolución del Río de la Plata. Algunas

todos los otros países, la destrucción o división de rango y propiedad, y la igualdad basada en hacer a todos igualmente pobres".<sup>50</sup> Asimismo, puede mencionarse la carta que Lucas J. Obes dirigió en 1815 a un comerciante español emigrado en Río de Janeiro: "*nada hay comparable à la conducta de esta Tropa sino los excesos del Sansculotismo en Francia.*"<sup>51</sup> El período del "Terror", además, sirvió de referencia para las percepciones locales de la orden de confinamiento de los "*enemigos del sistema*" en el Cuartel General y Villa de la Purificación instalado en el invierno de 1815 en la confluencia del arroyo Hervidero y el río Uruguay. El nombre -*Purificación*- fue atribuido a José Monterroso y las versiones acerca de lo supuestamente ocurrido allí alimentaron la "leyenda negra" artiguista.<sup>52</sup>

Estos ejemplos muestran la necesidad de analizar el vocabulario y las referencias a los procesos revolucionarios de la época, apuntando a descubrir posibles variaciones en la interpretación según la posición social y el "*horizonte de experiencias*" de los interlocutores. La "*era de las revoluciones*", referencia ineludible para los acontecimientos que se estaban viviendo en la América española, actuó como motor y como freno a la vez, dependiendo del grupo social o la etapa de la revolución hispanoamericana en que se hallaran.<sup>53</sup>

El concepto de propiedad contenido en la Declaración Universal de 1789 fue uno de los puntos cuestionados por el jacobinismo. En un conocido discurso de Maximiliano Robespierre ante la Convención el 24 de abril de 1793

---

líneas de trabajo sobre el "Sistema de los Pueblos Libres", en A. FREGA y A. ISLAS (coords.), *Nuevas miradas...*, o.cit., pp.125-144.

<sup>50</sup> Despacho de T.S. Hood a G. Canning, Montevideo, 31-1-1825. Tomado de J. P. BARRÁN, A. FREGA y M. NICOLIELLO, *El cónsul británico en Montevideo y la independencia del Uruguay. Selección de los informes de Thomas Samuel Hood (1824-1829)*, Montevideo, Departamento de Publicaciones de la Universidad de la República, 1999, p.68. El cónsul se basó en el extenso informe proporcionado por el comerciante británico John Hall. En este aspecto, el texto de Hall era aún más categórico: refería a la "destrucción o división de **todo** rango o propiedad y la **introducción** de la igualdad sobre la base de hacer a todos igualmente pobres." (MEC, AGN, *La Provincia Oriental a principios de 1825 vista por John Hall*, Montevideo, Monteverde, 1995, [f.12]. Traducción de la versión facsimilar y énfasis en negrita, A.F.)

<sup>51</sup> AA., Tomo XXIII, Montevideo, Monteverde, 1990, pp. 470-472. (Lucas José Obes a Francisco Juanicó, Montevideo, 31-7-1815.) Daba cuenta del retiro hacia la frontera del Regimiento de Dragones al mando de Fernando Otorgués.

<sup>52</sup> Véase Ana FREGA, Ariadna ISLAS, Daniele BONFANTI y Magdalena BROQUETAS, "Cuartel general y villa de la Purificación. Enfoque histórico". Informe final de la investigación histórico-arqueológica para la localización del emplazamiento de la Villa, campamento y cuartel general de Purificación, realizada por convenio entre la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación y la Universidad de la República. Montevideo, 2003. (Edición en CD en 2004.)

en forma coincidente con los planteos de Rousseau, sostenía que la propiedad era una institución social, a diferencia de la libertad, que era un derecho natural. Sobre la base de esa concepción, denunciaba que aquella Declaración había puesto límites a la libertad de las personas, mientras que, por el contrario, había *"multiplicado los artículos para asegurar la mayor libertad en el ejercicio de la propiedad"* sin decir *"ni una sola palabra para determinar su carácter legítimo"*. *"Vuestra Declaración -concluía- no parece hecha para los hombres, sino para los ricos, para los acaparadores, para los especuladores y para los tiranos."* En su propuesta, todo ciudadano tenía derecho a disfrutar y disponer de *"la porción de todos bienes que le ha sido garantizada por la ley"*, derecho que no podía perjudicar *"ni a la seguridad, ni a la libertad, ni a la existencia, ni a la propiedad de nuestrós semejantes"*.<sup>54</sup>

Los decretos del 8 y 13 de Ventoso del año 2 (26 de febrero y 3 de marzo de 1794) han sido resaltados por Lucía Sala como antecedentes del reglamento de tierras artiguista.<sup>55</sup> Ante la Convención, Saint-Just fundamentaba los decretos en los principios *"de que quien se ha mostrado enemigo de su país no puede ser propietario"* y *"de que solo tiene derechos en nuestra patria quien ha cooperado a liberarla"*. Además, era de justicia abolir la pobreza, *"deshonra de un estado libre"*. En conclusión, los bienes de los conspiradores debían ser para todos los *"infelices"* (*"malheureux"*), a quienes consideraba *"las fuerzas de la tierra"* (*"les puissances de la terre"*).<sup>56</sup>

<sup>53</sup> Véase los trabajos de Manfred Kossok y Noemí Goldman ya citados.

<sup>54</sup> *Archives parlementaires de 1787 à 1860: recueil complet des débats législatifs et politiques des Chambres françaises. Première série, 1787 à 1799, Tome LXIII, Du 20 avril 1793 au 1er mai 1793*, Impreso por orden del Senado y de la Cámara de Diputados; Iniculado por M. Mavidal y E. Laurent ; continuado por L. Lataste,... Louis Claveau,... Constant Pionnier,... [et al.], pp.197-198. Acceso por <http://gallica.bnf.fr>. Traducción A.F.

<sup>55</sup> L. SALA, "La influencia de la revolución francesa en la revolución democrática-radical artiguista", en L. SALA et al., *El 93...*, o.cit., pp.21-36, pp.34-35. También, Mario DOTTA, "Los decretos de Ventoso y el reglamento artiguista de 1815", en *Ibidem*, pp.37-50.

<sup>56</sup> Philippe-Joseph-Benjamin BUCHEZ y Pierre-Célestin ROUX-LAVERGNE, *Histoire parlementaire de la Révolution française ou Journal des assemblées nationales depuis 1789 jusqu'en 1815, Tome trente et unième*, Paulin, 1837, pp.298-313. "Rapport sur la nécessité de détenir les personnes reconnues ennemies de la révolution, fait par Saint-Just, au nom des comités de salut public et de sûreté générale", 26-2-1794 (8 ventoso, año 2) y "Mode d'exécution de ce décret", 3-3-1794 (13 ventoso). Acceso por <http://gallica.bnf.fr>. (Traducción A.F.) El decreto propuesto, aprobado sin discusión y por unanimidad, disponía entre otras cosas, que *"los bienes de las personas reconocidas como enemigas de la revolución fuer[an] confiscados en beneficio de la República"*. Con fecha 3 de marzo (13 ventoso), Saint-Just presentó la reglamentación de dicho decreto, estableciendo que todas las comunas confeccionaran un registro de *"patriotas indigentes"* (nombre, edad, profesión, nombre y edad de sus hijos), a efectos de que el comité de salvación pública, con la información de los bienes de los enemigos proporcionada por el comité de seguridad general, dispusiera los medios para indemnizar a *"todos los infelices"*.

El énfasis otorgado a la "*virtud*" como fundamento de la república jacobina presenta similitudes con el discurso y la práctica artiguista de la etapa radical de la revolución. La revolución no debía cesar hasta lograr la "*regeneración*" política y social.<sup>57</sup> Magistrados y ciudadanos "*virtuosos*" debían ser los pilares de la naciente república. En función de ello se desplegaron diversas políticas tendientes por una lado al contralor y la represión de los "*enemigos del sistema*", y por otro, al estímulo de la conciencia cívica de los ciudadanos.

### 5.2.3 Los "curas patriotas"

La renovación historiográfica que pone el énfasis en el estudio de los procesos sociales apartándose del "culto al héroe" ha mostrado la necesidad de estudiar aquellas personas (jefes militares, letrados, curas) que conformaron el núcleo dirigente de la revolución. Los avances en esta dirección aún son escasos, y en particular en lo referente al papel de José Monterroso en la formulación de las propuestas artiguistas.<sup>58</sup> Asimismo, en algunos casos la discusión se ha situado en torno al carácter jacobino o "*franciscano profético*" de su propuesta.<sup>59</sup> Sin pretender cubrir los vacíos constatados, este apartado procura explorar algunas facetas de uno de los

<sup>57</sup> Sobre los diversos significados de la noción de regeneración en el marco revolucionario, véase François FURET, Mona OZOUF, *Diccionario de la Revolución Francesa*. Madrid, Alianza, 1989, pp. 671-679.

<sup>58</sup> Medio siglo atrás la argumentación tendía a lo contrario, es decir, a reducir el papel de los secretarios (Miguel Barreyro y José Monterroso) a cuestiones de estilo, entendiendo que lo contrario significaría poner en cuestión la "*autenticidad*" del artiguismo. (Véase, por ejemplo, Manuel FLORES MORA, "Los secretarios de Artigas", en E. NARANCIO, dir., *Artigas*, Montevideo, El País, 1951, pp.237-251. La pionera biografía de Eduardo de Salterain y Herrera, a pesar de sus vacíos y enfoque tradicionalista, continúa siendo una de las fuentes de información más completas para seguir su trayectoria. Eduardo DE SALTERAIN Y HERRERA, "Monterroso, iniciador de la Patria y secretario de Artigas", en *Revista Nacional*, N° 106 (Montevideo, Ministerio de Instrucción Pública, en adelante MIP, 1947, pp.85-130), N° 108 (Montevideo, MIP, 1948, pp.399-448), N° 110 (Montevideo, MIP, febrero 1948, pp.244-277), N° 12 (Montevideo, MIP, abril 1948, pp.84-111) y N° 113 (Montevideo, MIP, mayo 1948, pp.227-293).

<sup>59</sup> En Mario CAYOTA, dir. *Historia de la evangelización de la Banda Oriental (1516-1830)*, se sostiene enfáticamente la influencia de la corriente franciscana profética cuestionando la pretensión de relacionarlo con la Revolución Francesa. (Montevideo, UCUDAL / CEFRA DOHIS, 1994, p.188.) La postura sostenida en esta tesis discrepa con esa afirmación. Sin negar la importancia que tiene incorporar la influencia de las corrientes reformistas dentro de la Iglesia en el conjunto de teorías, doctrinas y experiencias que nutrieron las ideas de Monterroso, no parece adecuado pretender reducir el marco de influencias. En la misma dirección, los movimientos milenaristas, mesiánicos o reformistas dentro del cristianismo forman parte de un contexto histórico y no pueden explicarse sin él.

protagonistas de la etapa radical que en diversos aspectos contribuyó a impulsar la edificación del "*Sistema de los Pueblos Libres*".

Los contemporáneos le adjudicaron a Monterroso un gran ascendiente en el accionar de Artigas. Según el Barón de la Laguna, era su "*secretario e confidente*".<sup>60</sup> Con un sentido crítico hacia el personaje, diversos memorialistas se refirieron al influjo de Monterroso sobre Artigas, destacando en este caso su dureza con quienes consideraba enemigos de la causa.<sup>61</sup> El relato de Ramón de Cáceres ponía énfasis en sus consideraciones sobre los "*más infelices*". Indicando que Monterroso era "*Demasiado filósofo*" y coincidiendo en que tenía "*mucha influencia sobre Artigas*", incluyó el relato de lo conversado en una de las tantas "*patriadas*" que compartieron en los campamentos artiguistas. Según Cáceres, Monterroso estaba convencido de que era en los pueblos de Misiones donde se manifestaba un "*verdadero amor al sistema*" y una constancia mayor para asistir "*donde los llame la necesidad de salvar la patria*." Le habría dicho que en esos tiempos se encontraba "*más virtud en la ignorancia que en la ilustración*".<sup>62</sup> Referencias a la evangelización franciscana temprana en la región de Paraguay; a la utopía misionera; a la idea del "buen salvaje", grupo humano no "corrompido" por la propiedad privada "*origen de las desigualdades*" según Rousseau o Paine; o, en términos más generales, a la dignidad de los "humildes", podían fundamentar su aseveración. La revolución debía recompensar a quienes luchaban por ella.

Según Eduardo de Salterain y Herrera, José Monterroso había nacido en Montevideo en 1780, siendo el mayor de seis hermanos. Era hijo de un español peninsular que rápidamente había hecho carrera en los negocios y en el Cabildo y de una montevideana perteneciente a una familia con arraigo en la ciudad. Se ordenó sacerdote en el Convento de los Franciscanos de Buenos Aires en 1799. Hacia 1803 comenzó a enseñar filosofía en la Universidad de

<sup>60</sup> AA, Tomo XXXIII, Montevideo, Doble Emme, 2000, pp.243-244. (Carlos Federico Lecor a Tomás Antonio Villanova Portugal, Montevideo, 11-6-1818.)

<sup>61</sup> Véase por ejemplo "Memoria autobiográfica de José Encarnación de Zás" (en *Revista Histórica*, Tomo XVII, Montevideo, MHN, diciembre 1951, pp.121-173) y María Julia ARDAO (publ. y anot.), *Apuntaciones históricas sobre la Revolución Oriental (1811-1851)*, Montevideo, Imprenta Nacional, 1954.

<sup>62</sup> Aurora CAPILLAS DE CASTELLANOS, *Escritos históricos del Coronel Ramón de Cáceres*, Montevideo, 1959, pp.274-275. Es interesante acotar que Cáceres se unió a Ramírez en la etapa final del artiguismo, y que recogió en sus memorias una expresión semejante de parte de Artigas: los gauchos tienen mayor constancia (buscar).



Córdoba. Emparentado con Artigas y con Miguel Barreyro (primo hermano), participó en las "tertulias revolucionarias" que se celebraban hacia 1808 en Montevideo y extramuros. Su familia fue expulsada de Montevideo hacia 1812. En agosto de 1814 se registró su ausencia del Convento de Córdoba y pasó a actuar como secretario de Artigas. Su hermana se casó con Juan Antonio Lavalleja en 1817. Acompañó a Artigas en la lucha contra los portugueses y luego del Tratado del Pilar, contra las tropas de Francisco Ramírez. Capturado por éste en el mismo año de 1820, actuó como su secretario. Luego de la muerte de Ramírez pasó a residir a Chile. En 1834 retornó al Estado Oriental con nombre falso, siendo detenido, acusado de apóstata y luego desterrado. Regulada su situación sacerdotal pudo ingresar al país en 1836, muriendo dos años más tarde.<sup>63</sup>

Sobre su paradero en los primeros años de la revolución, la información bibliográfica no es muy clara.<sup>64</sup> Sin embargo, es posible afirmar que comenzó su actuación revolucionaria en las provincias "de arriba". Según el testimonio de Ramón de Cáceres, José Monterroso "había estado en el Peru, cuando subió Castelli".<sup>65</sup> Dado que en documentos públicos y privados de esa época Monterroso se firmaba "José Gervasio" o "Gerbasio", es probable que fuera el fraile Gervasio Monterroso cuyos sermones en ocasión de la conmemoración del 25 de mayo en Salta en 1812 fueron considerados verdaderos manifiestos políticos. El Cabildo de Salta propuso su publicación, "a fin de que sirvieran de instrumento público contra los enemigos de nuestra causa".<sup>66</sup> Su arribo al área rioplatense en 1814, a su vez, coincide con la expansión del artiguismo en el Litoral y los enfrentamientos con el Directorio de las Provincias Unidas tras la capitulación de Montevideo. Su presencia, además de facilitar el envío de Miguel Barreyro a otras comisiones (entre ellas, negociaciones para neutralizar un posible apoyo lusitano a una expedición de reconquista española; la misión, junto a los diputados del Entre Ríos, Córdoba y Santa Fe ante Buenos Aires en julio de 1815 para conseguir un acuerdo con el Directorio; o su cargo como

<sup>63</sup> Eduardo DE SALTERAIN Y HERRERA, o.cit., passim.

<sup>64</sup> Se menciona el nombramiento como lector en filosofía en el capítulo franciscano celebrado en Buenos Aires a comienzos de 1811. (Ibídem, N° 106, p.108.)

<sup>65</sup> Aurora CAPILLAS DE CASTELLANOS, *Escritos históricos...*, o.cit., p.275.

<sup>66</sup> Citado en Geneviève VERDO, "Les Provinces 'désunies' du Rio de la Plata. Souveraineté et représentation politique dans l'indépendance argentine (1808-1821)", Tesis de doctorado, Universidad de París I, París, 1998, inédita, p.286.

Delegado del Jefe de los Orientales en Montevideo), coincide con el inicio de la etapa radical de la revolución. Se impulsaron diversas reformas que apuntaban a reorganizar las finanzas, ejercer mayor control sobre el ejercicio de la función pública, exaltar el fervor cívico y contener a los enemigos del "sistema". En cuanto a las relaciones con las otras provincias del antiguo Virreinato que no integraban el Protectorado, se reinició la lucha a efectos de lograr la incorporación de Buenos Aires en pie de igualdad con las del Protectorado. Estas disposiciones se insertaban en el proceso de constitución de un gobierno estable en la Provincia y la obtención de recursos para afrontar la guerra. En la medida en que siempre actuó junto a Artigas, es difícil evaluar el sesgo que Monterroso pudo imprimir a este proceso, sin embargo, no es un hecho menor que haya ejercido como Ministro de Hacienda y Secretario de Guerra y Marina. Referencias como la de Ramón de Cáceres lo muestran coincidiendo o impulsando un proyecto donde *"los más infelices fueran los más privilegiados"* y promoviendo una actitud enérgica contra quienes antepusieran el beneficio personal al bien público. En una comunicación al Cabildo de Montevideo en noviembre de 1815, con letra de José Monterroso, Artigas advertía: *"los Paysanos desmayan al ver la frialdad de los Magistrados"*. Recriminaba la tardanza en el envío hacia el cuartel general de Purificación de los "europeos" y amenazaba con tomar *"provid.as mas executivas"*. La carta afirmaba la necesidad del compromiso con la causa de la revolución de varias maneras:

*"Siendo la Obra interesante á todos los Orientales, ellos deben aplicar con migo el hombre á Sostenerla. El q.º no se halle capaz de esta resolución huya mas bien de nro suelo. Pocos y buenos Somos bastantes para defender nro Suelo del primero q.e intente invadimos."*

Otras formas aludían a la propaganda patriótica, religiosa y laica:

*"exhortesele al R.do P.e Guardian, y á los demas Sacerdotes de ese Pueblo p.a q.º en los pulpitos, y Confesionarios, animen á su adhesion, y con Su influxo penetren á los hombres del mas alto entusiasmo por sostener Su Libertad."*

*"Para mi es muy doloroso no haya en Montev.o un solo Pays.no q.º encargado dela prensa dé á luz Sus ideas ilustrando á Los Orientales, y procurando instruirlos en Sus deberes. Todo me penetra dela poca decision, y la falta de espiritu publico, q.º observo en ese Pueblo."<sup>67</sup>*

<sup>67</sup> AA, Tomo XXI, Montevideo, Monteverde, 1987, pp.138-139. (Oficio fechado el 12-11-1815.) Eric HOBBSAWM, en *Las revoluciones...*, o.cit., p.95, definía la República jacobina como el *"terrible y glorioso reino de la justicia y de la virtud donde todos los hombres fueran iguales ante los ojos de la nación y el pueblo el sancionador de los traidores"*.

Como puede apreciarse, existían grandes contradicciones entre una y otra forma de concebir el proceso revolucionario. Desde la perspectiva artiguista, no concluía con la capitulación de españoles y directoriales en Montevideo. Se trataba de edificar la república, ilustrando a los ciudadanos con el ejemplo y la palabra. El peso de los hábitos y relaciones jerárquicas impuestos por el régimen español, el avance individualista y con él, la búsqueda del interés personal por encima del colectivo, la "tibieza" con los enemigos del "sistema" eran elementos que ponían en peligro la consecución de los objetivos planteados. Debían extirparse los elementos contrarrevolucionarios: *"el q.º desde Su principio no amó la virtud es imposible q.º la Siga ya enseñagado en los vicios. Pero Si estos miembros dañados dela Republica no Se cortan à tiempo inficionarán el resto dela Sociedad."*<sup>68</sup>

La dureza frente al accionar contrarrevolucionario ya había sido planteada y ejecutada por la Junta de Mayo bajo la orientación de Mariano Moreno. Entre otras, esas acciones le habían valido el calificativo (o "descalificativo" atendiendo a su uso) de "jacobino". Recuérdese que Monterroso habría estado con Castelli en la campaña de Alto Perú. La exaltación de la virtud tenía múltiples orígenes: cristianos, greco-latinos, ilustrados, jacobinos, entre otros. La formación y la experiencia política de Monterroso permite concebirlo como un revolucionario que bebió de todas esas fuentes. Entablar una polémica a definirse en términos excluyentes no parece un camino válido, sino la reiteración, de la vieja querrela entre los orígenes hispánicos o ilustrados del pensamiento político de la Revolución. Lo interesante es considerar la constelación de ideas en una época, y los distintos usos, apropiaciones e interpretaciones que en ella se hicieron.

Monterroso no fue el único franciscano que impulsó un proyecto que fuera más allá de la sola sustitución de los "europeos" por los "americanos" en el gobierno. En forma coincidente, otros acompañaron a los jefes militares provenientes de una extracción social y étnica distante de las elites hispano-criollas, o a aquellos que formaron parte del Estado Mayor artiguista, como Gorgonio Aguiar o Juan Antonio Berdum. La lista es más extensa y requiere de una investigación más afinada acerca de los contenidos programáticos, los

<sup>68</sup> AA., Tomo XXII, Montevideo, Monteverde, 1989, pp.203-204. (José Monterroso a Miguel

medios propuestos y los apoyos recibidos. Otros miembros del clero regular o secular participaron de la revolución, pero aquí se incluyen aquellos que se adhirieron al "partido" del Jefe de los Orientales.<sup>69</sup> Observemos estos casos.

- De uno sólo conocemos sólo las circunstancias de su muerte, "*vestido con traje secular, pistolas y espada*", peleando contra los portugueses en Colonia en mayo de 1818. Se trataba, según la versión de Lecor, de un fraile enviado por Monterroso para "*dirigir la conducta*" del comandante Francisco Encarnación Benítez y que empleaba "*los sagrados medios de su Ministerio*" entre la gente de la campaña para los "*dañinos*" fines "*deste Barbaro*".<sup>70</sup>
- Fray José Acevedo, natural de Córdoba, ordenado sacerdote franciscano en 1808 y que en forma "coincidente" también se incorporó a la lucha del Litoral en 1814.<sup>71</sup> Actuó como capellán de las fuerzas de Andrés Guacurarí Artigas (Andresito) en las Misiones. Francisco Bauzá le atribuye la autoría de este exhorto dirigido "*á todos los naturales de los Pueblos orientales de Misiones*". Invocaba al "*Díos de los Exercitos*" para lograr liberar "*a los infelices Indios*" del yugo portugués y "*Dexar á los Pueblos en el pleno gose de sus derechos, esto es, p.a q.º cada Pueblo se gobierne por si*". Las invocaciones bíblicas aludían también a Moisés y la liberación del pueblo de Israel, en un símil con la conquista de que habían sido objeto los pueblos misioneros en 1801 y la justicia de luchar para recuperar su libertad. La

---

Barreiro. Cuartel General, 25-9-1815.)

<sup>69</sup> Dámaso Antonio Larrañaga y José Benito Lamas, dos figuras relevantes en la configuración de este territorio como una Provincia (aún unida a otro Estado como en el caso de Larrañaga) mostraron una actitud crítica y tomaron distancia frente a las manifestaciones radicales (o radicalizadas) del artiguismo. Ambos participaron en diversas instancias en que se puso en cuestión la línea de acción del artiguismo (por ejemplo, el movimiento de mayo de 1815 que originó el viaje que ambos sacerdotes hicieron a Paysandú), o en setiembre de 1816, la entonces conocida como "revolución de los cívicos", contraria a la salida de la ciudad de las Milicias para enfrentar a los portugueses y que durante dos días tuvo el control de la plaza e incluso encarceló a los más cercanos partidarios de José Artigas, como el Delegado Miguel Barreyro.

<sup>70</sup> AA, Tomo XXXIII, o.cit., pp.245-247. (Carlos Federico Lecor. Cuartel Gral. de Montevideo. Orden del día, 14-6-1818.) Traducción A.F.

<sup>71</sup> La información biográfica de Acevedo fue tomada de Luis ASTIGARRAGA, *El clero de 1800 en la Banda Oriental*, Montevideo, Ministerio de Educación y Cultura / MHN, c.1984, p.102. No deja de tener interés que el autor de la obra *La orden franciscana en el Uruguay*, publicada en 1908, cuestionara a Monterroso y Acevedo: "*Los desmanes militares de Monterroso y la dirección bélica del P. Acevedo no eran motivo para que los demás frailes criollos dejaran de amar á la patria ofrendándole lo más desinteresado de su inteligencia*." Incluía en esa lista, por ejemplo, a José Benito Lamas, Juan Ignacio Otazú y Julián Faramiñan. (Fr. Pacífico OTERO, *La orden*

religión podía ser, también, un arma de combate.<sup>72</sup> La actuación de Acevedo no se limitó a la labor de capellán, sino que también ocupó puestos de combate. Asimismo, Artigas lo comisionó hacia distintos lugares tanto para "renovar con su influencia los Dros. de ntra. libertad, p.a q.<sup>e</sup> se empeñen los paysanos en sostenerlos con empeño", como para que en esos lugares tuvieran "con q.n consultar los asuntos de primera atención".<sup>73</sup> Acevedo fue capturado por los portugueses y detenido en la prisión de la Isla das Cobras junto a Andresito, Lavalleja, Otorgués y otros oficiales y soldados orientales. Liberado en el 1821, de Montevideo pasó a Gualeguay, tramitó su secularización en 1825 y permaneció en territorio entrerriano hasta su muerte en 1858.<sup>74</sup>

- Fray Solano García, según su propio relato, emigró junto con otros "chilenos" a fines de 1814, se situó en Paraná y luego fue llamado por Artigas a la Villa de la Purificación, donde éste le pidió que "dirigiese al Com.te Berdum, q.<sup>e</sup> se hallaba sin secretario". Ya producida la toma de Purificación por parte de los portugueses y sus incursiones en los pueblos de Entre Ríos, García se había dirigido a Buenos Aires, donde fue detenido por partidario del Jefe de los Orientales.<sup>75</sup> Establecido en Concepción del Uruguay realizó diversos trabajos, entre otros la instalación de una imprenta donde fabricó naipes patrióticos. Leyendas como "*Libertad y*

---

*franciscana en el Uruguay. Crónica histórica del Convento de San Bernardino de Montevideo*, Buenos Aires, Cabaut y Cía., 1908, p.84.)

<sup>72</sup> AA, Tomo XXIX, Montevideo, Monteverde, 1997, pp.44-45. El análisis de sus proclamas excede los objetivos de la tesis, pero constituye un tema para trabajar en el futuro la relación de los contenidos de la convocatoria artiguista con la creencia en la "tierra sin males" de la etnia guaraní.

<sup>73</sup> AGN-AAJJ, Caja N° 16. Villa de San Carlos y su jurisdicción, Año 1815-1820 y s/f, carpeta 7, f.7. (Juan Paulino Pimienta, comandante general del departamento, al ciudadano Vicente Rodrigues, alcalde y comandante de San Carlos, 12-2-c.1818.) Una comunicación sobre el triunfo contra los portugueses en Guirapitá indicaba que fuera celebrado "*con repique de Campanas y Misa de Gracia al Dios de las Batallas*". (Ibidem, carpeta 8, fs.87. Oficio del Cabildo de Maldonado al alcalde de San Carlos. Salud y Libertad, 26-12-19.)

<sup>74</sup> Véase Flavio A. GARCÍA, "Oficiales artiguistas presos en Río de Janeiro", en *Boletín Histórico*, N° 67, Montevideo, Estado Mayor Gral. del Ejército, Sección "Historia y Archivo", octubre-diciembre 1955, pp.67-70. Allí, además de dar cuenta de la presencia de Acevedo, se brindan elementos probatorios acerca de que Andresito no abordó la embarcación que trajo a los prisioneros liberados a Montevideo, sino que, por el contrario, fue nuevamente encarcelado habiendo muerto en esa situación.

<sup>75</sup> AA, Tomo XXXIV, Montevideo, Iconoprint, 2003, pp.349-351. (El presbítero Solano García al Director Supremo Juan Martín de Pueyrredón, Buenos Aires, 23-4-1818.) El motivo de la nota era solicitar su excarcelación. Es necesario contextualizar sus expresiones. Por ejemplo, argumentaba en su favor que gracias a su prédica "*el nombre porteño*" fue mirado con "*menos odiosidad*". Pero también dejaba sentada la sospecha (y acusación) de que uno de los vecinos a

*Unión*", "El oriental no sufre tiranos", "Viva la Patria", "Con constancia y fatigas libertó su Patria Artigas" impresas en la baraja combinaban el ocio con el patriotismo.<sup>76</sup> En la relación de méritos ante el Directorio, mencionó también la apertura de una "academia de primeras letras" y el ejercicio del vice-curato en Concepción del Uruguay. De Buenos Aires pasó a Montevideo, vinculado con José Miguel Carrera. En 1819 pidió pasaporte para trasladarse a Europa y a su regreso, en 1820, habría realizado una gestión de parte de José Artigas ante el gobernador de Córdoba.<sup>77</sup> En 1821 asumió el curato de Paysandú y luego de la Convención Preliminar de Paz, actuó en la Asamblea General Constituyente y Legislativa, sosteniendo posturas liberales respecto a la relación entre la Iglesia y el Estado, así como sobre la sujeción a Roma.<sup>78</sup> El Comandante José Antonio Berdum fue capturado por los portugueses y recluido en la Isla Das Cobras hasta que en 1821 fue liberado, radicándose en Paysandú.<sup>79</sup>

El papel movilizador del clero fue reconocido y buscado por todos los bandos, por su influencia en todos los sectores sociales. El que por su formación pasaran a desempeñarse como diputados, secretarios, enviados ante otros gobiernos, redactores de medios de prensa ya fue destacado. En este caso, lo que interesa remarcar es su papel decididamente volcado por un proyecto que procuraba avanzar en la liquidación de algunas de las desigualdades sociales del Antiguo Régimen.<sup>80</sup> Su actuación permitió dotar a las decisiones tácticas de una fundamentación ideológica y de una expresión

---

los que se le había permitido regresar, era ahora el que le imputaba "p.r crimen haber servido á Berdum." (Énfasis en el original.)

<sup>76</sup> Véase Carlos A. PASSOS, "Un juego de naipes de la época de Artigas", en *Revista Histórica*, Tomo XIV, Montevideo, MHN, diciembre de 1943, pp. 283-301.

<sup>77</sup> Véase Augusto SCHULKIN, *Historia de Paysandú, Diccionario biográfico*, Buenos Aires, Von Roosen, 1958, tomo II, pp.28-31. La carta, fechada el 20-2-1820 en Costa del Uruguay y solicitaba apoyo en la lucha contra los portugueses.

<sup>78</sup> Luis ASTIGARRAGA, *El clero...*, o.cit., pp.21-22.

<sup>79</sup> Oscar F. URQUIZA ALAMANDOZ, *Historia de Concepción del Uruguay*, Tomo I, Santa Fe, Editorial de Entre Ríos, 2002, pp.285-286. Según este autor, Berdum había nacido en Montevideo hacia 1784. Participó en la campaña contra los brasileños iniciada en 1825 y luego en el Ejército del Norte, que en 1828 bajo el mando de Fructuoso Rivera ocupó las Misiones Orientales.

<sup>80</sup> Debe señalarse que así como se reconoció que los "naturales" tenían "el principal derecho", refiriéndose a grupos mestizos y amerindios, no ocurrió lo mismo con los afrodescendientes. Se contempló la situación de aquellos que ya habían obtenido su libertad, se adoptaron medidas propias del abolicionismo gradual, pero no se planteó la desaparición de la institución como tal. Véase Ana FREGA, "Camino de libertad en tiempos de revolución. Los esclavos en la Provincia Oriental Artiguista, 1815-1820", en Arturo BENTANCUR, Alex BORUCKI y Ana FREGA, coords.

política que los comandantes de la Revolución, por su escasa formación no podían brindar. A eso se refería el comandante de Maldonado cuando celebraba tener cerca a quien "*consultar los asuntos de primera atención*". En los procesos de conformación estatal, tanto en los tiempos de establecimiento de un nuevo poder o de su institucionalización, se necesitaba contar con un patrón de administración de los asuntos políticos y con "cuadros" capacitados para ello.<sup>81</sup> Una de las dificultades del artiguismo en la conformación del gobierno provincial había sido, justamente, el no disponer de una burocracia política y administrativa para sustituir al elenco anterior.<sup>82</sup> En el período colonial, los curas habían asumido en varias ocasiones la defensa de sus vecindarios ante los derechos –reales o supuestos– de los propietarios de las tierras de su feligresía. Durante la revolución, la defensa de "*los más infelices*" encontró otros caminos de realización.

### **5.3 Los conflictos por la propiedad y la justicia revolucionaria**

El Reglamento provisorio de la Provincia Oriental para el fomento de su campaña y seguridad de sus hacendados del 10 de setiembre de 1815 perseguía, entre otras finalidades, "fijar" a la población rural en las estancias, desarrollar la cría de ganado de rodeo y restaurar la seguridad en la campaña.<sup>83</sup> De haber limitado sus medidas a estos aspectos podría haber sido considerado como una variación de los planes de colonización de la frontera aplicados a fines del período colonial. La práctica de estas disposiciones en el Río de la Plata ha sido objeto de análisis por sus contemporáneos (los

---

*Estudios sobre la cultura afro-rioplatense. Historia y presente*, Montevideo, Dpto. de Publicaciones, FHCE, 2004, pp.45-66.

<sup>81</sup> Halperin ya destacó el papel de los "*administradores del poder*". Véase Tulio HALPERIN DONGHI, *Revolución y guerra. Formación de una elite dirigente en la Argentina criolla*, 2ª. ed., México, Siglo XXI, 1979, pp.385-393.

<sup>82</sup> Véase Ana FREGA, "La virtud y el poder. La soberanía particular de los pueblos en el proyecto artiguista", N. GOLDMAN y R. SALVATORE, (comps.), *Caudillismos rioplatenses. Nuevas miradas a un viejo problema*, Buenos Aires, Eudeba, 1998, pp.101-133.

<sup>83</sup> El texto completo del Reglamento se encuentra en AA, Tomo XXI, Montevideo, Monteverde, 1987, pp.93-98. Las condiciones de elaboración y aplicación de este reglamento han sido objeto de trabajos específicos como los del equipo de Lucía Sala, Julio Rodríguez y Nelson de la Torre que se citan en este capítulo a quienes se debe, también, la primera publicación del texto original del Reglamento, demostrando que el texto vulgarizado, publicado por Justo Maeso a fines del siglo XIX había incluido una nota al art. 13 que no se encuentra en el original ni en ninguna de las copias firmadas. Para el análisis del reglamento y su aplicación véase también Edmundo NARANCIO, "El Reglamento de 1815" (en E. NARANCIO, dir., *Artigas*, Montevideo, El País, 1951, pp.135-147), José Pedro BARRÁN y Benjamín NAHUM, *Bases económicas de la revolución artiguista* (2ª. ed., Montevideo, EBO, 1964), Agustín BERAZA, *La economía de la Banda Oriental, 1810-1820* (Montevideo, EBO, 1964).

informes contenidos en el expediente para el "Arreglo de los Campos", la *Memoria sobre el Estado Rural del Río de la Plata* de Félix de Azara y muchos ejemplos más) y por parte de la historiografía de ambas orillas, como se reseñó en la primera parte de la tesis. Es indudable que el Reglamento artiguista recogía esa rica tradición de diagnósticos y propuestas, elaborados muchas veces por quienes estaban en contacto directo con los ocupantes de las tierras (como el propio Artigas, ya fuera en su calidad de asistente de Azara en la fundación de Batoví en 1800, o en su calidad de Ayudante Mayor de Blandengues, repartiendo tierras en la frontera lusitana.)<sup>84</sup>

Los artículos referidos a la confiscación y distribución de tierras marcan diferencias de este reglamento con otras propuestas. En primer lugar, al confiscar las tierras de "*malos europeos y peores americanos*" hacía pasibles de distribución los mejores campos y no los de una frontera disputada a lusitanos y amerindios. Por otro lado, establecía la confiscación lisa y llana de los terrenos, contrastando con la idea de derecho de propiedad "*sagrado e inviolable*" que se aspiraba a confirmar por parte de algunos grupos sociales en ambas orillas del Río de la Plata. En tercer término, consagraba el derecho de acceder a la tierra a aquellos que hasta ese momento estaban prácticamente privados del mismo.

El reparto de terrenos a "*brazos industriales*" así como la confiscación de los bienes de los enemigos reconocían múltiples orígenes, si bien el Reglamento artiguista les dio un giro diferente. En Montevideo en 1814, durante el control directorial, se eligieron nuevos diputados para participar en la Asamblea General Constituyente, incluyendo en sus instrucciones el reparto de los "*terrenos inmensos que tienen algunos particulares entre los muchos brazos industriales que los pueden hacer productivos a favor del Estado*", con el compromiso de pagar a los propietarios el justo valor por ellos. Asimismo, se propuso que de los bienes de la Provincia (incluidas las "*propiedades extrañas*" que habían pasado al Estado) se repartieran tierras en usufructo a los vecinos pobres, así como a los pueblos de la campaña para el mismo fin. No se planteaba, sin embargo, ningún orden de prioridades para las

---

<sup>84</sup> Así lo han destacado los trabajos ya citados de José Pedro Barrán y Benjamín Nahum; Lucía Sala, Julio Rodríguez y Nelson de la Torre y Agustín Beraza. A ellos deben sumarse los de



concesiones.<sup>85</sup> <sup>86</sup> Otras disposiciones en la Revolución del Río de la Plata refirieron a la colonización de tierras fronterizas, como los informes y planes de Pedro Andrés García de 1813 y 1814.<sup>87</sup>

Pero tal vez la disposición que diferenció este Reglamento de otros fue la inclusión en el artículo 6° de un orden de preferencias ("*que los mas infelices sean los mas privilegiados*") que se apartaba radicalmente del sistema sustentado por la Corona española, basado en un orden jerárquico muy diferente.<sup>88</sup> De esta manera, el criterio político de castigar a los "enemigos" y premiar a los "patriotas" se apartaba de la práctica usual que tendía a mantener el orden social anterior, excluyendo a los "*españoles europeos*". Este aspecto, a su vez, fue el más cuestionado. Entre la fórmula del artículo 6° del Reglamento y su expresión en el edicto del alcalde provincial hecho público en Mercedes el 4 de enero de 1816 (casi cuatro meses después de su aprobación) se modificó el sentido. En efecto, en este caso se convocaba "*á todo áquel Benemerito Americano, p.r infeliz q.º sea,*

---

Esteban CAMPAL, *Azara y su legado al Uruguay* (Montevideo, EBO, 1969) y *Hombres, tierras y ganados* (Montevideo, Arca, 1967).

<sup>85</sup> AA, Tomo XVI, Montevideo, Monteverde, 1978, pp.105-107. (Acta de la sesión del Congreso Electoral, Montevideo, 5-11-1814.) Análisis de estas propuestas y sus limitaciones en comparación con el plan artiguista de 1815 en L. SALA, J. RODRÍGUEZ y N. DE LA TORRE, *Evolución económica de la Banda Oriental* (Montevideo, EPU, 1967, pp.281-284) y Agustín BERAZA, *La economía de la Banda Oriental, 1810-1820* (Montevideo, EBO, 1964).

<sup>86</sup> No parece atendible la afirmación de Florencia FAJARDO TERÁN y Juan Alberto GADEA que considera como antecedente directo del Reglamento de Tierras de 1815 un decreto de las Cortes de Cádiz publicado en la *Gazeta de Montevideo* el 13-5-1813, que disponía como "*premio patriótico*" el reparto de tierras realengas a oficiales y soldados retirados o "inutilizados" para el servicio de las armas en España y América, en este caso también a civiles. (JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, *Influencia de Félix de Azara en el Pensamiento Artiguista*, Montevideo, 1967, pp.115-126.) Las disposiciones del decreto diferían significativamente del contenido del Reglamento artiguista tanto en objetivos como en formas de aplicación. En todo caso, el decreto de las Cortes podría haber influido en las instrucciones otorgadas a los diputados de Montevideo, pero como ya se ha señalado, a las discusiones y reelaboraciones respecto a la política agraria de la Corona se sumaba la situación de guerra y la necesidad de recursos, dando lugar a una serie de planes, reglamentos y decretos sobre la temática.

<sup>87</sup> Véase Jorge GELMAN, *Un funcionario en busca del Estado. Pedro Andrés García y la cuestión agraria bonaerense, 1810-1822* (Bernal, Universidad N. de Quilmes, 1997) y Alcides BERETTA, "Hacendados, tierras y fronteras en la Provincia de Buenos Aires (1810-1852)", en *Boletín Americanista*, N° 32 (Barcelona, Universidad de Barcelona, Fac. de Geografía e Historia, Sección de Historia de América, 1982, pp.39-59).

<sup>88</sup> Conviene recordar aquí el fragmento de la respuesta dada por el Comandante del Resguardo, Francisco de Ortega y Monroy a la propuesta del Fiscal de la Real Audiencia, Juan José de Sagasti, en el "expediente para el arreglo de los campos": "*aunque en los Gobiernos republicanos combenga la igualdad de fondos [en el sentido de terrenos], entre los Vasallos en las Monarquías sabe todo mediano Político no es util el mismo sistema.*". Citado por Lucía SALA, Julio RODRÍGUEZ y Nelson DE LA TORRE, *Evolución económica de la Banda Oriental*, Montevideo, EPU, 1967, pp.90-91. Lucía SALA, como se vio, ha marcado la originalidad del reglamento artiguista en la Revolución Hispanoamericana, encontrando similitudes solamente en

*negros libres, Sambos de esta clase, Indios y Criollos pobres, y las viudas q.<sup>e</sup> tubieren hijos*" para que se presentaran en el correr de 30 días a tomar suertes de estancias con el número de ganado "*q.<sup>e</sup> se pueda recolectar*".<sup>89</sup> Como puede apreciarse, en la redacción dada por uno de los encargados de poner en práctica el Reglamento no se establecía el orden de prioridades, aproximando el texto a los antiguos planes de colonización fronteriza que convocaban a los "pobres". A su vez, los trabajos ya citados han demostrado que los primeros beneficiarios "formales" fueron oficiales del ejército o funcionarios, ya fuera para sí o para miembros de su familia. También existen pruebas de que no siempre fueron cumplidas las obligaciones respecto a construcciones y faenas. Lo que interesa resaltar aquí es otro aspecto: el Reglamento de tierras fue una pieza básica de la república a constituir. La asociación del trabajo con la virtud –y su contracara, del ocio con el vicio– estaba presente en los proyectos reformistas españoles. Lo "nuevo", aunque presentado en términos de restitución de derechos primigenios, era el proyecto de fundar una sociedad más igualitaria. El Reglamento, sin embargo, no se propuso la limitación de las grandes extensiones de tierras si estas se hallaban en manos de partidarios de la revolución.<sup>90</sup>

El Reglamento fue una de las piezas claves de la "pedagogía revolucionaria" en un régimen que no contaba con medios de prensa para formar opinión. Hacer públicas las resoluciones que apuntaban a la fundación de la "república virtuosa" era a su vez una forma de contribuir a constituir la. Estas disposiciones no se limitaron al ámbito de la Provincia Oriental. En una comunicación al Cabildo de Corrientes fechada en agosto de 1815, José Artigas reconvenía:

*"no ceso de repetir à V. q.<sup>e</sup> se guarde el orn dela justicia distributiva. No cesan las apelaciones a mi sobre asuntos dejust.a. Los infelices Se me personan, y*

---

el Plan de Coautla atribuido a José María Morelos. ("La influencia de la Revolución Francesa...", o.cit., p.35.)

<sup>89</sup> AA, Tomo XXVI, Montevideo, Monteverde, 1992, pp.81-82. (Edicto suscrito por Juan de León, Arroyo de la Cruz, 14-1-1816. Al pie se deja constancia que se publicó en Mercedes el 4-1-1816 "después de la Misión Parroquial".

<sup>90</sup> Ese rasgo ha sido destacado por José Pedro BARRÁN y Benjamín NAHUM en *Bases económicas...*, o.cit., pp.130-131. Los autores señalan que el latifundio como tal no era "*el mayor problema de la realidad colonial*" y que entre los objetivos políticos del Reglamento, además de "*crear una clase media de propietarios rurales comprometida con el resultado de la revolución*", se procuraba "*destruir en sus intereses al enemigo político*".

*esto acaso mas q.º ning.n otro incid.te tenga commovida la Campaña, y apagado el heroismo de sus sentimientos.*<sup>91</sup>

Un tema a desarrollar en futuros trabajos es la comparación del reglamento artiguista con las disposiciones de Martín de Güemes sobre la aplicación del "fuero gaucha" y la solicitud a los hacendados para librar del pago de arrendamiento o prestaciones personales a aquellos que se encontraban sirviendo en el ejército. Aunque de alcance más limitado -no es lo mismo suspender un arrendamiento que otorgar las tierras en usufructo-, afectaba a los propietarios comprometidos en la lucha contra los españoles. Los estudios de Sara Mata han demostrado la conflictividad social existente en algunas regiones de Salta, comparables a la de la Banda Oriental a fines de la época colonial: zona fronteriza de migración regional de "castas", denuncias de "vagabundaje" y robos, reclamo de medidas represivas por parte de los grupos propietarios, existencia de peones armados ante la incapacidad del Estado español de mantener el "orden", conflictos entre autoridades civiles y militares. Asimismo, la convocatoria militar integró a las milicias "patriotas" con población rural que encontró en ello una forma de mejorar su condición social. Individuos (pequeños propietarios y arrendatarios) y pueblos encontraron en su apoyo a la revolución un espacio para resolver "viejos" conflictos coloniales.<sup>92</sup> El ejemplo del reclamo de tierras del pueblo de Cachi que presenta la autora, podría compararse con las instrucciones del diputado de Nuestra Señora de Itati (Corrientes) al Congreso de Oriente en 1815 reclamando la isla de Apipé, *"por ser esta propia dela Comunidad, que sin conocimiento de este Cavildo hizo donacion el Administrador de este Pueblo al Sor Virrey Don Santiago Linier"*.<sup>93</sup> En la misma dirección se inscribió la reasunción de potestades para el reparto de tierras por parte del Cabildo de Soriano. En cuanto a los reclamos de los miembros de las milicias -los "gauchos"- del mantenimiento del fuero militar (que los "liberaba" de una justicia en términos generales afín a los hacendados propietarios), Güemes se pronunció en 1815 en favor del goce "eterno" del fuero militar para los

<sup>91</sup> AA, Tomo XXVIII, Montevideo, Monteverde, 1994, pp.295-296. (Oficio fechado en Paysandú, 15-8-1815.)

<sup>92</sup> Sara MATA, "«Tierra en armas». Salta en la Revolución", en Sara MATA DE LÓPEZ (comp.), *Persistencias y cambios: Salta y el Noroeste argentino. 1770-1840*, Rosario, Prohistoria, 1999, pp.149-175.

<sup>93</sup> AA, Tomo XXVIII, Montevideo, Monteverde, 1994, pp. 221-222. (Instrucciones al diputado Juan Bautista Fernández, Itati, 9-6-1815.)

"*valientes gauchos*" que defendían la causa de la independencia. También en este caso el gobernador debió afrontar la oposición de los grupos propietarios representados en el Cabildo de Salta. Consideraban tal medida como "*el trastorno de los pactos sociales, cuya observancia es la felicidad de los pueblos*" y mantenían su apoyo a Güemes por su capacidad de controlar o contener mayores "desbordes" sociales.<sup>94</sup> Por último, otro aspecto interesante para someter a un análisis comparado, es la respuesta ante posibles retrocesos de esta política social. En 1820, cuando Güemes procuró modificar las disposiciones sobre la no obligatoriedad del pago de arriendos, parte de la oficialidad resolvió no acatarla, con expresiones de tenor semejante a los argumentos dados por Francisco Encarnación Benítez ante las órdenes de desalojar la estancia que ocupaba con sus seguidores, como se verá a continuación.<sup>95</sup>

Respecto a la "seguridad de sus hacendados", el reglamento artiguista retomaba disposiciones coloniales: exigía circular por la campaña con "*papeleta de conchabo*" y disponía la remisión de los "vagos" para el "servicio de las armas". A diferencia del Bando del Gobierno de Buenos Aires fechado el 30 de agosto de 1815, que a lo anterior sumaba el peonazgo obligatorio (se reputaba en la clase de "*sirviente*" a todo aquel que no tuviera propiedad legítima, y a los "vagos" que no eran aptos para el servicio de las armas se los obligaba a reconocer un patrón por un lapso mínimo de dos años), el reglamento artiguista daba la opción de solicitar tierras y ganados a quienes no los poseyeran.<sup>96</sup>

El carácter "provisorio" del Reglamento expresaba el "equilibrio" de fuerzas alcanzado hasta ese momento y advertía que su aplicación sería resultado de la presión ejercida en cada lugar. Justamente, en el marco de esa lucha se produjo la construcción -inacabada- de una identidad diferente a la postulada en la guerra de independencia ("americanos" contra "europeos"); una identidad de los "explotados" contra los "mandones", que anunciaba una

<sup>94</sup> Ambos documentos citados en Sara MATA, o.cit., pp.167-168.

<sup>95</sup> El planteo de los comandantes salteños, que tras el asesinato de Güemes se rebelaron en defensa de las prerrogativas de los arrendatarios, condenaban al "*propietario que vive en el descanso y comodidad de su casa.*" (Ibidem, pp.171-172.)

<sup>96</sup> Véase "Apéndice documental. Disposiciones sobre policía rural del Gobernador Manuel Oliden", en Eduardo AZCUY AMEGHINO, *Historia de Artigas y la independencia argentina*, Montevideo, EBO, 1993, pp.335-336.

noción de justicia de base diferente. La derrota del artiguismo en 1820 habilitó otras lecturas acerca del carácter provisorio del Reglamento. En un juicio para desalojar donatarios artiguistas se manifestó con claridad el cambio en la correlación de fuerzas: los testigos declararon que José Artigas no "cedió" ninguna estancia, que las entregaba "*meramente p.<sup>a</sup> que las cuydasen, y adelantasen y que si ala conclusion de las cosas tenian adelantos q.<sup>e</sup> el daria un conste p.<sup>a</sup> que se compusiesen con los propietarios*". En otras palabras, la interpretación desde el nuevo poder limitaba el derecho de los donatarios a recibir alguna compensación por las mejoras realizadas.<sup>97</sup>

En la región de Santo Domingo Soriano su aplicación estuvo a cargo del subteniente de provincia Manuel Durán entre el río San José, el río Negro, la costa del Uruguay y del Río de la Plata y del subteniente de provincia Raymundo González en los campos de la ribera norte del río Negro y costa del río Uruguay. La jurisdicción de Manuel Durán habría sido dividida al norte y sur de las puntas de Colla y Rosario: hasta el Río de la Plata a Durán, y hasta las caídas de los ríos Uruguay y Negro a D. Pedro Fuentes, vecino de San Salvador.<sup>98</sup> Ante la noticia de la "*cesación de su empleo*" que el Cabildo había mandado a González, Artigas respondió que el reparto de tierras, "*asumto por naturaleza escabroso delicado, y vasto necesitaba de commision especial*". Los comisionados que el Cabildo nombraba al norte del río Negro seguirían entendiendo en la justicia ordinaria. Aclaraba también, que el comisionado estaba facultado para delegar sus funciones en los jueces pedáneos o en los sujetos que creyera conveniente.<sup>99</sup> Si bien, como ya se mencionó, la investigación realizada por Lucía Sala, Julio Rodríguez y Nelson de la Torre ha sido exhaustiva<sup>100</sup>, se ha considerado de interés revisar algunos casos que ejemplifican los diversos choques y situaciones que acompañaron la aplicación del Reglamento de Tierras en Santo Domingo Soriano, incorporando las

<sup>97</sup> Declaración del Alcalde del pueblo y partido de San Salvador, Don Vicente Ramos como testigo en el expediente seguido por Doña Bartolina Albin a nombre de su marido Don Antonio Villalba sobre la posesión de una estancia. San Salvador, 13-6-1821. Citado por Aurora CAPILLAS DE CASTELLANOS, *Historia del Consulado de Comercio de Montevideo, (1815-1816)*, tomo II, Montevideo, 1964, p.324.

<sup>98</sup> AA, Tomo XXVI, Montevideo, Monteverde, 1992, pp.36-37. (Juan de León al Cabildo Gobernador Intendente, Montevideo, 2-11-1815.)

<sup>99</sup> AA, Tomo XXI, o.cit., pp.276-277. (José Artigas al Cabildo de Santo Domingo Soriano, Purificación, 25-3-1816.)

trayectorias personales en tal caracterización. Esto es, sobre la base de la aproximación alcanzada respecto a los conflictos sociales, las redes vinculares y las características de la revolución y la guerra en la región, avanzar en un análisis más afinado de esos casos.

En esa dirección cobra interés considerar algo que si bien no forma parte de la aplicación del Reglamento, se vincula estrechamente a los alcances de la reforma proyectada, como es la reasunción por parte del Cabildo de Santo Domingo Soriano de sus potestades de reparto de solares en la villa y en Mercedes, de suertes de chacra y de otorgamiento de licencias para el corte de leña. Se repartieron bienes de "*malos europeos*", pero las concesiones, en términos generales, no priorizaron a los "*más infelices*". La documentación sobre las autorizaciones para poblar y arriendos está dispersa en repositorios públicos y privados, lo cual, así como permite suponer que exista una mayor cantidad de cesiones efectuadas en este período, relativiza cualquier conclusión ya que puede tratarse de una muestra no representativa.<sup>101</sup> En 1814 ya se había autorizado el traspaso de un sitio en Santo Domingo Soriano confiscado a un europeo emigrado.<sup>102</sup> Entre 1815 y 1817 se concedieron cinco solares (dos de ellos confiscados a "*europeos emigrados*" con alguna edificación), tres predios rurales (estancias o chacras) y cuatro licencias de corte de leña. Entre los agraciados se encontraban José Antonio Esperati, Tomás Santos y Belén, José Rodríguez, Pedro Pascual Delgado y Marcelino Lares, quienes ocuparon cargos en el cabildo, la receptoría de aduana, la administración de correos y la comandancia militar.

En el caso de los dos primeros, por ejemplo, adquirieron en sociedad el permiso de corte de leña blanca y espinillo en la Isla del Vizcaíno, en virtud de

---

<sup>100</sup> Lucía SALA, Julio RODRÍGUEZ y Nelson DE LA TORRE, *La Revolución agraria artiguista*, Montevideo, EPU, 1969, especialmente la segunda parte "Geografía de la revolución agraria", capítulos I y II.

<sup>101</sup> MHN, Colección MHN, Tomo 3465; AGN, Fondo Archivos Particulares, Caja 330, carpeta 4 y Archivo de María Aurora Berro de Spagna, "Memoriales de poblaciones q.º seandado Por este Cavildo [de Santo Domingo Soriano] avarios Sujetos y mas papeles pertenecient.s a este Cavildo escrito en cientocincuenta y siete fs. utiles". En este último caso, se accedió a una copia del catálogo realizado por Adriana Spagna Berro en 1986, y facilitada por Alfonso Arias. La desaparición física de la persona que custodiaba tal archivo ha impedido la consulta directa de la documentación. A estas fuentes se suma la información contenida en los expedientes iniciados bajo el dominio lusitano para recuperar fincas confiscadas (AGN-AAJJ, Soriano, Caja N° 6.)

<sup>102</sup> Archivo de María Aurora Berro de Spagna, concesión realizada a María Bacilia Salazar con fecha 1-8-1814. Se trataba del sitio de Domingo González, "*emigrado europeo*" ya difunto.

que el anterior concesionario era un "europeo emigrado".<sup>103</sup> Don Tomás Santos y Belén, proveniente de Buenos Aires, estaba afincado en Soriano por lo menos desde 1807, cuando contrajo matrimonio con Doña María López, oriunda de la región. En 1816 obtuvo otro permiso para poner tropa de leña en el Rincón de Orellana, Puerto del Sauce. De acuerdo con la documentación relevada, Santos y Belén encontró vías para mantener su posición en los distintos gobiernos de la provincia. En 1828 residía en Capilla Nueva de Mercedes en una casa embargada a un oficial portugués. Al recibir orden de desalojo -el Estado había decidido otorgársela a Trinidad Trápani- relató sus servicios a la Patria, entre otros el hecho de que la expedición naval al mando de Michelena había incendiado la casa de abastos que administraba en Santo Domingo Soriano, que luego siguió el servicio de las armas y finalmente, que había merecido del Cabildo de Soriano el cargo de síndico procurador "*administrando este delicado encargo por tres años a mis expensas.*" No menciona en su relato las licencias para corte de leña aquí referidas. Según su testimonio, al disolverse el cabildo por la invasión portuguesa, se encontró "*acéfalo, sin destino y sin subsistencia*".<sup>104</sup> Aunque no se conoce el resultado de este petitorio, en el Censo de Capilla Nueva de Mercedes de 1832, Don Tomás Belén figuraba como labrador, de unos 54 años de edad, junto a su esposa y cinco hijos en un sitio y rancho tasados en 100 pesos.<sup>105</sup> El escaso valor de los bienes evaluados (debe aclararse que no se incluyen los bienes rurales) no daba cuenta del mantenimiento de su posición de influencia, en este caso por el matrimonio celebrado el año anterior entre su hija Rufina y el entonces Coronel y Jefe Político del Departamento de Soriano, Don Gregorio Salado.<sup>106</sup>

Su socio, José Antonio Esperati, era hijo del estancero de tabaco y receptor de alcabalas del mismo nombre proveniente de la península itálica y

<sup>103</sup> Archivo de María Aurora Berro de Spagna. Concesión de fecha 13-9-1815. El "mal europeo" era Gabriel Aizcorbe, quien había sido regidor cuarto en 1810, encomendado para gestionar ante el Comandante de Colonia la rehabilitación del regidor decano y del alcalde de Mercedes, presos por sospecharse su adhesión al bando revolucionario, tal como se vio en el capítulo 3.

<sup>104</sup> AGN-AAJJ, Soriano, Caja 8, Años 1827-1828, exp. 15.

<sup>105</sup> AGN-AGA, Libro 72.

<sup>106</sup> Libro de Matrimonios de Mercedes. El casamiento se registró el 4-11-1831. Agradezco a Alfonso Arias haberme dado copia de los registros de este libro parroquial.

de Doña Isabel Peñafior, nacida en Buenos Aires.<sup>107</sup> Al igual que Santos y Belén, Esperati obtuvo otras concesiones: en 1814 una chacra en el paraje "La Loma" y en 1815 el solar y edificaciones confiscado al "europeo" Don Lorenzo Real. En este caso, se había presentado una solicitud ante José Artigas, como vecino y administrador de correos del pueblo de Soriano, para la anulación de la legitimidad y derecho que "el europeo emigrado y existente en B.s Ay.s" pudiera tener sobre ese sitio y las edificaciones "semi destruidas" que poseía en dicha villa. Pasado a informe del Comandante de Soriano, Don Leonardo Britos, éste atestiguó la veracidad de los hechos y el carácter de "fiel servidor de la Patria" de Esperati.<sup>108</sup> El juicio seguido durante el dominio lusitano por la posesión de ese predio ilustra acerca de los cambios de mano de la propiedad según el desarrollo de la guerra. La invasión portuguesa lo alejó de Santo Domingo Soriano, alquilando la finca. Cuando en 1819 también su esposa se dirigió a Entre Ríos, las autoridades lusitanas restituyeron la propiedad a Don Lorenzo Real, quien pasó a cobrar el alquiler (desde el 8-2-1819 hasta el 18-4-1820 según José Antonio Esperati). Según Real, la casa fue entregada "por orden superior" para residencia del Capitán Marcelino Pelaes, por lo que no había percibido la totalidad de los arriendos. Aunque el tema del reconocimiento de las concesiones realizadas en este período se abordará en el capítulo siguiente, cabe señalar que el informe del Oidor del Tribunal de Apelaciones, el nativo de Montevideo Nicolás Herrera, reconoció la titularidad a Esperati en estos términos:

*"Si la confiscacion del terreno p.' el Gefe de estos Pueblos fue justa, ò injusta, es cuestion q.º no puede admitirse en el respetable tribunal de Vu Excelencia. Pudò ser injusta, ò ilegal, y en tal caso seria p.º D.n Lorenzo Real una fatalidad inevitable delas muchas q.º sufre el hombre en la penosa carrèra de sus dias, y cuya reparacion solo podria proporcionarla el restablecim.to del antiguo sistema Español bajo sus antiguos principios. En las revoluciones se trastorna*

<sup>107</sup> Las informaciones sobre José Antonio Esperati (padre) surgen de diversas fuentes. En el padrón de Soriano de c.1790 figuraba con 38 años de edad, y su hijo José con tres. (AGN-AGA, Libro 271.) Su cargo de estancero y receptor de alcabalas por lo menos desde 1798, cuando esgrimió ese motivo para excusarse del nombramiento de síndico procurador. (AGN-AGA, Libro 68 ter, fs.141v-142.) Asimismo, continuaba figurando como receptor de alcabalas a comienzos del siglo XIX, según su correspondencia con el Comandante y Administrador General de la Aduana de Buenos Aires, Juan A. Proyett. (AGNA, Sala IX, 4-5-6.)

<sup>108</sup> AA, Tomo XXVI, Montevideo, Monteverde, 1992, pp.1-2. (La solicitud de informes está fechada en Cuartel General el 10 de febrero; el informe de Britos en Soriano el 9 de marzo y la resolución favorable de Artigas en Cuartel en el Paraná, el 3 de abril de 1815.)



*la propiedad como el orden social, y al quele toca perdér no le queda otro recurso, q.º una conformidad filosofica.*<sup>109</sup>

La resolución del Barón de la Laguna, si bien conforme con el asesor, ordenó la tasación y pago por parte de Esperati a Real del terreno y edificaciones existentes en el momento de la confiscación. Además de la "conformidad filosofica", Real recibiría una compensación monetaria, aunque no el sitio y las viviendas allí construidas.<sup>110</sup> En el relevamiento de Santo Domingo Soriano de 1832, Esperati figuraba como empleado, con dos ranchos valuados en 700 pesos, constando que había adquirido en 1827 los dos sitios donados por el cabildo a D. Lorenzo Real.<sup>111</sup>

La finca de Don Manuel García Pichel fue comprada por Don Miguel Bonifacio Gadea, sobre la base de una orden de José Artigas disponiendo la venta de las fincas de los "europeos" que habían pasado a propiedad del Estado. En los inicios del levantamiento, la casa había sido utilizada como cuartel de las "Tropas de la Patria con cuyo motivo quedo destruida totalmente", según declaró José Antonio Esperati. Posteriormente, un bando convocó a los europeos emigrados a retomar a ocupar sus posesiones bajo pena de embargo en caso de no hacerlo, oportunidad en que, según los testigos, García Pichel no compareció. Luego la misma fue arrendada a Don Marcelino Lares, integrante del cabildo y que como se vio, obtuvo su propio solar en 1817. Según Esperati, Receptor de Alcabalas y Administrador de Correos en ese momento, la tasación realizada por José Vizente Gallegos y José Luis Acosta fijó su valor en 362 pesos a los que se les restaron los 299 pesos que Gadea había aportado en "bestuario à las tropas de la Patria", ingresando en la Caja del Estado el saldo de 63 pesos.<sup>112</sup> Aunque las actuaciones se detienen aquí, Miguel Bonifacio Gadea conservó la propiedad,

<sup>109</sup> AGN-AAJJ, Soriano, Caja N° 6, Actuaciones referentes al juicio seguido por Don José A. Esperati contra D. Lorenzo Real. Por posesión, 17 fs. El dictamen del asesor está fechado en Montevideo el 28-9-1821.

<sup>110</sup> *Ibidem*. La resolución de Lecor está fechada en Montevideo el 1-10-1821 y finalmente el 26-4-1822 Esperati admitió pagar los 166 pesos 4 reales de la tasación, indicando que continuaría la reclamación para el cobro de los alquileres ante quien correspondiera.

<sup>111</sup> AGN-AGA, Libro 72.

<sup>112</sup> AGN-AAJJ, Soriano, Caja N° 6, Actuaciones referentes al juicio seguido pro D. Manuel García Pichel contra D. Miguel B. Gadea. Por posesión, Año 1822, 5 fojas. Ante los cargos que le formulaba Manuel García Pichel por una casa que poseía desde hacía cinco años, Gadea solicitó en Soriano el 16-6-1822 que se tomaran declaraciones a los tasadores y al Receptor en dicha villa en virtud de que se había extraviado en Montevideo la documentación entregada en 1820 al "Exmo. Sr. Barón de la Laguna".

ya que en el Censo de 1832 declaró que el sitio donado por el Cabildo a D. Manuel García Pichel había sido comprado por él en 1817. El rancho allí construido, con paredes de material, fue avaluado en 700 pesos.<sup>113</sup>

También el alcalde de Capilla Nueva de Mercedes concedió el uso de bienes de europeos emigrados. En enero de 1814 autorizó la ocupación de la casa de D. Vicente Isla Covián, alcalde bajo la reinstalación del gobierno español, al "*ciudadano Americano José Mariano Carranza*", vecino del partido de Mercedes, con estanzuela en la barra del arroyo Coquimbo con el Bequeló. En su solicitud, Carranza denunciaba a Covián por haber enviado una partida a extraer lo mejor de sus ganados sin otro motivo "*que el ser de la pobreza de un Patriota Americano, q.º por seguir la libertad abandonó su interes*". La resolución del alcalde, D. Cayetano Correa de Sáa, indicaba que debía cuidar y conservar la casa, así como realizar un inventario para cualquier ulterior disposición.<sup>114</sup>

En cuanto a los predios rurales, objeto específico del Reglamento artiguista fechado el 10 de setiembre de 1815, el Cabildo otorgó en 1817 a Ramón Denis, permiso para poblar una "*estancia abandonada*" desde 1811 entre el río Negro y el Arroyo Perico Flaco.<sup>115</sup> Cabe agregar que en 1832 declaró que esas tierras las ocupaba por donación de José Artigas, que los portugueses le habían roto los documentos y que en el Cabildo de Soriano debían quedar los originales.<sup>116</sup> Al haber capitulado Montevideo desapareció de hecho el cabildo gobernador, por lo que parecería que los cabildos de los departamentos asumieron las funciones que aquel tenía en el otorgamiento de suertes de estancia.

<sup>113</sup> AGN-AGA, Libro 72. Gadea contaba con otros bienes, entre ellos, ganado, carreta y chacra con homo de ladrillos.

<sup>114</sup> Carranza expuso que después del armisticio, había seguido la "*retirada*" con toda su familia "*en reunion con los demas Patriotas q.º siguieron el exemplo de las tropas orientales por no sufrir el duro domiio del gobierno Europeo*". La tasación fue hecha al año siguiente, ratificada por el nuevo alcalde, D. Agustín Ramírez, el 11-8-1815. Se avaluó las pérdidas ocasionadas por Covián en 225 pesos y su sitio y rancho en 100 pesos, a descontar del total de lo adeudado. El hecho de que la resolución se haya tomado en Mercedes sin consultar al Cabildo de Soriano puede haber incidido en los conflictos de poderes que alcanzaron ribetes de violencia al mes siguiente. Agradezco a Alfonso Arias haberme facilitado esta documentación.

<sup>115</sup> Archivo de Aurora Berro de Spagna, concesión fechada el 6-2-1817. Habría pertenecido al "*finado Payba*", aunque por la ubicación podría estar en los terrenos de Pedro Manuel García.

<sup>116</sup> AGN-AGA, Libro 73, anotación N° 89, correspondiente al Partido de Arroyo Grande. Figura con título de "don", estanciero de 44 años, casado con D. Brígida Pereira; tiene 6 hijos y habita también un peón. El campo fue avaluado en 900 pesos; tenía 200 vacunos, 200 yeguas, 25 caballos, 100 ovejas y una carreta.

La política del cabildo, si bien en el marco de "la guerra q.º los Americanos tuvieron con los Españoles Europeos" - según había atestiguado Esperati-, pareció limitada a redistribuir los bienes en favor del grupo de notables que pasó a controlar los empleos en el departamento, es decir, a afirmar al nuevo grupo dirigente. El Reglamento del 10 de setiembre de 1815, por el contrario, tendía a ampliar la base social de la revolución tal como planteaba el artículo 6º al indicar el orden de los repartos. En los casos que se presentan a continuación, es posible apreciar los alcances de tales disposiciones.

### 5.3.1 Francisco Encarnación Benítez y el "clamor general"

La conocida nota de Encarnación Benítez a José Artigas fechada el 2 de enero de 1816, presentando sus descargos a las acusaciones del Cabildo de Montevideo y el Ministro de Hacienda de Colonia respecto a la negativa de desalojar la estancia de Francisco Albín, expresa con claridad una noción "popular" de justicia<sup>117</sup>:

*"la entrega delas Estancias de Albín al Poder aviente de estos, es abrir un nuevo margen á otra revolución peor que lá primera." [...]*

*"El clamor general és: "nosotros hemos defendido las Patria y Las Haciendas delá Campaña, hemos perdido q.to teníamos, hemos expuesto nuestras vidas por la estavilidad, y permanencia delas cosas ¿I és posible [...] q.º sean estos enemigos declarados del sistema los q.e ganan, despues de havernos echo la guerra, y tratarnos como á enemigos; son ellos los q.e ganan, y nosotros los q.e perdemos,, V.E. piense lo q.e le testo; y viva enlá inteligencia que en mi no o[irá] voces para acallar estos Clamores. I que condesendencias tan absolutas nos acarrear la ruína que prevehé V.E." [...]*

*"El asunto és q.e V.E. me diga sí la devolúcion delós campos usurpados por los Albínes, és desu voluntad, ó no: Y sí el cabildo de Montevideo procede de acuerdo con V.E. ó nó." <sup>118</sup>*

<sup>117</sup> Lucía SALA, Julio RODRÍGUEZ y Nelson DE LA TORRE han analizado este pleito en *La Revolución agraria artiguista*, o.cit. También Aurora CAPILLAS DE CASTELLANOS, *Historia del Consulado de Comercio de Montevideo, 1815-1816* (Tomo II, Montevideo, 1964) y Washington LOCKHART, "Soriano hace 150 años. Principales acontecimientos ocurridos en 1816" (en *Revista Histórica de Soriano*, N° 13, Mercedes, Instituto de Investigaciones Históricas de Soriano, julio 1966, pp. 2-8 y 17-23.) han trabajado la defensa que Encarnación Benítez hizo de la ocupación de la referida estancia en su nota a José Artigas fechada el 2 de enero de 1816. Asimismo, en Ana FREGA y Ariadna ISLAS, *La base social del artiguismo. Conflictos entre comandantes militares y poderes locales en Soriano y Maldonado*, (Montevideo, FHCE, noviembre 1997) hay una primera aproximación al tema.

<sup>118</sup> AGN-AGA, Libro 602, Año 1816, fs.22-25. (El Comisionado de San Salvador, Francisco Encarnacion Benites, al Exmo. Sor. General D.n José Artigas, San Salvador, 2-1-1816.) Texto y firma están en la misma letra, pero debió ser escrita por un secretario ya que varias fuentes mencionan que era analfabeto. Fue publicada en AA, Tomo XXI, Montevideo, Monteverde, 1987, pp.264-267.

La revolución era pensada como un tiempo "primigenio", "generador", que alumbraría el "nuevo contrato". Con ese propósito habían realizado los grandes sacrificios y por ello esperaban una recompensa reparadora. Conocían las luchas de poder en la Provincia Oriental y buscaban forzar una definición de José Artigas en favor de su causa. Apelaban al caudillo como protector, pero amenazaban con una revolución "*peor que la primera*". Si hasta ese momento se había contenido la protesta, era en la esperanza de que terminada la guerra (no se conocía aún la trama de la invasión portuguesa) se continuara con la redistribución de los bienes de los enemigos. En el planteo de Benítez se perciben las acusaciones formuladas dos años antes por Basilio Cabral al juez de San Salvador o al Cabildo de Santo Domingo Soriano, las que reiteraban, a su vez, motivos muy antiguos de inculpaciones mutuas entre autoridades civiles y militares. Asimismo, pueden reconocerse los argumentos esgrimidos en los pleitos de desalojo del siglo XVIII, defendiendo su derecho a la tierra por haber peleado contra los enemigos o por la justicia de beneficiar a muchos en detrimento de uno solo. La rebeldía se amparaba en los "antiguos derechos" y se defendía con las armas.

Ahora bien, ¿qué diferenciaba los planteos de Benítez de aquellos formulados por los "rebeldes primitivos" estudiados por Eric Kobsbawm? O, a estar por las denuncias formuladas por las autoridades sobre la conducta de este "*voraz vesubio*", ¿en qué se diferenciaba su accionar del de los "bandidos sociales", siguiendo también la terminología del historiador británico? Según Hobsbawm, "*sensibles a los impulsos revolucionarios*", su 'programa' era "*la defensa o restauración del orden tradicional de las cosas «tal como deberían ser» (lo que, en sociedades tradicionales, quiere decir tal como se cree que habían sido en un pasado real o mítico)*".<sup>119</sup> En el marco de la revolución artiguista, el accionar de Benítez tendía a terminar con los abusos de los "*bellacones*" que después de haber "*víbido en sus Ranchos, ó escondidos en sus montes mientras duró el peligro, ahora dísen q.º defendieron la Campaña*", y procuraba restituir relaciones más justas como, por ejemplo, premiar a quienes expusieron "*el Pecho á las Balas y dardos delos enemigos*".<sup>120</sup> Ahora bien, su inclusión en los cuadros del ejército oriental, las "*instrucciones*

<sup>119</sup> Eric HOBBSAWM, *Bandidos*, Barcelona, Ariel, 1979, p.22.

<sup>120</sup> AGN- AGA, Libro 602, fs.22-25. Nota de Encarnación Benítez a Artigas, ya citada.

*publicas y privadas*" que Artigas le habría dado, lo apartan de la categoría "bandido social" y lo convierten en comandante de tropas revolucionarias. Lo que resulta más interesante, sin duda, es el desafío a la autoridad del caudillo si no se satisfacía la demanda de permanecer en los campos de Albín. Lejos de ejercer un control indiscutible (o manipulación, como una visión elitista podría aseverar), la autoridad de Artigas sobre las tropas orientales –o sobre las de Benítez en particular- estaba condicionada al cumplimiento de los compromisos contraídos en la lucha.

A diferencia de otros comandantes locales, como por ejemplo los que protagonizaron el "Grito de Asencio", ha sido muy difícil reconstruir la vida anterior de Francisco Encarnación Benítez. Esto puede deberse a que haya sido uno de los pocos comandantes proveniente del grupo de peones o agregados de la campaña. Las diversas memorias y autobiografías de la época coinciden en presentar a Benítez como un "*pardo muy grueso*", analfabeto, cuya figura imponía miedo.<sup>121</sup> Las referencias corresponden a los años 1815 a 1818, siendo conjeturas lo que podemos aportar sobre la actuación anterior de este personaje.<sup>122</sup> Podría tratarse de "Francisco el blandengue", quien a mediados de 1814 comandaba una partida que enfrentaba a españoles y porteños en la región de Soriano. Derrotados los españoles, se luchaba ahora contra las fuerzas directoriales. En setiembre de 1814 el subteniente Antonio Saubidet daba cuenta a Miguel E. Soler, Gobernador de la Provincia Oriental, que una partida de unos 150 hombres al mando de "Francisco el blandengue" había atacado su cuartel en Mercedes. "*Durante la accion –informaba- han saqueado y robado enel Pueblo todo lo q.e han podido, matandó á algun.s vecinos, entre ellos ál Alcalde D.n Cayetano Correa [de Sáa], cortandole antes*

<sup>121</sup> Véase *Escritos históricos del Coronel Ramón de Cáceres*, quien conoció a Benítez en Paysandú hacia 1817 (Montevideo, 1959, p.77, Apartado de la *Revista Histórica* del MHN, tomo XXIX); "Memoria Autobiográfica de José Encarnación de Zás. Apuntes curiosos para mis hijos" (en *Revista Histórica*, Tomo XVII, Montevideo, MHN, 1951, pp.121-173), quien lo conoció cuando al recoger los impuestos de las casas de trato entró en colisión con la "jurisdicción" del caudillo, refiriendo que éste le había perdonado la vida por ser tocayo. Feliciano Sáinz de Cavia, en *El Protector Nominal de los Pueblos Libres* dedica la parte final de su obra al "*feroz Encarnacion preboste de Artigas*", aunque llama la atención que aunque mencione que era "*voz pública, que pasan de cincuenta los que degolló en distintos lugares*" no pueda aportar siquiera un nombre. (AA, Tomo XXXIV, o.cit., pp.341-342. Énfasis en el original.)

<sup>122</sup> Varias personas de nombre Francisco Benítez o Benites aparecen en las listas de milicias y padrón de Espinillo (1780) e incluso entre las familias que fueron llevadas por Jorge Pacheco para fundar Belén, pero no se cuenta con elementos para aventurar que en algún caso se tratara de la misma persona.

*la mano derecha.*<sup>123</sup> Aunque otros testimonios atribuyen el saqueo a diferentes personas, es posible pensar que ese "Francisco el blandengue" fuera Francisco Encarnación Benítez, que en 1815 hubiera incorporado su segundo nombre y abandonado el apelativo de "blandengue" al ser considerado comandante de tropas y preboste de la campaña.<sup>124</sup> Aunque se trata de un testimonio elaborado con posterioridad a su muerte, el interés que algunos comandantes mostraron hacia enero de 1815 por contar con las fuerzas del "célebre Encarnación, quien se titulaba *"gefe de siete pueblos"* corroboraría su actuación anterior.

Benítez murió en mayo de 1818 en un enfrentamiento con los portugueses en Colonia. En el informe que envió el militar lusitano a cargo señaló que como festejo el pueblo se iluminó durante tres días y *"todos corrían con placer á ver el Cadaver de aquel monstruo."*<sup>125</sup> Los testimonios provenientes del Ministro de Hacienda de Colonia y sus dependientes y del Cabildo de Montevideo durante el período artiguista coincidían en señalar la "ferocidad" de Benítez y sus hombres, la apropiación en su provecho de los bienes confiscados y la suplantación de los funcionarios encargados de la percepción de los tributos en la región.<sup>126</sup> En la nota ya citada fechada el 2 de enero de 1816, Benítez justificó la faena de una tropa de doscientos animales para alimentar el pueblo en que vivía y dar *"con q.<sup>e</sup> bestir y dar de pítar á mis soldados"*. A su vez, desafiaba a sus acusadores a repetir sus dichos en presencia suya y de Artigas y replicaba que lo que buscaban en realidad era

<sup>123</sup> AA, Tomo XVII, Montevideo, Monteverde, 1980, p.34. (Oficio fechado en Estanco de Gomensoro, Arroyo San Salvador, 25-9-1814.) El 22 de noviembre, el capitán Vicente Lima informaba que "Francisco el blandengue" había avanzado sobre San Salvador. (Ibidem, pp.132-133.) Cabe aclarar que existen testimonios que adjudican la autoría de estos saqueos a otras personas.

<sup>124</sup> Ibidem, pp.335-338. ("La campaña de Guayabos, Manuscrito redactado por Melchor Pacheco y Obes en presencia de documentos originales y de las declaraciones de los principales jefes de esta Campaña".)

<sup>125</sup> AA, Tomo XXXII, Montevideo, Iconoprint, 2000, pp.235-237. (Oficio de Sebastián Pinto de Araújo Correa a Carlos Federico Lecor fechado el 3-6-1818.) Indicaba además, que Colonia se hallaba prácticamente deshabitada y que el cabildo establecido allí sólo obedecía al interés de Artigas *"en dar á todos los Pueblos un caracter q.e combenia á sus proyectos de formar un estado independiente"*, proponiendo su sustitución por un alcalde ordinario y jueces comisionados en los partidos de la campaña.

<sup>126</sup> Además del testimonio de José Encarnación de Zás puede consultarse la carta enviada por Don Tomás Francisco Guerra, Ministro de Hacienda de Colonia al Gobierno Intendencia de la Provincia Oriental fechada el 20-11-1815. En ella daba cuenta de la violencia a que fue sometido el administrador de los campos de Miguel de Azcuénaga por parte de Benítez y que estaba *"sin animos de emprender [su] Comision sin una Escolta Capas de aserle respectar las*

sacarlo del medio para continuar con su tráfico ilegal y desobediencia a los bandos artiguistas.<sup>127</sup> Para probar su sujeción a las instituciones, refirió que sostuvo la autoridad del Cabildo de Soriano frente a Mercedes con relación al nombramiento de jueces, de acuerdo con D. Jozé Vizente Gallegos.<sup>128</sup>

Antes de concluir la nota, Benítez reclamaba para sí y su familia la estancia o puesto de Maciel, así como la autorización para poblarla con ganados de la Cuchilla Grande. Sería interesante poder ubicar si ese puesto correspondía a la rinconada formada por la desembocadura del arroyo Maciel en el río San Salvador y aproximar su extensión, ya que en la mensura se indicaba que la línea del "costado" del Maciel tenía *"siete leguas y trescientas varas hasta encontrar con las vertientes de dicho arroyo de Maciel en la Cuchilla Grande"*.<sup>129</sup> Es necesario reiterar que la ocupación de tierras en la Banda Oriental se realizó en una etapa donde el "individualismo agrario", expresado con más fuerza en los planes reformistas de los Borbones, se iba imponiendo. En forma independiente de si se otorgaba el dominio útil o el título perfecto de propiedad, la posesión era individual y no comunal. Esto no resultaba contradictorio con las demandas de los pueblos por extender los terrenos de propios (fuente de recursos de la villa) o con los conflictos en torno al alcance de las "servidumbres" de pastos y montes.

Ahora bien, ¿cuántos formaban la partida de Encarnación Benítez? Las cifras consignadas en la documentación están sesgadas por el grado de "temor" que concitaban sus acciones: según José Artigas se trataba de un grupo de 12 hombres; en el otro extremo, José Encarnación de Zás elevaba la cifra a 240. Benítez contaba con secretarios, probablemente Don Joaquín Fuentes en 1815 (mencionado por Zás) y un fraile, quien murió a manos de los portugueses como se vio. Ya se ha examinado la influencia de los franciscanos y especialmente del igualitarismo contenido en el mito del

---

*autoridades á ese Sor si en algo las ofendiese en mi transe."* (AA, Tomo XXVII, Montevideo, Monteverde, 1993, pp.72-73.)

<sup>127</sup> Mencionaba, por ejemplo, que con su sola presencia se dispersaban las partidas de changadores que mataban vacas y novillos para extraerles el sebo, *"q.e como este no tiene marca se vende á obscuras á quien lo compra."*

<sup>128</sup> Decía la nota ya citada: *"para no abenturar mi opinión, proparlé el asunto secretam.te con d.n Vicente Gallegos, y de acuerdo con él partí á Mercedes con mis pocos Soldados. No á Matarlos ní Batirlos, sino á persuadirlos con mi amistad y respeto."* Seguramente se trató del conflicto ocurrido en setiembre de 1815 tratado en el capítulo anterior.

cristianismo primitivo, en la movilización popular y en la orientación de la revolución radical.

A través de la relación de las principales instancias de la confiscación y reparto de la estancia de Francisco de Albín y las reclamaciones a que dio lugar hasta los primeros años de la dominación portuguesa es posible una aproximación a la noción "popular" de justicia expresada por Encarnación Benítez y sus seguidores, que irrumpieron con sus propias y limitadas demandas en el movimiento revolucionario. "Propias" en tanto procuraban una mejora concreta e inmediata de sus condiciones de existencia y "limitadas" en tanto no se expresaban acerca de las formas de organización política del estado en formación. Para los grupos dirigentes en vez de "limitadas" eran "excesivas", pues implicaban la apropiación de los recursos con anuencia del Jefe de los Orientales y el desconocimiento de las jerarquías sociales tradicionales.

Don Francisco de Albín, europeo de origen, con intereses en Buenos Aires igual que su hermano D. Melchor de Albín, se había acercado en Colonia. Poseía campos en la costa del río San Salvador, arroyo Corralito, Águila y Maciel.<sup>130</sup> Además de hacendado fue militar, alcanzando el grado de Teniente Coronel y Comandante del Regimiento de Milicias Provinciales de Caballería de la Jurisdicción de Colonia del Sacramento. Como se vio en los capítulos anteriores, sus relaciones con el Cabildo de Soriano fueron conflictivas, y ambigua su postura respecto a la Junta revolucionaria instalada en Buenos Aires en 1810. A continuación se presentan las principales instancias del conflicto.

- Albín declaró que hacia julio de 1814 se le presentó Andrés Vélez, vecino de las Víboras, proponiéndole realizar faenas en sus campos a cambio de darle

<sup>129</sup> AGN-AAJJ, Juzgado Letrado de lo Civil de Primer Turno. Copia de "1795. Títulos de propiedad de los terrenos pertenecientes á D. Francisco Antonio de Albín", 88 fs.

<sup>130</sup> La información se toma de la ratificación de su calidad de "*dueño propietario*" reconocida por el gobierno lusitano en Montevideo en 1820. (AGN-EGH, Caja 124, Año 1821, exp. 56.) Su establecimiento no figura más que como referencia de ubicación para otras estancias en el relevamiento realizado en 1796 para la percepción de la alcabala en el Partido de Espinillo. Se conoce, sin embargo, que tiene agregados desde la década del setenta por lo menos, a estar por las declaraciones de Don Andrés Guerrero quien indica en 1802 que había llegado al partido unos treinta años atrás y se había colocado en las estancias de Francisco de Albín. (AGNA, Sala IX, Justicia, 31-7-8, exp.1239. Autos seguidos entre los curas de los partidos del Espinillo y las Víboras sobre los límites de los respectivos curatos.)



el valor corriente de los cueros, pues debía cumplir un contrato que había celebrado con unos ingleses. Aceptó la propuesta ya que con *"toda aquella campaña alborotada"* no le era posible manejar su estancia. En febrero de 1815, *"los Orientales [...] se hicieron cargo de la casa de la Colonia y de las estancias, dejando sobre en estas al dho. Velez para que las gobernase"*.<sup>131</sup> La información sobre quiénes se encargaron de la administración de la estancia es confusa en este testimonio dado en 1819. Por un lado indicaba que sus bienes siguieron bajo la administración de Vélez hasta que el comandante militar de Colonia, Juan Antonio Lavalleja, descubrió que estaba vendiendo cueros "furtivamente". En otra parte de su declaración, sin embargo, dijo que había sido obligado a otorgar un documento a favor de Agustín González, según él teniente de la partida de Encarnación Benítez. Denunciaba que estando ya para ser fusilado (*"tenian el banquillo pronto para el efecto"*), *"se libertò de morir"* gracias a la intervención de *"un Ingles que se empeñò prometiendò q.e [Albín] haría dejación de sus bienes"*.<sup>132</sup>

• En noviembre de 1815 el juez comisionado de San Salvador, Marcos Vélez, recibió una orden terminante del Cabildo Gobernador de Montevideo para que hiciera cesar en toda la jurisdicción (y especialmente en las estancias de Francisco de Albín, Antolín Reyna y Miguel de Azcuénaga) *"toda tropa, que no fuere hecha por los respectivos dueños delas haciendas, decomisando los cueros que se hallaren faenados, y entregandolos á sus verdaderos dueños, sin permitir quela gente de encarnacion ni otra alguna de propria autoridad proceda á poner tropas, como se observa haberlo V. tolerado hasta aqui"*.<sup>133</sup> Diez días más tarde, ordenaba al juez comisionado que entregara al portador de la nota, Agustín González, las estancias de Albín por disposición de sus hijos.<sup>134</sup> Esta documentación relativiza lo declarado por Albín en 1819. Si González hubiera sido un teniente de las partidas de Encarnación no se explicaría que hubiera sido el portador de la nota del Cabildo montevideano y menos que se opusiera a la ocupación de dichas estancias. Parece más

<sup>131</sup> AGN-EGH, Caja 117, exp. 6, Gobierno Intendencia de Montevideo, Año de 1818. Expediente promovido por D. Francisco Albín contra D. Ventura Cogoy sobre invalidación de un contrato.

<sup>132</sup> *Ibidem*, fs.58v-60. Respuestas de Albín al interrogatorio efectuado en Montevideo el 3-7-1819.

<sup>133</sup> AA, Tomo XXVI, Montevideo, Monte Verde, 1992, p.37. (Oficio fechado en Montevideo el 4-11-1815.)

<sup>134</sup> *Ibidem*, p.47.

próxima la idea de que fuera un especulador (al estilo de Andrés Vélez en 1814) o un testaferro.

- A fines de ese mes, el juez comisionado escribió al Cabildo Gobernador informando que no había dado cumplimiento al oficio anterior debido a que en la misma fecha se había presentado don Joaquín Fuentes con una comunicación del Ministro Interino de Hacienda de Colonia disponiendo que se le diera posesión de la estancia. Vélez justificaba la demora en que el poder de González no contaba con la autorización de don Francisco Manuel de Albín, hijo del dueño, y a que en breve llegaría a San Salvador el Ministro de Hacienda de Colonia, quien podría decidir sobre el asunto.<sup>135</sup> La respuesta del Cabildo Gobernador fue terminante: "*bajo la mayor responsabilidad*" debía entregar inmediatamente las estancias al encargado Agustín González.<sup>136</sup>

- A comienzos de noviembre, José Artigas había sido informado sobre los "*destrosos de Encarnacion*". Sala, Rodríguez y de la Torre trascriben fragmentos del borrador y del original (donde se habían tachado los términos más injuriosos) de la carta. El Cabildo informaba que Encarnación, al frente de un "*tropel de hombres q.e perseguidos ó p.r desertor.es ó p.r vagos o p.r sus crimen.s*" asolaba la campaña y distribuía "*ganados y tierras a su arbitrio*". Indicaba a Artigas que había dispuesto dirigir una partida de cincuenta hombres armados para prenderlo, pero que "*meditando con atención*" había preferido suspender tal resolución y elevarla a su consideración. El Cabildo Gobernador esperaba que Artigas se dignara proveer lo que estimara conveniente y eficaz "*p.a sofocar de una vez la altivez voraz de este vesubio, antes que convierta en cenizas el precioso bellocino de ntra. cara Provincia.*"<sup>137</sup> En su respuesta al Cabildo de Montevideo, Artigas indicaba que le parecía extraño que con los doce hombres que tenía, Benitez pudiera formar cinco partidas y realizar tantos estragos. Estaba convencido que los abusos también eran responsabilidad de los paisanos y vecinos preocupados exclusivamente de "*Su Subsistencia personal*" y que la solución era poner en práctica las medidas adoptadas (el Reglamento Provisorio para el fomento de la campaña)

<sup>135</sup> *Ibidem*, pp.56-57. (El oficio está fechado el 27-11-1815.) Vélez agregaba que había sido insultado por González y solicitaba una partida para que "*con el respeto de las armas*" contuviese los excesos.

<sup>136</sup> *Ibidem*, pp.68-69. (El oficio está fechado el 9-12-1815.)

<sup>137</sup> Lucía SALA, Julio RODRÍGUEZ, y Nelson DE LA TORRE, *La revolución...*, o.cit., pp.144-146.

y darle al alcalde provincial la partida de 16 a 18 hombres que había solicitado.<sup>138</sup>

- Con fecha 20 de noviembre el Ministro de Hacienda de Colonia, Tomás Francisco Guerra, se había dirigido al Cabildo Gobernador informando que el capataz que había puesto en las estancias de Miguel de Azcuénaga había abandonado el establecimiento ante las amenazas de Francisco Encarnación Benítez. Dudaba en emprender la visita de los pueblos para recoger la recaudación sin una escolta suficiente, por temor a ser atacado por dicho comandante. En su opinión, *"nada Asegurara mas la tranquilidad de estos destinos q.e la sus pencion de Cargos en semejantes Paisanos, q.e solo Su fin es aser despreciables á los orientales por sus echos Criminosos."*<sup>139</sup> Se refería también a que Benítez no apreciaba a los empleados nombrados por el Cabildo de Montevideo y que *"quisas sea tanta la autoridad infundida en el sor Encarnacion q.e de repente le de por echarse sobre los intereses de aquellos puntos y despues de echados por ay Sera inpocible recobrarlos."* Ya el 6 de agosto de ese año había escrito al Cabildo señalando que le era imposible cumplir las órdenes que se le daban desde las Víboras hasta Mercedes *"por no querer reconocer las Autoridades"*.<sup>140</sup> La respuesta del Cabildo Gobernador de Montevideo fue que ya se había escrito a Artigas sobre el particular.

- En enero de 1816, tanto Benítez como Marcos Vélez se dirigieron a Artigas. La carta del alcalde, fechada el 3 de enero de 1816, informaba que había comisionado a D. Pedro Fuentes para hacer efectiva la entrega de la estancia a González. Ello no pudo hacerse pues varios vecinos le dijeron que estaban poblados por orden de Artigas. Fuentes aseguraba, además, que por conversaciones que había oído presentía *"males mayores"* y que la *"vox comun"* era que la devolución de las estancias a sus *"consabidos dueños"* no era con anuencia ni conocimiento de Artigas.<sup>141</sup>

<sup>138</sup> AA, Tomo XXI, o.cit., p.140. (Oficio de José Artigas al Cabildo Gobernador fechado el 12-11-1815.)

<sup>139</sup> AA, Tomo XXVII, o.cit., pp.72-73.

<sup>140</sup> *Ibidem*, pp.67-68.

<sup>141</sup> AGN-AGA, Libro 202, f.26. (Oficio de Marcos Velez a José Artigas, San Salvador, 3-1-1816.) Cabe señalar que el Pedro Fuentes se incorporó como oficial al ejército lusitano en 1818, y que un hermano suyo figuraba como ocupante de los campos de Albín en el padrón levantado en 1821.

• El fallo de José Artigas fue terminante: Albín y sus hijos eran enemigos del "sistema", por lo que se entendía "mas justo" acceder al "clamor" de los "Infelices vecinos", ordenando que dichas estancias entraran en el orden de las demás "agraciables".<sup>142</sup>

El contar con el apoyo de Artigas restablecía el sentido de la lucha y alimentaba expectativas para el futuro. Un desafío no resuelto por la investigación es la aproximación a quiénes participaron de esta experiencia de lucha, de esta manera "plebeya" de plantear y llevar adelante los objetivos de la revolución. Sin contar con listas de revista, la relación de los intrusos en campos de Francisco Albín confeccionada en diciembre de 1821, puede ilustrar acerca de las características de sus seguidores (o por lo menos, de los beneficiarios de su accionar a tres años de la derrota).

Cuadro 5.1. Relación de los "intrusos" en los campos de Don Francisco de Albín (entre el arroyo Maciel y el río San Salvador), con sus establecimientos, familias, sementeras, haciendas y años de posesión, diciembre 1821.

Nombre del intruso	Calidad del establecimiento	Familia	Cultivos	Vacunos	años de posesión
D. Luis Fuentes	buena	crecida	huerta	150	5
Jose Antonio Serna (¿)	inferior	s/d	s/d	s/d	5
Tres individuos poblados con permiso de Fuentes	inferior	crecida	s/d	s/d	5
Martin Modernel	regular	crecida	trigo	22	4
Catalina Otarola, viuda	regular	crecida	s/d	s/d	5
Juana Barrasa, viuda	inferior	crecida	s/d	s/d	4

Fuente: AGN-AGA, Caja 558, Carp. 4. Oficio elevado por el alcalde interino de San Salvador, Don Joaquín Cabo al Gobernador Intendente, Juan José Durán, fechado el 27-12-1821, 4 fojas.

Nota: Las indicaciones correspondientes a "calidad del establecimiento" y "familia" figuran en el documento original, sin indicar los criterios seguidos para atribuir los calificativos.

En el padrón de Espinillo de 1780 figuraban Pedro Fuentes y Luis Fuentes como hijos de Don Pedro Fuentes, viudo, con tres esclavos y una esclava. Además, el apellido Barrasa aparecía entre los indios y mestizos casados.<sup>143</sup> José Antonio Serna en 1817 aparecía como vecino de Víboras

<sup>142</sup> AA, Tomo XXI, o.cit., p.193. (Oficio de José Artigas al Cabildo Gobernador de Montevideo fechado en Purificación el 3-2-1816.)

<sup>143</sup> El padrón se encuentra en el Archivo General de la Nación de Buenos Aires. Agradezco a Alfonso Arias haberme facilitado una copia. Pese a que no figura ningún Joaquín Fuentes en ese

interviniendo en la elección de Alcalde de la Hermandad.<sup>144</sup> Como puede apreciarse en el cuadro, las ocho personas declararon haber ocupado los campos entre 1816 y 1817. Ninguno de ellos figuró en el padrón de familias que acompañó la retirada del ejército artiguista en octubre de 1811. Con familia crecida, establecimientos regulares o inferiores, sólo de dos de los ocho "intrusos" registrados se indicaba la posesión de vacunos (en cantidad mínima) y sementeras. Dado que entre otros objetivos se buscaba controlar este tipo de poblaciones, la inexistencia de información podría significar que no poseyeran más que su rancho. Cabe la pregunta, entonces, acerca de cuáles eran sus medios de subsistencia, a excepción de D. Luis Fuentes. Su empleo como peones en otros establecimientos combinado con la apropiación de ganado alzado parece una alternativa posible. De todas maneras, no serían "criminales", aunque para los terratenientes integraban la "polilla de la campaña" a combatir.

El expediente de desalojo iniciado por Francisco Albín en 1821 permite completar los nombres de los ocupantes: D. Matias Martinez, D. Pedro Otarola; Tomás "el Cordobéz", D. Martin Gadea, y José Vega con rancho de cuero y corral.<sup>145</sup> Al cotejarlos con la lista de estancias registradas para el pago de alcabala en 1796 surge la permanencia de los apellidos. Allí figuraba un Pedro Otarola con 450 vacunos, 45 yeguas mansas y 15 caballos de su servicio. En el interior de su establecimiento, a su vez, se agregaban Francisco y Ricardo Otarola con 400 vacunos cada uno.<sup>146</sup> En cuanto a D. Martín Gadea seguramente fuera hijo de Patricio Joseph Gadea y Clemencia Paredes, nacido en 1791, es decir, perteneciente a una de las familias más importantes del lugar.

---

padrón, es probable la existencia de un parentesco con quien fuera secretario de Benítez según Zás.

<sup>144</sup> AA, Tomo XXVII, Montevideo, Monteverde, 1993, pp.127-128. (Acta del día 18-12-1816.) Un Juan Antonio Serna estuvo preso en Buenos Aires en 1814 por sospechársele partidario de Artigas. En la nota en que solicitaba su liberación, indicó ser vecino de Víboras, casado con familia, de oficio artesano. Se le concedió la libertad, apercibiéndolo de que en lo sucesivo se abstuviera "*de conversaciones que pudieran complicarle en delito.*" (AA, Tomo XIV, Montevideo, Monteverde, 1976, pp.520-521. Nota de Juan Antonio Serna al Superior Gobierno fechada en Buenos Aires, 1-6-14.)

<sup>145</sup> AGN-EGH, Caja 124, año 1821, exp.56. "Superior Gobierno Montevideo, Año de 1821. Instancia de D.n Francisco Albin solicitando desalojar de sus terrenos de Estancia en la costa de San Salvador a los poblados en dichos terrenos". 8 fojas. Según el oficio del alcalde de Santo Domingo Soriano, José Vicente Gallegos, fechado el 15-11-1821, José Vega era vecino de San Salvador, poblado en Maciel. (AGN-AGA, Caja 557, Carp. 5, f. 220.)

<sup>146</sup> AGNA, Sala XIII, Contaduría. Colonia. 1762-1799, Libro 3.

Si bien no todos los ocupantes sin título pueden ser asociados con las tropas orientales, la distribución de tierras apuntaba a consolidar los apoyos a la revolución. La mayoría tenía escasos medios de subsistencia, algunos eran de ascendencia mestiza o indígena y unos pocos figuraban con el título de "don", hijos de familias notables de la zona.

### 5.3.2 Julián de Gregorio Espinosa y los males de "Doña Revolución"

Don Julián de Gregorio Espinosa, en una conocida carta enviada por a Don Frutos Rivera en 1823, se quejaba del estado de sus haciendas. Entre otras consideraciones, decía: "*Ese favor debo como infinitos à D.a Revolución; ¿y habrá uno que no se horrorize hasta de su nombre? Huya de nosotros para siempre*".<sup>147</sup> A pesar de haberse manifestado partidario del gobierno revolucionario de Buenos Aires, sus posesiones (estancia y comercio) habían sido saqueados en 1811, como se vio en el capítulo 3. En esos años residió en Buenos Aires y probablemente se trasladó a Montevideo luego de la capitulación española. Se mostró crítico frente a las acciones de las tropas del Directorio en la ciudad y la campaña indicando que los crímenes "escandalosos" que habían cometido, habían creado "*un odio irreconciliable en los orientales para con los porteños*".<sup>148</sup> Tal vez por esas discrepancias o más probablemente porque sus posesiones se encontraban en la Provincia Oriental, se conoce su colaboración con el gobierno provincial hasta por lo menos diciembre de 1815.<sup>149</sup> Participó en la Junta de Hacendados que se realizó en Montevideo en agosto de 1815, donde se resolvió enviar ante José Artigas a dos comisionados a efectos de presentar sus demandas sobre la situación de la campaña, de cuya reunión salió el Reglamento de Tierras que se está comentando.<sup>150</sup>

<sup>147</sup> "Contribuciones documentales. Correspondencia del Gral. Fructuoso Rivera con Julián de Gregorio Espinosa", en *Revista Histórica*, tomo XXXV, Montevideo, MHN, diciembre 1964, pp.413-529, pp.526-527. (Carta fechada en Estancia de Bequeló, 26-10-1823.)

<sup>148</sup> AA, Tomo XVIII, Montevideo, Monteverde, 1981, pp.273-276. (Julián de Gregorio Espinosa a Felipe Contucci, Montevideo, 16-3-15.) Concluía: "*la banda oriental antes reconocerá al Persa que reconciliarse con B.s Ay.s.*"

<sup>149</sup> En esa fecha fue trasladado en la balandra "Carmen" de su propiedad un prisionero portugués al Cuartel General artiguista en Purificación. (AA, Tomo XXI, Montevideo, Monteverde, 1987, pp. 366 y 368. (Recibo firmado por Julián de Gregorio Espinosa y oficio de Francisco Bauzá al Cabildo Gobernador, ambos datados en Montevideo, 21-12-1815.).

<sup>150</sup> L. SALA, J. RODRÍGUEZ y N. DE LA TORRE, *La revolución...*, o.cit., pp.75-76. El acta de la Junta de Hacendados, celebrada el 11-8-1815 en AA, Tomo XXVI, Montevideo, Monteverde, 1992, pp.11-13.

Ese "apoyo" al gobierno oriental no impidió el retorno, instalación o permanencia de ocupantes precarios en sus estancias, tal como había ocurrido en 1811. A diferencia de Francisco de Albín, quien había regularizado el título de propiedad entre 1795 y 1801 al culminar un pleito con uno de sus colindantes, Espinosa tenía conflictos pendientes con Pedro Manuel García y había "heredado" las consecuencias del pleito que su padre y su abuelo (Don Domingo Belgrano Pérez) habían mantenido durante varios años con el Cabildo de Soriano.<sup>151</sup> Además, había entablado demandas contra pobladores antiguos de la región como Juan Benavídez, acusándolos de robar sus ganados o utilizar sus pastos y aguadas.<sup>152</sup>

Espinosa apoyó la invasión lusitana. En 1820, a pedido de la Comisión Extraordinaria del Cabildo de Montevideo que estaba negociando la capitulación de los pueblos de la campaña, se entrevistó a esos efectos con Fructuoso Rivera y los oficiales de sus divisiones. Las condiciones o Acta de Tres Árboles fueron llevadas por Espinosa y el capitán Pedro Amigo para su consideración por parte de las autoridades portuguesas.<sup>153</sup> Ese apoyo al nuevo gobierno no se tradujo en la recuperación de sus campos. Tampoco su carácter de diputado de los hacendados que ostentaba en 1821 parece haber contribuido.<sup>154</sup> En 1832, en el partido de Coquimbo y Sarandí, (al sur de los terrenos que reclamaba en la década de 1820), su encargado de negocios declaró que Espinosa tenía una casa de azotea avaluada en 2.000 pesos, 1.200 vacunos, 1.000 ovejas y otros bienes, sin indicar la ubicación ni extensión de los campos.<sup>155</sup>

El relevamiento de intrusos en campos de Julián de Gregorio Espinosa muestra características similares a los ocupantes de los campos de Albín.

<sup>151</sup> Las instancias principales del pleito en Juan E. PIVEL DEVOTO, *Colección de documentos para la historia económica y financiera de la R. O. del Uruguay*, tomo I, *Tierras, 1734-1810*, Montevideo, Ministerio de Hacienda, 1964, pp.429-461.

<sup>152</sup> En 1798, por ejemplo, logró el desalojo de Juan Benavídez de sus campos a cambio de comprarle el ganado que allí tenía. En 1801 continuaban el pleito, pues desde Buenos Aires se le exigía a Espinosa que pagar el dinero que se le había adelantado por el ganado de Benavídez. (AGN-AAJJ, Soriano, Caja N° 3, Año 1801, exp.2, Juan Manuel Dupont c/ Julián Gregorio de Espinosa.)

<sup>153</sup> Véase L. SALA, J. RODRÍGUEZ y N. DE LA TORRE, *La revolución...*, o.cit., pp.180-181.

<sup>154</sup> No se ha encontrado registro de su elección pero figuraba como tal en enero de 1821 cuando recibió de la Real Hacienda el importe de los diezmos del departamento a efectos de que fueran aplicados en la reparación de la Iglesia. (AGN-AGA, Caja 558.)

<sup>155</sup> AGN-AGA, Libro 73, anotación N° 118 del partido de Coquimbo y Sarandí.

Resulta interesante destacar que en su respuesta, el juez comisionado puso en pie de igualdad a los "vecinos que se hallan poblados" con quien "se intitulava dueño", pues no conocía la existencia de título alguno sobre esa estancia.<sup>156</sup> El comisionado era Don Juan Salado, perteneciente a una familia de arraigo en la zona.<sup>157</sup>

Cuadro 5.2. Relación de los "intrusos" en los campos de Don Julián de Gregorio Espinosa (rincón de Cololó y arroyo Corto), con sus establecimientos, familias, sementeras, haciendas y años de posesión, diciembre 1821.

Nombre del "intruso"	Establecimiento (a)	Familia (c)	Actividad productiva y/o bienes	Años de Posesión
Fabian Cornejo	regular	crecida	25 vacas; 5 bueyes; una manada de caballos; una carreta.	6
José Ant.o Salguero	inferior	corta	Una manada de caballos	s/d
Juan Martínez (b)	regular	crecida	80 vacas; 2 yuntas de bueyes; una manada de caballos; una carreta.	6
Cipriano Sosa (b)	buena	crecida	85 vacas; 2 yuntas de bueyes; una manada de caballos; una yunta de "guachage"	19
Pedro José Sosa (b)	buena	corta	Chacra y huerta, 100 vacas; dos manadas de yeguas; una de caballos; 200 yeguas de "guachage"	4 a 5
Juan Suárez (b)	buena	crecida	Chacra con sembrado, 70 vacas; una manada de caballos; 100 yeguas de "guachage"; 9 yuntas de bueyes; una carreta.	5
Don Lorenzo Santellan (b)	regular	crecida	Chacra, 30 vacas; dos manadas de yeguas; una de caballos; 2 yuntas de bueyes	9 a 10
Alexo Cuebas (b)	buena	s/d	Sementera de trigo y huerta, ganado (sin indicar cuánto); tres manadas de yeguas y caballos y una de "guachage"; una carreta.	8
Pedro José Romero	inferior	corta	manada de caballos	s/d
Felisberto Rodríguez	inferior	crecida	Chacra y una chaiana.	s/d

Fuente: AGN-AGA, Caja 557, Carp. 5. Oficio del juez comisionado Juan Salado al alcalde de Mercedes, Juan Ramón Docasal, fechado en Cololó y Vera. 28-10-1821 y elevado por éste al Gobernador Intendente, Juan José Durán, con fecha 27-12-1821.

Nota: (a) Se considera inferior cuando es sólo el rancho; regular aquella que tiene rancho, cocina y algún cerco y buena cuando además de lo anterior, tiene corrales. (b) Figura en el Padrón de familias que emigró en 1811. (c) Se entiende por familia "corta" hasta cuatro integrantes y "crecida" cinco o más.

<sup>156</sup> AGN-AGA, Caja 557, Carp. 5. (Respuesta de D. Juan Salado, juez comisionado de Cololó y Vera fechada el 28-10-1821, adjunto al oficio elevado por el alcalde de Mercedes, Juan Ramón Docasal, al Gobernador Intendente, Juan José Durán, fechado el 27-12-1821.) Véase también L. SALA, J. RODRÍGUEZ y N. DE LA TORRE, *La revolución...*, pp.228-229.

<sup>157</sup> Su padre había sido cabildante e integrante de las milicias. En el Censo de Santo Domingo Soriano de 1832 Don Juan Salado aparecía con unos 50 años de edad, casado con Doña Petronila Britos, comerciante con un capital de giro de \$3.000, una casa de azotea en la ciudad con seis piezas valorada en \$2.500, 200 cabezas de ganado y dos criados. (AGN-AGA, Libro 12.)



Como puede apreciarse, aunque el corto número de casos no habilita la realización de comparaciones más precisas, los pobladores parecían tener una posición levemente superior a la de los intrusos en campos de Albín, dedicándose a la labranza y la ganadería en pequeña escala. La antigüedad del poblamiento muestra que la ocupación precaria de los campos se arrastraba desde el período colonial, así como la inflexión producida por la aplicación del Reglamento de tierras, cuando Espinosa pasó a ser considerado "*peor americano*" por su apoyo al Directorio de Pueyrredón primero y a los portugueses después. Cipriano Sosa, por ejemplo, que indicó 19 años de "poblado", había recibido un solar en Capilla Nueva de Mercedes en 1794.<sup>158</sup> Alejos Cuebas también era un antiguo poblador de la región, de padres indios o españoles según el registro que se consulte. Con 50 años hacia 1832, declaró que la suerte de estancia que ocupaba al norte del Río San Salvador había sido donada a sus padres por el Cabildo en 1764.<sup>159</sup> Respecto a su adhesión a la revolución, seis de los diez "intrusos" habían participado de la migración de familias que acompañó al ejército oriental en su retirada de 1811. De ellos, salvo Cuebas y Pedro José Sosa, hijo de Cipriano, todos provenían de otras regiones del antiguo virreinato (Buenos Aires, Córdoba, Tucumán) y habían contraído matrimonio con mujeres de la zona.<sup>160</sup> A diferencia del ejemplo anterior, donde la ocupación de los campos de Albín fue resistida por las autoridades de Montevideo y Colonia, el asentamiento en los campos de Espinosa no dejó registros de ese tipo. Tal vez porque no se dieron allí las características del comandante Benítez, denunciado por su carácter violento o manejo inadecuado de los recursos de la provincia, siempre acompañadas de consideraciones sobre su ascendencia étnica y su posición social. Ello permite suponer (y en algunos casos las declaraciones lo avalan), que los campos de Espinosa fueron poblados de hecho, sin intervención de comandantes o alcaldes. A estar por el largo pleito con el Cabildo de Soriano

<sup>158</sup> MHN-MHN, Tomo 3465, Documentos sobre ocupación de tierras en Soriano, 1785-1829, f.10. Licencia concedida por el Cabildo de Soriano, 26-8-94. Figura con el título de "don".

<sup>159</sup> AGN-AGA, Libro 73, anotación n° 171, partido Costa de San Salvador. Los campos declarados en esta oportunidad parecen estar fuera de los terrenos de Espinosa.

<sup>160</sup> Véase Alfonso ARIAS, *Soriano en el Éxodo*, Mercedes, Centro Histórico y Geográfico de Soriano, 1986. Cabe señalar que no se incluyó a Fabián Cornejo aunque en el padrón figuraba un Sebastián Cornejo, casado con Isabel García, con cuatro hijos y que participó del levantamiento de febrero de 1811. También podría haber participado de la migración Pedro José Romero, si se tratara del hijo de 27 años que acompañaba a José Antonio Romero, pero sin más datos, no se lo ha tomado en cuenta.

en el siglo XVIII o los testimonios sobre lo ocurrido en 1811, esto parece lo más probable. Podía sumarse el odio a los "porteños" indicado por el propio Espinosa, la dudosa legitimidad de los títulos de propiedad o la resistencia "*a ser thodo un Pueblo, bictima dela Codisia de uno solo*", como decía la refutación presentada por el Cabildo a los argumentos de Belgrano Pérez en el pleito citado.

### 5.3.3 "se han poblado en el tiempo que gobernava el General Artigas"

De esta manera contestaba a fines de 1821 Don Felizberto Olivera, juez comisionado de la Costa del Arroyo Grande y Río Negro, departamento de Santo Domingo Soriano, a la consulta de las autoridades portuguesas sobre la presencia de intrusos en los campos de su jurisdicción. A diferencia de los campos de Albín, o incluso de los de Espinosa con la sospecha levantada por el Alcalde sobre la legitimidad de los títulos, Olivera no confeccionó padrón de los ocupantes. En su informe indicaba que todos eran vecinos con licencia, "*los q.<sup>e</sup> fueron facultados por el dicho Señor [Artigas] en aquel tiempo para el reparto delos Terrenos.*"<sup>161</sup> Se trataba de la estancia de D. Pedro Manuel García, confiscada y repartida entre varios vecinos. Español peninsular, García se mantuvo en todo momento fiel al partido de los "*realistas*", según expresión del Cónsul británico en Montevideo a comienzos de 1825.<sup>162</sup> En el capítulo 3 se mencionó su posición frente al levantamiento de 1811. Durante el gobierno lusitano en Montevideo, participó en 1819 del intento por devolver estos territorios a la Corona española, terminando preso junto con cerca de un centenar de "*realistas*". Solicitó no ser desterrado y el episodio se resolvió

<sup>161</sup> AGN-AGA, Caja 557, carpeta 5, doc.5. (Testimonio incluido en el oficio que Juan Ramón Docasal, alcalde de la villa de Mercedes remitió al Gobernador Intendente, Juan José Durán, con fecha 20-12-1821.) Esta actitud, interesante para el estudio de las formas de resistencia al dominio lusitano, obliga al historiador a buscar por medios alternativos la noticia de los ocupantes de los terrenos de García. En este caso, como se verá más adelante, se recurrió al juicio de desalojo y a las Declaraciones de los Hacendados, recogidas en 1832.

<sup>162</sup> José Pedro BARRÁN, Ana FREGA y Mónica NICOLIELLO, *El cónsul británico y la independencia del Uruguay. Selección de los informes de Thomas Samuel Hood, 1824-1829*, Montevideo, Dpto. de Publicaciones de la UdelaR, 1999, pp.66-68. Según Hood, ese partido se componía "*casi exclusivamente de Viejos españoles*" y en poco tiempo estaría extinguido, pues sus hijos se inclinaban más "*a la causa Patriota*". Agregaba que a causa de la revolución, "*casi todas las acaudaladas y respetables familias*" se habían arruinado, sus propiedades habían sido saqueadas, y en ese momento muchos subsistían "*gracias a la caridad de sus compatriotas más adinerados.*"

finalmente con la intervención del Ministro Español en Río de Janeiro.<sup>163</sup> Radicado en Capilla Nueva de Mercedes por lo menos desde comienzos de 1822, en el Censo de 1832 figuraba con cerca de 70 años de edad y un capital de giro superior al promedio general.<sup>164</sup> Falleció a fines de 1834.

El título de propiedad lo había obtenido al amparo de los decretos de Soria y Vigodet de 1810 y debido a que la resolución coincidió prácticamente con el levantamiento de 1811, recién al año siguiente pudo tomar posesión oficialmente. En esa ocasión, el comisionado del partido de Cololó y Vera, D. Antonio Rosales, hizo constar que él era el único colindante por la fuga de los demás al ejército del "rebelde Artigas".<sup>165</sup> Los campos comprendían la costa del Río Negro desde la barra del Arroyo de Vera hasta el Arroyo Grande, los costados y el fondo eran el arroyo de Vera hasta sus puntas, desde estas hasta las lagunas de los Chanás tirando línea recta hasta el Arroyo Grande y siguiendo sus costas hasta la desembocadura en el río Negro.

En ese año de 1812, esgrimiendo su calidad de Teniente Coronel y comerciante de Capilla Nueva de Mercedes, solicitó en Montevideo la cancelación del arrendamiento de la Estancia de la Virgen del Rosario de Santo Domingo Soriano, aduciendo que las haciendas habían sido diezmadas por los ejércitos. El contrato era por tres años, comprometiéndose García a pagar 2.000 pesos para la refacción de la Iglesia y devolver el campo con la misma cantidad de ganado con que lo había recibido. Había fracasado su gestión en la villa de Soriano, pues se había entendido que el asunto era materia privativa del Obispo. Entre las pruebas presentadas figuraban recibos extendidos por Miguel Bonifacio Gadea y Celedonio Escalada al mayordomo de la estancia y el testimonio de éste, D. Manuel Ermida, dando cuenta del retiro de ganado vacuno y caballar. Al no considerar suficientes las pruebas, Vigodet ordenó el traslado de las actuaciones a Soriano, donde el cura Fray Ramón Irrazábal, el Ecónomo José Antonio Esperati y el alcalde de primer voto Juan Antonio Gadea ratificaron lo ya expresado.<sup>166</sup> Varios son los motivos que pueden haber

<sup>163</sup> W[ashington] L[OCKART], "Pedro Manuel García", en *Revista Histórica de Soriano*, N° 3, Mercedes, Centro de Investigaciones Históricas, 1961, pp.83-84.

<sup>164</sup> AGN-AGA, Libro 72. Murió en 1834.

<sup>165</sup> Citado en José OLAZARRI, *San Dios, rincón olvidado de Soriano*, Mercedes, Entrega S.R.L., 1999, pp.40-41.

<sup>166</sup> AGN-EGH, exp.59, Año 1812, Pedro Manuel García y el Cabildo de Soriano.

influido en esta resolución que alcanzó ribetes ásperos como la advertencia a García de que no los siguiera "incomodando" con más oficios. Una primera razón deriva de las mismas declaraciones: perdidos los ganados, por lo menos se podría obtener el importe del arrendamiento. Otro aspecto a considerar es que quienes estaban informando, si bien habían permanecido en la villa, no se habían manifestado en forma decidida en contra de la revolución como sí lo había hecho García. Como se vio en el capítulo 3, los miembros de las familias notables de Santo Domingo Soriano que acompañaron la retirada del ejército en 1811 fueron muy pocos; aquellos que abandonaron la villa se dirigieron principalmente a Buenos Aires. Otro aspecto, no menor, es el reiterado conflicto que Pedro Manuel García tenía con los vecinos de Cololó, quienes en 1809 habían elevado un expediente a las autoridades del Virreinato acusándolo de vender ganado de sus marcas a Montevideo. García se amparó en su fuero militar y contó con el apoyo del Comandante de Colonia, Ramón del Pino.<sup>167</sup>

El reparto de sus estancias surge de los expedientes sustanciados durante el dominio luso-brasileño. El Alcalde Felizberto Olivera se presentó en 1822 al amparo del Bando de Tierras del 7 de noviembre de 1821 a efectos de legitimar su posesión. Entre los elementos probatorios presentados estaba una declaración del primer donatario, Tomás Cortés, fechada en Arroyo Grande el 14 de noviembre de 1815, sobre la permuta de esa suerte de estancia con la de su compadre Simón Núñez. También adjuntó la cesión de derechos que Núñez le habría hecho en noviembre de 1816, a cambio del pago por el ganado vacuno, yeguas, caballos, marca, rancho y corrales. En esa oportunidad, a solicitud del juez del partido, Núñez le entregó la licencia otorgada sobre dicha suerte de estancia.<sup>168</sup> No se ha podido determinar cuándo se afincó Olivera en la región (es decir, si fue antes de 1816), ya que su nombre no figura en los registros parroquiales consultados. Sí es conocida su adhesión a la causa patriota, acompañando junto a su esposa, María Pinto,

---

<sup>167</sup> AGNA, Sala IX, 4-5-6. El expediente fue analizado en la primera parte de la tesis.

<sup>168</sup> L. SALA, J. RODRÍGUEZ y N. DE LA TORRE, *La revolución...*, (o.cit., p.231) y *Después de Artigas* (Montevideo, EPU, 1972, p.52, nota 14 y p.76, nota 2). Los autores aclaran que Núñez había recibido esos campos en permuta de Tomás Cortés y Simón Núñez. La documentación de las cesiones fue publicada en AA, Tomo XXVI, Montevideo, Monteverde, 1992, pp.42 y152-153, tomada del expediente iniciado por Olivera en 1822.

tres hijos menores, cuatro hijas y un esclavo la retirada del ejército oriental en 1811.<sup>169</sup>

Por su parte, Pedro Manuel García reclamó la devolución de sus propiedades y el desalojo de los ocupantes. A comienzos de 1825, el Capitán de Milicias Felisberto Olivera a su nombre y el de sus tres hijos casados (su hijo Juan Olivera y sus dos yernos Juan Antonio Villanueva y Agustín Valiente), otorgó poder al Juez Comisionado del partido de Arroyo Grande, D. Lorenzo Centurion, para que reclamara la resolución del Barón de la Laguna del año anterior que ordenaba el desalojo de los campos. A esa solicitud se sumaron otros ocupantes, por lo que el apoderado se presentó en nombre de 26 vecinos. El escrito refiere a la aplicación del Reglamento de tierras artiguista tanto en esa estancia como en las de Francisco de Albín, la Calera de las Huérfanas, el Rincón del Rosario y otras. Entendían que habían recibido los campos por la autoridad legítima en ese momento en la Provincia y solicitaban, en caso de que no se consideraran suficientes sus títulos, que se les autorizara a comprar las tierras que ocupaban. Pasado el expediente a consideración del Cabildo de Santo Domingo Soriano y de Julián de Gregorio Espinosa, estos informaron en favor del propietario español. La resolución del gobierno, tomada en agosto de 1825, es decir, con la campaña oriental en guerra, favoreció a García: ordenaba la entrega de los títulos de propiedad a García, previo pago de las costas correspondientes. Asimismo, disponía que se vendieran o arrendaran las tierras a quienes las estaban ocupando o, en su defecto, que les abonara a precios corrientes los ganados, ranchos, corrales y demás enseres que poseyeran.<sup>170</sup> El desarrollo de la guerra dio otros resultados al conflicto, no necesariamente favorables al reclamo de los antiguos donatarios. El Cuadro 5.3 resume la información dada por los hacendados que dijeron poblar campos de Pedro Manuel García en marzo de 1832.<sup>171</sup> Se ha mantenido el orden de los registros, en tanto se presume la

<sup>169</sup> AA, Tomo VI, Montevideo, Monteverde, 1965, p.117.

<sup>170</sup> AGN-EGH-EE, Año 1825, exp. N° 3. Véase también Lucía SALA, Julio RODRÍGUEZ y Nelson DE LA TORRE, *La revolución agraria...*, o.cit., pp.283-285.

<sup>171</sup> AGN-AGA, Libro 73, "Declaraciones de los hacendados, Soriano, 16-3-1832." En una comparación con los vecinos presentados en 1825 debe indicarse que Felisberto Olivera había fallecido (hacia 1826), que también firmaron Bernardino Baca, Enrique Carbajal, Tiburcio Díaz, Sebastián González, Joseph Gutierrez, Manuel Pérez, Tomás Rugo y Manuel Ruiz Díaz. Nazario Muga es la misma persona que Nazario Peralta según las actuaciones en un pleito con García en 1808 (AGN-AGA, Libro 230, fs.176-182.) Es probable que se hubieran alterado algunos

proximidad de los establecimientos; los primeros quince corresponden al partido de Arroyo Grande y el último al de Vera. En algunos casos las informaciones proporcionadas por los hacendados son menos abundantes que las recogidas en los relevamientos de "intrusos" ya analizados (por ejemplo, no indaga sobre la existencia de "sementeras"). En total, se trataba de 115 personas (31 entre parejas y otros vecinos, 69 hijos, 14 peones y 1 criado).

Cuadro 5.3. Relación de los hacendados que declararon ocupar campos de Don Pedro Manuel García, con sus establecimientos, familias, bienes y años de posesión, marzo 1832.

Nombre del ocupante	Calidad del Establecimiento	Familia	Actividad productiva y/o bienes	Años de Posesión
Benito Dominguez	inferior	corta	100 vacunos, algunos equinos y 60 ovejas, 1 carreta	s/d
Manuel Patiño	inferior	crecida	50 vacunos, algunos equinos, 80 ovejas	s/d
Juan Machuca	mediano	crecida	20 vacunos, algunos equinos, 40 ovejas	20 años
Paulino Billanueva	mediano	crecida	150 vacunos y algunos equinos, 1 carreta	17 años
Eugenio Debia	mediano	crecida	130 vacunos, algunos equinos y 100 ovejas	11 años
Agustin Valiente	mediano	crecida	200 vacunos, algunos equinos y 50 ovejas, 1 carreta	15 años
Juan Antonio Villanueva	mediano	crecida	500 vacunos, algunos equinos y 50 ovejas, 1 carreta	15 años
Isidora Montenegro	mediano	corta	100 vacunos y algunos equinos, 1 carreta.	11 años
Juan Olivera	superior	crecida	500 vacunos, algunos equinos y 80 ovejas, 1 carreta	17 años
José Ignacio Ga[¿]	superior	crecida	500 vacunos y algunos equinos, 2 carretas muy viejas	2 años y 7 meses
Juan Díaz	inferior	corta	1.000 vacunos y algunos equinos, 1 carreta	2 años
Juan Pablo Romero	mediano	crecida	500 vacunos, 800 ovejas y algunos equinos, 1 carreta	1 año
Nazario Peralta	mediano	crecida	150 vacunos, algunos equinos y 30 ovejas	s/d
Ignocencio Caravallo (a)	inferior	crecida	35 vacunos, 100 ovejas y algunos equinos	18 años
Melchor Belaustegui	superior	corta	2.500 vacunos, 500 yeguas y algún caballo, 3 carretas	6 meses
Matías Barrios (a)	inferior	crecida	15 vacunos y algunos equinos	14 años

Fuente: AGN-AGA, Libro 73, "Declaraciones de los hacendados, Soriano, 16-3-1832."

Notas: s/d: sin información. (a) Presenta documento suscrito por Manuel Durán. Las calificaciones de "calidad de establecimiento" y "familia" fueron realizadas con los mismos criterios del Cuadro 5.2.

Como puede apreciarse, los cuatro ocupantes que declararon hacerlo con posterioridad a la definición de la formación de un Estado independiente

apellidos, Juan Machado por Machuca (que sería el correcto), así como el caso de Isidora Mencia (por Montenegro) que habría que estudiar con más detenimiento.

en este territorio reunían el 75% del total del ganado vacuno. La otra cifra importante, en comparación con las demás, era la declarada por Juan Olivera, quien al igual que su padre, ocupó la comandancia del partido. De los trece ocupantes que declararon la antigüedad, siete (el 54%) lo hicieron durante la revolución, entre 1812 y 1818. Al examinar sus posesiones, se aprecia que equivalían al 16% del total de ganado vacuno declarado, porcentaje que se reduce a la mitad si se excluyen las 500 reses de Olivera. Aunque la situación aquí referida corresponda a otra etapa, se repiten también en los campos de García las características de los "intrusos" de los campos de Albín y Espinosa. Los hermanos Belaustegui habían comprado a Pedro Manuel García cinco leguas de campo en setiembre de 1831. Pocos años más tarde correspondería a ellos seguir los juicios de desalojo.<sup>172</sup> ;

\* \* \* \* \*

La distribución de bienes por parte del Cabildo de Santo Domingo Soriano así como los tres casos presentados comprueban los variados trasposos de dominio efectuados en la etapa radical de la revolución. También muestran que el Reglamento del 10 de setiembre de 1815 marcó un punto de entendimiento entre el artiguismo y la "*gente propietaria*" en lo referente a la exigencia de límites a la apropiación directa, la necesidad de recuperar la economía de la Provincia y la justicia de compensar a quienes defendían la causa patriota. Ahora bien, la eventual transacción en el texto de un reglamento no suponía acuerdos en los criterios de aplicación. La puesta en práctica del programa artiguista dependía de la fuerza interna y externa para imponerlo; en ese sentido, lo sucedido en los campos de Albín puede haber influido en la publicación del edicto convocando a los "*Beneméritos Americanos*" a tomar suertes de estancia. En forma paralela, otros campos fueron ocupados, o se ratificaron posesiones que venían desde antiguo, sin importar el cumplimiento exacto de los artículos del reglamento. La

<sup>172</sup> El trámite de desalojo, cumplido en 1835, dio lugar incluso a una polémica en la prensa. En uno de los artículos se mencionaban argumentos semejantes a los contenidos en la carta de Encarnación Benítez, con la diferencia de que tal vez por razones tácticas, no aludían al artiguismo. Se recordaban las glorias de Sarandí, Rincón e Ituzaingó, las penurias sufridas, "y ahora que hemos recuperado nuestros trabajos" después de poner "*Leyes y Constitución á nuestro Estado*" y "*ahora el tiempo ha llegado de vernos despoblados de nuestros hogares y de los campos pertenecientes a nuestro Estado.*" (Citado en L. SALA, J. RODRÍGUEZ y N. DE LA TORRE, *Después de Artigas*, o.cit., pp.250 y ss., donde también se analiza el trámite de desalojo.)

permanencia en la Provincia de los dueños o apoderados de los campos confiscados marcó los conflictos. También la ampliación de las tierras comprendidas en las confiscaciones, a partir de la aplicación de controles rigurosos a los magistrados<sup>173</sup> y luego de los cambios de bando que generó la invasión portuguesa.

La participación en el ejército (o, en términos más amplios, el apoyo al artiguismo) planteaba a los "*órdenes bajos de la comunidad*" varios caminos para mejorar su posición ante los embates de las renovadas elites hispano-criollas y su concepción del derecho de propiedad. Uno de ellos era la apropiación directa (que el artiguismo debió tolerar en más de una ocasión); otro, la afirmación del derecho consuetudinario de los "*pobladores de buena fe*" (el cual mantenía jerarquías y diferencias entre oficiales y soldados, por ejemplo) y un tercero, apenas esbozado, la postulación de la igualdad.

Aunque las disposiciones fueron planteadas como "provisorias" y sostenían la propiedad individual, la combinación de una movilización militar amplia y la proclamación de la defensa de "*los más infelices*" afirmaron los temores y prevenciones de los grupos propietarios e incentivaron la búsqueda de alianzas alternativas. Una primera "pulseada" se había producido en diciembre de 1813, en el Congreso de Capilla Maciel analizado en el capítulo anterior. Sin embargo, el artiguismo había terminado fortalecido, al lograr la adhesión de las provincias del Litoral. En ese contexto, la gestación de la invasión portuguesa concretada a mediados de 1816 reconoció variados apoyos: los emigrados españoles y alvearistas en Río de Janeiro, la política del Directorio de las Provincias Unidas y las elites hispano-criollas de la Banda Oriental.<sup>174</sup> La región de Santo Domingo Soriano, así como todo el Litoral sufrió el peso de la guerra, que exigió nuevas contribuciones en hombres y bienes, traslados de población al otro lado del río Uruguay, ataques por parte

<sup>173</sup> La noticia del embargo de los terrenos de Antolín Reyna, quien se hallaba prófugo cuando se había ordenado su remisión a Purificación, motivó consultas inmediatas de "*varios americanos beneméritos*" acerca de la posibilidad de recibir suertes de estancia de sus campos. (AA, Tomo XXVI, o.cit., p.83. Juan de León al Cabildo Gobernador, Arroyo de la Cruz, 8-2-1816.)

<sup>174</sup> Esto no significa desconocer los intereses expansionistas de Portugal, favorecidos en ese momento por las dificultades que afrontaba la Corona española para recuperar sus dominios. Excede a los objetivos de la tesis estudiar la "trama" de la invasión portuguesa. Entre la bibliografía sobre el artiguismo ya mencionada, véase especialmente Eduardo ACEVEDO, *Artigas...*, o.cit. A su vez, documentación sobre las distintas negociaciones y desarrollo inicial de



de la flotilla portuguesa. No habían transcurrido dos años de paz cuando se reinició el conflicto. La guerra volvía a ser lo cotidiano.

#### **5.4 Construcción de identidades en el proceso de la lucha**

La participación en la etapa radical sumó a los lazos familiares o de amistad (y también de dependencia personal en algunos casos) una experiencia común, construida en la lucha, cuyos referentes aludían a un conjunto de ideas más que a un territorio. La esperanza en la edificación de un "mundo nuevo" y el desencanto ante las resistencias opuestas a los planteos de transformación social por la "gente propietaria" (los "malos europeos" o "peores americanos" según su explicación ético-moral de las desigualdades) o las inercias del régimen anterior, generaron solidaridades e incitaron a la realización de acciones más enérgicas. El utopismo, como ha señalado Hobsbawm, es un instrumento social necesario para generar los esfuerzos que requiere una revolución; creer que tras la victoria llegarán la libertad y la felicidad humanas, puede dar fuerzas para luchar por ellas. A su vez, este "desencanto" puede generar diversas acciones, desde la aceptación de la nueva situación hasta la "espera" de una coyuntura favorable para reemprender la lucha.<sup>175</sup> En palabras de Artigas, "*Quitar de un Solo golpe las pasiones de esos hombres es lo más difícil: nunca fueron virtuosos, y por lo mismo costará mucho el hacerlo*"<sup>176</sup>.

Lo destacable -y que requiere nuevas investigaciones- es la forma en que fueron asumidas esas ideas por quienes no formaban parte de la dirección revolucionaria, aunque, es cierto, ocupaban cargos locales en la república en construcción. La comprobación de cuán lejos podían hallarse de mejorar sus condiciones de existencia luego de la revolución si no se precavían frente a las solidaridades de los nuevos o renovados grupos dirigentes, encontró también expresiones populares. En palabras de Manuel Caraza, alcalde de San Salvador en 1816, "*entrados en el gose de nuestra libertad*" regresaron los "*maturrangos*" y lograron la protección de los jueces: "*Pues no inora V.E. q.e*

---

la invasión proveniente de archivos rioplatenses, brasileños, portugueses y españoles se encuentra publicada en los tomos XXX a XXIII del *Archivo Artigas*.

<sup>175</sup> Eric HOBSEBAM, *Rebeldes primitivos*, Barcelona, Ariel, 1968, pp.89-90.

<sup>176</sup> AA, Tomo XXII, Montevideo, Monteverde, 1989, pp.217-218. (José Artigas a Miguel Barreyro, Purificación, 24-12-1815.)

es el Caratel [carácter] tal de los murrangos q.<sup>e</sup> tienen mónica Para engañar al Paisano, q.<sup>e</sup> es fraguil".<sup>177</sup> Ese "desencanto" frente a las nuevas autoridades contribuyó a dibujar identidades en los sectores populares y tendió a reforzar la adhesión al Jefe de los Orientales.<sup>178</sup> Hallar la voz de los soldados orientales, de aquellos que pusieron "el Pecho á las Balas y dardos de los enemigos" como decía Benítez, resulta una tarea muy difícil. En este capítulo se ha procurado seguir una línea, la de aquellos que hicieron suyo el planteo radical de la revolución y en su accionar –aunque derrotado en 1820– forzaron la definición de posiciones. No se trataba de un grupo homogéneo, como se vio. Sus métodos, aún con las quitas que pueda establecerse a la versión de sus oponentes, eran "extremistas" en el sentido de utilizar el terror y desafiar las disposiciones de las autoridades. En su práctica seguramente contribuyeron a destruir los cada vez más menguados recursos de la Provincia y es posible que tuvieran entre sus filas algunos bandidos y desertores, como se quejaba el Ministro de Hacienda de Colonia. Pero su accionar expresó de modo peculiar el "derecho a la insurrección". Como ya se ha señalado, siguiendo a Pierre Vilar, las clases populares suelen experimentar "alguna satisfacción" en el empleo de la violencia contra las autoridades o las minorías dominantes, cada vez que se les presenta la oportunidad.<sup>179</sup> La desconfianza frente a los "mandones" se nutría de una larga experiencia de exclusiones y resistencias. Si en la sociedad colonial los grupos de ocupantes desalojados recurrían al paternalismo del monarca o a la defensa de sus derechos basándose en la tradición y la costumbre, la situación revolucionaria abrió un camino diferente, asociado a la lucha.

<sup>177</sup> AA, Tomo XXVI, Montevideo, Monteverde, 1992, pp.217-218. (Manuel Caraza al Cabildo Gobernador de Montevideo, San Salvador, 23-7-1816.) Se trataba de la fuga del administrador de la estafeta de correos, contrario a "nuestro sistema". Luego de la pacificación de la Provincia habían regresado su padre y hermanos. El alcalde proponía que se le embargaran bienes por 50 pesos (valor de los sellos) más lo que el Cabildo entendiera que correspondía por las ordenanzas. Refería que ante un episodio similar en Santo Domingo Soriano, el administrador de correos José Antonio Esperati había dispuesto el embargo de una criada de la esposa del antiguo administrador fugado a Buenos Aires. Ella escribió al marido y a vuelta de correo aparecieron sellos y papeles.

<sup>178</sup> Eric HOBBSBAWN, en *Rebeldes primitivos*, ha señalado cómo los revolucionarios "se imponen un patrón de moralidad más algo que el de cualquiera", lo cual a su vez es exigido por sus seguidores, "sacrificar su felicidad particular (en la forma en que la vieja sociedad interpreta la felicidad) ante los ojos de todos." (o.cit., pp.88-89.)

<sup>179</sup> Pierre VILAR, "Ocupantes y ocupados: algunos aspectos de la ocupación y resistencia en España en 1794 y en tiempos de Napoleón", en *Hidalgos, amotinados...o.cit.*, pp.169-210, p.200.

Nicolás Herrera, fundamentando en 1815 en Río de Janeiro la oportunidad de una expedición militar contra las fuerzas artiguistas, denunciaba los efectos perniciosos de *"las doctrinas pestilentes de los Filósofos, q.<sup>e</sup> consagrando quimeras baxo los grandes nombres de Libertad, e Igualdad han inundado en sangre la tierra."*<sup>180</sup> Es cierto que los bandos, discursos y proclamas incorporaron en su lenguaje los planteos de *"derechos del hombre"* y *"soberanía de los pueblos"*, pero la fuerza de los mismos no derivaba de las *"doctrinas de los filósofos"* sino de su capacidad para interpretar la experiencia popular. La revolución brindó a ciertos grupos (los ocupantes precarios de una estancia, los miembros de las milicias patrióticas, entre otros) un lugar de encuentro, la posibilidad de reconocerse parte de una condición común y la ocasión para ensayar la búsqueda de caminos colectivos. Si bien la situación de 1816 era similar a la de 1811 (en ambos casos se peleaba contra una invasión portuguesa y se percibía la distancia entre los intereses del gobierno revolucionario en Buenos Aires y los del territorio en que se vivía), la gran diferencia surgía del "programa" establecido en el proceso de la lucha. La etapa radical de la revolución, es decir, el predominio logrado por la corriente o facción que impulsaba una revisión del concepto de propiedad y una más igualitaria participación de los *"pueblos"* en la toma de decisiones, señalaba los cambios ocurridos en esos cinco años. En el período colonial, a fin de garantizar una seguridad que el Estado español no brindaba, hacendados y peones se armaban para defenderse del ataque de indios infieles o gavillas de malhechores. Con la revolución artiguista, algunos paisanos se armaron no solamente para independizarse de los españoles, afirmar su soberanía frente a las fuerzas del Directorio, o detener la invasión luso-brasileña, sino también para resistir las disposiciones que amenazaban con impedir su acceso a las tierras y ganados de emigrados *"malos europeos y peores americanos"*. Este "viejo" conflicto volvería a estallar en la nueva guerra de independencia.

\* \* \* \* \*

El gobierno provincial procuró generar formas de cohesión, de construcción de ciudadanía a través de las fiestas cívicas, que debían

---

<sup>180</sup> AA, Tomo XXX, Montevideo, Ecler, 1998, pp.10-16. (Nicolás Herrera al Ministro de Estado portugués, Río de Janeiro, 19-7-1815.) Recuérdese que se encontraba allí luego de la caída de

celebrarse en cada departamento de la Provincia. A su vez, para reforzar la "comuni3n" que tal acto suponía, con motivo de las Fiestas Mayas de 1816 se publicó un relato de las actividades desarrolladas en la capital -una de las pocas piezas de imprenta del período artiguista- y se repartió a los distintos pueblos y villas.<sup>181</sup> De esa manera, además de la "uni3n" en la celebraci3n en cada lugar, la "descripci3n", o en cierta medida la "invenci3n" de lo sucedido en la capital procuraba normalizar el festejo y reforzar el contenido ideol3gico y propagandístico del acto. Textos de esta naturaleza también se elaboraron en Buenos Aires, como el correspondiente a 1813.<sup>182</sup> El objetivo de este apartado no es el análisis de las fiestas mayas en sí, sino examinar la relaci3n entre la convocatoria y la realizaci3n de las mismas en una regi3n particular de la provincia.<sup>183</sup>

Con fecha 4 de "América" de 1816 el Cabildo Gobernador se dirigi3 al de Soriano en estos términos:

*"Las grandes ideas y sentim.s q.e excita en los Corazones de los buenos Americanos el día dela Libertad 25,, de Mayo son motivo Poderoso de q.e lo solemnizemos dignam.te Todos los Pueblos deven tomarse una parte activa en la festividad como en los vienes que fructifico la regeneracion Politica de nra Sociedad; y este Gov.no haya en sus Deveres el de invitar aVS p.a q.e reuniendo el primer día festivo ò el q.e jusgue com.te al vecind.o deese Departam.to y trayendoles, en Considerac.on la proximidad del 7º Aniversario de nuestra felix Rebolu.on enq.e se selebran en los Pueb.s dela union Las Fiestas Mayas proceda VS de acuerdo con el vecind.o allevar al Pie delos altares la memoria de la Solemnidad deeste Día, con el obgeto de rendir Grac.s al ser Supremo, é impetrar deel con vehemencia de votos la consolida.on del agosto edificio de nra Libertad. Aeste proposito y otros dejubilo podra VS aser q.e se suscriba gratuitam.te cada indiv.o al modo como se practica en esta*

---

Alvear y que participó en la trama de la invasi3n portuguesa.

<sup>181</sup> FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS. *Descripci3n de las Fiestas Cívicas celebradas en Montevideo. Oraci3n inaugural pronunciada por Larrañaga en la apertura de la Biblioteca Púbrica de Montevideo en mayo de 1816*, Montevideo, 1951, Edici3n facsimilar. (Biblioteca de Impresos Raros Americanos: II). Se trata de un folleto de 15 páginas, con el escudo de la Provincia Oriental con el título "Descripcion de las Fiestas Cívicas celebradas en la capital de los Pueblos Orientales el veinte y cinco de mayo de 1815"

<sup>182</sup> Augusto E. MALLIÉ, *La revoluci3n de mayo a través de los impresos de la época*, tomo II, 1812-1815, Buenos Aires, Comisi3n N. Ejecutiva del 150º Aniversario de la Revoluci3n de Mayo, 1965, pp.233-236. ("Relaci3n de las Fiestas Mayas de Buenos Ayres en el presente año de 1813.") A diferencia del folleto que se publicaría en Montevideo tres años más tarde, esta es una versi3n breve en letra pequeña, donde sólo tiene mayor destaque la frase FIESTAS MAYAS que está en versalita. Al final, se incluye los nombres de las personas que fueron agraciadas con dinero o con su libertad, luego de los sorteos correspondientes. Se desconoce si el mismo fue enviado a otras ciudades del antiguo Virreinato, aunque es probable que así fuera.

<sup>183</sup> Un análisis de las fiestas mayas en el Río de la Plata fue realizado por Juan Carlos GARAVAGLIA, "A la naci3n por la fiesta: las Fiestas Mayas en el origen de la naci3n en el Plata", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, N° 22, Buenos Aires, 2º semestre 2000, pp.73-100.

*Capital ò del q.º se considere mas oportuno. todo lo q.º se recomienda al Zelo deVS en demostrac.on delos Patrioticos sentim.s q.º animan los Pueb.s de nra Provin.a Orient.l.*<sup>184</sup>

La transcripción completa del oficio existente en el Libro Copiador de Correspondencia del Cabildo de Soriano se justifica tanto para indicar los aspectos resaltados en el texto –"25 de mayo", "Fiestas Mayas"–, como para retener las formas de referir a la revolución –"día de la libertad", "regeneración política de nuestra sociedad", "7º Aniversario de nuestra feliz revolución"–, los participantes en tal celebración –"buenos Americanos", "Todos los Pueblos", "vecindario de ese Departamento"– y los objetivos buscados: "consolidación del augusto edificio de nuestra Libertad"; "demostración de los Patrióticos sentimientos que animan los Pueblos de nuestra Provincia Oriental". Asimismo, se brindan algunos criterios respecto a la forma de la celebración como, por ejemplo, rendir "Gracias al ser Supremo", "llevar al Pie de los altares la memoria de la Solemnidad de este Día". Aunque se recurriera a "lugares comunes" del lenguaje revolucionario, no dejan de llamar la atención expresiones como "ser Supremo" que podía servir de puente entre posturas católicas y aquellas de cuño deísta, así como de indicios de la influencia de las experiencias revolucionarias norteamericana (el art. 2º de la primera parte de la Constitución de Massachusetts, cuya influencia en el texto proyectado de 1813 se mencionó en el capítulo anterior) o francesa en su etapa radical. Otro aspecto que llama la atención es la alusión a los "Americanos" y no a los "orientales" (esta palabra sí figuró en el título del folleto referido a las fiestas en la capital de los "Pueblos Orientales"), seguramente por la necesidad de buscar un referente común que contribuyera a la unión de los pueblos del antiguo Virreinato. La invocación a los "Americanos" no era territorial, sino que remitía a los orígenes del movimiento revolucionario, tenía un sentido político. Basta con mencionar la designación del mes de mayo como "*mes de América*" o la referencia a los "*buenos Americanos*" para comprobarlo.

Esta celebración, además de "vincular simbólicamente" a los "*buenos Americanos*" de la Provincia Oriental, estaría haciendo lo propio con "*todos los pueblos de la union*". Ese propósito expreso de compartir la celebración del

---

<sup>184</sup> AGN-AGA, Libro 68ter, fs.197-197v. (Oficio del Cabildo Gobernador al Cabildo de Soriano, Montevideo, 4-5-16.)

aniversario de "*nuestra regeneración política*" se insertaba en una coyuntura donde los movimientos políticos en Buenos Aires (derrota de las fuerzas directoriales en Santa Fe, inicios del movimiento confederacionista, expectativas ante la nueva reunión de un Congreso, caída del Directorio de Álvarez Thomas<sup>185</sup>), sumados a los rumores que desde enero circulaban acerca de una posible invasión portuguesa a la Provincia Oriental, reforzaban la necesidad de la unión política.

El acta del cabildo de Santo Domingo Soriano del 9 de mayo de 1816 dio cuenta de la recepción favorable de la iniciativa y la planificación de las actividades a desarrollar. A efectos de "integrar" a todo el departamento y contribuir a la "unión" deseada, se resolvió que la misa cantada fuera realizada por "*nuestro vicario*", Fray Ramón Irrazábal y que el sermón fuera dado por el cura de San Salvador, Fray Mariano Piedra Buena. Serían invitados el padre cura y el comandante de Mercedes, así como todos los vecinos. Para la mayor "*solemnización de este gran día*" se ordenó el aseo de las calles y tres días de iluminación. Dada la falta de fondos del Cabildo, los gastos se cubrirían con aportes de los miembros de ese cuerpo y algunos vecinos.<sup>186</sup> No se mencionaba la existencia de festejos populares que en general iban asociados a las fiestas (cívicas o religiosas) ni tampoco la construcción de "*pirámides de la libertad*", uso de escarapelas, gorros frigos o cualquier otro símbolo revolucionario.<sup>187</sup>

Con fecha 21 de junio, el cabildo de Santo Domingo Soriano acusó recibo del oficio del Cabildo Gobernador de Montevideo adjuntando "*vidrio de Bacuna*" y "*dos ejemplares de la descripción de las Fiestas Mayas celebradas en la Capital*", sin incluir ningún comentario.<sup>188</sup> Sería muy interesante poder

<sup>185</sup> Para esa coyuntura, además de los trabajos clásicos como el de Tulio HALPERIN, *Revolución y guerra. Formación de una elite dirigente en la Argentina criolla* (2ª. ed., México, Siglo XXI, 1979), véase Fabián HERRERO, "Buenos Aires, año 1816. Una tendencia confederacionista", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, N° 12, Buenos Aires, 2º semestre 1995, pp.7-32.

<sup>186</sup> AGN-AGA, Libro 68, f.202v. Asimismo, en oficio fechado el 14-5-16 se informó al Cabildo, Justicia y Regimiento de la Provincia que se había recibido "*con mayor júbilo y alegría*" la nota sobre las Fiestas Mayas y que se habían dispuesto las medidas al respecto. (AGN-AGA, Libro 202, f.301. También en AA, Tomo XXVII, Montevideo, Monteverde, 1993, p.144.)

<sup>187</sup> Este tipo de "arte efímero" se realizó, por ejemplo, en las Fiestas Mayas de Maldonado en 1819, donde en febrero de 1820 quedaba aún en la plaza el "gorro", y para las fiestas el 24 y 25 de mayo de 1819 se sabe que concurren desde Rocha músicos con sus instrumentos. (AGN-AGA, Libro 290, fs. 231 y 322.)

<sup>188</sup> AGN-AGA, Libro 202, f.303.

conocer si se dio difusión pública a ese folleto o simplemente terminó en el archivo del Cabildo. Puede haber influido en ese "silencio" que dos días antes habían recibido un oficio informando sobre la inminente invasión portuguesa y ordenando los preparativos correspondientes.

\* \* \* \* \*

En diciembre de 1816 los portugueses ya controlaban Santa Teresa, Maldonado y estaban en las puertas de Montevideo. En un oficio enviado al Cabildo de Santo Domingo Soriano José Artigas exhortaba:

*"Es llegado el caso, en q.<sup>e</sup> la Patria demanda los mayores sacrificios de sus Hijos. Los pasados son inútiles sino empeñamos otros contra un Estrangero sediento de nra dominacion. Espero q.<sup>e</sup> VS penetraðo dela trascend.a delos males, tomara provid.as eficaces á fin de evitarlos, empeñando el entusiasmo, honor, e interes propio delos Paysanos por un deber tan sagrado como justo. Yo por mi parte protesto á VS y demas Pueblos q.<sup>e</sup> han depositado en mi su confianza por sostener su Libertad q.<sup>e</sup> ella no será violada, y spre sostenida por mis afanes."*<sup>189</sup>

En esta convocatoria se aprecia con claridad la asociación de "patria" con el ámbito de la libertad, con el proyecto político en construcción, por el cual estaban peleando los orientales y la atribución a su jefe de la disposición a los mayores sacrificios para preservarla. En términos generales, se inscribe en los textos de similar naturaleza, cuyo objetivo es exaltar el "amor a la patria" y lograr la más amplia participación en la lucha contra el "enemigo". La referencia a los "paysanos" y no a los "orientales" apelaba a lograr la unión defensiva en función de una pertenencia más amplia.<sup>190</sup> Era necesario convencerlos acerca de las coincidencias entre su "interés propio" (que podía referir a elementos más concretos como la familia, el hogar, las pertenencias), con la justicia de la causa común que se defendía, como por ejemplo los derechos conquistados que podían perderse con el triunfo del extranjero. La tarea no era sencilla. ¿Qué podía llevar a anteponer el interés general al particular? Tras los años de guerra, ¿era posible enfrentar a un enemigo poderoso como el portugués? En caso de triunfar, ¿se profundizaría el

<sup>189</sup> AA, Tomo XXXI, o.cit., pp.313-314. (Potrero, 7-12-1816.)

<sup>190</sup> Recuérdese que la referencia a los "orientales" generaba asociaciones con el proyecto radical. En otros textos Artigas se refirió a los "paisanos" mostrando distancias con los orientales. En una de las cartas dirigidas al Cabildo defendiendo la posición de Encarnación Benítez se decía: "la exper.a me ha enseñado, q.e cada Paysano, y los mismos Vecinos no hacen mas q.e destrosar: q.e poco zelosos del bien publico no tratan Sino de Su subsistencia personal". (AA, Tomo XXI, o.cit., p.140. Oficio fechado en Cuartel General, 12-11-1815.)

programa radical? Como se ha visto, Artigas actuaba como mediador entre poderes dispares y no llegó a establecer una base de poder territorial de tipo provincial. Las "distancias" con el Cabildo Gobernador con sede en Montevideo se fueron profundizando, a la vez que se estrechaba la amplia y diversa base social que había caracterizado el movimiento en 1811. La prolongación de la guerra y la apertura de un nuevo frente (contra los portugueses) le fueron restando más apoyos.

Sin perjuicio de volver al tema en el capítulo siguiente, es posible sostener la persistencia de las adhesiones de ciertos sectores de la población, aquellos que podían encontrar en el programa propuesto la esperanza de un mejoramiento de sus condiciones de existencia. Fuentes de diversos orígenes coinciden en señalar el apoyo que Artigas recibió por parte de los "órdenes bajos de la comunidad" según William Bowles, jefe de la estación naval británica, o su contracara, "q.<sup>e</sup> pocos hijos de familias distinguidas del Pays, quisiesen militar bajo sus ordenes" como indicó Ramón de Cáceres en su "Reseña histórica é imparcial de algunos acontecimientos en el Estado Oriental por un contemporáneo".<sup>191</sup>

En enero de 1819 la situación la situación militar era aún más grave, tras el control lusitano de las poblaciones del Litoral oriental y la navegación de los ríos, además de la plaza de Montevideo, que había capitulado en enero de 1817. El resultado de las gestiones con otras provincias y, más concretamente, de los enfrentamientos entre el "Sistema de los Pueblos Libres" y el Directorio, podían cambiar; la balanza en favor del artiguismo. En ese marco, el Jefe de los Orientales escribió a uno de sus tenientes: "V. procure reanimar spre. à los Paysanos, y mas q.<sup>e</sup> sea con poca gente llamar la atencion delos enemigos por un lado ò por otro. Este sea todo su empeño en cumplim.to de mi deseo, ydelos intereses de la Patria."<sup>192</sup>

La lucha contra los portugueses se prolongó durante casi cuatro años. Ese argumento "fáctico", "esos hechos demuestran como muy pocos el sentir

<sup>191</sup> El comentario de Bowles en G. S. GRAHAM, y R. A. HUMPHREYS (ed.), o.cit., pp.170-175 y el de Cáceres en Aurora CAPILLAS DE CASTELLANOS, (publ. y anot.), *Escritos históricos...*, o.cit., p.258.

<sup>192</sup> AGN-AMH, Caja 12. (Oficio de José Artigas al Teniente en Comisión D. Isidro Alonso, Salud y Libertad, 29-1-1819.)



*colectivo de un pueblo*", al decir de José Pedro Barrán.<sup>193</sup> Theodoro Bland, integrante de la misión norteamericana que visitó el Río de la Plata en 1818, captó esta situación. En el informe que elevó a su gobierno dejó consignado: "*Parecería que Artigas y sus gauchos han defendido bravamente sus hogares, sus derechos y su país.*"<sup>194</sup>

La defensa contra el extranjero le dio un carácter épico a la lucha, las disposiciones artiguistas en torno a la tierra, por ejemplo, le confirieron un carácter radical, pero esto no debe conducir al historiador a asumir como veraces las idealizaciones construidas en la etapa de afirmación de los estados nacionales, asociando este proceso con el origen de la nacionalidad.

---

<sup>193</sup> José Pedro BARRÁN, "¿Independencia, anexión, integración?", en *Enciclopedia Uruguaya*, N° 16, Montevideo, Arca, octubre 1968, p.134. Presentación a la polémica entre Juan Carlos Gómez y Francisco Bauzá sobre la independencia del Uruguay. Aún haciendo las precisiones correspondientes al significado de "pueblo", que de acuerdo a los testimonios anteriores parecía referir más acertadamente a los sectores populares, la culminación de la guerra se logró a través de la realización de capitulaciones con los cabildos y los jefes militares (no en el caso de Soriano, región que fue conquistada con el resto del Litoral a lo largo de 1818) y luego de que José Artigas dejara de contar con el apoyo de las Provincias de Santa Fe y Entre Ríos.

<sup>194</sup> W. MANNING, *Correspondencia diplomática de los Estados Unidos concerniente a la independencia de las naciones latinoamericanas*, Tomo I, parte II, Buenos Aires, Librería y Editorial "La Facultad", 1930, p.504.

## **PARTE III**

### **La ocupación portuguesa, 1818-1822**

## Capítulo 6. La “soberanía particular de los pueblos” en el Estado Cisplatino, 1818-1822.

### 6.1 Introducción

El período de la dominación luso-brasileña del territorio oriental es un tema poco abordado por la historiografía uruguaya, en parte debido a la “dificultad” para insertar esa etapa en una interpretación lineal y “nacionalista” de la independencia.<sup>1</sup> De la resistencia al invasor lusitano, que concluyó con la derrota artiguista en 1820, suele pasarse al reinicio de la lucha independentista en 1825 y a la formación del Estado Oriental. Según Carlos Real de Azúa en su revisión crítica de la bibliografía sobre *Los orígenes de la nacionalidad uruguaya*, el período cisplatino ha sido estudiado “*sín un mínimo de objetividad histórica*”.<sup>2</sup> Fundamentaba su tajante afirmación en lo que llamaba el “*tornasol*” de la Cisplatina, es decir, la movilidad de posiciones y de alianzas en el período: “*Casi todos los ‘notables’ orientales apoyaron en cierta medida al régimen portugo-brasileño y casi todos en algún grado lo resistieron*”.<sup>3</sup> En su opinión, los trabajos no recogían esa variación de posturas, “forzando” interpretaciones. Aún acordando con Real de Azúa en cuanto al carácter de la bibliografía, es necesario destacar el esquema político de los años 1820-1825 efectuado por Luis Arcos Ferrand<sup>4</sup>, los importantes aportes documentales realizados por Juan E. Pivel Devoto<sup>5</sup> y la minuciosa indagatoria de Martha Campos de Garabelli<sup>6</sup> en el marco de la interpretación nacionalista. Si bien centrada en aspectos institucionales, la obra de Campos de Garabelli aporta abundante documentación sobre las características de la

<sup>1</sup> Mario FALCAO ESPALTER se había propuesto realizar un estudio de la dominación lusitana que debía incluir tres volúmenes sobre “El régimen económico”, siete sobre “El régimen militar”, once sobre “El régimen político” y un “Bosquejo filosófico Histórico” del período. Sólo llegó a publicar el primer volumen, *Historia de la Dominación portuguesa en el Uruguay. Tomo I. La vigía Lecor*, Montevideo, Renacimiento, 1919.

<sup>2</sup> Carlos REAL DE AZUA, *Los orígenes de la nacionalidad uruguaya*. Montevideo, Arca / Ediciones del Nuevo Mundo, 1990, p.268, n.8. Cabe señalar que la obra fue escrita en 1975 y publicada por primera vez en 1990.

<sup>3</sup> *Ibíd.*, pp.259-260.

<sup>4</sup> Luis ARCOS FERRAND, *La cruzada de los Treinta y Tres*, (1ª. ed. c.1923), Montevideo, Biblioteca Artigas, 1976. (Clásicos Uruguayos: 151).

<sup>5</sup> Juan E. PIVEL DEVOTO, “El Congreso Cisplatino (1821)”, en *Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay*, Tomo XII, Montevideo, 1936, pp.111-424.

<sup>6</sup> Martha CAMPOS DE GARABELLI. *La revolución oriental de 1822-1823. Su génesis*. Tomo I. Montevideo, Junta Departamental de Montevideo, 1972/73; Tomo II. Montevideo, Junta de Vecinos de Montevideo, 1978.

ocupación portuguesa, brinda una aproximación rigurosa a las repercusiones del Congreso Cisplatino y a las diversas formas de resistencia a la dominación en el contexto local y regional en el que se preparó el frustrado intento independentista de 1822-1823. El equipo integrado por Lucía Sala, Julio Rodríguez, Nelson de la Torre, al que se sumó Rosa Alonso en *La oligarquía oriental en la Cisplatina*, consideró este período la "contrarrevolución latifundista", examinando la peripecia de los "donatarios artiguistas" a partir del relevamiento de expedientes judiciales, bandos, ordenanzas y padrones, y aportando información sustantiva para la identificación de las redes de poder en la campaña y el estudio de la base social de los distintos partidos y facciones en las guerras de independencia.<sup>7</sup> La adjetivación y "enjuiciamiento" de la "oligarquía", así como un enfoque teñido de cierto nacionalismo (por ejemplo, las referencias a mayoritarias "tradiciones antiportuguesas y antibrasileñas, que venían desde el antiguo coloniaje"), no invalidan la línea general interpretativa y especialmente la sugerente hipótesis que vincula el inicio del levantamiento antibrasileño en 1825 al avance de la política propietarista del régimen, así como la localización del desembarco de Juan Antonio Lavalleja en la región de Santo Domingo Soriano, no solamente por la proximidad con Buenos Aires, sino por la posibilidad de contar con el apoyo de los "donatarios artiguistas" considerados "intrusos" por el régimen.<sup>8</sup>

La invasión portuguesa pretendió legitimarse en la necesidad de resguardar sus territorios del avance de la "anarquía" artiguista, presentándose como "ejército pacificador". Entre las expectativas de los grupos que en la Provincia Oriental habían acompañado tal avance, estaba el restablecimiento del "orden" en la campaña y el desarrollo comercial a través del puerto de Montevideo. El tema central era la conformación de un gobierno estable aunque fuera asociado o incorporado a otro Estado, resguardado por

<sup>7</sup> Rosa ALONSO, Lucía SALA, Julio RODRÍGUEZ y Nelson DE LA TORRE, *La oligarquía oriental en la Cisplatina*, Montevideo, EPU, 1971. Los tres últimos autores (Sala, Rodríguez y de la Torre) también refieren parcialmente a este período en las obras *Después de Artigas (1820-1836)* (Montevideo, EPU, 1972) y *Artigas: tierra y revolución* (Montevideo, Arca, 1971). Cabe señalar que gran parte de la documentación utilizada en esta tesis fue revisada por estos autores.

<sup>8</sup> R. ALONSO, L. SALA, J. RODRÍGUEZ y N. DE LA TORRE, *La oligarquía...*, o.cit., p.130 en lo referente al énfasis de tipo "nacionalista". Como se ha visto, la relación con los luso-brasileños, aunque marcada por varios conflictos militares, no siempre estuvo modelada por la guerra y las posiciones asumidas ante los conflictos políticos no siempre fueron condicionadas por el lugar de origen. Respecto a la relación entre política de desalojos y levantamiento independentista véase pp.207-208.

una fuerza militar que garantizara el orden interno y permitiera afianzar la posición de los grupos dirigentes en todo el territorio de la Provincia (cuya extensión, en realidad, no tenía límites precisos).

Este capítulo se propone examinar la "imposición" del Estado Cisplatino en la región de Santo Domingo Soriano.<sup>9</sup> A diferencia de otros territorios de la Provincia Oriental donde las capitulaciones con el ejército invasor permitieron el mantenimiento de las autoridades locales, en la región escogida las tropas portuguesas se impusieron militarmente a lo largo de 1818 después de dos años de enfrentamiento por vía fluvial y terrestre. Aunque la calidad de "ejército pacificador" que se le imprimió desde las proclamas se correspondía con el temor que entre parte de los notables del lugar había desatado la etapa radical de la revolución artiguista, la adhesión ideológica al nuevo gobierno no parece haber sido muy firme y menos aún mayoritaria. El avance del Estado provincial (en este caso bajo los lineamientos del acuerdo entre los portugueses y los grupos dominantes en Montevideo) suponía una mayor centralización que afectaba a los poderes locales; a ello se sumaban los conflictos derivados del retorno de los "*malos europeos y peores americanos*" que reclamaban sus posesiones y los repartos de solares y tierras a los luso-brasileños. De esta forma, es interesante examinar los intentos de los poderes locales por mantener y/o recuperar sus privilegios, los espacios abiertos por las propias contradicciones del ejército invasor y la persistencia de formas de relación entre "castellanos" y "lusitanos" pautadas más por las condiciones especiales de la vida de frontera que por los lineamientos de los poderes centrales.

## **6.2 Soriano ante la invasión luso-brasileña**

Instalado el nuevo Cabildo en marzo de 1816, los diversos bandos emitidos por iniciativa propia, o recibidos del Cabildo Gobernador de Montevideo apuntaban al restablecimiento del orden en la Provincia.<sup>10</sup>

<sup>9</sup> Se toma el Departamento de Soriano trazado en la Provincia Oriental a comienzos de 1816, es decir, la villa homónima sede del Cabildo, que nombraría también los jueces comisionados de ambas riberas del río Negro y las poblaciones de Capilla Nueva de Mercedes y San Salvador con un alcalde al frente electo por los respectivos vecindarios.

<sup>10</sup> Entre las distintas medidas figuraban un Bando de Buen Gobierno, la persecución y remisión a Montevideo "*de multitud de esclavos q.e vagan dispersos por sus Campañas*", la prohibición del tráfico de los mercachifles y la venta de bebidas en casas particulares, la puesta en funcionamiento del sistema de postas y postillones, establecimiento de una Receptoría, normas

Asimismo, como se vio en el capítulo anterior, se distribuyeron tierras y se procuró afirmar el sentimiento patriótico por diversas vías. Parecía que la paz había llegado y era el tiempo de la reconstrucción. Sin embargo, con fecha 25 de junio se daba cuenta en el Cabildo de la llegada de un oficio de tres días antes anunciando la "*benida del enemigo Portug.s*".<sup>11</sup> Cinco días más tarde llegaban las órdenes de Artigas: con anuencia del Comandante Militar del Departamento, D. Pedro Pablo Gadea, debía procederse a conformar compañías de milicias cívicas "*de todo el vecin.do así de Poblado como de Camp.a*" compuestas de 50 hombres.<sup>12</sup> Las compañías se alistaron, teniendo a su frente vecinos hacendados, naturales de la región o de antiguo arraigo en la misma, quienes estaban ocupando posiciones en el gobierno local: D. Juan Acosta, teniente de Milicias, era alcalde de segundo voto; D. Francisco Acosta era Comandante de la costa del Uruguay; D. Domingo Paredes era alcalde de San Salvador y D. Rudecindo Acuña, capitán de otra compañía, era regidor segundo.<sup>13</sup> El Cabildo informaba acerca de la actividad y energía con que se había procedido a conformar los cuerpos cívicos. Hasta donde era "fervor patriótico" o "formalismo" no es posible determinarlo. Con el paso del tiempo la reiteración de las proclamas artiguistas convocando a la lucha puso en evidencia las resistencias a participar en un nuevo conflicto bélico. Las rivalidades regionales volvían a expresarse en términos de cuánto se exigía a cada partido. El alcalde de Víboras, por ejemplo, en nombre de los vecinos elevó representación al Cabildo de Colonia reclamando por la situación en que estaba quedando el partido por la leva de los vecinos. En opinión del alcalde, las milicias debían conformarse con "*todos los vagos, y solteros*", sin incomodar a los "*vecinos útiles*". Acotaba, además, que ese procedimiento

---

para el proceso de los reos, disposiciones todas que procuraban garantizar la propiedad y restablecer el orden. (AA, Tomo XXVII, Montevideo, Monteverde, 1993, pp.136-143.)

<sup>11</sup> AGN-AGA, Libro 68, f.203. (Acta del Cabildo de Santo Domingo Soriano.)

<sup>12</sup> *Ibíd.*, fs.203-203v. (Acta del Cabildo de Santo Domingo Soriano, 30-6-1816.) Se resolvió citar a todo el vecindario para el día 10 del mes siguiente.

<sup>13</sup> Cuando la compañía de Rudecindo Acuña se estaba aprontando para marchar consultó si debían "*caminar*" a la frontera los miembros del Cabildo. (AA, Tomo XXXI, Montevideo, Imprimex, 1998, pp.226-227. Oficio del cabildo fechado el 2-9-16.) No se ha encontrado la respuesta. En julio de 1816, ante una consulta de similar naturaleza Artigas había respondido que no las circunstancias no eran "*tan apuradas*". (AGN-AGA, Libro 206, fs.55-55v. Artigas al Cabildo de Soriano, 27-7-1816.)

"tan duro" en Víboras no se estaba llevando a cabo en el Departamento de Soriano.<sup>14</sup>

El Litoral era el centro de operaciones de las tropas orientales: a través del río Uruguay y el Río de la Plata se realizaban las comunicaciones con Entre Ríos y las demás provincias del "*Sistema de los Pueblos Libres*". El dominio del río Uruguay también era estratégico para las tropas luso-brasileñas, junto al rincón de las Gallinas con su importante reserva de ganado vacuno. En agosto de 1817 el Conde de Linhares proponía mover las tropas de Río Grande hacia el Hervidero, aprovechando la desunión que se había producido al interior del ejército oriental (la deserción del Batallón de Pardos y Morenos comandado por Rufino Bauzá, por ejemplo) ya que se mantenían los enfrentamientos de los federalistas con el Directorio de las Provincias Unidas. En su opinión, no atacar pensando en una posible represalia de Buenos Aires era un error, ni habría tal reacción y mientras los portugueses no controlaran el río deberían seguir tolerando la "*guerra sorda del Jacobinismo sobre nuestras fuerzas equivocadamente paralizadas en Monte Video.*" El objetivo debía ser la "*aniquilación de esta república anárquica a fin de lograr un aumento de toda la seguridad de Brasil.*"<sup>15</sup>

En la batalla por el control del río Uruguay y el acceso a los recursos ganaderos, la toma de Purificación, además, representaba la captura del cuartel general y capital de los Pueblos Libres. Una vez ocurrida a comienzos de abril de 1818, el destino siguiente era la región de Soriano. A fines de mayo Artigas solicitaba a Mercedes y Soriano que retiraran los útiles de guerra para un lugar seguro y que los caudales fueran utilizados para el abastecimiento de yerba y tabaco para el ejército. Se temía el avance de una columna con mil efectivos.<sup>16</sup> Las tropas de Bentos Manuel retiraban caballadas y demás recursos y avanzaban por el río Negro. La Columna portuguesa comandada por el Teniente General Joaquim Javier Curado tomó las plazas de Purificación, Paysandú, Soriano, Colonia y Mercedes entre abril y octubre de

<sup>14</sup> AA, Tomo XXVII, o.cit., pp.123-124. (Hipólito Montes de Oca al Cabildo de Colonia, Víboras, 21-9-1816.) En la medida en que la guerra se prolongara, esta situación se haría más crítica, terminando por quitar el apoyo de los vecinos al bando artiguista.

<sup>15</sup> AA, Tomo XXXIII, Montevideo, Doble Emme, 2000, pp.119-128. (Carta fechada en Villa de Río Grande del Sur, 23-8-1817.) Traducción A.F. Podía estar haciendo referencia a los movimientos republicanos que se produjeron en el nordeste de Brasil en esos años.

1818, imponiendo comandantes militares y políticos de las fuerzas de ocupación. Una flotilla bajo la comandancia de Jacinto Roque de Sena Pereira desarrolló su actividad en ambas márgenes del río Uruguay, "bombardeando" las poblaciones sobre ese río y el Río Negro. Fijó su base de operaciones en Soriano y requisó las escasas embarcaciones que quedaban en la región.

Cientos de efectivos lusitanos fueron alojados en diversos campamentos (San José, sobre el río Uruguay; Real Braganza, en el Rincón de las Gallinas, confluencia de los ríos Negro y Uruguay), así como en cuarteles (fincas utilizadas al efecto) en Santo Domingo Soriano y Capilla Nueva de Mercedes.<sup>17</sup> La lista de prisioneros aguardando ser trasladados a Río de Janeiro daba cuenta de las derrotas recibidas. Figuraba en ella D. Manuel Martínez de Haedo, junto a Juan Antonio Lavalleja, su hermana, su mujer, un esclavo y el teniente Bernabé Rivera, entre otros.<sup>18</sup> La lucha, sin embargo, continuó por medio de pequeñas partidas en la campaña, que procuraban controlar los abastecimientos e impedir la reunión de las fuerzas portuguesas. Entre las figuras principales de la resistencia se hallaba el Capitán Juan Ramos, quien había sido alcalde comisionado de Mercedes en 1816 y Tomás Paredes, antiguo alcalde de Paysandú.<sup>19</sup>

La contraofensiva portuguesa se dirigió a ganar los apoyos locales autorizando el comercio con Buenos Aires y estableciendo receptores en las tres poblaciones de la jurisdicción (Santo Domingo Soriano, San Salvador y Capilla Nueva de Mercedes).<sup>20</sup> La construcción del orden en la campaña dependía de la eficacia de los comisionados y alcaldes territoriales. El nombramiento de portugueses para estos cargos podía garantizar su fidelidad, pero no necesariamente el éxito de su función. La relación entre el poder

<sup>16</sup> AA, Tomo XXXIII, o.cit., pp.230-232. (José Artigas a Fructuoso Rivera, Salud y Libertad, 30-5-1818.)

<sup>17</sup> Las características de los campamentos portugueses pueden consultarse en Aníbal BARRIOS PINTOS, *Historia de los pueblos orientales*, tomo II, cap. XXIV (2ª. ed., Montevideo, Academia Nacional de Letras, 2000) y Paysandú, *Historia General*, tomo I, capítulo IX (Montevideo, Intendencia Municipal de Paysandú, 1989).

<sup>18</sup> AA, Tomo XXXIII, o.cit., pp.303-304. (Rodrigo José Ferreira Lobo Montevideo, 29-10-1818.)

<sup>19</sup> La presencia portuguesa en el Litoral dificultaba las comunicaciones ente el norte y el sur del Río Negro. Todos los medios debían ensayarse para poder enviar correspondencia. Por ejemplo, Fructuoso Rivera le pedía a Julián Laguna que le hiciera llegar una nota a Lino Pérez, "mas que sea con alguna Mujer por Mercedes" (AA, Tomo XXXIII, o.cit., pp.315-316. Salud y Libertad, 12-12-1818)

<sup>20</sup> AA, Tomo XXXIII, Montevideo, Doble Emme, 2000, pp.325-326. (Oficio del Barón de la Laguna a José Ferreiro Lobo disponiendo la libertad de comercio por el río Uruguay con Buenos Aires, Montevideo, 29-12-1818.)



central y los poderes locales, que suponía fricciones de por sí dado que las disposiciones de aquel podían contravenir prácticas localmente aceptadas, adquiriría mayores ribetes de conflicto si los funcionarios designados eran extranjeros. Si bien en algunas regiones como Canelones, San José y Maldonado la capitulación finalizada a comienzos de 1820 había dado por resultado el mantenimiento de las autoridades locales<sup>21</sup>, en la zona del río Uruguay la situación fue diferente. Además del establecimiento de campamentos militares, se suprimieron los cabildos en las villas en que los había (Colonia y Santo Domingo Soriano) y se nombraron comandantes militares adictos al régimen lusitano. Se conoce el informe producido respecto a la toma de Colonia. Allí, el oficial lusitano Sebastián Pinto de Araújo Correa encontró resistencia de los capitulares para examinar los libros, aún cuando había nombrado como administrador a un vecino "*antiquísimo*". Argumentaba en favor de la supresión del cabildo por razones numéricas (el pueblo no pasa de 150 almas), aunque no escondía su animadversión a estas instituciones de poder local que se habían creado en función del interés de Artigas "*en dar á todos los Pueblos un caracter q.º combenia á sus proyectos de formar un estado independiente.*"<sup>22</sup>

Las relaciones entre los comandantes militares y las autoridades civiles y vecinos de los pueblos siempre habían presentado fricciones, pero el carácter extranjero de muchos comandantes y la presencia de tropas a las que había que alojar, alimentar y tolerar en sus desmanes habían agravado la situación. Un proyecto de agosto de 1820 concediendo a los oficiales y soldados del ejército lusitano terrenos para quintas y estancias en diversas zonas, como por ejemplo, la Calera de las Huérfanas, inmediaciones de la villa de Santo Domingo Soriano y de la Capilla de Mercedes, mostraba hacia dónde se dirigían los efectos de la "pacificación". A los coroneles, tenientes coroneles y mayores se les daría una cuadra en cuadro dentro del acantonamiento para quintas y una suerte de estancia; a los capitanes, tenientes y alféreces les corresponderían terrenos de media cuadra para quinta y de media legua de

<sup>21</sup> Para el caso de Maldonado véase Ana FREGA y Ariadna ISLAS, "Existir y resistir en tiempos de revolución. Maldonado ante la invasión lusitana. 1816-1820". Ponencia presentada en las Segundas Jornadas de Historia Económica, Montevideo, AUDHE, 21 al 23 de julio de 1999.

<sup>22</sup> AA, Tomo XXXIII, o.cit., pp.235-237. (Sebastián Pinto de Araujo Correa a Lecor. Montevideo 3-6-1818.) En este mismo oficio describió los "festejos" con motivo de la muerte de Encarnación Benítez que se refirieron en el capítulo anterior.

frente por una de fondo para estancia; los oficiales inferiores y soldados tendrían derecho a un cuarto de cuadra y 16 cuadras respectivamente.<sup>23</sup>

Como reconocía Nicolás Herrera, *"Una de las Providencias que hà disgustado mas a los Pueblos hà sido el nombramiento de oficiales portugueses (de aquí y de Europa)"*. En su opinión, *"si estos cargos pueden recaer en vecinos pacíficos y [de] opinion con el gauchage, no es necesario mas p.a q.º esto se mantenga en una paz inalterable."*<sup>24</sup>

### **6.3 Espacios de resistencia y negociación de los poderes locales**

La ocupación portuguesa no interrumpió sino que profundizó el proceso de formación de un "estado provincial" en la Banda Oriental.<sup>25</sup> Desde la capitulación de Montevideo en enero de 1817 se fueron dando pasos hacia esa "deseada" centralización, aunque procurando utilizar en su favor las redes locales de poder.<sup>26</sup>

La rendición general de la Provincia a comienzos de 1820 posibilitó la puesta en práctica de nuevas modalidades de control sobre el territorio. Las nuevas instituciones establecidas en Montevideo podían ampliar su radio de acción, contribuyendo a hacer más efectivo el control ejercido por el gobierno

<sup>23</sup> Véase R. ALONSO, L. SALA, J. RODRÍGUEZ y N. DE LA TORRE, *La oligarquía...*, o.cit., pp.81-82.

<sup>24</sup> Nota de Nicolás Herrera a Lucas J. Obes, Villa de San José, 27-9-1822, citada en M. CAMPOS DE GARABELLI, o.cit., tomo II, pp.38-39. Se quejaba Herrera de que el Barón de la Laguna y el Síndico del Estado, Thomas García de Zúñiga estaban empeñados en "colocar ahijados y ganar partidarios" como si el hecho de que fueran portugueses pudiera evitar "que los aten si hay mala fe". Y terminaba afirmando: "si ahora conviene ganar opinion p.r este medio, no es prudente despreciarlo". Debe tenerse presente que ya se había producido la escisión del ejército de dominación a raíz de la independencia de Brasil.

<sup>25</sup> Una línea a investigar es en qué medida o para quiénes la ocupación luso-brasileña significó también una separación de Buenos Aires. En un informe del cónsul Hood se decía de los patriotas: "alegan que los Brasileños fueron invitados tanto por los Realistas como por Buenos Ayres en los períodos en que encontraban que la influencia patriota escapaba a su control". (J.P.BARRÁN, A. FREGA y M. NICOLIELLO, *El cónsul británico en Montevideo y la independencia del Uruguay. Selección de los informes de Thomas Samuel Hood (1824-1829)*, Montevideo, Udelar, 1999, p.68.)

<sup>26</sup> Un ejemplo de ello fue la celebración de casamientos de oficiales portugueses -incluyendo al propio Barón de la Laguna- con hijas de familias notables. Esta práctica no se limitó a la capital. Una de las familias de mayor arraigo y prestigio en Santo Domingo Soriano, con larga trayectoria ocupando puestos en el Cabildo, integrando la oficialidad de la milicia y poseedores de tierras como la de Don Patricio Joseph Gadea, casó tres de sus hijas con oficiales portugueses. María Tomasa se casó con el Teniente de Navío José Francisco d'Alvares y Martina se casó con el Teniente Antonio Moreira, quedándose en Soriano luego de la independencia, según los registros del Censo de 1832 (AGN-AGA, Libro 72, "Cuaderno para las declaraciones del Pueblo de Soriano", 29-5-1832.) Eugenia se casó con el entonces Capitán de Fragata y jefe de la flotilla de operaciones en el Río Uruguay, Jacinto Roque de Sena Pereira, y abandonaron el territorio después de concluida la guerra. (Agradezco a Alfonso Arias haberme proporcionado información al respecto.)

central. A su vez, era posible ir restituyendo las funciones civiles a los pobladores locales, manteniendo la presencia militar. Un decreto del Barón de la Laguna fechado el 26 de agosto de 1820 dispuso que los Pueblos de San Salvador, Santo Domingo Soriano y Capilla de Mercedes tuvieran cada uno de ellos un Alcalde Ordinario que entendiera en las causas civiles y criminales bajo la supervisión de la Cámara de Apelaciones.<sup>27</sup> Se había suprimido el Cabildo de Santo Domingo Soriano, pero igualmente se mantenía el carácter electivo de los alcaldes que había sido inaugurado durante la Provincia Oriental artiguista.

El nuevo gobierno debía apoyarse en los poderes locales (expresados en los cabildos, los alcaldes y los jueces comisionados) para construir el Estado provincial, lo cual implicaba contemplar las instituciones y redes vinculares de los pueblos y poblaciones de la campaña, proclives a defender los derechos que otorgaba "la costumbre" o los postulados de la "soberanía popular". El origen social de los alcaldes no varió mayormente respecto al período anterior, máxime cuando se determinó que su elección surgiera de la votación de los vecinos. Es probable que el mayor y más prolongado arraigo de los alcaldes de Soriano respecto a los de Mercedes respondiera precisamente al relativo estancamiento de la primera frente al crecimiento de la segunda, que atraía migrantes de distintas regiones. En cuanto a la posición social de los electos, puede aplicarse lo señalado por Gelman para los alcaldes de la provincia de Buenos Aires: ni muy ricos ni muy pobres.<sup>28</sup> También ellos se quejaron por las duras cargas que suponía el desempeño del cargo, porque les faltaban los elementos indispensables para cumplir su labor (desde escribiente a barras de grillos) y sobre todo porque ello los obligaba a descuidar sus intereses.<sup>29</sup>

<sup>27</sup> AGN-AAJJ, Soriano, Caja 5, Expedientillo sobre las elecciones de alcalde ordinario en la villa de Santo Domingo Soriano, f.3. La Cámara de Apelaciones había sido creada en 1818, junto con el Tribunal de Real Hacienda, cuando todavía parte del territorio estaba bajo control artiguista, y había dado lugar a reclamación de competencia por parte del Cabildo de Montevideo. El decreto incluía también un alcalde ordinario para Paysandú.

<sup>28</sup> Jorge GELMAN, "Crisis y reconstrucción del orden en la campaña de Buenos Aires. Estado y sociedad en la primera mitad del siglo XIX", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, N° 21, Buenos Aires, primer semestre 2000, pp.7-31.

<sup>29</sup> Esto puede apreciarse tanto en los pedidos de licencia como de relevamiento del cargo o de no reelección formulados por los alcaldes de Mercedes, en su mayoría pulperos. Por ejemplo, Juan Ramón Docasa escribió al Gobernador Intendente con fecha 29-11-1821 que no quería ser reelecto pues no contaba con escribiente y estaba descuidando el corto giro de su negocio. Con fecha 10 de octubre de ese año, al acusar recibo de que debía continuar en el cargo, solicitaba que se le auxiliara con elementos para castigar los "frecuentes robos": barras de grillos, cadenas y mejoras de la cárcel, que no tenía puertas ni ventanas. (AGN-AGA, Caja 557, carpeta 5.)

Esta reorganización política del espacio reavivó enfrentamientos de larga data por el predominio en esta región, donde el carácter de "cabecera" de la villa de Santo Domingo Soriano venía siendo cuestionado por el crecimiento del vecindario de Capilla Nueva de Mercedes. A su vez, respecto a los cargos de alcaldes y jueces comisionados de la campaña puede afirmarse que siguieron en manos del mismo grupo social –e incluso de las mismas personas–, lo cual facilitaba la resistencia a ciertas medidas que pretendía impulsar el gobierno central.

### 6.3.1 El Congreso Cisplatino

En 1821 la corte portuguesa resolvió convocar un congreso de representantes de los pueblos del territorio ocupado a fin de que se expidieran acerca de su destino político. En el marco de una coyuntura metropolitana marcada por la revolución liberal y posiciones proclives a la independencia en Brasil, se reunió en Montevideo un Congreso General Extraordinario en julio de ese año.<sup>30</sup> Entre los diputados participantes se encontraron los alcaldes ordinarios de Santo Domingo Soriano, José Vizente Gallegos, y de Capilla Nueva de Mercedes, Loreto de Gomensoro, sin que haya constancia de que participara el correspondiente a San Salvador.

**Don José Vizente Gallegos** había sido electo alcalde con 29 votos de los 47 "*vecinos propietarios y hacendados*" que asistieron el 24 de setiembre de 1820 a la convocatoria realizada por el Comandante Militar y Político, Mayor de Milicias Manuel Ferreira Saldaña.<sup>31</sup> Era natural del lugar, su familia poseía estancia y huerta, rondaba los 50 años de edad y, como su padre, había ocupado diversos cargos en el Cabildo.<sup>32</sup> Había acompañado el movimiento

<sup>30</sup> Excede a los límites de la tesis el análisis del contexto en que fue convocado el congreso y la tergiversación de las instrucciones recibidas por parte del "Club del Barón". Para ello puede consultarse, además de la obra de Juan E. PIVEL DEVOTO, "El congreso...", o.cit., el trabajo de Luis ARCOS FERRAND, *La Cruzada ...*, o.cit. y el de Martha CAMPOS DE GARABELLI, *La revolución oriental...*, o.cit.

<sup>31</sup> AGN-AAJ], Soriano, Caja 5, "Expedientillo sobre las elecciones. Los demás sufragios se dirigieron a Juan Gadea, quien fue alcalde al año siguiente (12 votos), José Antonio Esperati (4 votos), Felix Gadea y Marcelino Lares (1 voto cada uno).

<sup>32</sup> De acuerdo a los Libros de Actas del Cabildo se había desempeñado como regidor decano en 1808, alcalde de primer voto en 1810 y síndico procurador general en 1805 y 1818 (AGN-AGA, Libro 68). En diversas oportunidades actuó como escribiente, testigo o apoderado de vecinos del lugar. En el Censo de 1832 se definió como "labrador", su vivienda fue avaluada en 400 pesos (casa de techo de teja de tres piezas y rancho) y entre sus pertenencias declaró un esclavo (200 pesos), 25 vacunos (a 2 pesos cada uno), 30 yeguas (a 4 reales) y 6 caballos (a 4 pesos). El sitio que poblaban en la villa había sido donado a su padre. (AGN-AGA, Libro 72)

revolucionario, aunque conservó una posición de equilibrio entre los distintos bandos, motivo por el cual había sido electo (aunque no confirmado por las autoridades de Montevideo) alcalde de 2º voto bajo gobierno español en 1812, elector del nuevo cabildo en 1816 y en 1820 alcalde territorial bajo gobierno portugués.

**Don Loreto de Gomensoro** había nacido en Buenos Aires en 1793, aunque su familia tenía una larga trayectoria y prestigio en la región. Su padre, español peninsular y vecino comerciante de Buenos Aires, tenía pulpería en el partido de San Salvador desde 1777 y en varias oportunidades había rematado el diezmo. Su hermano, Tomás de Gomensoro, fue cura de Santo Domingo Soriano entre 1805 y 1810, y luego en 1811. Su hermana Francisca Bruna se casó en Santo Domingo Soriano en 1807 con Don Juan Antonio Ruíz de Salinas.<sup>33</sup> Residía en Capilla Nueva de Mercedes por lo menos desde 1818, en que figuraba como Receptor de la Aduana y recolector de diezmos.<sup>34</sup>

En la discusión acerca de la legitimidad de los poderes, Gallegos afirmó que los suyos no eran suficientes para resolver la temática planteada en el Congreso. Con mayor vigor planteó el tema el diputado por San José, Don Luis Eduardo Pérez<sup>35</sup>, exigiendo el nombramiento de diputados "*por el voto gral. de sus habitantes.*"<sup>36</sup> Las respuestas a esta cuestión, así como la resolución del problema de fondo del Congreso, reflejaron el "realismo político" imperante que procuraba demostrar la legitimidad de lo actuado aunque no fuera "perfecto". Es interesante observar la confluencia en torno a la asunción de una situación de hecho (las tropas luso-brasileñas controlaban el territorio) y

<sup>33</sup> No se cuenta con el acta de elección. Volvió a ser alcalde en 1823. Ese mismo año, su hermano Bernardo, casado en Colonia con una hija de Francisco Albín, fue a residir a Mercedes, solicitando un sitio contiguo al de Loreto. La documentación sobre la actividad de su padre se encuentra en AGN-Buenos Aires, Sala IX, Justicia, 31-7-8, exp. 1239, declarando en 1802 en el pleito entre los curatos de Víboras y Espinillo y Sala XIII, 17-1-3, Libro 3, Cuaderno de Alcabalas, 1796.) Véase también Juan A. APOLANT, *Génesis de la familia uruguaya*, 2ª. ed., Montevideo, 1975, tomo I, pp.348-349.

<sup>34</sup> AGN-AGA, Libro 68, f. 205v. (Acta del Cabildo de Santo Domingo Soriano, 9-2-18.) Fue esta la última sesión registrada del Cabildo hasta su reinstalación en 1822.

<sup>35</sup> Hijo de Felipe Pérez Castellano y sobrino del presbítero José Manuel Pérez Castellano (defensor de la igualdad de derechos entre españoles europeos y americanos y, durante la revolución, de la soberanía de los pueblos de la Banda Oriental frente al gobierno de Buenos Aires, aunque se mantuvo fiel a Fernando VII), acompañó el movimiento de independencia frente a Brasil, y fue Gobernador Delegado de la Provincia Oriental en el momento de la firma de la Convención Preliminar de Paz en 1828.

<sup>36</sup> Acta del día 16-7-1821 transcrita en Juan E. PIVEL DEVOTO, "El Congreso...", o.cit., pp.256-260.

la celebración de una alianza desigual con Portugal. Sin entrar a considerar que las "clases propietarias y de alguna consideración" al decir del Comandante de la flota británica, colaboraron decididamente con la invasión lusitana a efectos de contrarrestar la fase radical de la revolución artiguista, a mediados de 1821 los grupos dirigentes consideraban inviable la independencia absoluta y desfavorable la alianza con alguna o algunas provincias del antiguo Virreinato del Río de la Plata.

El Derecho Natural y de Gentes ofrecía argumentos para legitimar la decisión adoptada. En efecto, la capacidad de gobernarse a sí misma era la "cualidad especial" que hacía a una "nación" un verdadero "cuerpo político", aunque estuviera ligada a un Estado más poderoso por una alianza desigual. Pero si se entendía que no tenía suficiente fuerza por sí sola o era incapaz de resistir a sus enemigos, en aras del principio de conservación, podía unirse a otro Estado bajo ciertas condiciones acordadas entre las dos partes; en esa situación, aún cuando conservara sus leyes y magistrados, dejaba de ser una "nación" o "soberanía".<sup>37</sup> "No pudiendo ser actualmente nación, -sostenía Jerónimo Pío Bianqui en el Congreso- debe constituirse parte de otro estado, capaz de sostenerla en paz y seguridad". Para él, el artiguismo había representado "el teatro de la Anarquía" y su retorno provocaría "la emigración de los Capitalistas". Con algún matiz reafirmaba la idea el presbítero Dámaso A. Larrañaga. Partió de la circunstancia de que desde 1814 "la Banda Oriental sola" había tenido que enfrentar enemigos poderosos, por lo cual "cualquier convenio anterior, cualquiera liga o cualquier pacto" había quedado disuelto y en nombre de la "salud de la Patria" propuso considerar "este territorio como un estado separado que debe unirse, conservándole sus Leyes y sus fueros, sus principios, y sus autoridades."<sup>38</sup> Otra cuestión no menor era el nombre que se iba a dar: "Estado Cisplatino" se fundamentó en términos de corrección

<sup>37</sup> Emmerich de Vattel, *The Law of Nations or Principles of the Law of Nature applied to the conduct and affairs of Nations and Sovereigns* (1758), Libro I, capítulo I, §11 "Del Estado que ha pasado a formar parte de otro", y capítulo XVI, §193 "Voluntaria sumisión de una nación a otra". Versión electrónica de la edición realizada en Filadelfia, T.&J.W. Johnson & Co., Law Booksellers en 1883, con anotaciones de Joseph Chitty y Edward D. Ingraham. Acceso por <http://www.constitution.org/liberlib.htm>, Traducción A.F. En los trabajos citados de José Carlos Chiaramonte se ha demostrado la influencia de esta obra en el Río de la Plata.

<sup>38</sup> Intervenciones registradas en el acta del 18-7-1821 transcrita en Juan E. PIVEL DEVOTO, "El Congreso...", o.cit., pp.261-268. Sobre las bases de la incorporación véase la bibliografía citada más arriba. En términos generales, se mantenían los límites existentes al inicio de la revolución, las leyes, costumbres e idioma del país, se establecían garantías respecto a las cargas

geográfica, aunque debió mantenerse el de "Oriental" pues la variación podría suponer *"odio de la antigua administración [...] y por lo mismo debía evitarse cualquier alteración."*<sup>39</sup> Los diputados reunidos en el Congreso aprobaron por unanimidad las condiciones para la incorporación. Aceptadas por el Capitán General de la Provincia, se tradujeron en un juramento realizado por las autoridades civiles y militares de todo el territorio. Ahora bien, así como podía argumentarse con el Derecho Natural y de Gentes la legitimidad de la incorporación a Portugal, también podía sostenerse lo contrario. Antonio Sáenz, en el curso sobre Derecho Natural y de Gentes dictado en la Universidad de Buenos Aires en los años 1822 y 1823, basado también en la obra de Vattel, al comentar que el objeto primordial de toda sociedad era procurarse su propio bien y seguridad, indicaba que eso no podía hacerse por medios ilícitos. Ejemplificaba las prácticas ilegítimas con *"la invasión de los Portugueses en el año 17 en la Banda Oriental del Río de la Plata"* con la excusa de *"preservar los Estados portugueses del contagio que podía causarles la anarquía sostenida [...] por su caudillo Artigas"*. Según el autor, las verdaderas intenciones habían quedado al descubierto *"con la incorporación que al poco tiempo se hizo de este país á los dominios Portugueses, y por cuya separacion pelean hoy gloriosamente contra estos hypocritas pacificadores los naturales del territorio invadido."*<sup>40</sup> Como puede apreciarse, el fundamento de tipo jurídico daba sustento a posturas políticas opuestas, lo que no suponía interpretaciones unívocas: el mismo autor podía ser leído para sostener intereses diferentes.

De este análisis se desprende que el concepto de nación utilizado por Bianqui está despojado de toda connotación étnica y, como ha señalado Chiaramonte, es asimilado al de Estado, al de asociación política independiente.<sup>41</sup> De esta forma cobra sentido lo expresado en su discurso (*no*

---

impositivas y militares, la libertad de comercio, agricultura e industria, se pedía autonomía eclesiástica y el mantenimiento del Barón de la Laguna como Capitán General.

<sup>39</sup> Acta del 23-7-1821, intervención de Francisco Liambí, transcripta en Juan E. PIVEL DEVOTO, "El Congreso Cisplatino", o.cit., p.276.

<sup>40</sup> Antonio SÁENZ, *Instituciones elementales sobre el Derecho Natural y de Gentes*, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Instituto de Historia del Derecho Argentino, 1939, pp.76-77. Cabe señalar que Sáenz falleció en marzo de 1825 por lo que debió hacer referencia a los movimientos de 1822 y 1823 que fracasaron, entre otras razones, por la negativa del gobierno de Buenos Aires a apoyarlos.

<sup>41</sup> José Carlos CHIARAMONTE, "Metamorfoses do conceito de nação durante os séculos XVII e XVIII", en István JANCSÓ, *Brasil. Formação do Estado e da Nação*. San Pablo, Editora Hucitec / UNIJUI / FAPESP, 2003, pp.61-91, p.67.

*pudiendo ser actualmente nación...”), especialmente su propuesta de pasar a formar parte de otro Estado. A diferencia de Bianqui, Dámaso A. Larrañaga habla de la “patria”, (sin que ello supusiera dar a su planteo un sentido referido a una pertenencia étnica o a una identidad tradicional arcaizante) y fundamenta su propuesta en “la salud” de la misma.*

El término patria en el discurso de Larrañaga, con fundamentos filosóficamente afines a los de Bianqui (aunque ciertamente mucho más elaborados), refiere aquí explícitamente a las apelaciones que a ella hicieron los diversos protagonistas (las “diferentes facciones”) a lo largo de la “Revolución”. Siendo aquél un “nombre” entrañable, “dulce” y “Sagrado”, los “patriotas” aquellos que actuaron invocándolo, contradictoriamente habrían faltado al deber de librar a esa “Patria” de “los males” que la amenazaron. Así, estos diputados “cisplatinos” deberían ser considerados en su acción, según el presbítero, como “unos verdaderos patriotas” al “conservar los restos de ese aniquilamiento” y proyectar el “futuro bien estar”.

Para “salvarla”, para alejar a la patria de la guerra y la destrucción, o dicho en otros términos, para poder seguir viviendo en ese “estado”, con la plena vigencia de los derechos fundamentales y sacarlo tanto de su ruinoso situación como de su “abandono” era imperiosamente necesario establecer “un pacto” (la “Incorporación”) con un Estado mayor.<sup>42</sup>

### **6.3.2 Autoridades locales y gobierno central**

La “proximidad” con el gobierno central (espacial y de propósitos) durante la realización del Congreso Cisplatino fue una oportunidad para que los diputados de Maldonado y Colonia reclamaran la apertura de dichos puertos. Aunque ello no fue otorgado en ese momento, expresaba otros aspectos que condicionaban el reconocimiento de la autoridad provincial por parte de las autoridades locales. En la región de Soriano, además de los reclamos por antiguos privilegios, se produjo un nuevo empuje de las poblaciones menores por mantener y acrecentar la posición institucional

---

<sup>42</sup> Estas argumentaciones recuerdan la discusión que se planteó en España en la lucha contra Napoleón y en las Cortes de Cádiz. Pierre VILAR, *Hidalgos, amotinados y guerrilleros. Pueblo y poderes en la historia de España*. Barcelona, Crítica, 1982, capítulo 2 de la tercera parte, titulado “Patria y nación en el vocabulario de la guerra de independencia española”.



lograda frente a la "cabecera departamental".<sup>43</sup> El estudio de las principales instancias del conflicto por el control político-administrativo de la región permite observar los argumentos y elementos de presión que desplegó la elite de Santo Domingo Soriano para conservar su posición aún a pesar de su relativa debilidad económica, así como las complejidades del proceso de formación y afirmación de un poder central en la Banda Oriental.

La supresión del Cabildo de Santo Domingo Soriano había representado un duro golpe para los vecinos de la villa homónima y constituyó una de sus prioridades el recuperarlo. Dicho objetivo fue logrado en setiembre de 1822, tras gestiones de su diputado, el importante hacendado Julián de Gregorio Espinosa, luego de revertir un primer fallo que había otorgado la recomposición de un cabildo con la mitad de sus integrantes.<sup>44</sup> Soriano recuperaba en lo institucional su preeminencia en la zona. Es interesante anotar, a su vez, que el gobierno luso-brasileño recogió la disposición artiguista respecto a que los pueblos de Mercedes y San Salvador enviaran diputados electores que, junto a los de Santo Domingo Soriano, nombraran a los integrantes del cuerpo capitular.<sup>45</sup> Además, tal vez para poner en funciones la institución sin más demoras, se resolvió que asumieran los cargos los cabildantes electos en 1816, cuya actuación se había visto interrumpida por la invasión portuguesa.<sup>46</sup> De esta manera, Miguel Bonifacio Gadea, quien en ese momento ocupaba el cargo de alcalde ordinario, retomó su vara de alcalde de primer voto.<sup>47</sup> A pesar de haber recuperado el predominio en cuestiones de tipo territorial o municipal –por ejemplo, el derecho a realizar concesiones de solares y chacras en Mercedes–, no ocurrió lo mismo en la administración de justicia ya que los alcaldes de Mercedes y San Salvador siguieron dependiendo directamente de la Cámara de Apelaciones.

---

<sup>43</sup> Una visión de conjunto puede consultarse en Washington LOCKHART, "Mercedes y Soriano: conflictos y autoridades", en *Revista Histórica*, Nº 24, Mercedes, Centro Histórico y Geográfico de Soriano, 1983, pp.28-43.

<sup>44</sup> AGN-AGA, Libro 68 ter, f.202 y Libro 68, f.206.

<sup>45</sup> AGN-AGA, Libro 232, f.64, Oficio de Lecor al Alcalde de Soriano, firmado en San José, José, 23-10-1822.

<sup>46</sup> AGN-AGA, Libro 68, fs.206-206v. Acta del 8-11-1822.

<sup>47</sup> Miguel Bonifacio Gadea ocupó el cargo de alcalde de primer voto en 1816 y 1818, había sido electo diputado por Soriano ante el Congreso de Tres Cruces (llegó tarde y fue sustituido por Manuel Martínez de Haedo), firmante de las Instrucciones al diputado por Soriano ante la Asamblea Constituyente reunida en Buenos Aires en 1813 y del documento de ratificación de dicha elección. Natural del lugar, rondaba los 45 años y era hijo de Juan Antonio Gadea, cabildante, oficial de milicias y e importante hacendado de la región fallecido en 1812.

Esta resolución llegaba en momentos en que las tropas de ocupación se encontraban divididas en torno a la declaración de independencia de Brasil y la coronación de Pedro I como Emperador. Al haber quedado concentradas en Montevideo las fuerzas leales a Juan VI, las poblaciones de la campaña siguieron los lineamientos del gobierno brasileño instalado en San José. Con fecha 10 de noviembre de ese año el Cabildo de Santo Domingo Soriano procedió a la aclamación pública y solemne del Señor Don Pedro I Emperador del Brasil y del Estado Cisplatino, "*con una voluntad libre y uniforme*" según consignaba el acta.<sup>48</sup>

Entre las primeras medidas del Cabildo se incluye el envío de un oficio al alcalde de Mercedes ordenándole que cesara el otorgamiento de licencias para poblar que realizaba durante la inexistencia del Cabildo. A comienzos del año siguiente, a su vez, se solicitó al comandante militar que devolviera los útiles pertenecientes al cabildo y se procedió a elegir un teniente de alcalde para Capilla Nueva de Mercedes.<sup>49</sup>

Un nuevo conflicto se produjo ante la pretensión del cabildo de Santo Domingo Soriano de recuperar su influencia en el nombramiento de alcalde de Mercedes. Aunque exceda el marco cronológico trazado, esta solicitud remite a la situación anterior, y es un testimonio (a falta de censos o padrones) acerca del desarrollo de cada una de las poblaciones a comienzos del siglo XIX: En abril de 1824 el Cabildo de Soriano había elevado al Gobierno Intendencia de la Provincia una solicitud para nombrar el alcalde de Mercedes, basada en los privilegios obtenidos de la Corona, en los títulos y prerrogativas que usufructuaba por su "antigüedad" y su "historia". El informe del fiscal en enero de 1825 recordaba que ya en administraciones anteriores se le había permitido a los vecinos de Mercedes "*governarse con independensia reciproca*" y que entregando el Cabildo el informe sobre "*extencion, límites, y Poblacion de aquellos distritos*" se estaría en condiciones de "*dar acada uno lo suyo, y dejar atodos en aquel pie de autoridad y jurisdicción que le corresponda*". Según el fiscal Lucas J. Obes, "*Mercedes sabemos que prosperò, tomò vuelo, y llegò a ser el primer Pueblo delas orillas del Río Negro, hasta q.º por sucesos*

<sup>48</sup> AGN-AGA, Libro 232, f.68, Oficio de Thomas Garcia de Zufiga al Muy Ilustre Cabildo y Regimiento de la Muy Noble Valerosa y Leal Villa de Sto. Domingo Soriano, fechado en San José, 18-11-1822.

<sup>49</sup> AGN-AGA, Libro 68, fs.207-210. Actas del Cabildo de Santo Domingo Soriano de fechas 4-12-1822, 18-3, 15-4 y 13-5-1823.

*deRevolucion cayò en la misma, ò mayor miseria en que desde mucho antes yacia Soriano p.<sup>r</sup> diferentes principios.*<sup>50</sup> El Barón de la Laguna acompañó este dictamen, manteniendo lo dispuesto en 1820.

La presencia del ejército portugués también influyó en el peso de cada una de las localidades. A fines de 1820, el naturalista francés Auguste de Saint-Hilaire indicaba que ambas poblaciones estaban bien ubicadas para el comercio, pero la presencia de la división portuguesa había favorecido a Capilla Nueva, contando con mayor cantidad de casas de material, pulperías bien provistas y mayor circulación de dinero.<sup>51</sup> En efecto, el censo de pulperías en 1821 mostró que mientras Santo Domingo Soriano tenía 19, en Mercedes el número crecía a 24.<sup>52</sup> Al año siguiente, con el establecimiento del Campamento del Regimiento de Cazadores en Mercedes, el Alcalde promovió el otorgamiento de sitios realengos a los nuevos pobladores.<sup>53</sup> Si bien no se cuenta con datos precisos sobre ese aumento poblacional, cabe mencionar que se han conservado veintidós donaciones de solares y ocho de chacras sólo para el año 1822.<sup>54</sup>

De todas formas, la postura adoptada por el gobierno brasileño tendía a mantener el equilibrio alcanzado. Si bien no se innovó en el procedimiento de elección del alcalde de Mercedes, se permitió que la renovación de cargos capitulares se hiciera por cooptación, como en el período colonial.<sup>55</sup> La situación a comienzos de 1825 ya permitía entrever un nuevo alzamiento, por lo que era conveniente no innovar. Además, el tejido social construido por los

<sup>50</sup> AGN-AGA, Libro 68bis, fs.239v-240 y 70 (hay un cambio de numeración de los folios).

<sup>51</sup> Auguste de SAINT-HILAIRE, *Viagem ao Rio Grande do Sul*, Porto Alegre, Martins Livreiro Editor, 1987, pp.192-193.

<sup>52</sup> AGN-AGA, Caja 557, carpeta 5, "Relación de las pulperías que se hallan actualmente en este pueblo de Soriano" y "Relación de las pulperías... en la capilla de Mercedes", firmadas por José Antonio Magallanes, 1-10-1821.

<sup>53</sup> AGN-AGA, Caja 570, carpeta 1, Oficio de José Ignacio Vivas al Gobernador Intendente Juan José Durán, Juzgado Ordinario de Mercedes, 4-6-1822. Decía el alcalde: "*la Villa bá abundando de Vecinos*", lo que lo obligaba a hacer cumplir las disposiciones de cercar y poblar en tiempo determinado a fin de no perder la donación.

<sup>54</sup> Las licencias para poblar se hallan diseminadas en varios archivos. Las correspondientes a 1822 se encuentran mayoritariamente en la ciudad de Mercedes, Juzgado Ordinario Mercedes, Libro de Protocolo y protocolizaciones, 1822-1829. De acuerdo a las investigaciones del Esc. Alfonso G. Arias se formó un "barrio portugués" en la zona oeste del poblado.

<sup>55</sup> AGN-AGA, Libro 68, fs.211v-213. Acta del Cabildo del 1-7-1824. Cabe señalar que a comienzos de año habían procedido a elegir los dos electores por la villa y a solicitar a los alcaldes de San Salvador y Mercedes que enviaran los correspondientes a esas poblaciones. Es necesario anotar que entre enero que se había hecho la convocatoria y julio en que se realizó la elección medió el establecimiento del control brasileño en toda la Provincia, reinstalándose Lecor en Montevideo.

notables de Santo Domingo Soriano a través de alianzas matrimoniales le permitió reforzar su influencia a escala local y facilitó sus conexiones con los gobiernos centrales. Aunque el eje dinamizador de la región pasó a ser Mercedes (lo cual como anunciaba el fiscal se comprobaría al contar con la información de censos y padrones, lo que ocurrió en 1832), las familias de notables de Soriano continuaron ocupando un papel preponderante durante algunas décadas más. La "geografía de los intereses" parecía más firme que la "geografía real" para un gobierno central con serias dificultades para hacerse respetar poco más allá de la capital del país.

### 6.3.3 Los conflictos por la propiedad

Los alcaldes desempeñaban un papel fundamental en el control de la población y la regulación de los conflictos, en medio de las presiones del gobierno y los grandes hacendados por un lado, y de la población de la campaña por otro. La ocupación lusitana abrió un nuevo capítulo de los enfrentamientos en torno a la apropiación de tierras y ganados en la Banda Oriental. Si la revolución artiguista había alterado los derechos de preferencia para la ocupación, la prolongación de la guerra y la instalación de los efectivos militares lusitanos aumentó la "lista" de interesados sobre un número cada vez más escaso de recursos.<sup>56</sup>

Debe notarse que existían coincidencias entre las distintas "clases" de propietarios (grandes, medianos o pequeños) en cuanto a la persecución de los bandidos, vagos y malentretidos. A mediados de 1821, cuando ya había pasado un año de la "*pacificación general*", un grupo de hacendados elevó una Representación al Gobernador Intendente de la Provincia describiendo a la campaña "*infestada de una multitud de hombres vagos*" y a los hacendados impedidos de amansar sus rodeos por tener que "*evitar los robos y correrías*", sufriendo por esas mismas causas "*la falta de brazos y peonada en los trabajos que deben emprender para el incremento de sus posesiones*". Como solución recurrían al "*brazo fuerte del gobierno*" para que prohibiera las "*pulperías volantes*" y dispusiera que los jueces de partido fiscalizaran las

<sup>56</sup> Lucía SALA, Julio RODRÍGUEZ, Nelson DE LA TORRE plantean que el gobierno de Lecor debió atender los intereses enfrentados de los antiguos propietarios, los ocupantes de hecho y los portugueses (y/o brasileños), actuando en forma pragmática de acuerdo a la correlación de fuerzas de cada grupo. Véase de esos autores la obra *Después de Artigas...*, o.cit., cap.2.

ventas de cueros y controlaran la vagancia. Insistían en que había que *"examinar el vécindario de muchos, que sin mas titulo que el de haber construido un triste rancho se apellidan vecinos, quando no son mas q.e aposentadores de ladrones, con quienes estan unidos para cometer todo genero de exesos en las Estancias vecinas."*<sup>57</sup> Si bien es cierto que las pulperías volantes daban oportunidad de colocación a quienes faenaban *"a escondidas"* pequeñas cantidades, también lo es que finalmente esos cueros terminaban en su mayoría en las barracas de Montevideo para su exportación. Por otro lado, la figura del "agregado" suplía la fuerza de trabajo libre o esclava, necesaria en las actividades agropecuarias.

Una de las funciones primordiales del Estado, a su entender, era garantizar el derecho de propiedad. Así, apoyaban disposiciones como la prohibición a los vecinos de dar albergue a los "vagos" bajo pena de multa de seis pesos y responsabilidad en el *"desfraude"* que se originara, o la exigencia a *"los peones, tanto de Poblado como de Campaña"* de portar *"papeleta del amo ó Patron à q.n sirven conel visto bueno del Juez del Distrito donde travaja"* bajo pena de ser presos con *"destino à obras Publicas ò à las Armas si su Conducta fuese notada"*.<sup>58</sup>

En lo que no había coincidencias con el gobierno central y los grandes hacendados era en la consideración de los ocupantes como "violadores" del derecho de propiedad. En este plano, el se "obedece pero no se cumple" del período colonial se veía reforzado por el sesgo radical de la revolución artiguista. Los alcaldes ordinarios dependían a su vez de la labor de los jueces territoriales, quienes tenían una relación todavía más estrecha con los pobladores de su partido. Aún en casos en que los campos fueron reclamados por personajes muy cercanos a las autoridades cisplatinas, los alcaldes y

<sup>57</sup> AGN-AGA, Caja 558, Carpeta 1, "Representación de los Hacendados vecinos de esta Provincia al Gobernador Intendente", expedientillo de tres fojas útiles. Firman la representación Tomás García de Zúñiga, Diego Martín Martínez, Josef Ramírez, Fells Saenz, Manuel José Gutiérrez, Matheo Gallego, Felix Mas, Villademoros, Santiago Arce, Salvador Antonio de Quintana. Fechada antes del 8-6-1821, día en que el Asesor da su respuesta.

<sup>58</sup> AGN-AGA, Libro 232, f.59, "De orden de los Il.mos Ssres. Justicia y Regim.to de esta Villa de S.to Domingo Soriano y Pueblos de Departamento; D.n Miguel Bonifacio Gadea, Alcalde Ordin.º de 1.er Voto por S.M.F. (q.º Dios gue.) ordena", fechado el 17-11-1822. Se trataba de un Bando de Buen Gobierno con disposiciones contra los blasfemos y las carreras, regulación de las ventas de las pulperías, el porte de armas y disposiciones sobre el control de los forasteros. La multa por albergar vagos era igual a la aplicable a aquellos que tuvieran "cuzcos". Asimismo, el Bando otorgaba un plazo de dos meses para que los individuos que no tuvieran documento por

jueces tendieron a informar en favor de los ocupantes "de buena fe", tal como ocurrió cuando debieron confeccionar un registro de intrusos en campos de propiedad ajena.

En efecto, en setiembre de 1821 -aprobada ya la solicitud de incorporación al Reino Unido de Portugal, Brasil y Algarves- la Junta Superior de la Real Hacienda dispuso que se tomara "*razón exacta de todas las familias, ó individuos que se hallan intrusos en campos de ajena propiedad, y que no se hayan compuesto hasta ahora con los respectivos dueños*" indicando si tenían familia, ganado, otros establecimientos y el tiempo de ocupación, "*á fin de poder tomar las providencias convenientes, en quese consulte el alivio de dichos intrusos con el derecho delos hazendados propietarios*".<sup>59</sup>

El testimonio del Comandante de Colonia del Sacramento, Cnel. Manoel Jorge Rodrigues ante esta requisitoria de la Junta Superior de la Real Hacienda es ilustrativo acerca de cómo suponían los indagados que se iba a "*aliviar*" su situación. Rodrigues les había indicado que recoger esas informaciones era costumbre y deber de todas las naciones civilizadas, que servían para buscar recursos que fomentaran la producción y que también solían editarse bajo la forma de Relaciones o Almanagues para su más amplia difusión. Pese a sus esfuerzos, sabía que tal encuesta inspiraba mucha desconfianza entre "*los hijos del país*" al punto que aún aquellos que tenían 50 o 60 cabezas estaban optando por venderlas.<sup>60</sup> La venta o, más sencillamente, el escondite en los montes era más seguro que mostrar a las autoridades lo que se poseía.

---

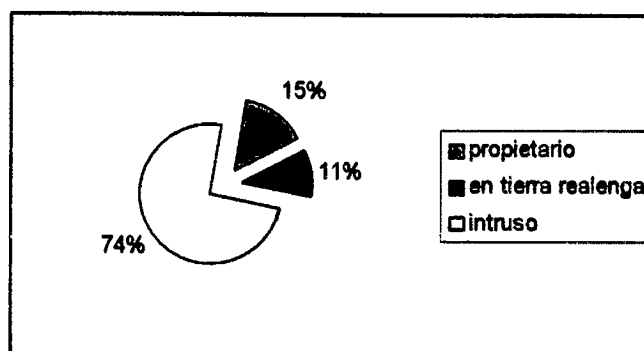
el sitio, chacra o estancia que poblaban se presentaran ante el Cabildo. Ello redundó en una mayor concesión de licencias para poblar "*sin perjuicio de terceros*".

<sup>59</sup> Acta de la Junta Superior de Real Hacienda presidida por Carlos Federico Lecor e integrada como vocales por Nicolás Herrera (Oidor Decano de la Cámara de Apelaciones), Francisco Juanicó (vocal de la misma), Jacinto Acuña de Figueroa (Ministro de Real Hacienda), y con asistencia de Tomás García de Zúñiga (Síndico General del Estado), fechada en Montevideo, 11-9-1821. También integraba la Junta el Gobernador Intendente Interino, Juan José Durán, aunque no participó de esa sesión. Como puede apreciarse, la junta concentraba lo más prominente de la élite hispano-criolla con importantes intereses en tierras y ganados. (Tomado de Juan E. PIVEL DEVOTO, "Colección de documentos para la historia económica del Uruguay. El ordenamiento territorial de la Provincia Oriental en 1821", en *Revista de Economía*, Año V, N° 27, Montevideo, julio-agosto 1952, pp.333-338.)

<sup>60</sup> AGN-AGA, Caja 570, carpeta 1, Nota fechada en Cuartel de Colonia do Sacramento, 23-4-1822. A su entender, el contralor de los diezmos "recogidos a tiempo" era la mejor forma de conocer la riqueza de la Provincia. Manoel Jose Rodrigues llegó a la Banda Oriental como Teniente Coronel del Primer Batallón de la División de Voluntarios Reales, trayendo su esposa, cuatro hijos y dos criados. (Véase Horacio ARREDONDO, "Memorias del Conde de Avilez", en *Anales Históricas de Montevideo*, Tomo IV, Montevideo, Concejo Dptal. de Montevideo, Museo y Archivo Histórico Municipal, 1961-1962, pp. 81-143, p.101.)

En el espacio comprendido por el Departamento de Soriano sólo se cuenta con un registro completo del Partido de San Salvador, en el límite de la jurisdicción con Colonia. Como puede apreciarse en el Gráfico N° 2, los intrusos constituían las tres cuartas partes de los ocupantes, proporción que llegaba casi a los seis séptimos si se le sumaban los pobladores de tierras realengas (que tampoco tenían título).

Gráfico 6.1. Distribución de los ocupantes según situación legal. Partido de San Salvador, Año 1821 (100%=74)



FUENTE: AGN-AGA, Caja 558, Oficio remitido por el alcalde interino, Joaquín Cabo al Gobernador Intendente, Juan José Durán, San Salvador, 27-12-1821.

A los efectos del trabajo, se ha tomado la información correspondiente a los intrusos para confeccionar un cuadro que sintetice las características del ocupante, sus bienes y actividades productivas. La antigüedad del establecimiento, a su vez, se presenta en el Gráfico N° 6.2.

En primer lugar, debe señalarse que en términos generales los intrusos de San Salvador presentan las mismas características que los de Costa del Río Negro y Arroyo Grande. En su mayoría se trata de núcleos con familia crecida, viviendo en ranchos muy precarios. La actividad económica se reparte entre labranza y ganadería. La pobreza de las edificaciones acompaña la escasez de ganado: de los veintiséis intrusos que poseen vacunos, apenas diez tienen más de cincuenta. Por otro lado, aún considerando que quienes no poseían reses se dedicaban a la labranza (lo cual no es así, pues dieciocho realizaban ambas actividades), quedarían ocho establecimientos en los cuales no se practicaba ninguna actividad conocida. En realidad, se contabilizaron 55 intrusos en el Partido de San Salvador y no se consignó actividad alguna para 26 de ellos. Los objetivos del relevamiento (controlar ese tipo de población) y el alto número de casos en que no se informa sobre la actividad

(prácticamente la mitad) pueden llevar a suponer que se emplearan como peones en otros establecimientos, o bien que formarían parte de la "polilla de la campaña", los "aposentadores de ladrones" que los hacendados pretendían que el gobierno eliminara.

Cuadro 6.1 Resumen de la información sobre familia, edificación y tipo de explotación de los establecimientos ocupados por intrusos.  
Partido de San Salvador, Año 1821

Familia		Edificación <sup>(a)</sup>		Sementera		Hacienda	
crecida	27	buena	2	ninguna	34	ninguna	29
corta	14	regular	21	huerta	10	hasta 50 vacunos	16
s/d	14	inferior	29	trigo	11	51 a 100 vacunos	6
		s/d	3			más de 100 vacunos	4
<b>Total</b>	<b>55</b>	<b>Total</b>	<b>55</b>	<b>Total</b>	<b>55</b>	<b>Total</b>	<b>55</b>

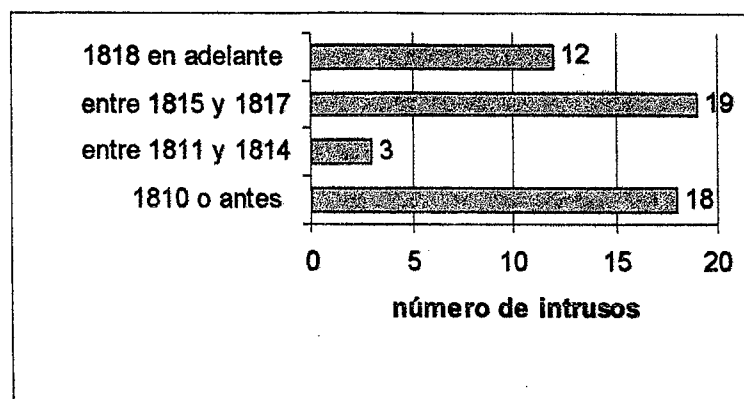
FUENTE: Igual que Gráfico 6.1. NOTA: (a) En el relevamiento la información figura bajo el rótulo "establecimiento" y no se da indicación de lo que se entiende por cada categoría, si bien en el contexto parece referir a las características de la vivienda, cercos, etc.

La distribución de la antigüedad de los intrusos muestra cómo la ocupación "libre" de la tierra (lo que no que no es sinónimo de inexistencia de conflictos) era una práctica de larga duración en la zona, seguramente favorecida por el relativamente temprano poblamiento de la misma. Asimismo, los años del inicio de la revolución signados por la primera invasión portuguesa y la migración hacia Entre Ríos no fueron muy propicios para el asentamiento. Los tres años de control artiguista en esa zona dieron origen al establecimiento de más de la tercera parte de los intrusos que permanecían en 1822.<sup>61</sup> Asimismo, luego de la "pacificación" continuó afincándose población en el lugar, atraída seguramente por la buena ubicación de las tierras: cercanía de los centros de comercio, zona relativamente más segura que las tierras al norte del Río Negro, menores posibilidades de ser desalojados pues varios de los propietarios residían en Buenos Aires, lo cual dificultaba la tramitación.

<sup>61</sup> La distribución de tierras en esta zona de campos de hacendados españoles y porteños correspondió a Don Manuel Durán. Actuó allí el caudillo Francisco Encarnación Benítez hasta que fue muerto por los portugueses en Colonia en 1818. En un conocido conflicto con las autoridades del Cabildo de Montevideo, Benítez se defendía ante Artigas indicando que si se mantenía la misma situación social, sin contemplar a aquellos que habían "defendido la Patria", se produciría una "revolución peor que la primera". (Véase L. SALA, J. RODRÍGUEZ y N. DE LA TORRE, *La Revolución agraria...*, o.cit., pp.273-278 y A. FREGA y A. ISLAS, *La base social del artiguismo...*, o.cit.)



Gráfico 6.2. Distribución de los intrusos por fecha de ocupación de la tierra.  
Partido de San Salvador, Año 1822



FUENTE: Igual que Gráfico 6.1. No se cuenta con fecha de ocupación de tres intrusos.

La presencia de intrusos en la campaña suponía un peligro para las autoridades y contrariaba la afirmación de la propiedad privada de tierras y ganados. Aunque el nuevo gobierno contaba con el apoyo del ejército lusitano, la complejidad de la situación hacía difícil una resolución por la fuerza. No sólo porque las deserciones de las tropas lusitanas aumentaban el número de intrusos, sino porque la división que se produjo en su interior a raíz de la independencia del Brasil provocó una nueva crisis bélica en la provincia. Además, se requería contar con el apoyo decidido de las autoridades locales, conocedoras de la gente y el territorio, a fin de imponer los controles exigidos desde el poder central. Ello no sería posible si se pretendía contrariar el "antiguo derecho de los vecinos" o las "dádivas de Artigas". Sólo quedaba alimentar el "miedo a la revolución social", es decir, convencer a los "vecinos pacíficos" de que en esos ranchos y taperas anidaban la vagancia, la insubordinación y la "destrucción o división de rango y propiedad".<sup>62</sup>

a. Juan Ramos, "un jefe de división nombrado por los Pueblos"

Don Juan Ramos provenía de una familia de largo arraigo en la zona. Su padre, D. Pedro Ramos, había sido Capitán de Milicias hacia 1788 y alcalde de

<sup>62</sup> Así resumía el cónsul británico Thomas S. Hood los objetivos de los partidarios de Artigas. Despacho de T.S. Hood a George Canning, Montevideo, 31-1-1825, en José Pedro BARRÁN, Ana FREGA y Mónica NICOLIELLO, *El cónsul británico en Montevideo y la independencia del Uruguay. Selección de los informes de Thomas Samuel Hood (1824-1829)*, Montevideo, Dpto. de Publicaciones de la Universidad de la República, 1999, p.68. (De este documento existen ediciones anteriores en Inglés y en español)

2º voto del cabildo de Santo Domingo Soriano en 1793.<sup>63</sup> Su participación en la revolución está documentada por lo menos desde 1813 en que en su calidad de vecino suscribió la elección de diputado por Santo Domingo Soriano para la Asamblea Constituyente reunida en Buenos Aires y las instrucciones correspondientes. El vecindario de Capilla Nueva de Mercedes lo eligió como Alcalde, y en esa calidad fue elector del Cabildo de Santo Domingo Soriano en marzo de 1816.<sup>64</sup>

*Oficiaba también al Comandante D. Juan Ramos para que se "arrimara" a Colonia para impedir que las fuerzas portuguesas hicieran sus movimientos y aseguraba que "la gente reunida" iba a ser abastecida con el beneficio de los cueros embargados.*<sup>65</sup>

En 1822 el Capitán Juan Ramos enfrentó una reclamación sobre la estancia que ocupaba. Acusado por su sobrino de haberse instalado cuando su padre debió huir de las "revoluciones" de Artigas. El dueño de los campos era Isidro Mansilla, uno de los que había regularizado los títulos de propiedad al amparo de los decretos de Soria y Vigodet (véase capítulo 3). Ese hecho los incluía en el fondo de terrenos repartibles de la Provincia Oriental de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento Provisorio de 1815. Además, Ramos indicaba que esa estancia había sido donada por el Rey a su padre, el Capitán de Milicias D. Pedro Ramos "en obsequio a servicios prestados contra los bárbaros que invadían el departamento de Soriano".<sup>66</sup> Tachado de "Comandante de Guerrillas Revolucionarias amigas de lo ajeno", contestó que en realidad había sido

*"un Jefe de División nombrado por los Pueblos, como lo fue el Sr. D. Juan José Durán, Gobernador de la Provincia, el Sr. D. Manuel Durán, Juez de la misma Provincia, el Sr. D. José Artigas, General en Jefe de la misma."*

Y desafiaba: "¿Este es acaso un delito?"<sup>67</sup>

<sup>63</sup> AGNA, Sala IX, 4-5-5 y 4-5-6.

<sup>64</sup> AA, Tomo XXIII, Montevideo, Monteverde, 1990, pp. 272-274. (Acta de la sesión presidida por el Cabildo y el Congreso Electoral, Santo Domingo Soriano, 9-3-1816.) La elección de alcaldes y cabildo fue tratada en el capítulo anterior.

<sup>65</sup> AA, Tomo XXXIII, Montevideo, Doble Emme, 2000, pp. 305-306. (Oficio de Artigas a Felipe Duarte, fechado el 29-10-1818.)

<sup>66</sup> AGN, AGA, Libro 73. (Cuaderno para las declaraciones de los hacendados de la campaña, departamento de Soriano, 16-3-1832.) Ramos dijo tener 40 años, ser casado con once hijos y poseer una estancia de dos leguas de frente por tres de fondo entre el Río Negro y el arroyo Cololó, con 460 vacunos, 20 yeguas y 25 caballos.

<sup>67</sup> Citado en Washington LOCKHART, *La vida cotidiana en la Colonia. 1. Los pueblos*, Arca, Montevideo, 1967, pp. 111-115. El expediente fue iniciado ante el alcalde de Capilla Nueva de Mercedes por Manuel Mansilla en abril de 1822. En 1815, bajo el gobierno artiguista en la Provincia, Ramos inició las gestiones para la recuperación de "los restos infelices de lo que había sido su casa" y estancia, lo cual fue concedido por José Artigas en febrero de 1816. (Ibidem,

Ejército de vecinos en armas, su condición de tales los debía alejar de la caracterización de "*amigos de lo ajeno*". El pleito culminó durante el Estado Oriental independiente con una transacción, repartiendo el campo por mitades entre Ramos y Mansilla.

A través de estos ejemplos es posible percibir las dificultades para imponer un orden propietario en una coyuntura donde lo primero que estaba en juego era el mantenimiento mismo del dominio luso-brasileño. Sin embargo, las contradicciones generadas entre propietarios y ocupantes cruzaban todos los bandos y no encontrarían solución en las guerras de independencia, como han estudiado Lucía Sala, Julio Rodríguez y Nelson de la Torre.

#### **6.4 Identidades luso-brasileñas en territorio oriental**

La presencia luso-brasileña en la región de Santo Domingo Soriano puede rastrearse hasta los orígenes mismos de la población. Una de las razones que había llevado al traslado de la reducción indígena a territorio de la Banda Oriental del Uruguay había sido, precisamente, la necesidad de limitar el avance portugués que se estaba haciendo desde Colonia de Sacramento. Castellanos y lusitanos estaban vinculados por distintos tipos de relaciones que pasaban por el comercio, la ocupación como fuerza de trabajo y hasta las uniones familiares. Como zona de frontera, la región no constituía una barrera sino un lugar de encuentro, un canal transcultural. Los choques provenían en general desde las políticas de los gobiernos centrales, que tras las declaraciones de guerra transformaban a los "amigos" en "ocupantes" o "enemigos". Durante la revolución, en dos oportunidades las poblaciones de Santo Domingo Soriano debieron enfrentar el avance de tropas luso-brasileñas. Es interesante anotar que las posiciones adoptadas en la lucha no siempre reflejaron el lugar de nacimiento, y que nativos de los territorios de Portugal residentes en la zona se afiliaron en ambos bandos.

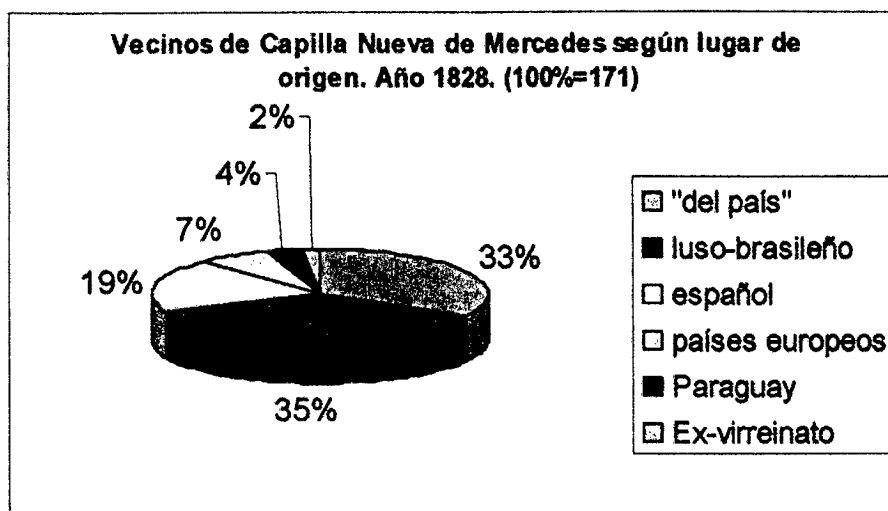
Como se pudo apreciar a lo largo de este capítulo, las actitudes no fueron uniformes y en muchos casos estuvieron pautadas por vínculos primarios como la familia.

---

p.114.) Véase también José OLAZARRI, *Rincón de Cololó. Soledad, Chacra y Monte*, Mercedes, Entrega S.R.L., 2003, pp.44-46. Cabe señalar que no se ha podido consultar el expediente

Aunque escapa al marco cronológico de la tesis, es interesante indicar que en el padrón de vecinos/ciudadanos de Capilla Nueva de Mercedes, levantado en 1828, de los 171 registros, el 35% pertenecía a hombres de origen luso-brasileño, contra un 33% de nativos "del país".<sup>68</sup>

Gráfico 6.3



Fuente: AGN-AAJJ, Caja 8, Años 1827-1828, exp.1.

¿Qué podía ligar a los hombres a un territorio en momentos donde las identidades políticas y hasta el propio Estado estaban en construcción? ¿Cuáles podían ser sus sentidos de pertenencia o los elementos de arraigo en un lugar? Los lazos primarios como la familia parecen ser uno de los elementos privilegiados de arraigo y pertenencia. Al observar el origen de los esposos y las esposas en Capilla Nueva de Mercedes en el período anterior a las guerras de independencia y durante la Cisplatina aparece un patrón común: hombres migrantes se casan con nativas del lugar.<sup>69</sup> La región de Soriano era centro de atracción de población de diverso origen. Además de llegar pobladores de otras regiones del Virreinato, la proximidad con los dominios de Portugal favorecía el asentamiento luso-brasileño y las oportunidades económicas, a su vez, atraían también población española. Tanto cuando el pasaje de Colonia de Sacramento a la Corona de España después del Tratado de 1777, como luego del acuerdo entre portugueses y

directamente pues falta de AGN-AAJJ, Soriano, Caja N° 6.

<sup>68</sup> AGN-AAJJ, Caja 8, Soriano, Años 1827-1828, exp.1. (Oficio de Juan José Moreno al Juez de Santo Domingo Soriano, 4-7-1828.

<sup>69</sup> Véase la primera parte de esta tesis y Jorge GELMAN, *Campesinos y estancieros. Una región del Río de la Plata a fines de la época colonial*. Buenos Aires, Los libros del Riel, 1998.

brasileños en 1824 y de la Convención Preliminar de Paz de 1828, es posible observar la permanencia en el territorio de la Banda Oriental de un número significativo de jefes de familia de origen luso-brasileño. En el siguiente cuadro se ha presentado la información correspondiente a los matrimonios, desglosando los datos según el origen de los contrayentes. Los cortes cronológicos responden al inicio de los registros y a acontecimientos políticos relevantes (revolución del Río de la Plata en el primer caso y fase final del proceso de independencia del Estado Oriental en el segundo).

Cuadro N° 6.2 Matrimonios en Capilla Nueva de Mercedes según el lugar de origen de los contrayentes. 1793-1810 y 1822-1829 <sup>(a)</sup>

LUGAR DE ORIGEN	1793-1810						1822-1829					
	Hombres		Mujeres		Total		Hombres		Mujeres		Total	
	n°	%	n°	%	n°	%	n°	%	n°	%	n°	%
Jurisdicción de Santo Domingo Soriano	38	17,2	122	55,2	160	36,2	37	22,8	101	62,3	138	42,6
Otras regiones de la "Banda Oriental"	6	2,7	27	12,2	33	7,5	17	10,5	22	13,6	39	12,0
Otras zonas del Virreinato del Río de la Plata	96	43,4	38	17,2	134	30,3	27	16,7	22	13,6	49	15,1
Reino de Chile y otras zonas de Hispanoamérica	5	2,3	0	0,0	5	1,1	2	1,2	0	0,0	2	0,6
España	32	14,5	0	0,0	32	7,2	19	11,7	1	0,6	20	6,2
Portugal/Brasil	20	9,1	12	5,4	32	7,2	43	26,5	5	3,1	48	14,8
Otros orígenes	16	7,2	9	4,1	25	5,7	12	7,4	6	3,7	18	5,6
Sin información	8	3,6	13	5,9	21	4,8	5	3,1	5	3,1	10	3,1
<b>Total general</b>	<b>221</b>	<b>100</b>	<b>221</b>	<b>100</b>	<b>442</b>	<b>100</b>	<b>162</b>	<b>99,9</b>	<b>162</b>	<b>100</b>	<b>324</b>	<b>100</b>

Fuente: Primer Libro de Matrimonios de Capilla Nueva de Mercedes.

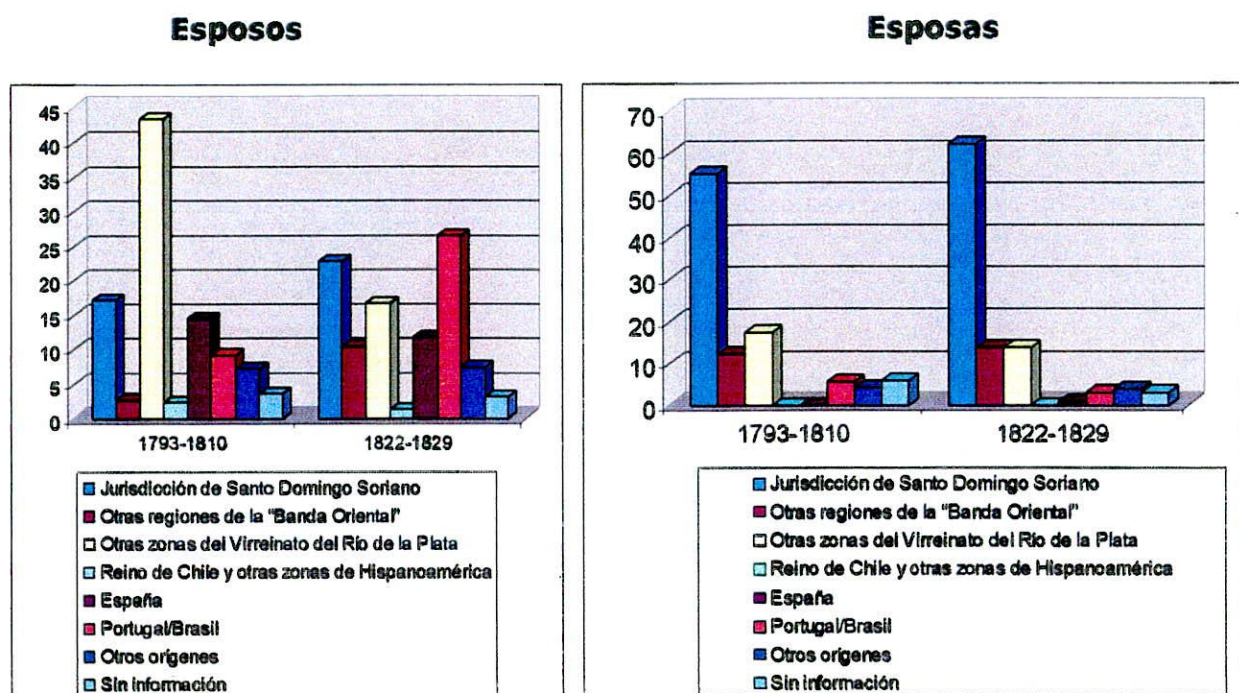
Nota: (a) Las anotaciones se interrumpen en 1812 y se retoman en 1822. Agradezco a Alfonso Arias haberme facilitado copia de los registros.

Un primer examen de los dos periodos indica que se produjo un aumento del porcentaje de esposos oriundos de los territorios de la provincia: el porcentaje ascendió de casi un quinto a una tercera parte. Como era de esperar, también aumentó el porcentaje de las esposas nacidas en estos territorios, llegando a las tres cuartas partes del total. Por otro lado, se evidencia la disminución de la migración de otras regiones del antiguo Virreinato del Río de la Plata (el porcentaje masculino cae de 43,4 a 16,7%) y en una proporción menor, de españoles peninsulares (de 14,5 a 11,7% de los



esposos). Por último, debe notarse el "salto" producido en los contrayentes de origen luso-brasileño, fruto como se dijo, del establecimiento en la villa de un Cuartel y la realización de un reparto de solares y chacras: de un 9,1% pasaron a ser el 26,5% en el período 1822-1829 superando incluso en términos absolutos y relativos a los contrayentes nacidos en la jurisdicción de Santo Domingo Soriano. El gráfico 6.1 muestra claramente las variaciones indicadas.

Gráfico 6.4. Comparación del origen de los esposos y las esposas en Capilla Nueva de Mercedes, 1793-1810 y 1822-1829 (en porcentajes).



Fuente: Igual que Cuadro 6.3

El Estado Cisplatino, presentado por sus defensores como "diverso" del lusitano o brasileño que integraba, además de confirmar que el uso del término "nación" estaba ligado a una asociación política y no a vínculos afectivos, tradiciones o lengua común, se inscribió en la búsqueda de alianzas que garantizaran la conformación de un orden. Las resistencias fueron de diverso signo y no pueden limitarse a una interpretación "nacionalitaria". La "soberanía particular de los pueblos" era asumida e interpretada de modo diferente según la jerarquía institucional que se poseyera. El sentido de "patria" era muy distinto para aquel que podía ser considerado "intruso" en las

tierras que poblaba con su familia, que para el que estaba reclamando del poder central las garantías y diligencias para afirmar su derecho de propiedad. "Viejos" conflictos sociales se mezclaban con "nuevas" propuestas de organización política. En esa etapa de construcción, los espacios de resistencia eran múltiples y variados.

## Conclusiones

En su formulación inicial, la investigación se propuso examinar la "lucha de soberanías" en el complejo proceso de constitución de la Provincia Oriental. Ello implicaba estudiar, por un lado, los usos de la noción de "soberanía particular de los pueblos" en la asociación de un conjunto de núcleos urbanos y partidos rurales bajo una autoridad común; y por otro, sus proyecciones en la edificación de lazos de unión de esas nuevas entidades soberanas. Procuraba de esta manera proponer un nuevo modelo explicativo que no se basara en la secuencia nación - Estado (entendida la primera como nacionalidad) sino que, por el contrario, partiera del reconocimiento de que el principio de las nacionalidades, como bien ha mostrado José Carlos Chiaramonte, era un fenómeno posterior a los procesos de constitución de estos Estados. Era necesario, entonces, ubicarse en una perspectiva diferente. A efectos de poder brindar una explicación más comprensiva y crítica de tales procesos, debían considerarse las fronteras en su dinámica, la constitución de nuevos o renovados grupos de poder, los "viejos" conflictos sociales redimensionados en el proceso revolucionario y los usos y reinterpretaciones de las doctrinas jurídico-políticas ante la crisis del Imperio español.

La tesis partió del reconocimiento de que la crisis del Estado colonial español implicó en el Río de la Plata la confrontación de diversos grupos sociales en torno a proyectos de construcción estatal y favoreció el estallido de "viejos" conflictos sociales, vinculados a la apropiación del suelo y recursos naturales, los localismos, la esclavitud, la situación de indios y "castas", entre otros. Como ha estudiado Chiaramonte, uno de los rasgos más distintivos de la estructura social rioplatense fue la inexistencia de una clase o grupo social dirigente de amplitud en el territorio del ex-Virreinato capaz de ser el sujeto histórico de la construcción de un Estado-nación durante las guerras de independencia.<sup>1</sup> Al amparo del principio de reasunción de la soberanía surgieron "soberanías independientes" -luego Estados provinciales-, mayormente constituidos en torno a una ciudad y el territorio rural (incluidas las poblaciones menores) bajo su jurisdicción. Estos no postularon la

<sup>1</sup> José Carlos CHIARAMONTE, *Mercaderes del Litoral. Economía y sociedad en la provincia de Corrientes, primera mitad del siglo XIX*, Buenos Aires, FCE, 1991, Introducción.



independencia absoluta entre sí, sino que ensayaron diversos vínculos (alianzas, ligas, confederaciones) que expresaban la presencia de proyectos de construcción estatal supraprovinciales. Proponer la "soberanía del pueblo" (o de los pueblos) como fuente de legitimidad del nuevo gobierno implicaba la autonomía respecto a otros centros de poder en la resolución de los conflictos locales, independientemente del mantenimiento de lazos de unión o el reconocimiento de una autoridad central. Esto que en Buenos Aires se había planteado respecto a la metrópoli, en una "cabecera de partido" podía postularse frente a la capital, o en un pueblo menor frente a su "cabecera". En cada nivel de la escala, a su vez, los poderes pretendidamente centrales consideraron disgregadora esa "extensión" de la soberanía y postularon que era fuente del caos, la anarquía y la desintegración social. Las discusiones en torno a los alcances de la soberanía no fueron exclusiva ni primeramente doctrinarias sino que, por el contrario, expresaron la política de alianzas de las elites y su correlación de fuerzas con otros grupos sociales locales y regionales.

A diferencia de otros trabajos que abordaron la constitución provincial sin distinguir regiones ni conflictos entre poblaciones menores, la tesis planteó su estudio desde una región que, dependiente de Buenos Aires en el período colonial, fue un pilar constitutivo de la Provincia Oriental en el marco de la crisis revolucionaria. Este tipo de análisis implicó insertar la constitución de la Provincia Oriental en el marco del proceso de desestructuración y reestructuración de los espacios coloniales, eliminando todo tipo de "predestinación" en la constitución de los Estados. No se trató de un recorte al azar sino de la selección de una unidad significativa que posibilitara indagar cómo el campo de lo "local" generó, resistió y/o modificó lo "global", superando las visiones elitistas y "capitalinas" del proceso revolucionario rioplatense. Un enfoque de este tipo permitió una aproximación a cómo fueron vividos, pensados, temidos o protagonizados esos procesos por la gente de esas localidades. La región escogida fue la estructurada en torno a Santo Domingo Soriano, durante varias décadas "marca fronteriza" frente a lusitanos, contrabandistas y grupos indígenas, y donde comenzó la insurrección de la Banda Oriental en 1811.

### **La reconstitución de un espacio regional entre la crisis del régimen colonial y la revolución.**

La investigación puso en evidencia la dinámica de crecimiento de las poblaciones locales. El Cabildo de Santo Domingo Soriano había adquirido sus privilegios a través de los servicios prestados por sus vecinos a la Corona, especialmente la vigilancia de la frontera y el apoyo al ejército contra portugueses e "indios infieles". A su vez, siguiendo lo trabajado por Jorge Gelman<sup>2</sup>, fue posible concluir que la existencia de tierras "libres", la abundancia de ganados y las buenas vías de comunicación, fomentaron la llegada de pobladores que mejoraron su posición social y económica, tanto a través de las concesiones reales como por el desempeño de actividades contrarias a bandos y reglamentaciones: pulperías volantes, contrabando, faena de ganados realengos, entre otras. Aprovechándose de la "debilidad" de la implantación estatal en la zona procuraron extender sus atribuciones y jurisdicción (reparto de tierras, nombramiento de alcaldes, autonomía respecto a las comandancias militares), entrando en oposición incluso con el gobierno virreinal. Claro que las familias notables no constituían un grupo homogéneo, diferenciándose entre ellas por sus posesiones y conexiones con los gobiernos centrales.

La ocupación de las tierras de la zona este de la jurisdicción y la fundación de Capilla Nueva de Mercedes debilitaron el dinamismo de Santo Domingo Soriano y pusieron en jaque su predominio institucional. La crisis revolucionaria y los distintos proyectos de organización política de una "soberanía independiente" en los territorios del antiguo Virreinato replantearon los conflictos entre poderes centrales y poderes locales. El proyecto artiguista que postulaba la *"soberanía particular de los pueblos"* como objetivo de la revolución, posibilitó que en los pueblos de la Banda Oriental los cabildos mantuvieran y acrecentaran sus funciones y, con los cambios en la forma de elección, actuaran como cuerpo representativo de su jurisdicción. Ello, sin embargo, generó resistencias en las "cabeceras" departamentales, en la medida en que la aplicación estricta de los derechos de los pueblos tendía a ampliar las bases de la participación (elección directa de los alcaldes de los

pueblos menores; intervención de estos en la elección de los cabildos). El tejido social construido por las familias notables de Santo Domingo Soriano amortiguó los cambios producidos en el elenco dirigente, le permitió reforzar su influencia a escala local y facilitó sus conexiones con los diversos gobiernos centrales. La política del Cabildo de Soriano durante la etapa radical de la revolución se centró principalmente en la distribución de los bienes de los "europeos" en favor del grupo de notables. Este estudio mostró entonces, cómo, en esta escala, se reprodujeron las divergencias entre la conducción revolucionaria artiguista y las elites con asiento en Montevideo. En 1818 la región fue ocupada militarmente por los portugueses. Sin posibilidad de realizar un pacto, Santo Domingo Soriano perdió la jerarquía institucional que tenía en el período anterior, quedando equiparada a Capilla Nueva de Mercedes, San Salvador y Paysandú. Los notables de Santo Domingo Soriano debieron luchar nuevamente por la instalación del Cabildo, apelando en esta oportunidad a los títulos otorgados por la Corona española. Aunque el eje dinamizador de la región pasara a ser Mercedes (como se desprende de los padrones de 1832), las familias de notables de Soriano continuaron ocupando un papel preponderante durante algunas décadas más. La "geografía de los intereses" parecía más firme que la "geografía real" para un gobierno central con serias dificultades para hacerse respetar poco más allá de la capital del país.

### **Una compleja trama de alianzas**

La confluencia de grupos con intereses diversos y contrapuestos en el levantamiento de 1811 fue variando en función de las posiciones en torno a los "viejos" conflictos vinculados al derecho de propiedad, a la ampliación de la participación en la toma de decisiones y a las consecuencias de una guerra prolongada, además de la incidencia del contexto internacional y rioplatense. El estudio de la insurrección iniciada en Mercedes y Soriano permitió una caracterización más ajustada de las adhesiones a cada bando, identificando las características de los comandantes militares y la ruptura que generó el armisticio entre Montevideo y Buenos Aires. A través del cotejo del padrón de

---

<sup>2</sup> Jorge GELMAN, *Campesinos y estancieros. Una región del Río de la Plata a fines de la época colonial*. Buenos Aires, Los libros del Riel, 1998.

las familias que acompañaron al ejército oriental en su retirada con los padrones, registros parroquiales y expedientes judiciales, pudo comprobarse que si bien las que siguieron la retirada presentaban cierta heterogeneidad social, las familias de notables optaron, en general, por las acciones más conservadoras, es decir, dirigirse a Buenos Aires o aceptar la subordinación al gobierno de Montevideo. Esta fractura contribuyó a generar nuevos sentidos de pertenencia y ciertas identidades marcadas no solamente por la dicotomía ideológica planteada en las proclamas (patria/ tiranía; americanos/ europeos; unión de hombres libres/ obediencia de hombres esclavos) caracterizando las etapas siguientes de la revolución. Al interior del bando revolucionario también se manifestaron duros antagonismos sociales, que generaron la temerosa repulsión de "*la gente propietaria*", la que siempre exigió "*sofocar de una vez la altivez voraz de este vesubio*" plebeyo y radical. Así, en lógica oposición, la coyuntura sintetizó una larga historia de resistencia a los "*mandones*" donde los humildes alzados condenaron desde el discurso y en el tumulto a aquellos "*bellacones*" que se ocultaron cuando había que luchar contra los enemigos de la "*Patria*". Y fue en este entrecruzarse de agrupamientos y rupturas, en sus diversas expresiones que se edificaron las alianzas político-sociales.

### **La etapa radical de la Revolución**

La tesis aportó información sustantiva a efectos de caracterizar la etapa radical de la revolución, donde se puso en discusión el problema de la propiedad privada y la ampliación de la participación en la toma de decisiones. A partir de los estudios de Lucía Sala, Julio Rodríguez y Nelson de la Torre, y de José Pedro Barrán y Benjamín Nahum, entre otros, la tesis orientó la indagatoria hacia la elaboración del proyecto radical, tanto en sus fuentes y la acción de sus cuadros dirigentes, como en las características de su aplicación. En algunos casos se avanzó sobre temas ya esbozados por la historiografía uruguaya como el papel de José Monterroso y otros curas radicales que dotaron a las decisiones tácticas de una fundamentación ideológica y de una expresión política que los comandantes de la Revolución, por su escasa formación no podían brindar, o el surgimiento de líderes plebeyos como Francisco Encarnación Benítez y una nueva manera popular de concebir la justicia. A su vez, el enfoque propuesto permitió una aproximación a la

aplicación del reglamento de tierras de 1815 desde el análisis de las trayectorias personales, que mostró la compleja dinámica de rupturas y continuidades. También lo hizo en lo que respecta al estudio de la coexistencia de las viejas nociones de comunidad de pastos y leña, con el propietario del "individualismo agrario".

### **Los sentidos de la "soberanía particular de los pueblos"**

La tesis contribuyó a la caracterización del "federalismo" artiguista en tanto indagó las raíces ideológicas, los sentidos y apropiaciones de la noción de retroversión de la soberanía al pueblo/pueblos, así como las manifestaciones concretas. La incorporación del abordaje temático y teórico-metodológico propuesto por José Carlos Chiaramonte, distinguiendo los sentidos de los términos "nación" y "patria" en el contexto de la época, permitió ubicar la propuesta artiguista en el enfrentamiento entre los partidarios de la unidad indivisible de la soberanía y aquellos que postulaban la reasunción igualitaria y particular de los antiguos derechos. Esta investigación que atendió las discusiones doctrinarias, también aportó información acerca de las expresiones concretas del conflicto, como por ejemplo, la estrategia del artiguismo en la selección de los diputados a la Asamblea General Constituyente. Asimismo, si bien es cierto que en la concepción de los dirigentes revolucionarios predominaron las formulaciones iusnaturalistas y contractualistas, estas coexistieron, especialmente en la etapa radical, con otras nociones de diverso origen como referencias a una igualdad primigenia (originadas en la Alta Edad Media por el asentamiento de los pueblos germánicos), aspiraciones a un mundo "más justo" (vinculadas a veces con los "milenarismos"), la "edad de oro" perdida, el apego a la tierra y sentidos de pertenencia e identidades étnicas. La lucha concreta, el conflicto y la confrontación generaron experiencias -por ejemplo, los traslados de población a una y otra ribera del río Uruguay ante las invasiones portuguesas de 1811 y 1816, el reinicio de la lucha contra "europeos" y "porteños"; el reclamo de recompensas en el breve período de paz en la Provincia y, finalmente, la nueva resistencia frente a los ataques de Portugal- que

contribuyeron a la formación de una cierta "conciencia de comunidad"<sup>3</sup>, descartándose en la interpretación de estos fenómenos, toda identificación de ellos como rasgos de "protonacionalidad". Las doctrinas del Derecho Natural y de Gentes posibilitaban la legitimación de una gama de asociaciones más o menos simétricas que no involucraban identidades étnicas.

### **Itinerario de las expresiones "oriental/orientales"**

La investigación ha dejado al descubierto la compleja atribución de significados a un término de aparente connotación geográfica y/o referencial. Las etapas del proceso revolucionario fueron pautando esos deslizamientos de sentido, tanto en los puntos de referencia como en la carga simbólica del término. No era casual que el cabildo de Montevideo en 1818, bajo control lusitano, se refiriera a la etapa anterior como el "*tiempo de los Orientales*"<sup>4</sup>. El hecho de que varios de sus miembros fueran nativos de la provincia o incluso hubieran ocupado cargos en el período anterior reforzaba la connotación claramente política del vocablo, convertido en síntesis de la etapa radical de la revolución.

La voz oriental' -"lo que pertenece al oriente"- exige un punto de referencia, una primera definición que le otorgue sentido. En su acepción geográfica, el oriente era según el *Diccionario de Autoridades* de 1737 "el primero de los cuatro puntos cardinales", o bien, "aquella parte de la tierra que respecto de nuestra habitación cae hacia donde nace el sol". La definición de "nuestra habitación" encerraba también una cuestión política. América pudo ser nombrada como las Indias Occidentales, en contraposición a las Indias Orientales. En el Río de la Plata, donde lo que estaba en discusión era la reestructuración de los territorios coloniales, el punto de referencia variaba en función de los distintos proyectos y centros de poder.

<sup>3</sup> Si bien Vilar se estaba refiriendo al concepto de nacionalidad, indicaba que esas nociones de "adentro" y "afuera", de "nosotros" y "ellos" pueden ser observadas a diversas escalas de un territorio y una sociedad. (Pierre VILAR, "Reflexiones sobre los fundamentos de las estructuras nacionales", en *Hidalgos, amotinados y guerrilleros. Pueblo y poderes en la historia de España*, Barcelona, Crítica, 1982, pp.279-306, pp. 284-285.)

<sup>4</sup> Aunque el tema tratado fuera la integración del Tribunal del Consulado, la apelación no deja de tener interés. La oración en concreto decía que parecía "*la mejor y la más ahorrativa la que se instaló en tiempo de los Orientales*". (ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Montevideo*, vol. XIII, Montevideo, 1939, p.226, Acta del 7-10-1818.)

- En 1811, como se vio en el capítulo 3, las proclamas de la Junta de Buenos Aires, del Virrey Francisco Javier de Elío y de José Artigas referían a la "*Banda Oriental del Río de la Plata*". Ello significaba un cambio en tanto unificaba territorios que estaban bajo tres jurisdicciones diferentes, y al colocar la línea en el Río de la Plata evocaba el predominio de la capital virreinal.
- En 1813, los enfrentamientos en torno a las formas de interpretar la reasunción de la soberanía –expresión política de tensiones sociales y económicas por el control de los espacios locales ante la inexistencia de un grupo social capaz de ejercer su poder sobre el conjunto del antiguo Virreinato- pautaron los cambios en los puntos de referencia. Como se vio en el capítulo 4, el Congreso de diputados de los pueblos orientales constituyó la Provincia Oriental entendida como los territorios de "*la Costa oriental del Uruguay*". La defensa de la soberanía particular de los pueblos orientales implicaba, también, un pie de igualdad que se traducía, en este caso, en un punto de mira local para la designación del territorio. El decreto del Directorio de las Provincias Unidas, aún "forzado" a desprenderse de parte del territorio que pertenecía a la Provincia de Buenos Aires, en marzo de 1814 creó la "*Provincia Oriental del Río de la Plata*", manteniendo la referencia de la capital.<sup>5</sup>
- En 1814, a partir de la expansión del artiguismo en el Litoral, el concepto se amplió. El Reglamento de apertura de los "*Puertos de todos los Pueblos de la presente Federación*" dado en el Cuartel de Paraná el 10 de abril de 1815 refería a "*algunos de los Pueblos Occidentales, y todos los Orientales*" poniendo la línea o referencia en el río Paraná; el aprobado en el Cuartel General el 9 de setiembre de 1815 –separadas Córdoba y Santa Fe de la "*Federación*"- fijó con carácter provisional los aranceles de los "*Puertos de las Provincias confederadas de esta Banda Oriental del Paraná*".<sup>6</sup> Consideradas las provincias como entidades soberanas en pie de igualdad, ligadas a través de pactos entre el Jefe de los Orientales y los

<sup>5</sup> AA, Tomo XIV, Montevideo, Monteverde, 1976, pp.334-335. (José Rondeau a Mateo de Castro, Cuartel General en el Arroyo Miguelete, 31-3-1814.) La nueva provincia comprendería todos los pueblos en la Banda Oriental del Uruguay y Oriental y Septentrional del Río de la Plata.

<sup>6</sup> Aurora CAPILLAS DE CASTELLANOS, *Historia del Consulado de Comercio de Montevideo (1815-1816)*, Tomo II, Montevideo, 1964, pp.233-234 y 238-240.

gobernadores o cabildos de las provincias, constituyeron el "Sistema de los Pueblos Libres". La correlación de fuerzas con las Provincias Unidas marcó un desplazamiento hacia el Paraná (e incluso había llegado a integrar "algunos de los Pueblos Occidentales").

- En 1817, las patentes de corso expedidas en Purificación llevaban como encabezado "El Gefe de los Orientales y Protector de los Pueblos de la República Oriental" aludiendo a los territorios del "Protectorado" (ya no a la línea del Paraná, en tanto Santa Fe había vuelto a formar parte del "Sistema de los Pueblos Libres"), oficiando el Cuartel General de Purificación como centro político de ese estado en formación.<sup>7</sup> Esto, sin embargo, no implicaba que el resto de las provincias se considerara parte constituyente de esa "República Oriental" en tanto los lazos que las unían, como se vio, no estaban formalizados a texto expreso o incluían la posibilidad de desligarse en cualquier momento.<sup>8</sup> La República Oriental dependía del consentimiento de las partes y éste, de la evaluación en cada etapa, de los beneficios o perjuicios de tal alianza.<sup>9</sup>

La invocación al "Oriente" adquirió una fuerza simbólica desde finales del año 1811. El "Jefe de los Orientales", comandante del ejército patriota en los territorios al este del Río de la Plata o del Río Uruguay (referencia militar y geográfica) se transformó, tras la firma del armisticio entre los gobiernos de Montevideo y Buenos Aires, en jefe de la población que no quería volver al "yugo" español. Oriente significaba "nacimiento de alguna cosa" según el

<sup>7</sup> Copia de la patente de corso otorgada a Pedro Dautant, capitán comandante del corsario Banda Oriental, en el Cuartel de Purificación, 20-9-1817. AGNA, Sala X, 27-4-2. "Quaderno n° 1. Año de 1817. Expediente formado sobre el secuestro, seguridad y venta de los efectos contenidos en la Zumaca Portuguesa Boa Fé apresada por la goleta corsario Banda Oriental del mando de D.n José Artigas, y distribución de la Esclavatura q.e trahía a su bordo", fs. 53-54.

<sup>8</sup> Un ejemplo de cómo eran asumidos esos "lazos" surge de la argumentación propuesta al diputado José Antonio Cabrera, representante de la provincia de Córdoba ante el Congreso celebrado en Concepción del Uruguay a mediados de 1815, para que se desligara del "Sistema de los Pueblos Libres". Decían las instrucciones recibidas en Buenos Aires, donde se encontraba junto a otros diputados del Congreso procurando un entendimiento con el gobierno de las Provincias Unidas: "que la han obligado solam.te su localid.d su indefencion, y la liberalidad del Systhema Oriental, q.e respetando la voluntad y sagrados dros de los Pueblos, há acordado p.r un artículo expreso a todos los q.e estan baxo su protecc.on la libert.d de separarse de su alianza, siempre q.e gusten o lo jusguen conven.te a sus intereses." (AA, Tomo XXVIII, Montevideo, Monteverde, 1994, pp.276-277. Nota fechada el 25-7-1815.)

<sup>9</sup> La mención a la República Oriental se ha manejado como una exigencia formal para otorgar validez internacional a las patentes de corso, o bien, reduciendo su ámbito a la Provincia Oriental. Este es un tema para continuar investigando desde una perspectiva que no esté



*Diccionario de Autoridades* de 1737. En este caso, de una nueva república constituida a través del consentimiento de sus asociados. Entre 1814 y 1815, con la participación de varias provincias en una alianza para la defensa de las soberanías particulares contra el proyecto unitario, el "Jefe de los Orientales" pasó a encabezar una corriente dentro de la revolución rioplatense. "Orientales" se asociaba a "federalismo" y con ello, del lado de los sectores partidarios de la unidad de la soberanía, con el desorden y la anarquía como se observó.<sup>10</sup>

Ahora bien, ¿en qué medida "orientales" era utilizado también como gentilicio? Es cierto que en ciertos casos refería a los nativos o habitantes de esta Provincia, pero fundamentalmente representaba una comunión de intereses en torno a los objetivos de la revolución, antes que una identidad territorial que, por otra parte, no estaba definida. Es interesante incluir aquí la acotación que realizó Feliciano Sáinz de Cavia en su famoso folleto sobre *El Protector nominal de los Pueblos Libres* sobre el uso del "título de orientales" atribuido a los seguidores de Artigas. En su opinión, la mayoría eran "vagos y malvados de todo el territorio de las provincias-unidas incluso la capital, y aún del país vecino." Reclamaba el gentilicio particularmente para "la gente de principios" nacida allí, que "á nadie ceden en honradez, y virtudes cívicas, y morales."<sup>11</sup> Era necesario encontrar una denominación que, incluyendo a los miembros de las elites, pudiera incorporar también al resto de los grupos sociales. Como se vio, la primera opción fue la de intentar "borrar de la memoria" la simbología artiguista y fundar una nueva. Sin embargo, afirmada la provincia como estado (asociado o independiente), el tema del nombre reapareció como expresión de tensiones y visiones encontradas sobre la lectura del pasado reciente y del modelo republicano en construcción. El

---

sesgada por las actuales fronteras políticas. (Arturo ARDAO, "Artigas, bautista de la República Oriental del Uruguay", en *Cuadernos de Marcha*, suplemento, Montevideo, 1994.)

<sup>10</sup> En realidad se trataba de confederacionismo en tanto cada provincia conservaba en su calidad de entidad independiente, todos los derechos que no hubiera delegado expresamente y el Jefe de los Orientales tenía atribuciones centradas en el manejo de las relaciones exteriores en tiempos de paz y de guerra. José Carlos CHIARAMONTE hizo referencia a la "demonización" que sufrieron tanto Artigas como el federalismo en Buenos Aires en este período, con las excepciones del momento inicial de la caída de Alvear en 1815 y el movimiento confederacionista a mediados de 1816. (*Ciudades, provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina, 1800-1946*, Buenos Aires, Ariel, 1997, pp.157-159.)

<sup>11</sup> [Pedro SÁINZ DE CAVIA], *El protector...*, en AA, Tomo XXXIV, o.cit., p.307.

Congreso Extraordinario que en julio de 1821 había denominado como Cisplatino este territorio, había mantenido el (*alias Oriental*).

\* \* \* \* \*

La investigación, así como contribuyó a dar respuesta a algunas de las preguntas iniciales, abrió nuevos temas y planteó el desafío de nuevas interrogantes.

Contrariamente a lo esperado, la denominación "oriental" desapareció en el marco de la guerra de las Provincias Unidas con el Imperio de Brasil, ya que la Convención Preliminar de Paz, celebrada en 1828 declaró en sus artículos 1 y 2 la independencia de la "Provincia de Montevideo (llamada hoy Cisplatina)". De allí en más, comenzó a organizarse el "Estado de Montevideo", hasta que en la Asamblea Constituyente el representante de Soriano, Lázaro Gadea, elevó una protesta formal por ser conocidos "*los zelos de los Pueblos con la Capital*" y propuso "*el nombre Oriental*" que "*hasta ahora ha sido genérico á todos los Ciudadanos*".<sup>12</sup> Como puede apreciarse, esta investigación aportó claves explicativas para el intento de suprimir la expresión "oriental" de la denominación de la Provincia. Es necesario indagar el proceso inverso, es decir, el de la recuperación del término, procurando detectar los nuevos desplazamientos semánticos.

Desde una perspectiva local, es decir, desde unos pueblos que integraban una Provincia que a su vez, en alianza con otras, conformaba el "Sistema de los Pueblos Libres", las acepciones del término podían presentar diferencias. ¿Cuáles podían ser los referentes en una región como Santo Domingo Soriano, donde las rivalidades entre las dos poblaciones principales -una por su jerarquía institucional, la otra por su riqueza económico-social- desataban conflictos casi permanentes? Las vivencias "en común" generadas durante la revolución y la guerra, ¿implicaron el surgimiento de nuevas identidades y pertenencias fruto de esa "experiencia histórica"? Una pista en esa dirección la aportan los padrones y relevamientos de población. Entre la

<sup>12</sup> *Diario de Sesiones de la Honorable Asamblea General Constituyente y Legislativa*, Tomo III, p.82. (Sesión del 6-5-1829.) Lázaro Gadea era presbítero y se había formado en Córdoba. La denominación Estado Oriental del Uruguay, finalmente adoptada, correspondió al diputado Barreyro.

información recogida se preguntaba por la "Patria" en el sentido de lugar de origen o nacimiento. Los registros de la emigración, es decir, de aquellos que una vez más abandonaron el lugar donde vivían para escapar del "yugo invasor" brindaron pistas interesantes. Un caso tal vez particular por las personas que se trataba –Manuel Artigas, hijo del Jefe de los Orientales- y su esposa, registró "Soriano" como su patria, pero en el caso de su hijo Rufino de cinco años, es decir, nacido en 1815, fue consignado como "Oriental".<sup>13</sup> De todas formas, entre las anotaciones de ese Censo hay 38 casos que indican "oriental"; 31 "Montevideo"; 23 "Santo Domingo Soriano"; 20 "Paysandú" y 16 "Mercedes". El que algunos se llamaran (o fueran llamados por quien realizaba el relevamiento) "orientales" no debe asociarse con la "necesidad" de conformar un Estado independiente. Constituye sí una pista sobre el surgimiento de nuevos esquemas de pertenencia social, que bajo esa designación reconocían o un territorio común (en la acepción tradicional) o recordaban la experiencia revolucionaria. Esta es otra de las temáticas a continuar explorando.

El examen desde una perspectiva que puso énfasis en la dinámica social del proceso, obliga a su proyección en el estudio de la constitución del Estado Oriental, no como predeterminado sino como uno de los proyectos posibles. A la vez, genera la necesidad de analizar las prácticas políticas concretas, revisando la imagen del "caudillo" y las "multitudes campesinas" formulada por la historiografía tradicional, avanzando en la comprensión de los grupos sociales y sus lógicas de acción política. Un tema presente, sin duda, es el examen de las influencias de la etapa radical de la revolución, aún en su derrota, sobre la conformación de las expresiones particulares del republicanismo en la etapa independiente.

---

<sup>13</sup> AGPC, 1. Censo. Año 1820, tomo 4. Manuel Artigas era hijo de la unión de José con Isabel Sánchez, en sus épocas de contrabandista en Soriano; Rufino había nacido en Purificación. De las 1.218 personas registradas, 155 (casi un 13%) correspondían a distintos lugares de la Provincia Oriental.

## **Fuentes**

### ***Fuentes inéditas (Fondos documentales)***

#### **Archivo General de la Nación, Montevideo**

- Fondo ex Archivo General Administrativo: Libros y Cajas
- Fondo Escribanía de Gobierno y Hacienda: Expedientes sin encuadernar, expedientes encuadernados, expedientes traídos de Buenos Aires, Protocolos.
- Fondo Archivos Particulares, Archivo Mariano Berro
- Fondo ex Archivo y Museo Histórico
- Fondo Archivos Judiciales: Juzgado Letrado Departamental, Soriano

#### **Museo Histórico Nacional, Montevideo**

- Fondo Museo Histórico Nacional

#### **Biblioteca Nacional, Sección Materiales especiales, Montevideo**

- Colección Caviglia

#### **Sección Genealogía, Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, Montevideo**

- Libros parroquiales de Santo Domingo Soriano

#### **Juzgado Departamental de Mercedes**

- Libros de protocolos

#### **Archivo General de la Nación, Buenos Aires**

- Sala IX, Gobierno, Legajos 4-5-5, 4-5-6, 18-3-7
- Sala IX, Justicia, Legajo 31-7-8
- Sala XIII, Legajo 17-1-3

#### **Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, Corrientes**

- Censo. Año 1820.

## Archivo de la Provincia de Entre Ríos, Paraná

- DIVISIÓN HACIENDA Carpeta 1. Solicitudes 1819-1827

### Fuentes editas

ALVAREZ, José María. *Instituciones de Derecho Real de España por el Doctor ... adicionadas con varios apéndices, párrafos, & por Dalmacio Velez*. Buenos Aires, Imprenta del Estado, 1834.

*Archives parlementaires de 1787 à 1860: recueil complet des débats législatifs et politiques des Chambres françaises. Première série, 1787 à 1799, Tome LXIII, Du 20 avril 1793 au 1er mai 1793*, impreso por orden del Senado y de la Cámara de Diputados; obra iniciada por M. Mavidal y E. Laurent; continuada por L. Lataste, Louis Claveau, Constant Pionnier, [et al.]. Acceso por <http://gallica.bnf.fr>.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, *Acuerdos del extinguido Cabildo de Montevideo*. Volúmenes XIII y XIV. Montevideo, 1939-1941.

ARDAO, María Julia (publ. y anot.), *Apuntaciones históricas sobre la Revolución Oriental (1811-1851)*, Montevideo, Imprenta Nacional, 1954. (Apartado de la *Revista Histórica*, Tomo XX.)

ARGENTINA. SENADO DE LA NACIÓN, *Biblioteca de Mayo, Tomo II, Autobiografías*, Buenos Aires, 1960.

BARRÁN, José Pedro; Ana FREGA; Mónica NICOLIELLO. *El Cónsul Británico en Montevideo y la independencia del Uruguay. Selección de los informes de Thomas Samuel Hood (1824-1829)*. Montevideo, Dpto. de Publicaciones de la Universidad de la República, 1999.

BRACKENRIDGE, H. M. *Viaje a la América del Sur*. Buenos Aires, Hyspamerica, 1988. 2 tomos.

BELLO, Andrés. *Obras completas. Tomo X. Derecho Internacional, I, Principios de Derecho Internacional y escritos complementarios*. Caracas, La Casa de Bello, 1981.

BUCHEZ, Philippe-Joseph-Benjamin y Pierre-Célestin ROUX-LAVERGNE, *Histoire parlementaire de la Révolution française ou Journal des assemblées nationales depuis 1789 jusqu'en 1815, Tome trente et unième*, Paulin, 1837. Acceso por <http://gallica.bnf.fr>.

CAPILLAS DE CASTELLANOS, Aurora (publ. y anot.). *Escritos históricos del Coronel Ramón de Cáceres*. Montevideo, 1959. (Apartado de la *Revista Histórica*, tomo XIX.)

COMISIÓN NACIONAL "ARCHIVO ARTIGAS". *Archivo Artigas*. 34 tomos. Montevideo, 1950-2003.

*Contribución documental sobre la historia del Río de la Plata*. Buenos Aires, Museo Mitre, 1913, cinco volúmenes.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS. *Dominación Luso-Brasileña. La Revolución Oriental de 1822-1823*. Montevideo, 1966. (Documentos para la Historia de la República Oriental del Uruguay; 3).

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS. *Gazeta de Montevideo. Volumen primero. 1810. Octubre-diciembre y Volumen segundo. 1811. Enero-junio.* Montevideo, 1948 y 1954. Edición facsimilar. (Serie: Biblioteca de Impresos Raros Americanos; I y III).

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS. *Descripción de las Fiestas Cívicas celebradas en Montevideo. Oración inaugural pronunciada por Larrañaga en la apertura de la Biblioteca Pública de Montevideo en mayo de 1816.* Montevideo, 1951. Edición facsimilar. (Serie: Biblioteca de Impresos Raros Americanos; II).

[GARCÍA DE SENA, Manuel]. *La independencia de la Costa Firme justificada por Thomas Paine treinta años ha. Extracto de sus obras traducido del inglés al español por D...* [Filadelfia, Imprenta de T. y J. Palmer, 1811] Caracas, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1949.

[GARCÍA, Flavio A.]. "El proceso de gestación de la revolución de los pueblos orientales a través de una selección documental de 1810", en *Boletín Histórico*. N° 84-87. Montevideo, Estado Mayor Gral. del Ejército, 1960, pp.1-383.

GRAHAM, Gerald S. y R. A. HUMPHREYS (ed.) *The Navy and South America, 1807-1823. Correspondence of the Commanders-in-Chief on the South American Station.* Londres, The Navy Records Society, 1962.

LAMAS, Andrés. *Colección de memorias y documentos para la historia y la geografía de los pueblos del Río de la Plata.* (1849). Montevideo, Facultad de Humanidades y Ciencias/ Instituto de Investigaciones Históricas, 1982. (Serie: Biblioteca de Impresos Raros Americanos; V).

LARRAÑAGA, Dámaso A. *Escritos de Don ..... 3 tomos.* Montevideo, Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, 1922-1924.

LIRA, Luciano. *El Parnaso Oriental o Guirnalda poética de la República Uruguaya.* Tres tomos. Montevideo, Biblioteca Artigas, 1981. (Clásicos uruguayos; 159-161).

MALLIÉ, Augusto E. *La Revolución de Mayo a través de los impresos de la época, Primera serie, 1809-1815.* Seis tomos. Buenos Aires, Comisión Nacional Ejecutiva del 150 Aniversario de la Revolución de Mayo, 1965-1966.

MANNING, W. *Correspondencia diplomática de los Estados Unidos concerniente a la independencia de las naciones latinoamericanas.* Tomo I, parte II. Buenos Aires, Librería y Editorial "La Facultad", 1930.

MARTÍNEZ MARINA, Francisco. *Discurso sobre el origen de la monarquía y sobre la naturaleza del gobierno español.* Estudio preliminar de José Antonio Maravall. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1988.

"Memoria autobiográfica de José Encarnación de Zás", en *Revista Histórica*, Tomo XVII. Montevideo, MHN, diciembre 1951, pp. 121-173.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. *La Provincia Oriental a principios de 1825 vista por John Hall.* Montevideo, Monteverde, 1995.

PÉREZ CASTELLANO, José Manuel. *Selección de escritos*. Montevideo, Biblioteca Artigas, 1968. Tres tomos. (Colección Clásicos Uruguayos; 130-132).

PIVEL DEVOTO, Juan E. (dir.). *Colección de documentos para la historia económica y financiera de la República Oriental del Uruguay*, Tomo I, *Tierras, 1734-1810*. Montevideo, Ministerio de Hacienda, 1964.

PIVEL DEVOTO, Juan E.; R. FONSECA. *La diplomacia de la Patria Vieja (1811-1820)*. Reimpr. facsimilar. Montevideo, Ministerio de Relaciones Exteriores, 1990.

RAVIGNANI, Emilio (comp.). *Asambleas Constituyentes Argentinas*. Buenos Aires, Instituto de Investigaciones Históricas/Facultad de Filosofía y Letras, volúmenes I y VI, 1937-1939.

SÁENZ, Antonio. *Instituciones elementales sobre el Derecho Natural y de Gentes*. Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Instituto de Historia del Derecho Argentino, 1939.

SAINT-HILAIRE, Auguste de. *Voyage a Rio-Grande do Sul (Brésil)*. Orléans, H. Heluison, Libraire-Éditeur, 1887.

VATTEL, Emmerich de. *Derecho de Gentes, ó principios de la ley natural aplicados a la conducta é intereses de las Naciones y de los Príncipes*. Nueva edición, aumentada, revista y corregida, con algunas notas del autor y de los editores. Traducida por J.B.J.G. Burdeos, Imprenta de Lawalle joven, 1822. (El ejemplar perteneció a D. Bartolomé Domingo Bianqui, alto funcionario de la Aduana en los gobiernos artiguista y lusitano y miembro de elite montevidiana.)

WEBSTER, C. K. *Gran Bretaña y la independencia de América Latina. 1812-1830*. Tomo I. Buenos Aires, Editorial Guillermo Kraft Ltda., 1944.

## Bibliografía

### 1 Obras teórico-metodológicas

- BERTRAND, Michel; Zacarías MOUTOUKÍAS; Jacques POLONI-SIMARD (comp.). "El análisis de los grupos sociales: balance historiográfico y debate crítico", en *Anuario IEHS*, N° 15, Tandil, UNCPBA, Facultad de Ciencias Humanas, 2000, pp. 17-176.
- BLOCH, Marc. *La historia rural francesa: caracteres regionales*. Barcelona, Crítica, 1978.
- BURKE, Peter (ed.). *Formas de hacer Historia*. 1ª reimpr. Madrid, Alianza, 1994.
- CHIARAMONTE, José Carlos. *Formas de sociedad y economía en Hispanoamérica*. México, Enlace / Grijalbo, 1984.
- DA SILVA, Ana Cristina Nogueira. *O modelo espacial do Estado moderno. Reorganização territorial em Portugal nos Finais do Antigo Regime*. Lisboa, Estampa, 1998.
- GOLDMAN, Noemí. *El discurso como objeto de la historia. El discurso político de Mariano Moreno*. Buenos Aires, Hachette, 1989.
- GUERRA, François-Xavier; Annick LEMPÉRIÈRE y otros. *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*. México, FCE, 1998.
- HENRY, Louis. *Manual de demografía histórica*. Barcelona, Crítica, 1983.
- IMIZCOZ BEUNZA, José María (dir.). *Elites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna. (Estado de la cuestión y perspectivas)*. Bilbao, Servicio Editorial Universidad del País Vasco/EHU, 1996.
- KICZKA, John E. *Empresarios coloniales. Familia y negocios en la ciudad de México durante los Borbones*. México, FCE, 1986.
- LEVI, Giovanni. *Sobre microhistorias*. Buenos Aires, Byblos, 1993.
- "Les usages de la biographie", en *Annales (Economies, Sociétés, Civilisations)*, año 44, No. 6, París, Armand Colin, nov.-dic. 1989, pp.1325-1336.
- La herencia inmaterial. La historia de un exorcista piamontés del siglo XVII*. Madrid, Nerea, 1990.
- MOUTOUKIAS, Zacarías. "Narración y análisis en la observación de vínculos y dinámicas sociales: el concepto de red personal en la historia social y económica", en BJERG, M. y H. OTERO (comp.), *Inmigración y redes sociales en la Argentina moderna*. Tandil, CEMLA/IEHS, 1995, pp.221-241.
- REVEL, Jacques. "Micro-análisis y construcción de lo social", en *Anuario IEHS*. N° 10. Tandil, UNCPBA, Facultad de Ciencias Humanas, 1995, pp. 125-143.



- SAMUEL, Raphael, editor. *Historia popular y teoría socialista*. Barcelona, Crítica, 1984.
- VAN YOUNG, Eric. "Haciendo historia regional. Consideraciones metodológicas y teóricas", en *Anuario IEHS*. Nº 2. Tandil, UNCPBA, Facultad de Ciencias Humanas, 1987, pp.255-281.
- VILAR, Pierre. *Cataluña en la España moderna. Investigaciones sobre los fundamentos económicos de las estructuras nacionales*. Tres tomos. Barcelona, Crítica, 1978-1988.
- Pensar históricamente*. Barcelona, Crítica, 1997.

## **2 Obras sobre fronteras, identidades y concepto de nación**

- ANDERSON, Benedict. *Imagined communities. Reflections on the origin and the spread of nationalism*. 2a. ed. ampliada. New York, Verso, 1991.
- CHIARAMONTE, José Carlos. "Metamorfoses do conceito de nação durante os séculos XVII e XVIII", en István JANCSÓ, *Brasil. Formação do Estado e da Nação*. San Pablo, Editora Hucitec / UNIJUI / FAPESP, 2003, pp.61-91.
- Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias*. Buenos Aires, Sudamericana, 2004.
- CHUST, Manuel. *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*. Valencia, Centro Francisco Tomás y Valiente UNED Alzira-Valencia / Fundación Instituto Historia Social / Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, 1999.
- GELLNER, Ernest. *Naciones y nacionalismo*. Buenos Aires, Alianza Universidad, 1991.
- HABERMAS, Jürgen. *Identidades nacionales y postnacionales*. Madrid, Tecnos, 1989.
- HOBBSBAWM, Eric. *Naciones y nacionalismo desde 1780*. Barcelona, Crítica, 1991.
- JARA, Álvaro y otros. *Tierras nuevas. Expansión territorial y ocupación del suelo en América (siglos XVI-XIX)*. México, El Colegio de México, 1969.
- MAYO, Carlos; Amalia LATRUBESSE. *Terratenientes, soldados y cautivos. La frontera, 1736-1815*. Buenos Aires, Biblos, 1998.
- MANDRINI, Raúl J. "Indios y fronteras en el área pampeana (siglos XVI-XIX). Balance y perspectivas", en *Anuario del IEHS*. Nº 7, Tandil, UNCPBA, Facultad de Ciencias Humanas, 1992, pp.59-73.
- RENAN, Ernesto. *¿Qué es una nación?*. Traducción y estudio preliminar de Rodrigo Fernández-Carvajal. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1957.
- WEBER, David J. *La frontera norte de México, 1821-1846. El suroeste norteamericano en su época mexicana*. Madrid, Mapfre, 1992.
- "Borbones y «Bárbaros». Centro y periferia en la reformulación de la política de España hacia los indígenas no sometidos", en *Anuario del*

IEHS. N° 13, Tandil, UNCPBA, Facultad de Ciencias Humanas, 1998, pp.147-171.

WEBER, David J.; Jane M. RAUSH (ed.). *Where cultures meet. Frontiers in Latin American History*. Wilmington, Scholarly Resources Inc., 1994. (Jaguar books on Latin America; 6)

### **3 Obras sobre conflicto social y revoluciones**

BENIGNO, Francesco. *Specchi della rivoluzione. Conflitto e identità politica nell'Europa moderna*. Roma, Donzelli, 1999.

FURET, François; Mona OZOUF. *Diccionario de la Revolución Francesa*. Madrid, Alianza, 1989.

GUERRA, François-Xavier. *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. Madrid, Mapfre, 1992.

-----"Los orígenes socio-culturales del caciquismo", en *Anuario IEHS*, N° 7, Tandil, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional del Centro, 1992, pp.181-195.

-----"«Voces del pueblo». Redes de comunicación y orígenes de la opinión en el mundo hispánico (1808-1814)", en *Revista de Indias*, vol. LXII, N° 225, CSIC, Dpto. de Historia de la Universidad de Oviedo, 2002, pp.357-384.

HOBBSAWM, Eric. *Bandidos*. Barcelona, Crítica, 1976.

-----*Rebeldes primitivos*. Barcelona, Ariel, 1968.

-----*Las revoluciones burguesas*. La Habana, Editorial Pueblo y Educación, 1982. (Tomado de la edición de 1964.)

KOSSOK, Manfred. *La revolución en la historia de América Latina. Estudios comparativos*. La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 1989.

LYNCH, John. *Las revoluciones hispanoamericanas, 1808-1826*. Barcelona, Ariel, 1976.

RUDÉ, George. *La multitud en la historia*. Buenos Aires, Siglo XXI, 1971.

-----*El rostro de la multitud. Estudios sobre revolución, ideología y protesta popular*. Valencia, Centro Francisco Tomás y Valiente UNED Alzira-Valencia / Fundación Instituto de Historia Social, 2001. (Biblioteca Historia Social; 7)

SALA, Lucía. "Jacobinismo, democracia y federalismo", en Waldo ANSALDI (coord.), *Calidoscopio latinoamericano. Imágenes históricas para un debate vigente*. Buenos Aires, Planeta, 2004, pp.33-50.

THOMPSON, Edward P. *Tradición, revuelta y consciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*. Barcelona, Crítica, 1979.

----- *Costumbres en común*. Barcelona, Crítica Mondadori, 1995.

TILLY, Charles. *Las revoluciones europeas, 1492-1992*. Barcelona, Crítica, 2000.

VILAR, Pierre. *Hidalgos, amotinados y guerrilleros. Pueblo y poderes en la historia de España*. Barcelona, Crítica, 1982.

-----"De la economía a la historia, pasando por la sociedad", en P. VILAR, *Economía, derecho, historia. Conceptos y realidades*. Barcelona, Ariel, 1983, pp.79-137.

VOVELLE, Michel. *La mentalidad revolucionaria*. Barcelona, Crítica, 1989.

#### **4 Obras sobre Estado, soberanía y representación**

BAILY, Bernard. *The ideological origins of the American Revolution*. Ed. aumentada. Cambridge, The Belknap Press of Harvard University Press, 1992.

BOBBIO, Norberto y Michelangelo BOVERO. *Sociedad y Estado en la filosofía moderna*. México, FCE, 1986.

GUERRA, François-Xavier. "La metamorfosis de la representación en el siglo XIX", en G. COUFFIGNAL (comp.), *Democracias posibles. El desafío latinoamericano*. Buenos Aires, FCE, 1994, pp.39-68.

-----"De la política antigua a la política moderna: invenciones, permanencias, hibridaciones". Ponencia presentada al 19th International Congress of Historical Sciences, Universidad de Oslo, 6 al 13 de agosto de 2000.

MORGAN, Edmund S. *Inventing the People. The Rise of Popular Sovereignty in England and America*. Nueva York, W.W. Norton & Co., 1988.

PITKIN, Hanna Fenichel. *El concepto de representación*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985.

RUBIO CARRACEDO, José. *¿Democracia o representación? Poder y legitimidad en Rousseau*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1990.

TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. *La ley en América Hispana. Del descubrimiento a la Emancipación*, Buenos Aires, Academia Nacional de Historia, 1992.

TILLY, Charles. *Coerción, capital y los Estados europeos, 990-1990*. Buenos Aires, Alianza, 1993.

VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín. *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico. (Las Cortes de Cádiz)*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1983.

#### **5 Obras sobre estado y sociedad en el Río de la Plata en la época revolucionaria**

ANNINO, Antonio; Luis CASTRO LEIVA; François-Xavier GUERRA (directores). *De los Imperios a las Naciones: Iberoamérica*. Zaragoza, Iber Caja, 1994.

ANNINO, Antonio (coord.). *Historia de las elecciones en Iberoamérica. Siglo XIX*. Buenos Aires, FCE, 1995.

- ARCE, Facundo. *Entre Ríos en los albores de la Revolución de Mayo*. Paraná, Museo Histórico de Entre Ríos "Martiniiano Leguizamón", 1960.
- "Antecedentes vinculados con el movimiento independentista uruguayo", en JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO. *La Revolución de 1811 en la Banda Oriental*. Montevideo, 1962 (Publicación dirigida por el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay), pp.19-47.
- BARRIOS PINTOS, Aníbal y Washington REYES ABADIE. *Orientales en la Emancipación Americana*. Montevideo, Fundación Beisso-Fleurquin, 1981.
- BERETTA, Alcides. "Hacendados, tierras y fronteras en la Provincia de Buenos Aires (1810-1852)", en *Boletín Americanista*. N° 32. Barcelona, Universidad de Barcelona, Fac. de Geografía e Historia, Sección de Historia de América, 1982, pp.39-59.
- BETHELL, Leslie (ed.), *Historia de América Latina. Vol.5. La independencia y Vol. 6. América Latina independiente, 1820-1870*. Barcelona, Crítica, 1991.
- BRAGONI, Beatriz. *Los hijos de la revolución. Familia, negocios y poder en Mendoza en el siglo XIX*. Buenos Aires, Taurus, 1999.
- CALVO, Nancy; Roberto DI STEFANO; Klaus GALLO (coordinadores). *Los curas de la Revolución. Vidas de eclesiásticos en los orígenes de la Nación*. Buenos Aires, Emecé, 2002.
- CANSANELLO, Oreste Carlos. *De súbditos a ciudadanos. Ensayo sobre las libertades en los orígenes republicanos, Buenos Aires 1810-1852*. Buenos Aires, Imago Mundi, 2003.
- CARMAGNANI, Marcello (coord.). *Federalismos latino-americanos: México, Brasil, Argentina*. México, Fideicomiso de las Américas / FCE / El Colegio de México, 1993.
- CHIARAMONTE, José Carlos. "Acerca del origen del estado en el Río de la Plata", en *Anuario IEHS*. N° 10. Tandil, UNCPBA, Facultad de Ciencias Humanas, 1995, pp.27-50.
- Ciudades, provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina, (1800-1846)*. Buenos Aires, Ariel, 1997. (Biblioteca del Pensamiento Argentino; 1).
- "La cuestión de la soberanía en la génesis y constitución del Estado argentino", en *Historia Constitucional*, Revista Electrónica, N° 2, junio 2001. Acceso: [http:// hc.rediris.es/dos/articulos/html/soberania.htm](http://hc.rediris.es/dos/articulos/html/soberania.htm).
- "Formas de identidad en el Río de la Plata luego de 1810", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*. Tercera Serie, N°1. Buenos Aires, primer semestre 1989, pp. 71-92.
- "Fundamentos iusnaturalistas de los movimientos de independencia", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*. Tercera Serie, N° 22. Buenos Aires, segundo semestre 2000, pp. 33-71.
- La ilustración en el Río de la Plata. Cultura eclesiástica y cultura laica durante el Virreinato*. Buenos Aires, Puntosur, 1989.

- Mercaderes del Litoral. Economía y sociedad en la provincia de Corrientes, primera mitad del siglo XIX*, Buenos Aires, FCE, 1991.
- DEVOTO, Fernando y Marta MADERO (directores). *Historia de la vida privada en la Argentina. Tomo I. País antiguo. De la colonia a 1870*. Buenos Aires, Taurus, 1999.
- DI STEFANO, Roberto. "Pastores de rústicos rebaños. Cura de almas y mundo rural en la cultura ilustrada rioplatense", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*. Tercera Serie. N° 22. Buenos Aires, segundo semestre 2000, pp.7-32.
- "Magistri clericorum. Estudios eclesiásticos e identidades sacerdotales en Buenos Aires a fines de la época colonial", en *Anuario IEHS*. N° 12. Tandil, UNCPBA, Facultad de Ciencias Humanas, 1997, pp.177-195.
- DI STEFANO, Roberto y Loris ZANATTA. *Historia de la Iglesia argentina. Desde la Conquista hasta fines del siglo XX*. Buenos Aires, Mondadori, 2000.
- FRADKIN, Raúl, Mariana CANEDO y José MATEO (dómps.). *Tierra, población y relaciones sociales en la campaña bonaerense (siglos XVIII y XIX)*. Mar del Plata, GIHRR/UNMdP, 1999.
- FRADKIN, Raúl. "Entre la ley y la práctica: la costumbre en la campaña bonaerense en la primera mitad del siglo XIX", en *Anuario del IEHS*. N° 12. Tandil, UNCPBA, Facultad de Ciencias Humanas, 1997, pp.141-156.
- GARAVAGLIA, Juan Carlos. *Pastores y labradores de Buenos Aires. Una historia agraria de la campaña bonaerense, 1700-1830*. Buenos Aires, Ediciones de la Flor / IEHS / Universidad Pablo Olavide, Buenos Aires, 1999.
- Poder, conflicto y relaciones sociales. El Río de la Plata, XVIII-XIX*. Rosario, Homo Sapiens, 1999.
- GELMAN, Jorge. *De mercachifle a gran comerciante. Los caminos del ascenso en el Río de la Plata colonial*. Huelva, Universidad Internacional de Andalucía, Sede Iberoamericana de La Rábida, 1996.
- Un funcionario en busca del Estado. Pedro Andrés García y la cuestión agraria bonaerense, 1810-1822*, Bernal, Universidad N. de Quilmes, 1997.
- "Crisis y reconstrucción del orden en la campaña de Buenos Aires. Estado y sociedad en la primera mitad del siglo XIX", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*. Tercera Serie. N° 21. Buenos Aires, primer semestre 2000, pp.7-31.
- GELMAN, Jorge, Juan Carlos GARAVAGLIA y Blanca ZEBERIO (compiladores). *Expansión capitalista y transformaciones regionales. Relaciones sociales y empresas agrarias en la Argentina en el siglo XIX*. Buenos Aires, La Colmena / UCPBA, 1999.
- GOLDMAN, Noemí. *Historia y lenguaje. Los discursos de la Revolución de Mayo*. Buenos Aires, CEAL, 1992.
- "Revolución', 'nación' y 'constitución' en el Río de la Plata: léxicos, discursos y prácticas políticas (1810-1830)", en *Anuario IEHS*. N° 12. Tandil, UNCPBA, Facultad de Ciencias Humanas, 1997, pp.101-107.

- (dir.) *Nueva historia argentina. Tomo III. Revolución, república, confederación (1806-1852)*. Buenos Aires, Sudamericana, 1998.
- GOLDMAN, Noemí y Ricardo SALVATORE (comps.). *Caudillismos rioplatenses. Nuevas miradas a un viejo problema*. Buenos Aires, Eudeba, 1998.
- GOLIN, Tau. *A fronteira. Governos e movimentos espontâneos na fixação dos limites do Brasil com o Uruguai e a Argentina*. Vol. 1. Porto Alegre, L&PM, 2002.
- GONZÁLEZ BERNALDO, Pilar. *Civilité et politique aux origines de la nation argentine. Les sociabilités à Buenos Aires, 1829-1862*. París, Publications de la Sorbonne, 1999.
- "La 'identidad nacional' en el Río de la Plata post-colonial. Continuidades y rupturas con el Antiguo Régimen", en *Anuario IEHS*. N° 12. Tandil, UNCPBA, Facultad de Ciencias Humanas, 1997, pp.109-122.
- "La Revolución Francesa y la emergencia de nuevas prácticas de la política: la irrupción de la sociabilidad política en el Río de la Plata revolucionario, 1810-1815", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana 'Dr. E. Ravignani'*. N° 3. Buenos Aires, primer semestre 1991, pp.7-27.
- HALPERIN DONGHI, Tulio. *Revolución y guerra. Formación de una élite dirigente en la Argentina criolla*. 2ª ed. corregida. México, Siglo XXI, 1979.
- *Guerra y finanzas en los orígenes del Estado argentino (1791-1850)*. Buenos Aires, Editorial Belgrano, 1982.
- *Tradición política española e ideología revolucionaria de Mayo*. 2ª. ed. Buenos Aires, Eudeba, 1985.
- *Reforma y disolución de los imperios ibéricos. 1750-1850*. Madrid, Alianza Editorial, 1985.
- LYNCH, John. *Administración colonial española. 1782-1810*. 2ª ed. Buenos Aires, Eudeba, 1967.
- MARILUZ URQUIJO, José María, "La comunidad de montes y pastos en el derecho indiano", en *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*. N° 23. Buenos Aires, Fac. de Derecho y Ciencias Sociales, UBA, 1972, pp.93-121.
- MARTÍNEZ, Benigno T. *Apuntes históricos sobre la Provincia de Entre Ríos. Compilados, arreglados y redactados en la parte histórico-biográfica y estadística por...* Concepción del Uruguay, Nuevo Día, 1881.
- MATA DE LÓPEZ, Sara (compiladora). *Persistencias y cambios. El noroeste argentino, 1770-1840*. Rosario, Prohistoria, 1999.
- MATA DE LÓPEZ, Sara. "La guerra de independencia en Salta y las nuevas relaciones de poder", en *Andes*, N° 13, Salta, CEPIHA, Universidad N. de Salta, 2002, pp.113-143.
- PROBST, Juan. *Juan Baltazar Maciel. El maestro de la generación de Mayo*. Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Didáctica, 1946.

- PÉREZ COLMAN, César. *Historia de Entre Ríos*. Tres tomos. Paraná, De la Provincia, 1936-1937.
- REULA, Filiberto, *Historia de Entre Ríos. Política, étnica, económica, social, cultural y moral*. Santa Fe, Librería y Editorial Castellú S.A., 1963.
- SÁBATO, Hilda (org.). *Ciudadanía, política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*. México, El Colegio de México / Fideicomiso Historia de las Américas / FCE, 1999.
- SÁBATO, Hilda y Alberto LETTIERI (compiladores). *La vida política en la Argentina del siglo XIX. Armas, votos y voces*. Buenos Aires, FCE, 2003.
- STREET, John. "Algunas ideas españolas contemporáneas sobre la emancipación del Virreinato del Río de la Plata", en *Revista Histórica*, Tomo XXXVII. N° 109-111. Montevideo, Museo Histórico Nacional, diciembre 1966, pp.149-183.
- TERNAVASIO, Marcela. *La revolución del voto. Política y elecciones en Buenos Aires, 1810-1852*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores Argentina, 2002.
- URQUIZA ALMANDOZ, Oscar. *Historia de Concepción del Uruguay*, Tomo I, 1783-1826, Santa Fe, Editorial Entre Ríos, 2000.
- VERDO, Geneviève. "El precio del poder: formas y usos políticos de la representación en la independencia argentina (1810-1821)", en *Revista de Indias*, vol. LXII, N° 225, CSIC, Dpto. de Historia de la Universidad de Oviedo, 2002, pp.385-408.
- "¿Soberanía del pueblo o de los pueblos? La doble cara de la soberanía durante la revolución de independencia(1810-1820)", en *Andes*, N° 13, Salta, CEPIHA, Universidad N. de Salta, 2002, pp.145-171.
- "Les Provinces 'désunies' du Rio de la Plata. Souveraineté et représentation politique dans l'indépendance argentine (1808-1821)". Tesis de doctorado, Universidad de París I, París, 1998, inédita.
- WENTZEL, Claudia. "El comercio del Litoral de los Ríos con Buenos Aires: el área del Paraná, 1783-1821", en *Anuario IEHS*, n.3, Tandil, UNCPBA, 1988, pp.161-210.

## **6 Obras sobre economía y sociedad en la Banda Oriental**

- APOLANT, Juan Alejandro. *Génesis de la familia uruguaya*. 2ª. ed. Montevideo, 1975.
- Operativo Patagonia*. Montevideo, Imprenta Letras, 1970.
- ASTIGARRAGA, Luis. *El clero de 1800 en la Banda Oriental*. Montevideo, Ministerio de Educación y Cultura / MHN, c.1984.
- BARRÁN, José Pedro. *Historia de la sensibilidad en el Uruguay. Tomo I. La cultura "bárbara".(1800-1860)*. Montevideo, EBO, 1990.
- La espiritualización de la riqueza*. Montevideo, EBO, 1998.
- BARRÁN, José Pedro, Gerardo CAETANO y Teresa PORZECANSKI (directores). *Historia de la vida privada en el Uruguay. Tomo I. Entre la honra y el desorden. 1780-1870*. Montevideo, Santillana, 1996.

- BARRIOS PINTOS, Aníbal. "Los oratorios rurales orientales (1784-1898)", en *La Iglesia en el Uruguay*. Montevideo, Instituto Teológico del Uruguay, 1978, pp.94-106.
- BLANCO ACEVEDO, Pablo. *El gobierno colonial en el Uruguay y los orígenes de la nacionalidad*. 4ª ed. Montevideo, Impresora L.I.G.U. S.A., 1959.
- BENTANCUR, Arturo. *Contrabando y contrabandistas*. Montevideo, Arca, 1982.
- Don Cipriano de Mello, Señor de Fronteras*. Montevideo, Arca, 1985.
- El puerto colonial de Montevideo*. Tomo I. *Guerras y apertura comercial: tres lustros de crecimiento económico, 1791-1806* y Tomo II. *Los años de la crisis (1807-1814)*. Montevideo, FHCE, 1997-1999.
- FAJARDO TERÁN, Florencia. *Historia de la ciudad de San Carlos. Orígenes y primeros tiempos*. Montevideo, Talleres Gráficos Oliveras Roses y Villaamil, 1953.
- PAGOLA, Brenda. *Y ellos le dieron vida. San Carlos, fundadores y vecinos*. Montevideo, Arca, 1998.
- PIVEL DEVOTO, Juan E. *Raíces coloniales de la revolución oriental de 1811*. Montevideo, Monteverde, 1952.
- REAL DE AZÚA, Carlos. *El patriciado uruguayo*. (1ª. ed 1961) 2ª. ed. Montevideo, EBO, 1981.
- REYES ABADIE, Washington, Oscar BRUSCHERA y Tabaré MELOGNO. *Banda Oriental: pradera, frontera y puerto*. 3ª. ed. Montevideo, EBO, 1974.
- SALA, Lucía, Julio RODRÍGUEZ y Nelson DE LA TORRE. *Estructura económico-social de la colonia*, Montevideo, EPU, 1967.

## **7 Obras sobre el artiguismo y la formación de la Provincia Oriental**

- ACEVEDO, Eduardo. *Artigas. Jefe de los Orientales y Protector de los Pueblos Libres. Alegato histórico*. (1ª. ed. 1909.) Tres tomos. Montevideo, Imprenta Atenas, 1950.
- ARCE, Facundo y Manuel DEMONTE VITALI. *Artigas, heraldo del Federalismo Rioplatense*. Paraná, Nueva Impresora, 1950.
- ARDAO, Arturo. "Artigas, bautista de la República Oriental del Uruguay", en *Cuadernos de Marcha*, suplemento, Montevideo, 1994.
- Etapas de la inteligencia uruguaya*, Montevideo, Dpto. de Publicaciones de la Universidad de la República, 1971.
- ARDAO, María Julia. *El Gobierno Económico de la Provincia Oriental. 1813*. Montevideo, Cámara de Senadores, 1965.
- "Contribuciones documentales. Las instrucciones dadas a los diputados de La Plata a la Asamblea de 1813", en *Revista Histórica*, Tomo XIV, N° 40-42, Montevideo, Museo Histórico Nacional, diciembre 1943, pp.331-337.



- ARDAO, María Julia y Aurora CAPILLAS DE CASTELLANOS. "El escenario geográfico del artiguismo", en *Revista Histórica*. Tomo LV. N° 163, Montevideo, Museo Histórico Nacional, julio 1991, pp.2-217.
- Bibliografía de Artigas*. Montevideo, Impresora Uruguaya S.A., 1953. Dos tomos.
- AZCUY AMEGHINO, Eduardo. *Historia de Artigas y la independencia argentina*. Montevideo, EBO, 1993.
- BARRÁN, José Pedro y Benjamín NAHUM. *Bases económicas de la revolución artiguista*. 3ª. ed. Montevideo, EBO, 1968.
- BAUZÁ, Francisco. *Historia de la dominación española en el Uruguay*. Montevideo, Biblioteca Artigas, 1965. (Colección Clásicos Uruguayos: 95-100).
- BERAZA, Agustín. *El pueblo reunido y armado*. Montevideo, EBO, 1967.
- La Revolución Oriental, 1811*. Montevideo, Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, 1961.
- La economía en la Banda Oriental, 1811-1820*. Montevideo, EBO, 1964.
- BLANCO ACEVEDO, Pablo. *El federalismo de Artigas y la independencia nacional*. Montevideo, 1939.
- CAPILLAS DE CASTELLANOS, Aurora. *Las elecciones de los congresos artiguistas*. Montevideo, 1950.
- "Historia del Consulado de Comercio de Montevideo, Primera Parte (1795-1815)" y "Segunda Parte (1815-1816)", en *Revista Histórica*, tomos XXXII y XXXV. Montevideo, Museo Histórico Nacional, 1962 y 1964, pp.1-380 y 1-412.
- DEMICHELI, Alberto. *Formación constitucional rioplatense*. Tres tomos. Montevideo, Barreiro y Ramos S.A., 1955.
- FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS. «Supplément» de autor desconocido a la segunda edición francesa de la obra *Révolutions de l'Amérique Espagnole* de Manuel Palacio Fajardo publicada en París en 1819. Montevideo, 1954. Traducción y prólogo de Eugenio Petit Muñoz. (Serie: Biblioteca de Impresos Raros Americanos; IV).
- FAVARO, Edmundo. *El Congreso de las Tres Cruces y la Asamblea del Año XIII. Antecedentes y consecuencias*. Montevideo, 1957. (Apartado de *Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay*. Tomos XIX y XX. Montevideo, 1952 y 1953, pp.123-248 y pp.33-322.)
- FERREIRO, Felipe. *La disgregación del Reyno de Indias*. Montevideo, Barreiro y Ramos, 1991.
- FREGA, Ana. "Pertenencias e identidades en una zona de frontera. La región de Maldonado entre la revolución y la invasión lusitana (1816-1820)", en *La Gaceta*, N° 16. Montevideo, APHU, nov. 2000, pp.3-19.
- "Caminos de libertad en tiempos de revolución. Los esclavos en la Provincia Oriental Artiguista, 1815-1820", en *História Unisinos*, Vol. 4, N° 2. San Leopoldo, Río Grande del Sur, Programa de Pos Graduação

- em História, Universidade do Vale do Rio dos Sinos, julio-diciembre 2000, pp.29-57.
- "La construcción monumental de un héroe", en *Humanas*. Vol. 18, N° 1/2. Porto Alegre, Instituto de Filosofía e Ciências Humanas da Universidade Federal do Rio Grande do Sul, janeiro-dezembro 1995, pp.121-149.
- "Los pueblos y la construcción del Estado en el crisol de la revolución. Apuntes para su estudio en el Río de la Plata (1810-1820)", en *Cuadernos del CLAEH*, N° 69, Montevideo, 1994/1, pp. 49-63.
- FREGA, Ana y Ariadna ISLAS (coords.). *Nuevas miradas en torno al artiguismo*. Montevideo, Dpto. de Publicaciones de la FHCE, 2001.
- La base social del artiguismo. Conflictos entre comandantes militares y poderes locales en Soriano y Maldonado*. Montevideo, Papeles de Trabajo de la FHCE, noviembre 1997, 43 págs. (mimeo).
- GALLINAL, Gustavo. "La Constitución española de 1812 en Montevideo", en *Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay*. Tomo I. Montevideo, 1920, pp.117-175.
- GARCÍA, Flavio A. *El "ciudadano" Felipe Cardoso*, Montevideo, Dirección Gral. de Extensión Universitaria, División de Publicaciones y Ediciones, 1980.
- "Espigas sorianenses", en *Revista histórica de Soriano*, N° 25, Mercedes, Centro Histórico y Geográfico de Soriano, octubre 1983, pp.82-84.
- GONZÁLEZ, Ariosto. *Las primeras fórmulas constitucionales en los Países del Plata (1810-1814)*. 2ª. ed. aumentada. Montevideo, Barreiro y Ramos, 1962.
- JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO. *La Revolución de 1811 en la Banda Oriental*. Montevideo, 1962. (Publicación dirigida por el Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay).
- MAESO, Justo. *Los primeros patriotas orientales de 1811. Espontaneidad de la insurrección Oriental contra la España en la Guerra de la Independencia Americana*. Montevideo, El Laurak-Bat, 1888.
- MAÑÉ GARZÓN, Fernando y Ariadna ISLAS, "Viaje de Dámaso Antonio Larrañaga de Toledo a la Villa de Florida, 29 de enero a 6 de febrero de 1813", en *Cuadernos de Marcha*, N° 162, Montevideo, mayo 2000, pp. 25-37.
- MIRANDA, Héctor. *Las Instrucciones del año XIII*. 2ª. ed. Montevideo, Casa Barreiro y Ramos, 1935.
- NARANCIO, Edmundo (dir.). *Artigas*. Montevideo, Ediciones El País, 1951.
- "El origen del Estado Oriental", en *Anales de la Universidad*. Montevideo, 1948, pp.273-312.
- Las ideas políticas en el Río de la Plata a comienzos del siglo XIX*. Montevideo, 1955 (apartado de la *Revista de la Facultad de Humanidades y Ciencias*, N°14).
- PARIS, Blanca y Querandy CABRERA, "Las relaciones entre Montevideo y Buenos Aires en 1811. El virreinato de Elío", en *Revista de la Facultad*

- de *Humanidades y Ciencias*, Año I, N° 2, Montevideo, diciembre 1947, pp.39-99.
- PASSOS, Carlos A. "Un juego de naipes de la época de Artigas", en *Revista Histórica*, Tomo XIV, Montevideo, MHN, diciembre de 1943, pp. 283-301.
- PÉREZ, Joaquín. *Artigas, San Martín y los proyectos monárquicos del Río de la Plata y Chile (1818-1820)*. Buenos Aires, Editorial y Librería Misión, 1979.
- PETIT MUÑOZ, Eugenio. *Artigas y su ideario a través de seis series documentales*. Montevideo, Facultad de Humanidades y Ciencias, 1956.
- Artigas. Federalismo y soberanía*. Montevideo, Facultad de Humanidades y Ciencias, 1988.
- "Los orígenes olvidados del régimen representativo en América", en ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA, *II Congreso Internacional de Historia de América*. Vol. II. Buenos Aires, 1938, pp.433-447.
- PIVEL DEVOTO, Juan E. *La Junta Montevideana de Gobierno de 1808*. Montevideo, Museo Histórico Nacional, 1963, Advertencia. (Separata de la *Revista Histórica*, Tomo XXXIII, N° 97-99).
- "De la leyenda negra al culto artiguista", en *Marcha*. Montevideo, 23 de junio de 1950 a 2 de febrero de 1951.
- "Nuestra integración territorial y política", en *Marcha*. Montevideo, 16 de mayo de 1958.
- RAVIGNANI, Emilio. *Un proyecto de constitución relativo a la autonomía de la Provincia Oriental, 1813-1815*. Buenos Aires, Imprenta de la Universidad, 1929.
- REBELLA, Juan Antonio. *Purificación. Sede del Protectorado de los Pueblos Libres, 1815-1818*. Montevideo, Biblioteca Artigas, 1981. (Clásicos Uruguayos; 163)
- REYES ABADIE, Washington, Oscar BRUSCHERA y Tabaré MELOGNO. *Artigas. Su significación en la revolución y en el proceso institucional iberoamericano*. Montevideo, Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, 1966.
- *El ciclo artiguista*. (1ª. ed. 1968). 2ª. ed. Montevideo, Marta Silberberg, 1971, dos tomos.
- SALA DE TOURON, Lucía. "Selección y prólogo", en José Gervasio ARTIGAS, *Obra selecta*. Caracas, Biblioteca Ayacucho, 2000, pp.IX-LXX.
- SALA DE TOURON, Lucía, Alcides BERETTA, Germán D'ELÍA y Mario DOTTA. *El 93: Revolución francesa y jacobinismo en la independencia americana*. Montevideo, Udelar, Dpto. de Publicaciones, 1993.
- SALA DE TOURON, Lucía; Julio RODRÍGUEZ y Nelson DE LA TORRE. *Evolución económica de la Banda Oriental*. Montevideo, EPU, 1967.
- La revolución agraria artiguista*. Montevideo, EPU, 1969.

## 8 Obras sobre el dominio portugués en la Provincia Oriental

- ALONSO, Rosa; Lucía SALA, Julio RODRÍGUEZ y Nelson DE LA TORRE. *La oligarquía oriental en la Cisplatina*. Montevideo, EPU, 1970.
- ARCOS FERRAND, Luis. (1ª. ed. 1923). *La Cruzada de los Treinta y Tres*. Montevideo, Biblioteca Artigas, 1976. (Clásicos Uruguayos, Vol. 151).
- BARRÁN, José Pedro. "La independencia y el miedo a la revolución social en 1825", en *Revista de la Biblioteca Nacional*. N° 24, Montevideo, 1986, pp.65-77.
- BLANCO ACEVEDO, Pablo. *Informe sobre la fecha de celebración del centenario de la independencia*. Montevideo, Mariño, 1922.
- CAMPOS DE GARABELLI, Martha. *La revolución oriental de 1822-1823. Su génesis*. Tomos I y II. Montevideo, Junta Departamental de Montevideo, 1972/73 y Montevideo, Junta de Vecinos de Montevideo, 1978.
- CARBAJAL; Contralmirante (R) Dr. Carlos. *La penetración luso-brasileña en el Uruguay. Ensayo histórico-sociológico*. Montevideo, Tall. Gráf. Prometeo, 1948.
- DE LA TORRE, Nelson; Julio C. RODRÍGUEZ y Lucía SALA DE TOURON. *Después de Artigas. (1820-1836)*. Montevideo, EPU, 1972.
- FALCAO ESPALTER, Mario. *Historia de la dominación portuguesa en el Uruguay. La vigía Lecor*. Montevideo, Imprenta Renacimiento, 1919.
- LERENA JUANICÓ, Julio. "Crónica de un hogar montevidiano durante los tiempos de la Colonia y de la Patria Vieja (1776-1845)", en *Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay*. Tomos XII a XIV. Montevideo, 1936-1938, pp. 3-109, 107-193 y 77-262.
- NARANCIO, Edmundo. *La independencia del Uruguay*. Madrid, Mapfre, 1992.
- OSORIO, Helen. "Estancieiros, lavradores e comerciantes na constituição da estremadura portuguesa na América: Rio Grande de São Pedro, 1737-1822". Tesis de Doctorado, Universidad Federal Fluminense, 1999, inédita.
- PETIT MUÑOZ, Eugenio. *Significado y alcance del 25 de agosto*. Montevideo, 1941.
- PIVEL DEVOTO, Juan E. *Historia de los partidos políticos en el Uruguay. (Años 1811 a 1865)*. Montevideo, Claudio García y Cía, 1942.
- (prol. y comp.) *La independencia nacional*. Dos tomos. Montevideo, Biblioteca Artigas, 1975. (Clásicos Uruguayos, Vols. 145 y 146).
- "El Congreso Cisplatino (1821)", en *Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay*. Tomo XII. Montevideo, 1936, pp.111-424.
- REAL DE AZÚA, Carlos. *Los orígenes de la nacionalidad uruguaya*. Montevideo, Arca/Ediciones Nuevo Mundo, 1990.
- SOUZA DOCCA Emilio F. *O Brasil no Prata, 1815.1828. Primeira parte. Ocupação da Banda Oriental*. Porto Alegre, Typografia do Centro, 1931.

VARELA, Alfredo. *Duas grandes intrigas. Mistérios internacionais atinentes ao Brasil, Argentina, Uruguai e Paraguai*. Dos tomos. Porto, Renascença, 1919.

VARIOS AUTORES, "Orientales y Argentinos", en *Cuadernos de Marcha*. N° 19. Montevideo, noviembre 1968.

WIEDERSPAHN, Henrique Oscar. *Bento Gonçalves e as guerras de Artigas*. Porto Alegre, Instituto Estadual do Livro / DAC-SEC / ECS-EST, 1979.

### **9 Obras sobre la región de Santo Domingo Soriano y el ordenamiento territorial de la Provincia Oriental.**

*Album revista del Bicentenario de Mercedes*. Mercedes, Comité Ejecutivo del Bicentenario de Mercedes, 1988.

ÁLVAREZ LENZI, Ricardo. *Fundación de poblados en el Uruguay*. Montevideo, Facultad de Arquitectura, 1972.

ARAÚJO, Orestes. *Diccionario geográfico del Uruguay*. Montevideo, Dornaleche, 1900.

ARIAS, Alfonso G. *La capilla nueva de Mercedes. Primeros pobladores de su jurisdicción*. Mercedes, 1988.

-----*Soriano en el Éxodo. Historia y genealogía. Participación de familias de la zona en ese hecho*. Mercedes, Centro Histórico y Geográfico de Soriano, 1986.

BARRETO, Isabel. "Vida y muerte en la Villa de Soriano: un estudio longitudinal de las familias que constituyeron su población", en *Revista del Instituto de Estudios Genealógicos del Uruguay*. N° 23. Montevideo, 2000, pp.94-104.

BARRIOS PINTOS, Aníbal. *Historia de los pueblos orientales. Sus orígenes, procesos fundacionales, sus primeros años*. 2ª. ed. Montevideo, Academia Nacional de Letras, 2000. 2 tomos.

-----*Paysandú. Historia general*. Montevideo, Intendencia Municipal de Paysandú, 1989, dos tomos.

GELMAN, Jorge, *Campesinos y estancieros. Una región del Río de la Plata a fines de la época colonial*. Buenos Aires, Los libros del Riel, 1998.

GALLARDO, Ricardo Cecilio *Del Histórico Partido de Las Víboras*, Tomo I, Colonia, Intendencia Municipal de Colonia, 1978.

LOCKHART, Washington. *La vida cotidiana en la Colonia. I. Los pueblos*. Montevideo, Arca, 1967.

-----*Soriano, antecedentes, fundación, consecuencias*. Montevideo, FCU, 1975.

-----"El proceso fundacional de Mercedes", en *Revista Histórica de Soriano*, N° 18. Mercedes, Centro Histórico y Geográfico de Soriano, 1977, pp.3-47.

-----"Mercedes y Soriano: conflictos y autoridades", en *Revista Histórica de Soriano*, N° 24. Mercedes, Centro Histórico y Geográfico de Soriano, 1983, pp.28-43.

-----"Soriano hace 150 años. Principales acontecimientos ocurridos en 1816", en *Revista Histórica de Soriano*, N° 13. Mercedes, Instituto de Investigaciones Históricas de Soriano, 1966, pp.2-23.

PEREDA, Setembrino. *Paysandú en el siglo XVIII*. Montevideo, 1938.

RIAL, Juan y Jaime KLACZKO. *Uruguay: el país urbano*. Montevideo, CLACSO/EBO, 1981.

SANTOS PÍREZ, Manuel. *Los hijos sorianenses de Artigas*. Mercedes, Megaprint, 2002.

ZUBILLAGA, Carlos. "Algunos antecedentes sobre acondicionamiento territorial en Uruguay (1611-1911)", en *Cuadernos del CLAEH*. N° 4. Montevideo, 1977, pp.37-61.

## **Fuentes**

### ***Fuentes inéditas (Fondos documentales)***

#### **Archivo General de la Nación, Montevideo**

- Fondo ex Archivo General Administrativo: Libros y Cajas
- Fondo Escribanía de Gobierno y Hacienda: Expedientes sin encuadernar, expedientes encuadernados, expedientes traídos de Buenos Aires, Protocolos.
- Fondo Archivos Particulares, Archivo Mariano Berro
- Fondo ex Archivo y Museo Histórico
- Fondo Archivos Judiciales: Juzgado Letrado Departamental, Soriano

#### **Museo Histórico Nacional, Montevideo**

- Fondo Museo Histórico Nacional

#### **Biblioteca Nacional, Sección Materiales especiales, Montevideo**

- Colección Caviglia

#### **Sección Genealogía, Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, Montevideo**

- Libros parroquiales de Santo Domingo Soriano

#### **Juzgado Departamental de Mercedes**

- Libros de protocolos

#### **Archivo General de la Nación, Buenos Aires**

- Sala IX, Gobierno, Legajos 4-5-5, 4-5-6, 18-3-7
- Sala IX, Justicia, Legajo 31-7-8
- Sala XIII, Legajo 17-1-3

#### **Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes, Corrientes**

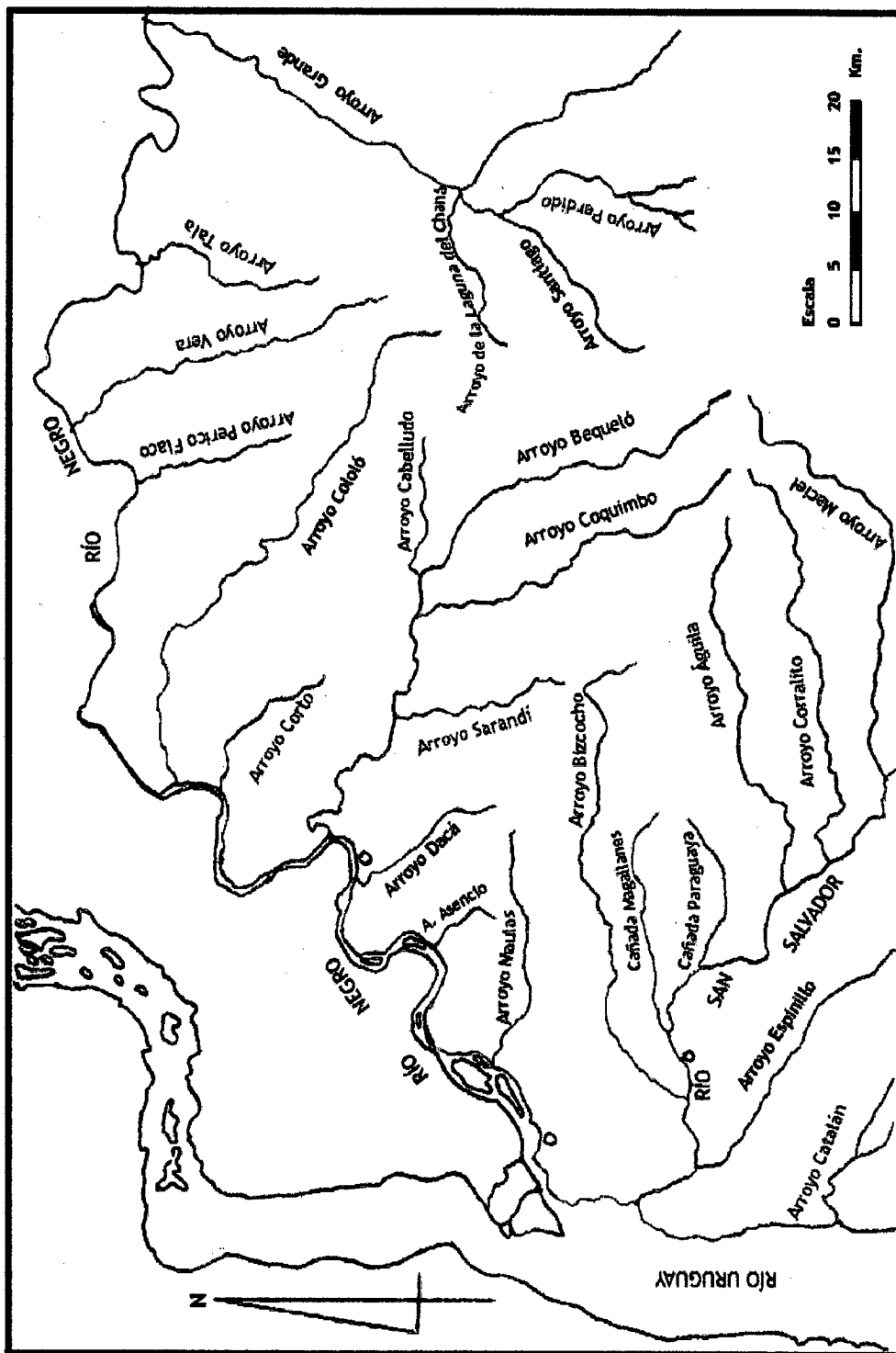
- Censo. Año 1820.

**ANEXO**

**MAPA 2**

**Referencia de cursos de agua  
mencionados como límites de  
estancias y jurisdicciones**





UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
 Dirección de Bibliotecas

## Mapa 2

Referencia de  
 cursos de agua  
 mencionados como  
 límites de estancias  
 y jurisdicciones.